DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 4 de Febrero de 1959

TOMO 214 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Número 15602

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Decreto. Se declaran comprendidos en una disposición reglamentaria de la ley 10.050, referente al reconocimiento de mando efectivo de tropa, a los Jefes y Oficiales que presten servicios en el Ministerio, Inspecciones Generales del Ejército y Fuerza Aérea y en las Regiones Militares.

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto Nº 24.195)

Montevideo, 20 de enero de 1959.

Visto el decreto Nº 12.505, de 29 de octubre de 1948, por el que se aprueba la reglamentación del Capítulo II del Título X "De los Ascensos" de la ley Orgánica Militar Nº 10.050 actualizada;

Considerando: 1º) Que en el R) V de la reglamentación del artículo 262 de la citada ley no fue prevista, en el momento de dictarse la misma, la situación de los Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales que prestan servicios en el Ministerio de Defensa Nacional, Inspección General del Ejército, Inspección General de la Fuerza Aérea y Regiones Militares, los que, por necesidades del servicio deben desempeñar tareas efectivas comunes con aquellos que ocupan cargos previstos en la organización de las citadas reparticiones;

2º) Que como consecuencia de ello y de no resolverse la situación imperante, el hecho de prestar servicios en cualquiera de las referidas reparticiones anularía las posibilidades de poder cumplir con el requisito legal del mando efectivo de tropa que determina el inciso B) del artículo 256 de la ley Nº 10.757 (Orgánica Militar), lo que implicaría un evidente perjuicio que es necesario contemplar;

Por los fundamentos expuestos,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Ampliase el R) V de la reglamentación del artículo 262 de la ley Orgánica Militar Nº 10.050 actualizada, en el sentido que, los Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales que presten servicios en las reparticiones citadas en el Considerando 1º) del presente decreto, se encuentran comprendidos en el inciso I) del artículo 262 antes citado.

Art. 2º Las presentes disposiciones serán aplicadas a los Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales actualmente prestando servicios en los destinos especificados, a partir de las fechas de los respectivos nombramientos.

Art. 3º Los señores Jefes Calificadores harán constar en forma expresa la prestación efectiva de servicios, a efectos de que los organismos calificadores puedan realizar la computación pertinente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y archívese.

Por el Consejo: FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

2

Resolución. Se modifica una disposición y se designan los suplentes del Directorio de la Caja de Pensiones Militares.

Ministerio de Defensa Nacional. (Resolución Nº 23.021).

Montevideo, 20 de enero de 1959.

Vista la resolución Nº 22.915, de fecha 8 de enero próximo pasado, por la que se designaron miembros titulares y suplentes para integrar el Directorio de la Caja de Pensiones Militares,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Modificar la resolución Nº 22.915, de fecha 8 de enero de 1959, en lo que se refiere a la nómina de suplentes, la que quedará establecida en la siguiente forma, en sustitución de la anterior: Coroneles don Julio Jourdán, don Raúl A. Vernengo Battro y don Mario S. Arenas; Capitán de Navío don Arnoldo P. Camps y Coronel don Joaquín Mendoza.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: FISCHER. — RAUL R. GAUDIN. — Julián F. Alvarez Cortés, Secretario Interino.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el Ministro de Defensa Nacional, el 20 de eenro de 1959.

15.050—Nómbrase para prestar servicios en la Región Militar N.o 1 al Mayor Héctor O. Moreira con fecha 23 de noviembre de 1958.

15.051—Nómbrase para prestar servicios en la Direc. Gral. del Serv. de Sanidad Militar al Capitán (E. F.) Wáshington López Ramírez.

15.052—Nómbrase para prestar servicios en la Prefectura Gral. Marítima a los señores Guardia Marinas del Cuerpo Gral. Walter A. Figueredo, Javier de los Campos y Antonio A. Odizzio.

15.053—Nómbrase con fecha 21 de diciembre de 1958 para prestar servicios en las Unidades, Escuela y Reparticiones que se indican a varios señores Oficiales.

15.054—Nómbrase al Capitán de Navío en situación de retiro Elverildo Viera para prestar servicios en la Prefectura Gral. Marítima.

15.055—Confiérese con fecha 1.o de febrero de 1958 el ascenso a Tte. Cnel. por "Antigüedad" al Mayor (TEA) Rogelio E. López.

15.056—Cesen de prestar servicios los Srs. Gral. en situación de retiro Juan C. Villar y Coronel en situación de retiro José Segundo Milán como Miembros de la Comisión designada por Resolución 21.319 y adscríbese al Ministerio de Defensa Nacional al sólo efecto de la revista al General en situación de retiro Juan C. Villar.

15.057—Cese de prestar servicios en la Direc. Departamental de la Defensa Pasiva de San José al Tte. 1ro. en situación de retiro Federico Pommerenck.

15.058—Revalídase por los meses de enero y febrero de 1959, los nombramientos de Profesores e Instructores de la Escuela Técnica de Aeronáutica, efectuados por Resoluciones 21.512 y 22.163.

15.059—Modifícase la Resolución número 22.727 en el sentido de retrotraer al 7 de setiembre de 1958, la fecha del ascenso a su actual grado de Guardia Marina del Cuerpo de Administración Edison Bernal.

15.060—Declárase en situación de retiro voluntario con una asignación mensual de $ 695.08 al Sgto. 1ro. (TE) de la Insp. Gral. de la Fuerza Aérea, Darcy Urquhart López.

15.061—Pase a situación de retiro a su solicitud al Tte. Cnel. Cándido Tulio Acuña con una asignación mensual de $ 1.015.00.

15.062—Compuesta de: 6 Retiros —3 Modificaciones de Retiro 5 Pensiones y 3 Compensaciones Especiales.

15.063—A pensiones de Jefes y Oficiales de los Institutos Armados.

15.064—Confírmase la Resolución de fecha 3 de setiembre de 1958, por la que la Insp. Gral. de Marina tomó las disposiciones pertinentes para proceder al retiro obligatorio del Capitán de Fragata (CIME) Carlos Martínez Labadié.

15.065—Fíjase la asignación del Mayor (B.M.) en situación de retiro Alejo Arana Silva en $ 680.00 mensuales.

15.066—Acéptase al Tte. 2do. en situación de retiro Antonio F. Esbert la renuncia que presenta.

15.067—Acéptase al Capitán en situación de retiro Aniceto Romau Crosa la renuncia que presenta.

15.068—Acéptase al Mayor en situación de retiro Antolín Pereira, la renuncia que presenta.

15.069—Acéptase al Mayor en situación de retiro Angel Hermida, la renuncia que presenta.

15.070—Acéptse al Coronel en situación de retiro José B. Tejedor, la renuncia que presenta.

15.071—Acéptase al General en situación de retiro Amalio La Roca la renuncia que presenta.

15.072—Acéptase al Coronel en situación de retiro Miguel A. D'Ursi, la renuncia que presenta.

15.073—Acéptase al Guardia Marina del Cuerpo de Administración en situación de retiro Carlos Garet la renuncia que presenta.

15.074—Acéptase al Mayor en situación de retiro Alfredo O. Carve, la renuncia que presenta.

15.075—Acéptase al Coronel (Adm.) en situación de retiro Alfonso Maneiro la renuncia que presenta.

15.076—Acétase al Tte. 1ro. en situación de retiro Juvenal Rodríguez, la renuncia que presenta.

15.077—Acéptase al Mayor (Adm.) en situación de retiro José Luis Monza la renuncia que presenta.

15.078—Acéptase al Coronel en situación de retiro Miguel H. Alvarez, la renuncia que presenta.

15.079—Acéptase al Mayor (Adm.) en situación de retiro Theodolinda Caprio, la renuncia que presenta.

15.080—Acéptase al Coronel en situación de retiro Ubaldo Juan Busconi, la renuncia que presenta.

15.081—Acéptase al Geueral de División en situación de retiro Pedro A. Munar, la renuncia que presenta.

15.082—Acéptase al Mayor (Adm.) en situación de retiro Luis A. Giuduce, la renuncia que presenta.

15.083—Acéptase al Teniente 1ro. (Adm.) en situación de retiro Juan B. Gallota, la renuncia que presenta.

15.084—Acéptase al Mayor en situación de retiro Pedro Casio Bordún Pampillón la renuncia que presenta.

15.085—Acéptase al Mayor en situación de retiro Juan Simón Suárez, la renuncia que presenta.

15.086—Acéptase al Teniente Coronel en situación de retiro Adolfo La Rosa la renuncia que presenta.

15.087—Acéptase al Capitán (E.F.) en situación de retiro Calimero Morales, la renuncia que presenta.

15.088—Acéptase al Coronel en situación de retiro Silverio Conrado Claro García Cardozo, la renuncia que presenta

15.089—Acéptase al Mayor en situación de retiro Alberto Santa Clara, la renuncia que presenta.

15.090—Acéptase al Mayor en situación de retiro Prudencio Barboza, la renuncia que presenta.

15.091—Acéptase al Capitán (E.F.) en situación de retiro Tomás E. Correa, la renuncia que presenta.

15.092—Acéptase al Coronel en situación de retiro Arturo Fernández, la renuncia que presenta.

15.093—Acéptase al Mayor (SM-M) en situación de retiro Carlos María Berinduague, la renuncia que presenta.

15.094—Acéptase al Capitán en situación de retiro Tederico E. Ibarra, la renuncia que presenta.

15.095—Acéptase al Teniente 1.o (SM-O) en situación de retiro Ernesto Jabier Pitameglio, la renuncia que presenta.

15.096—Acéptase al Capitán (E.F.) en situación de retiro Areopagita D. Rivas, la renuncia que presenta.

15.097—Acéptase al señor Ricardo Núñez Reyes, la renuncia que presenta del cargo de Mensajero-Reemplazante de la Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones).

15.098—Acéptase al señor Aurelio Quintana, la renuncia que presenta del cargo de Peón del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar".

15.099—Concédese al joven Enzo Scarone la habilitación de edad para disputar una beca de ingreso a la Escuela Militar de Aeronáutica.

15.100—Concédese al joven Alfredo Carlos Sánchez, habilitación de edad para disputar una beca de ingreso a la Escuela Militar de Aeronáutica.

15.101—Concédese al joven Alfredo Francisco Poggio habilitación de edad para disputar una beca de ingreso a la Escuela Militar.

15.103—Apruébase sumario instruído con motivo del accidente ocurrido al avión T-6 N.o 346.

15.104—Modifícase la Resolución Superior 16.594 y establécese que al Sargento 1.o en situación de retiro Juan José Barrios le corresponde percibir una asignación mensual de $ 600.00.

15.105—Amplíase el R) V de la Reglamentación del artículo 262 de la Ley Orgánica Militar N.o 10.050 en el sentido de que los Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales que presten servicios en las Reparticiones que se indican, se encuentra comprendidos en el inciso I) del artículo 262 antes citado.

15.106—Declárase terminada con fecha 11 de diciembre de 1958, la Misión Oficial en la Zona del Canal de Panamá confiada por Resolución 21.868.

15.107—Declárase al Capitán de Navío del Cuerpo General Carlos F. Castro Peláez, comprendido en lo dispuesto por los artículos 177 y siguientes y 185 de la ley N.o 11.923 y 40 y siguientes de la ley 12.376.

15.108—Concédese al Mayor (TEA) Luis García el beneficio de acumulación de sueldos.

15.109—Concédese al Teniente 2.o de la Fuerza Aérea Júpiter Tomás Pérez, el beneficio de acumulación de sueldos.

15.110—Concédese al Teniente 1.o de la Fuerza Aérea Federico Callorda, el beneficio de acumulación de sueldos.

15.111—Revalídase el brevet obtenido el 8 de agosto de 1912 en la Escuela Militar de Aviano (Italia) por el de Piloto Aviador Militar, al Contra Almirante en situación de retiro Atilio H. Frigerio.

15.112—Autorízase a la Caja de Pensiones Militares a liquidar a favor de la señora Ema Gil Dela Hanty de Lafone $ 2.297.24 de acuerdo a la orden Judicial 7247.

15.113—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Relacionado con los expedientes caratulados "Juan Francisco Canesa, Médico Cirujano. Solicita estado militar y Víctor Alvarez Mendenez, Recurso.

15.114—Autorízase a la Inspección General del Ejército a proceder a la baja y remate público de 4 jeeps, 1 camión Republic y un vehículo celular.

15.115—Autorízase a la Inspección General del Ejército a proceder al remate público de automóviles matriculados con el N.o E-025 y E-022.

15.116—Autorízase a la Inspección General del Ejército a proceder al remate público de camiones matriculados con los números E-409 y E-410.

15.117—Autorízase al Ministerio de Defensa Nacional a excederse en los duodécimos de los rubros de los Items 3.01 y 3.22|03.

15.118—Autorízase al Serv. de Aprovisionamiento a exceder durante el Ejercicio 1959 en los duodécimos del rubro 3.12 del Item 3.22-02.

15.119—Autorízase a la Comisión de Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel a excederse en los duodécimos.

15.120—Refuérzase los rubros 3.02 del Item 3.01 y 2.02.02 del Item 3.22|03 en las sumas de $ 2.338.38 y $ 13.809.08 respectivamente.

15.121—Autorízase el refuerzo del rubro 2.02 del Item 3.22-01 en $ 11.220.00

15.122—Autorízase a la Inspección General de la Fuerza Aérea a adquirir a la firma Pacuir Inc. dos motores para aviones en $ 11.400.00.

15.123—Autorízase a la Inspección General de Marina a adquirir directamente a la firma S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas artículos por un total de pesos 77.825.00.

15.124—Líbrese orden de pago por $ 30.537.86 a favor del Servicio de Intendencia.

15.125—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la relación de créditos pendientes de pago al cierre del Ejercicio 1957 $ 56.692.57 suma que adeuda el Servicio de Iluminación y Balizamiento.

15.126—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir en la próxima Lista de "Retirados de Tropa del Ejército" $ 246.54 a favor del doctor Julio A. Zaballa por haberes impagos al soldado retirado Miguel Fagúndez.

15.127—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a liquidar a favor de la Inspección General de Marina pesos 1.406.44.

15.128—Autorízase a la Comisión de Parques Nacionales de Santa Teresa y San Miguel a disponer mensualmente de $ 935.00.

15.129—Declárase al General de División Retirado Pedro Sicco, comprendido en lo dispuesto por los artículos 177 y siguientes y 186 de la ley 11.923 y 40 y siguientes de la ley N.o 12.376.

15.130—Autorízase a la Dirección General del Servicio de Intendencia a contratar los servicios como Peones de las personas que se indican.

15.132—Modifícase la Resolución número 22.915 designando Miembros titulares y suplentes para integrar el Directorio de la Caja de Pensiones Militales

15.133—Desígnase miembro de la Comisión a que se refiere la Resolución 19.860 al Contra Almirante en situación de retiro Juan J. Miller.

15.134—Acéptase al Coronel en situación de retiro Bartolomé Herrera la renuncia que presenta.

15.135—Establécese que el importe del viático por una sola vez de pesos 200.000.00 a cada uno de los señores Tenientes 2.os Alberto Silveira y Hugo Walter Abella sea atendido con cargo al rubro 2.02.02.

15.136—Modifícase la Resolución número 22.672 estableciendo que la suma que el General José A. Cortese debe depositar en la Tesorería de la I.G.E. es de U$S 2.634.16.

15.137—Ascensos en Personal de Servicio del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar".

15.139—Nómbrase en forma interina, en Personal Técnico y Profesional del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" como Jefe de 2.a (Médico) a la doctora Irma Magdalena Machado.

15.140—Nómbrase en Personal Técnico y Profesional del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" en forma interina y hasta la realización del concurso correspondiente como Jefe de 2.a (Médico) al doctor Juan Llopart.

15.141—Nómbrase interinamente y hasta la realización de los concursos correspondientes, en el Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" como Oficiales 1.os (Odontólogos) a los doctores Odontólogos Irma Tarullo de Castro Ramos, Alfonso Pamparato y Rubén Carminatti.

15.142—Nómbrase en forma interina y hasta la realización del concurso correspondiente como Oficial 2.o (Nurse Ayudante) del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar" a la señorita Obstetra Nira Ratkin.

15.143—Asciéndese en Personal Técnico y Profesional del Item 3.19 "Servicio de Sanidad [illegible] Subjefe (Nurse Jefe del Departamento de Enfermería) a la actual Oficial 1.o (Nurse de Sala) Elena Ría de Ferragi y en su lugar a la actual Oficial 2.o (Nurse Ayudante) María A. Beleztena de Giorgi.

15.144—Acéptase la renuncia del señor Mario Díaz como Vigilante de 2.a del Item 3.19 "Servicio de Sanidad Militar".

15.146—Desígnase en Misión Oficial en los Estados Unidos de América al Guardia Marina Mario Rodríguez Luis.

15.147—Adscríbese al Ministerio de Defensa Nacional al solo efecto de la revista al General en situación de retiro Alfredo Gonçalvez.

F. R.—Designando al señor Director General de Secretaría del M.D.N. para supervisar los trabajos de aplicación de la ley de 23|XII|958, y al señor Coronel Luis A. Barrios para integrar el personal designado por decreto N.o 24.173.

F. R.—Autorizando a la Empresa "Aerolíneas Argentinas" a establecer y explotar un servicio aéreo de pasajeros, correo y carga entre Buenos Aires y Punta del Este.

F. R.—Nombrando para prestar servicios en las Unidades que se indican a Oficiales de la Marina.

La Secretaría

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

COOPERATIVA AGRARIAS LIMITADA

Cumplimiento de la ley N.o 10.008

Síntesis de los Estatutos de la Cooperativa Agropecuaria Limitada "Avisur"

Sede: Montevideo, objeto: producción, transformación, conservación, elaboración, exportación o venta de productos provenientes de la explotación realizada en común o individualmente por los socios, de la ganadería, agricultura y avicultura en sus diversas formas. Condiciones para ser socio: no tener intereses contrarios a la Cooperativa; tener como medio de vida u objeto social la explotación de la avicultura en todas sus formas. Capital social: ilimitado, partes sociales de $ 300.00 cada una. Distribución de utilidades: 15 o|o para Fondo de Reserva; 60 o|o entre los socios. Comisión Directiva 7 miembros, con mandato por dos años; renovación parcial. Comisión Fiscal: 3 miembros: durarán 1 año en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Síntesis de los Estatutos de la Cooperativa Agropecuaria Limitada de Lascano

C.A.D.E.L.

Sede: Lascano. Objeto: cultivo, producción, conservación, industrialización y comercialización de toda la producción agropecuaria obtenida por los socios. Condiciones para ser socio: no tener intereses contrarios a la Cooperativa; tener como medio de vida u objeto social la explotación de la tierra. Capital social: ilimitado; partes sociales de $ 30.00 cada una. Distribución de utilidades: 15 por ciento para Fondo de Reserva; 60 por ciento entre los socios. Consejo Directivo: 7 miembros, con mandato por dos años, con renovación parcial, pudiendo ser reelectos. Comisión Fiscal: 3 miembros; durarán 1 año en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el Ministro de Industrias y Trabajo, el 27 de enero de 1959.

11.291—Concédese patente de invención a Harry Ferguson Inc., de EE. UU. de América, para "Segadoras que tienen la forma de acoplados para Tractores", acta Nº 9678.

11.292—Concédese el registro de la marca "P", acta Nº 719, solicitado por J. y E. Atkinson Ltda., S. A. I. U. y C., de Montevideo.

11.293—Concédese patente de invención a Tubes Ltda., de Inglaterra, como cesionaria del señor Raloyd Bethell, del mismo país, para "Mejoras relacionadas con conexiones de tubo", acta Nº 6684.

11.294—Concédese patente de invención a Fraser-Tuson Products Ltd., de Inglaterra, para "Mejoras en máquinas para cepillar, pulir, lustrar y encerar pisos", acta N.o 8399.

11.295—Concédese patente de invención a Quimur S. A. (Compañía Química Uruguaya S. A.), para "Un aparato de acción continua para la destilación de borras vínicas", acta Nº 8543.

11.296—Concédese el registro de la marca "Radieuse", acta Nº 73.494, solicitado por Société de Resp. Lté. Valtram, de Francia.

11.297—Concédese patente de invención a Aktiebolaget Leo, de Suecia, para "Procedimiento para producir un preparado de insulina de efecto retardado dificilmente soluble a la reacción neutra", como reválida de la patente concedida en Suecia, con el Nº 70.693.

11.298—Déjase sin efecto la designación del señor Artigas Barrios, nombrado Cartero en Punta del Este por resolución del 30 de diciembre ppdo., por abandono del cargo y desígnase en su lugar hasta el 31 de marzo próximo al señor Ramiro A. Plada Gómez.

11.299—Revalídase para el ejercicio 1959 las partidas de $ 50.00 por Quebrantos de Caja en favor del Tesorero del Instituto Nacional del Trabajo, señora Aída Botta de Barbadora y de $ 30.00 mensuales por igual concepto, en favor del Encargado de la Expedición de Valores del Organismo, señor José Viera.

11.300—Reconócese a los efectos de lo dispuesto por el artículo 32 de la ley número 11.925, la subrogación del cargo de Contador-Jefe Administrativo cumplida por el Tenedor de Libros señora Aída Galleno de Giribaldi, desde el 19 de diciembre de 1957 hasta el 31 de diciembre de 1958.

Infracciones a la ley de Represión del Comercio Ilícito de la Carne

11.301—Comísase la mercadería en infracción, al señor Teodoro Exequiel Fuentes.

11.302—Idem a la señorita Francisca Medina González.

11.304—Idem ($ 100.00 al señor Héctor Raúl Castro Pérez.

11.305—Idem ($ 100.00) al señor Vicente Colosino Sanmarcos.

11.306—Idem ($ 100.00) al señor Rodolfo A. Gaetán.

11.307—Idem ($ 100.00) al señor Juan José Cabrera Bentancur.
11.308—Idem ($ 100.00) al señor Víctor Amaral Terra.
11.309—Idem ($ 100.00) al señor Angel Custodio González.
11.310—Idem ($ 100.00) al señor Héctor Bonfilio Pereira.
11.311—Idem ($ 100.00) al señor Ramón Concalvez Bove.
11.312—Idem ($ 100.00) al señor Jesús González.
11.313—Idem ($ 100.00) al señor Enrique Hermida Barreiro.
11.314—Idem ($ 100.00) al señor José Ciancio.
11.315—Idem ($ 100.00) al seño Antonio Brunet.
11.316—Idem ($ 100.00) al señor Juan Francisco Constante Taramasco.
11.317—Idem ($ 100.00) al señor Carlos E. Camacho.
11.318—Idem ($ 100.00) al señor Cacho Capucho.
11.319—Idem ($ 100.00) al señor Juan Bosolas.
11.320—Idem ($ 100.00) al señor Fernando González Balosa.
11.321—Idem ($100.00) al señor Elido Cabrera Méndez.
11.322—Idem ($ 100.00) al señor Nelson Castro Aguiar.
11.323—Idem ($ 100.0) al señor Juan Carlos Colón Esteban.
11.324—Idem ($ 100.00) al señor José González Pérez.
11.25—Idem ($ 100.00) al señor Gualberto García Acosta.
11.326—Idem ($ 100.00) al señor José Martínez Barcos.
11.327—Idem ($ 100.00) al señor Miguel Quesada.
11.328—Idem ($ 100.00) al señor Manuel Feito García.
11.329—Idem ($ 100.00) al señor José María Negreira Trigo.
11.330—Idem ($ 100.00) al señor Roberto Cañarte
11.331—Idem ($ 100,00) al señor Hernán Correa Moreira.
11.332—Idem ($ 100.00) al señor Antonio Camargo Hernández.
11.333—Idem ($ 100.00) al señor Jacinto Blanco Camejo.
11.334—Idem ($ 100.00) al señor Juan De Dios Churi.
11.335—Idem ($ 100.00) al señor Sixto Chain.
11.336—Idem ($ 150.00) al señor Julio César Pintos.
11.337—Idem ($ 150.00) al señor Luis González Pérez.
11.338—Idem ($ 150.00) al señor Elbio Gimenez.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos, de acuerdo con las siguientes partes:

1ª Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2ª Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección, que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3ª Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

11.339—Idem ($ 150.00) al señor Luis A. Burgeño Umpiérrez.
11.340—Idem ($ 360.00) al señor José Fernández Misa.
11.341—Mensaje a la Asamblea General remitiéndole copia fiel del decreto de 22 de enero en curso, por el que se autoriza al Ministerio de Industrias y Trabajo para disponer, con cargo al artículo 29.o de la ley N.o 11.925 de hasta la suma de $ 30.000.00 para atender los gastos que se originen con motivo de los trabajos a realizar por la misión técnica alemana actualmente en nuestro país, para el estudio de las posibilidades de explotación de las minas de manganeso.

11.342—Decreto estableciendo las condiciones en que se entregará el trigo que suministrará el Banco de la República de acuerdo con el artículo 4.o del decreto de 13 de enero de 1959 a los precios medios establecidos por el artículo 1.o del decreto de 6 de marzo de 1958.

11.343—Autorízase a la firma "La Original" de Santiago Eisenberg, Fábrica de Tejidos de Punto, a despachar con carácter de excepción y dentro de las condiciones fijadas por resolución de 1.o de junio de 1945, por la que se incluyó en la Sección Materias Primas el pelo de alpaca destinado a ser utilizado, mezclándolo con lana en la fabricación de hilados y tejidos, quedando dicho producto incorporado al grupo "A" del artículo 1.o del decreto de 21 de julio de 1932, en el sentido de establecer que tales beneficios alcanzan también al pelo de conejo de Angora cuando se le destina a los mismos fines que el de alpaca; una partida de 2.300 kilos de pelo de conejo de Angora, en depósito en la Aduana de Montevideo, y llegados en diciembre de 1956.

11.344—Autorízase a la Contaduría General de la Nación a incluir el importe de $ 1.091.17 en concepto del saldo que le adeuda al Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Miller, Medeiros y Bastos, por la compra de un automóvil "De Soto", modelo 1956.

11.345—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, a liquidarle al funcionario de la Dirección General de Correos, señor Héctor A. Llorens, la suma de $ 614.33 que se le adeuda por tareas desempeñadas en la Administración de Correos de Mal Abrigo, entre el 24 de abril y el 1.o de agosto de 1951.

11.346—Autorízase a la Imprenta Nacional para contratar 4 encuadernadores y 4 engomadores, con igual dotación que las que asigna a esas categorías la Ley de Presupuesto General de Gastos.

11.347—Autorízase al Comité Ejecutivo de la Exposición Nacional de la Producción para hacer entrega o transferencia al Concejo Departamental de Montevideo, de las estructuras fijas construidas por el primero en el predio de propiedad del segundo.

11.348—Decreto confirmando el precio de venta del azúcar fijado por la Comisión Honoraria del Azúcar y los márgenes de comercialización determinados por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

2711—Mensaje al Tribunal de lo Contencioso Administrativo, remitiéndole los antecedentes solicitados en autos caratulados "Clarión Radio S. A. con Estado, Consejo Nacional de Gobierno, Ministerio de Industrias y Trabajo, Acción de nulidad." (N.o 350|958.)

2712—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo de 23 de setiembre de 1958 por la que se aplicaron 3 multas por infracción a las leyes N.os 9.347, 10.489 y 6.874 de $ 20.00, $ 25.00 y $ 20.00 respectivamente; a la firma Héctor D'Elía, establecida con librería en la Avenida 18 de Julio.

2713—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para las Panaderías del departamento de San José.

2714—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para la Fábrica Nacional de Féculas S. A. (Pando) Grupo 9.

2715—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios para Construcción y Afines y Areneras y Canteras del departamento de Colonia.

2716—Confírmase la resolución del Instituto Nacional del Trabajo de fecha 16 de junio de 1958, que intimó al señor César Ramírez, propietario de la "Academia Belvedere" a pagar en el término de 10 días la diferencia de salarios adeudados a su ex empleada señorita María L. Alvarez.

2717—Mantiénese la resolución de fecha 2 de octubre de 1958, que confirmó la del Instituto Nacional del Trabajo de 4 de enero de 1958, por la que se intimó a la firma "Shauw y Cía", el pago de los jornales de vacaciones adeudados a su ex empleado, don Teodoro Guillermo.

2718—Decreto excluyendo de la Competencia del Consejo de Salarios para el Grupo 4 (Asociaciones e Instituciones Gremiales, Culturales, etc.) a la Liga de Defensa Comercial, con la aclaración de que esta exclusión se autoriza sólo para el próximo Consejo de Salarios del Grupo 4 a constituirse, pero no para las futuras, del mismo Grupo, e institúyese, por este período, un Consejo de Salarios exclusivo para la Liga de Defensa Comercial al que se someterá el Convenio Colectivo proyectado.

2719—Decreto integrando el Consejo de Salarios para las Fábricas de Cepillos, Escobas y Plumeros del departamento de Montevideo.

2720—Decreto integrando el Consejo de Salarios para el personal obrero de la Industria Frigorífica.

2721—Dase por terminada la Comisión que cumple en el Departamento del Servicio del Empleo el Procurador del Instituto Nacional del Trabajo señor Rúben Amoroso, y desígnase para subrogarlo al señor Luis A. Imola.

2722—Sustitúyese el numeral 4.o de los Laudos de fecha 1.o de diciembre de 1958 dictados para el personal de dirección y administración y para el personal obrero de los Talleres Mecánicos en General, Chapistas, Auxilio Automovilístico, etc. del Grupo XVIII, (Diario Oficial N.o15.572, del 19 de diciembre de 1958.

2723—Decreto integrando el Consejo de Salarios para la Industria y el Comercio de Cerro Largo.

La Secretaría

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los subscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.



DIARIO DE SESIONES
— DE LA —
CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO EXTRAORDINARIO DE LA XXXVII LEGISLATURA

3ª SESION EXTRAORDINARIA

Diciembre 16 de 1958

PRESIDEN: EL ESCRIBANO LEDO ARROYO TORRES
(PRESIDENTE)

Y EL DOCTOR SALVADOR M. FERRER SERRA
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyecto de resolución por el que se concede una retribución extraordinaria a los cronistas parlamentarios, presentado por los señores senadores Fernández y López Toledo.
—Pasa a la Comisión de Presupuesto. — Carpeta N.º 2308.

4—Solicitudes de licencias. — El señor senador Bove Arteaga la formula para faltar a la sesión de hoy, y el señor senador Cardoso para faltar a las que se celebren en la presente semana.
—Concedidas.

5—Integración Económica y Mercados Comunes Regionales
—Manifestaciones del señor senador Bagattini. — Posterga una exposición que pensaba realizar en el Cuerpo, para hacerla en la Comisión correspondiente.

6—Prórroga de la Ley de 5 de diciembre de 1957 referente a franquicias para los trabajadores rurales en sus aportes jubilatorios.
—Manifestaciones del señor senador Collazo. — Solicita que la versión taquigráfica de sus palabras se remita al Ministerio de Hacienda
—Así se resuelve.

7—Proyecto de ley por el que se concede ascensos a dos Coroneles del Ejército, en situación de retiro.
—Manifestaciones del señor senador Blanco Acevedo. — Formulá moción para que se incluyan entre los asuntos a considerar en el período extraordinario de sesiones.
—Así se resuelve.

8—Publicación del diario "El País" efectuada el 3 de diciembre de 1958.
—Manifestaciones del señor senador González Conzi.
—Debate

9—Garantía de alquileres prestada por la Contaduría General de la Nación.
—Manifestaciones del señor senador Ferrer Serra.
—Solicita que la versión taquigráfica de sus palabras se remita al Ministerio de Hacienda.
—Así se resuelve.
—(13) Intervención del señor senador Fusco. — Solicita que la versión taquigráfica de sus palabras se remita al Ministerio de Hacienda.
—Así se resuelve.

10—Proyecto de ley relacionado con las pasividades militares.
—Manifestaciones del señor senador Ferrer Serra.
— (12) Intervenciones de los señores senadores Fusco y González Conzi.

11—Local para el Liceo N.º 8 de Enseñanza Secundaria.
—Manifestaciones del señor senador Terra Arocena.
— Formula moción para que la versión taquigráfica de sus palabras se remita al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
—Intervenciones de varios señores senadores.
—Se resuelve remitir la versión taquigráfica de lo actuado a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y Hacienda.
—Constancia del señor Presidente
—Manifestaciones del señor senador Fusco.

14—Arzobispo de Montevideo, Monseñor Antonio María Barbieri. — Su elevación al cardenalato.
—Manifestaciones del señor senador Haedo.
—Intervención del señor senador Fusco.
—Constancia del señor senador Raffo Frávega.
—Manifestaciones del señor senador Terra Arocena.
—Se declara grave y urgente el tema en debate.
—Manifestaciones de varios señores senadores.
—El señor senador Vignale formula moción para que la versión taquigráfica de lo actuado se remita al Cardenal Dr. Antonio María Barbieri.
—Así se resuelve.

15—Proyecto de ley referente a radiotelégrafistas y telegrafistas.
—Manifestaciones del señor senador Silva. — Formula moción para que el proyecto se incluya entre los asuntos a considerarse durante el período extraordinario de sesiones.

16—Interpretación de un descuento que se establece en la ley de jubilaciones bancarias.
—Manifestaciones del señor senador Silva. — Formula moción para que el proyecto respectivo se incluya entre los asuntos a considerarse durante el período extraordinario de sesiones.
—Así se resuelve.

17—Proyecto de ley sobre Régimen de Licencia Anual Remunerada.
—En primera discusión general.
—Debate.
—Se aprueba en primera discusión general.
—En discusión particular.
—Debate
—Se aprueban los artículos 1.º a 11.
—En discusión el artículo 12.
—Debate.
—Se aprueban los artículos 12 a 25.
—En discusión el artículo 26.
—Se aprueban los artículos 26 a 30.

—Manifestaciones de los señores senadores Echegoyen, Arroyo Torres y Rodríguez Larreta.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción.
—Se comunicará al Poder Ejecutivo. — Carpeta N.o 2272. Repartido 414.

18—Proyectos de ley presentados por el señor senador Tróccoli por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública y al Consejo del Niño a utilizar sus economías en el rubro de Sueldos y Gastos, en el ejercicio siguiente (Carpeta 2316); por el que se declaran computables a los efectos jubilatorios las funciones desempeñadas por los miembros honorarios de los Consejos o Directorios de los Servicios Públicos del Estado. (Carpeta 2311).
—Manifestaciones del mismo señor senador. — Solicita, respecto del primero, su inclusión entre los asuntos a considerarse en el actual período de sesiones extraordinarias; respecto del segundo, su remisión al Poder Ejecutivo, a los efectos de que este Poder remita el mensaje con la iniciativa correspondiente.
—Debate.
—Se resuelve remitir al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor senador Tróccoli.
—Constancia del señor senador Vignale.

19—Habilitación de las Comisiones Permanentes del Senado.
—El señor senador Penadés formula moción para que se habiliten a las Comisiones Permanentes para que continúen actuando durante el período extraordinario de sesiones.
—Debate.
—Así se resuelve.
—Debate.

20—Proyecto de ley por el que se aumenta el salario del trabajador rural.
—Manifestaciones del señor senador Raffo Frávega. — Formula moción para que declare grave y urgente dicho proyecto, que figura en el numeral 6.o de la orden del día y se considere de inmediato.
—Así se resuelve.
—En primera discusión general y particular.
—Debate.
—Se aprueba en primera discusión general y particular el proyecto.
—Constancia de los señores senadores Terra Arocena, Haedo, Raffo Frávega y Collazo.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carp. 2.271. — Rep. 410.
—Se comunicará al Poder Ejecutivo.

21—Proyecto de ley por el que se crea la Junta Nacional de Coordinación del Transporte.
—En primera discusión general.
—Se aprueba en primera discusión general y particular hasta el artículo 8.o.
—En discusión el artículo 9.o.
—Debate.
—Se resuelve pasar nuevamente el proyecto a la Comisión de Fomento. (Carp. 1794|57).

22—Proyecto de ley relacionado con las pasividades de los ex Directores y ex Inspectores de Liceos de Enseñanza Secundaria.

—Manifestaciones del señor senador Silva.
Formula moción para que se declare grave y urgente la consideración del proyecto y se trate sobre tablas.
—Así se resuelve.
—En primera discusión general.
—Se aprueba en primera discusión general y particular el proyecto.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carp. 1.777|957. — Rep. 408.
—Se comunicará al Poder Ejecutivo.

23—Proyecto de ley por el que se fijan normas para la determinación de las pensiones que generan los integrantes de las Fuerzas Armadas fallecidos en actos del Servicio.
—Manifestaciones del señor senador Echegoyen. — Formula moción para que se declare grave y urgente el proyecto y se considere de inmediato.
—Se prorroga el término de la sesión.
—Se aprueba la moción formulada por el señor senador Echegoyen.
—En primera discusión general.
—Se aprueba en primera discusión general y particular el proyecto.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carp. 1.124|956. — Rep. 412.
—Se comunicará al Poder Ejecutivo.

24—Proyecto de ley por el que se aumenta la dotación mensual de los miembros de la Suprema Corte de Justicia.
—Manifestaciones del señor senador González Conzi.
—Formula moción para que se declare grave y urgente y se considere sobre tablas.
—Debate.
—Se aprueba la moción formulada por el señor senador González Conzi.
—(26) En primera discusión general.
—Debate.
—Se aprueba en primera discusión general y particular el proyecto.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carp. 2.307. — Rep. 407.
—Se comunicará a la Cámara de Representantes.

25—Proyecto de resolución por el que se aumentan las asignaciones de los funcionarios del Senado y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.
—El señor senador Barbieri formula moción para que se considere a continuación de las preferencias recientemente votadas.
—Debate.
—Se vota negativamente la moción formulada por el señor senador Barbieri.

27—Proyecto de ley por el que se declara zona de interés para el turismo, a la ciudad de Treinta y Tres y sus aledaños, Pueblo de Olimar, Vergara, Quebrada de los Cuervos y La Charqueada.
—Manifestaciones del señor senador Barbieri. — Formula moción para que se incluya la consideración del proyecto respectivo entre los asuntos a tratarse durante el cuarto período extraordinario de sesiones.
—Así se resuelve.

28—Proyecto de ley por el que se modifican disposiciones legales vigentes, relativas a la provisión de cargos técnicos en el Hospital Militar Central.
—En primera discusión general.
—Se aprueba el proyecto en primera discusión general y particular.
—Supresión de la segunda discusión.
—Sanción. — Carp. 1.078|956. — Reps. 108|957 y 409|958.
—Vuelve a la Cámara de Representantes.

29—Se levanta la sesión por falta de quórum a la hora 20 y 37 minutos.

TEXTO DE LA CITACION

Montevideo, 15 de diciembre de 1958.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria, mañana martes 16 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

1.o — Se modifican disposiciones en vigor relacionadas con la adjudicación de la licencia anual remunerada. — **Carp. 2272. — Rep. 414.**

2.o — Se crea la Junta Nacional de Coordinación de Transportes de Carga. — Carp. 1794|957. — Repartido 268.

3.o — Se modifican disposiciones legales vigentes relativas a la provisión de cargos técnicos en el Hospi-

tal Militar Central. — Carp. 1078|956. — Repartidos 108 y 409.

4.o — Se aumenta la dotación mensual de los miembros de la Suprema Corte de Justicia. — Carp. 2307. — Rep. 407.

5.o — Se fijan normas para la determinación de las pensiones que generarán los integrantes de las fuerzas armadas fallecidos en actos del servicio. — Carp. 1124|956. — Rep. 412.

6.o — Se aumenta el salario del trabajador rural. — Carpeta 2274. — Rep. 410.

7.° — Se modifican disposiciones para la liquidación del impuesto a las ganancias elevadas. — Carpeta N.° 2275. — Repartido 415.

8.° — Se aumenta la pasividad a determinados docentes de enseñanza secundaria, que se jubilaron con anterioridad al 15 de marzo de 1949. — Carpeta N.o 1777|957. — Repartido 408.

9.° — Se proyecta la habilitación mediante licitación, del Casino San Rafael de Punta del Este. — Carpeta 2309. — Repartido 411. — Previo informe

1

A la hora 17 y 37 minutos, entran a Sala los señores senadores: Barbieri, Batlle Berres, Bagattini, Blanco Acevedo, Brause, Collazo, Cordones Alcoba, Cusano, Cutinella, Echegoyen, Fabini, Fernández, Fusco, González Conzi, Goyen, Haedo, López Toledo, Penadés, Raffo Frávega, Rodríguez Larreta, Sancho Barceló, Silva, Terra Arocena, Tróccoli y Vignale.

Faltan:

Con licencia, el señor senador Cardoso.

Con aviso el señor senador Bove Arteaga.

Sin aviso, los señores senadores Barrios Amorín y Mattos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

Cantegril Sociedad Anónima presenta un escrito relacionado con el proyecto de ley relativo a la explotación del Casino de San Rafael de Punta del Este. — Carpeta N.° 2309.

—Agréguese a sus antecedentes.

La Asociación Latinoamericana de Transportadores Aéreos remite una nota, por la que solicita la designación de un integrante del Cuerpo para hacerse presente en el Congreso a realizarse en nuestra ciudad.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

3

Los señores senadores Fernández y López Toledo presentan un proyecto de resolución, por el que se refuerza el Rubro Secretaría y Sala del Presupuesto del Senado, a fin de conceder una retribución a los cronistas parlamentarios.

—A la Comisión de Presupuesto.

(Texto del proyecto de resolución:)

Refuérzase el Rubro de Secretaría y Sala en la cantidad suficiente para conceder una retribución de pesos 700.00 (setecientos pesos) a cada uno de los diez cronistas de los diarios y radios de la Capital, que cubren el servicio de información de la Cámara de Senadores.

Washington Fernández. — Bautista López Toledo.

4

El señor senador doctor José Bove Arteaga solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

El señor senador doctor José P. Cardoso solicita licencia para faltar a las sesiones que se realice en la presente semana

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, diciembre 16 de 1958

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, don Ledo Arroyo Torres.

Por motivos de enfermedad solicito se me conceda licencia para faltar a las sesiones de la presente semana.

Saludo a usted con la mayor consideración.

(Fdo.) José Pedro Cardoso".

—En sesión se resolverá.

Habiendo número está abierta la sesión.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador Bove Arteaga para faltar a la sesión de hoy por razones de salud.

(Se vota: Afirmativa 18 en 18).

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor senador Cardoso para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota: Afirmativa 18 en 18).

5

—Tiene la palabra el señor senador Bagattini.

SEÑOR BAGATTINI. — Yo había solicitado la palabra, señor Presidente, con el objeto de realizar una exposición referentes a problemas de integración económico - regional y mercados comunes regionales.

Como tengo entendido que el señor Ministro de Relaciones Exteriores ha solicitado una reunión especial de la Comisión de Asuntos Internacionales, prefiero realizar previamente esta exposición en el seno de dicha comisión.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Habiendo regresado del campo hace unos instantes, vengo de estar en relación con la gente de trabajo, en las afueras y en las ciudades. Se habla en estos momentos en todos los departamentos de la República, de un solo tema: la prórroga de la Ley de 5 de diciembre de 1957 que da franquicias a los trabajadores rurales que tienen atrasos en sus aportes a las Cajas de Jubilaciones. Esas franquicias llegaban a un elevado porcentaje.

He visitado las Cajas en compañía de mis amigos, quizá a ventilar con algunos hacendados nuestra propia situación, ya que yo pertenezco a ese gremio y encontramos que las franquicias, aunque representan un real beneficio, ocurre que no ha habido tiempo para acogerse a ellas, ha sido insuficiente. Por lo tanto, desearía que estas palabras pasaran al Ministerio de Hacienda, haciéndole saber que se vería con gusto en toda la República una prórroga de la ley de franquicias para ponerse al día con la Caja de Jubilaciones, no menor de 3 meses.

El fundamento es, justamente, el de situar a los trabajadores rurales en una medida legal en sus condiciones jubilatorias.

Los atrasos acarrean inhibiciones muy graves; por ejemplo, los atrasos jubilatorios de los trabajadores rurales, que tienen bienes, los inhibe de realizar toda clase de transacciones comerciales. Entre los trabajadores del campo, no hay que olvidar que no sólo hay peones, capataces y troperos, sino que existen quienes poseen intereses, que realizan negocios y quedan a causa de los atrasos inhibidos para toda clase de transacciones, o sea para vender una vaca, o una bolsa de lana en plena zafra, o una punta de ovejas, lo que causa graves inconvenientes. Considero que esta inhibición es en estos momentos injusta y quizá en todo momento, porque los atrasos jubilatorios no tienen esa misma traba, en otras actividades industriales o comerciales, incluso entre los Entes del Estado que cobran las jubilaciones y no las pagan a las Cajas, a pesar de tener bienes muy superiores a estos modestos trabajadores del campo. Ellas disfrutan de la independencia de seguir comerciando y haciendo transacciones y siguen recibiendo la recompensa de su trabajo mientras que los infortunados pequeños hacendados y digo infortunados porque padecen los impedimentos que caen

sobre ellos —¡y espero que muy pronto comiencen a levantarse bajo el gobierno de los blancos!— que en estos momentos sería justificado exhortar al señor Ministro de Hacienda para que la Ley de 5 de diciembre de 1957 cuyos términos vencen pasado mañana, 18 de diciembre, tenga una prórroga siquiera por tres meses o quizás por un año.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite al Ministerio de Hacienda las palabras pronunciadas por el señor senador Collazo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21**).

7

—Tiene la palabra el señor senador Blanco Acevedo.

SEÑOR BLANCO ACEVEDO. — Solicito, señor Presidente, que se incluya entre los asuntos a considerarse en estas sesiones extraordinarias, un proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, concediendo ascensos a General a dos Coroneles del Ejército. Este proyecto no representará desembolso ninguno para el Estado.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente y se incluye en la orden del día el proyecto solicitado por el señor senador.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 19**).

8

—Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Voy a decir dos palabras señor Presidente, relacionadas con un artículo que publicó el diario "El País" el 3 de diciembre de 1958. En uno de sus párrafos dice lo siguiente:

"Hasta la década del 20, los comicios fueron francamente imperfectos. Policías electoreras. "Ganamos 4 contra 1." "Anoche me llamó Batlle, etc.". Fuera del error de que ganar cuatro contra uno, que es lo corriente, es algo anormal, cuando debió haber dicho uno contra cuatro, paso adelante.

SEÑOR PENADES. — Y así ocurrió.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Así fue, efectivamente. Ganaron uno contra cuatro, las policías electoreras de Minas, pertenecientes a un gobierno que nadie combatió más ahincadamente que el señor Batlle y Ordóñez, con este aditamento: que muerto el gobernante fue precisamente el Partido Nacionalista el que le rindió los mayores honores; y ahí está su prensa que no me deja mentir, mientras que nosotros pedimos que se aplazara el juicio histórico sobre dicho gobernante.

En cuanto a la segunda parte, "anoche me llamó Batlle", efectivamente, con motivo de las elecciones de senador por el Departamento de Río Negro —1913—, el señor Antonio María Rodríguez, que era Presidente de la Comisión Nacional Colorada, pasó un telegrama al Presidente de la Comisión Colorada de aquel Departamento, en el que se recomendaba al doctor Juan Paullier para senador, telegrama que comenzaba: "Anoche me llamó Batlle". Se armó con este motivo, un escándalo, pero yo creí que, pasados los años y restablecida la verdad, no se insistiría en la prensa nacionalista sobre esta incidencia, pretendiendo confundir a la opinión haciendo creer que el señor Batlle y Ordóñez cometió un atentado electoral, en aquella oportunidad.

El señor Batlle y Ordóñez, cuando se recordó este hecho, en 1913, dijo lo siguiente: "El señor Antonio María Rodríguez dijo: "Anoche me llamó Batlle para que le pidiese a los amigos de Río Negro que proclamasen la candidatura del señor Juan Paullier. El señor Batlle no tiene por qué ocultar que efectivamente fue así; al contrario, ha dicho siempre y hasta en su primer programa de candidatos a la Presidencia de la República, que se creía con perfecto derecho a hacer a sus correligionarios las recomendaciones que le parezcan oportunas y no está dispuesto a renunciar a ese derecho. En la preparación de las actuales elecciones, ha procedido de la misma manera y ha recomendado candidatos a sus correligionarios: en la que sobrevengan y, mientras viva, procederá lo mismo, en tanto que se sienta con alguna autoridad. Lo único irregular que hubo en las palabras del doctor Antonio María Rodríguez, era de su propia cosecha; como él mismo lo declaró; pero ello no fue aprobado por el señor Batlle y Ordóñez, a quien nadie podría probarle, ni los amigos de antes ni los adversarios una sola intervención incorrecta en los actos electorales."

"Estas líneas las reproduciremos cada vez que lo haga necesario, la insistencia en formular un cargo tan infundado como el que lo ha motivado."

Efectivamente, el doctor Rodríguez publicó una carta en "El Día", en la que declaraba que la única participación de Batlle en el asunto, era la de pedir a sus amigos que proclamaran la candidatura del señor Juan Paullier. Además, agregaba el señor Antonio M. Rodríguez, que el resto de las palabras del telegrama le pertenecían, exclusivamente a él.

No eran nuevas estas ideas en Batlle. Por el contrario, eran muy viejas en él. Ya bajo la presidencia de Herrera y Obes (1890-1894), cuando combatía la influencia directriz de este gobernante, decía Batlle: "Si el doctor Herrera pusiera en juego toda su influencia personal, nada tendríamos que objetar." Pero sin remontarnos tan lejos, Batlle dijo —en el reportaje de "El Tiempo", (24 de enero de 1903), en que expuso sus miras de gobernante—, estas palabras perfectamente claras, definitivas: "No se le podría, pues, negar al ciudadano que ejerciera la Presidencia de la República y que, en la generalidad de los casos, sería uno de los miembros más importantes de la colectividad a que perteneciere, el derecho de tener opiniones propias sobre los movimientos populares, ni de comunicarlas a sus amigos, ejerciendo así, una influencia moral más o menos acentuada. Pero, se podría, sí, exigir del gobernante, una perfecta imparcialidad en todos sus actos, una imparcialidad tanto más perfecta cuando que cualquier acto de su autoridad, por pequeño que fuere, podría traducirse en desventajas tan temibles como injustificables para ésta o aquella agrupación cívica".

Señor Presidente: sobre este mismo asunto, yo tuve el honor de discutir con el señor senador Rodríguez Larreta, él desde el diario "El País", y yo, desde el diario "El Día". Y el Senado se sorprenderá si le recuerdo cuál fue el desenlace de esa polémica, muy amable por cierto, y la recuerdo porque siempre es amable discutir con un hombre más inteligente que nosotros. Cuando esto sucede se eleva de plano de la discusión: tal me ocurrió en la emergencia. Tuvimos, señor Presidente, una discusión, repito, con el señor senador Rodríguez Larreta sobre este asunto, hace años. No recuerdo cuántos, pero puedo probarlo documentariamente en el Senado. Ante una reiterada e injusta acusación, le dije que el señor Batlle y Ordóñez no había cometido ningún atentado electoral. "¿Cómo?, contestó el señor senador Rodríguez Larreta desde "El País". ¿Batlle no recomendó un candidato al Jefe de Policía?" "No señor, respondí; Antonio María Rodríguez, Presidente de la Comisión Nacional Colorada, se dirigió al Presidente de la Departamental Colorada de Río Negro —creo que era el señor Barreto— y comenzaba su telegrama diciendo: "Anoche me llamó Batlle". Luego expresaba que éste pedía a sus correligionarios que proclamaran al doctor Paullier al cargo de senador. Después, el doctor Antonio María Rodríguez agregó conceptos en su telegrama, que él mismo dijo que eran de su cosecha, como lo hemos dicho. ¿Cuál fue el desenlace de esa polémica con el doctor Rodríguez Larreta? Fue original y nunca ocurrió en el país. El señor senador Rodríguez Larreta reconoció que yo tenía razón. "¡Hombre, dijo, en su último artículo, si es así, no corresponde hacer un cargo".

Han pasado los años, y el señor senador Rodríguez Larreta, olvidándose de aquel desenlace tan feliz para la justicia histórica y para el que había, reeditó la frase "Anoche me llamó Batlle", hace unos días en un diario, haciendo creer a la opinión pública, que Batlle había cometido un atentado electoral.

Nadie, señor Presidente, como Batlle, hizo esfuerzos por la pureza electoral en este país, y, expuso en su defensa, muchas veces la vida.

Ustedes saben, señor Presidente, y señores senadores, que en mi modesta actuación parlamentaria, yo he vigilado muy de cerca, las inculpaciones que se han hecho a Batlle. Creí que en el correr del tiempo, se habían encalmado muchas pasiones, pero compruebo que algunas no están aún acalladas. El "Anoche me llamó Batlle", intervención perfectamente lícita, que realizan todos los gobernantes del país y de fuera del país, no puede compararse con el hecho vergonzoso de ganar elecciones en lucha de 1 contra 4, por un gobernante que ni mereció los ataques de Batlle y que contó, después, con los elogios de los correligionarios del señor senador Rodríguez Larreta, en el Parlamento y en la prensa.

Me iba a ocupar, señor Presidente, de otros asuntos; pero, dada la índole de las cuestiones a tratar hoy, dejo la palabra, a mi juicio, luego de haber aclarado que, por lo menos el señor senador Rodríguez Larreta en el editorial de su diario, ha cometido una ligereza.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desde luego, yo no voy a hacer un debate inextenso, con mi amigo el señor senador González Conzi, sobre este tema, porque sería completamente fuera de lugar. Sólo le

quiero hacer notar una cosa, que del hecho de esas expresiones, empezando por la de "Anoche me llamó Batlle", y otras que venían a lo largo del telegrama, no fueron de la propiedad intelectual de Batlle, sino, por exceso de celo, adjudicadas a Antonio María Rodríguez, que era uno de los principales hombres que lo rodeaba, no modifica mayormente al fenómeno político a que me refería; a que desde Montevideo se manejaban las elecciones de todo el país. En este caso no fué el señor Batlle, pero fué el señor Antonio María Rodríguez, quien tuvo el atrevimiento de invocar su hombre para dar una serie de instrucciones que fueron típicamente de presión electoral, dirigidas, nada menos, que al Jefe de Policía del Departamento. De manera que el fenómeno político de las elecciones manejadas desde Montevideo, no se modificó, aún reconociendo que no haya sido el señor Batlle quien dijo todo esto. Se ve pues, que el asunto no tiene mayor diferencia encarada de una o de otra manera.

Me gustaría seguir discutiendo estas cosas con el señor senador González Conzi, pero comprendo su inoportunidad. Pero, me gustaría, ya que nos referimos a esto, que el señor senador González Conzi no insista en una afirmación que desde el diario de su preferencia, formuló, diciendo que el batllismo era el que había establecido el voto secreto y la representación proporcional, y ante documentos contundentes que publiqué, "El Día", se vió obligado a guardar silencio, en lo que hizo bien, porque no tenía defensa. Si entramos a revolver el pasado, hay faltas y errores de los dos lados. No quiero reabrir el debate, pero también es injusto que ante una comprobación que hicimos nosotros categórica, publicando el documento de agosto 16 firmados por 40 y tantos diputados batllistas contra el voto secreto. "El Día", pretenda, en un editorial, ser los creadores del voto secreto".

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone, señor senador...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Soy yo quien está dialogando. El señor Presidente no tiene derecho a cortar ese diálogo. He iniciado con el señor senador...

SEÑOR FUSCO. — ¿Qué disposición parlamentaria habla de los diálogados?

SEÑOR GONZALEZ Conzi. — El Reglamento establece con claridad que cuando un senador es aludido puede contestar inmediatamente.

SEÑOR FUSCO. — El Reglamento del Senado no se refiere para nada a alusiones. Se ha establecido de hecho una norma que, en materia de alusiones equipara la situación interna del Senado a la de la Cámara de Representantes. Pero su Reglamento no dice nada al respecto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hay una cuestión de buen gusto, que todos los senadores entienden. Si yo he iniciado el diálogo con el señor senador Rodríguez Larreta, debo continuarlo, aunque la intervención del señor senador Fusco sea más efectiva y posiblemente...

SEÑOR FUSCO. — No pienso tomar intervención sino a título personal, en materia que personalmente me interesa.

SEÑOR PENADES. — Fué aludido.

SEÑOR FUSCO. — No por alusión, sino con motivo del desarrollo del debate.

He dicho que en el Senado no rige una disposición reglamentaria igual a la que existe en la Cámara de Representantes, que autoriza a contestar las alusiones personales, pero de hecho se ha establecido la norma de que así se haga, y en esa virtud, si el señor senador González Conzi considera que una respuesta dada a lo que él ha expresado, es una alusión, no tengo inconveniente en cederle la palabra.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Eso habíamos entendido todos: que yo tenía más derecho que usted.

SEÑOR FUSCO. — No hable de derecho, señor senador, porque el derecho sólo se funda en la norma reglamentaria y, dentro del Cuerpo, no hay ninguna que lo ampare.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Bien; el señor senador Rodríguez Larreta ha puesto en evidencia la debilidad de su posición, puesto que ha huído del tema. Lo ha oído el Senado. Estamos discutiendo el "anoche me llamó Batlle" y el señor senador habla de voto secreto, representación proporcional e inscripción obligatoria. Sobre eso me voy a ocupar también. Pero enseguida voy a dar lectura al artículo 1.o de la Ley de 1.o de setiembre de 1915, propuesta por Batlle, y votada por cámaras batllistas: "Todo ciudadano que reúna las condiciones determinadas por la Constitución, está obligado a inscribirse en el Registro Cívico que por su domicilio corresponda". "El voto en esta elección será completamente secreto, sin que sea permitido poner en las listas de votación ni firma ni otro distintivo alguno".

Esto también es un documento de orden legislativo, que ya me ocuparé de él.

Además, de esa falla de la dialéctica del señor senador, que ha puesto en evidencia, el señor senador dice que no modifica nada el hecho de que el señor Antonio María Rodríguez, por su cuenta, haya agregado palabras que no eran del señor Batlle. Yo no sé si el señor senador se viera en un caso similiar, que en su nombre se enviara una comunicación y su mandatario hiciera un largo agregado, si el señor senador se sentiría satisfecho o si no entendería que, con su aclaración, quedaría absolutamente descartada su responsabilidad.

Además el señor senador ha incurrido en un error. Dice que el telegrama del doctor Antonio María Rodríguez fué mandado al Jefe de Policía. No señor; el telegrama fué enviado al Presidente de la Departamental Colorada. Eso lo aclaré en la polémica a que he aludido y cuando lo aclaré el señor senador quedó satisfecho. Dijo: "Si es así, en verdad que he hecho una inculpación que no tiene entidad". Eso lo dijo antes y lo puedo probar documentariamente ante el Senado. Si lo dijo antes, entiendo que debe sostener lo mismo, en este momento, el señor senador Rodríguez Larreta.

Ha quedado aclarado, pues, señor Presidente, que el señor Batlle y Ordóñez no cometió ningún atentado electoral. Estamos viendo ahora mismo que los gobernantes, y posiblemente también los que entren, —no sabemos si serán de la U.B.D. o del Herrerismo—, ponen toda su influencia moral cumpliendo sin dejar de cumplir con las leyes, en favor de la marcha de su partido.

Por el hecho de ocupar elevados cargos no pierden los gobernantes la influencia que los ha llevado a ocupar esos cargos. Además, es corriente en el mundo observar este fenómeno.

En cuanto al voto secreto, representación proporcional e inscripción obligatoria, tengo una serie de documentos que he dicho que voy a dejar para la sesión de mañana. Aprovechará, también, el tiempo, el señor senador Rodríguez Larreta para traernos la documentación que dice haber exhibido y que opondrá a la nuestra.

Por ahora dejo la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: debo empezar por declarar, lealmente, que como considero que estas sesiones se realizan al solo efecto de tratar asuntos urgentes que no pudieron ser considerados durante el período ordinario y que hay interés en que sancionados antes de que termine la presente legislatura, no soy muy partidario de que en ellas se planteen debates políticos, salvo los que tengan características de actualidad palpitante.

Pero frente a la incidencia suscitada, ante las palabras del señor senador Rodríguez Larreta, y sin perjuicio de hacer mías con plena solidaridad, aunque no hubiera promovido el asunto, las que pronunció el señor senador González Conzi, debo aun así, decir dos cosas.

Primero, glosando una incidencia del debate mismo, me parece adecuado expresar que cuando el señor senador Rodríguez Larreta considera que hay base para formular críticas por el hecho de que desde Montevideo, políticos prominentes procuraran influir en las actividades electorales de los Departamentos, su crítica, de considerarla justa, debería seguir en pie. Eso sigue ocurriendo y seguirá ocurriendo y, a mi juicio, no es pasible de crítica, porque está dentro del juego normal de la actividad política. No sólo se influye, sino que se actúa directamente en la actividad política, en todo el país, y correligionarios del señor senador Rodríguez Larreta, desde funciones de gobierno, lo han hecho y lo hacen. Lo han hecho correligionarios de ambos bandos, con pleno derecho. Pero si a él le parecía criticable antes, tendría que seguirle pareciendo criticable ahora, y sin embargo no es así.

Quiero agregar...

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR FUSCO. — Ya termino.

Quiero agregar que, en lo que se refiere al voto secreto y representación proporcional, si bien no fuí autor del suelto que motivó la respuesta del señor senador Rodríguez Larreta, desde su diario, me propongo refutar esa respuesta desde las columnas del diario "El Día", mostrando la injusticia de los cargos que se han hecho por el diario "El País" a este respecto.

Es cuanto quería expresar, y muchas gracias.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite para una cuestión de orden?

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para ocuparme de un asunto en la hora previa. La hora previa aún no ha terminado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Yo he pedido para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Terra Arocena para una cuestión de orden.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Quiero observar, señor Presidente, que en este breve término que va transcurrido de esta sesión, nos hemos quedado repetidas veces sin número. Me parece muy injusto que salga después en la prensa una diatriba contra todos los senadores, porque las sesiones se interrumpen por falta de número. Por consiguiente voy a pedir, que si el Senado queda sin número, la Secretaría deje constancia en actas de los señores senadores que están presentes en el momento de levantar la sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una modificación del Reglamento.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si es una modificación del Reglamento, no se puede votar.

SEÑOR FUSCO. — En el Reglamento hay una disposición que dice, que las resoluciones que se tomen en el correr de los debates, para problemas circunstanciales, no se considera, —ahora se me plantea la duda si esta disposición se encuentra en el Reglamento del Senado, de la Cámara de Representantes o de la Asamblea General—, que constituyen transgresiones reglamentarias, sino simples precedentes para justificar interpretaciones reglamentarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — La disposición a que se refiere el señor senador Fusco es el artículo 255.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 255. Las decisiones sobre aplicación del Reglamento, que se den ocasionalmente en la discusión de cualquier asunto, o en el curso de los procedimientos de una sesión, se considerarán como simples precedentes, sin fuerza obligatoria para la práctica sucesiva".

Quiere decir que para cada sesión se puede cambiar el Reglamento en cualquier sentido, pero después este recupera su señorío en la sesión siguiente.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Retiro mi moción, señor Presidente, en la esperanza de que el Senado no quede que sin número. Lo que no me parece bien, es que cada vez que el Senado queda sin número, caigamos todos por igual en la culpa, lo que es profundamente injusto. Yo he asistido un año a las sesiones del Senado, y creo que ninguna vez he sido el que ha faltado para hacer el número de 16, y muchas veces he mantenido el número, con gran sacrificio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Protestó tarde, señor senador; estamos en las últimas sesiones.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Es el canto del cisne.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA — He sido informado por distintas personas interesadas en el problema, de un hecho que ha sido después difundido en la prensa, y que se refiere a los graves atrasos que tiene con los propietarios y con los bancos administradores, la Contaduría General de la Nación, con referencia al pago de los alquileres que son descontados puntualmente a los distintos funcionarios del Estado que usan de este recurso o de este procedimiento, para garantizar el arrendamiento de las fincas a los propietarios.

En el problema con los bancos, no tengo interés; pero me llega a interesar profundamente el que tiene relación con los pequeños propietarios. Hay personas, mujeres entre ellas, que tienen su renta fija, y cuando la Contaduría General de la Nación se atrasa un mes, dos o tres, quedan expuestas a perturbaciones muy serias, tanto cuando se atrasa directamente con ellas, o cuando se atrasa a través de los bancos, porque éstos, hasta ahora, por regla general seguían pagando; pero, como el atraso se va haciendo sumamente importante, los bancos dejan a su vez de pagar a los propietarios, y se va ocasionando un perjuicio muy importante.

Creo, señor Presidente, que desde el momento, en que se ha hecho el descuento por la Contaduría, el Estado no puede distraer de ninguna manera esos fondos, y darles un destino distinto al lógico, al de la retención efectuada en el sueldo. Ese cambio de destino es, evidentemente, un acto totalmente ilegal. Yo levanto mi voz en el Senado, buscando que la Contaduría General le dé la aplicación correspondiente a todas las retenciones, y deje de cometer esos actos ilegales, que califico de ilegales, midiendo totalmente el alcance de las expresiones que formulo, porque el calificativo podría ser mucho más fuerte.

Con esta ilegalidad se perturba en forma muy seria la economía de modestos propietarios y, esas perturbaciones, tienen alcance de todo orden, con los proveedores particulares y aun ante las oficinas del Estado. Las oficinas del Estado, los organismos públicos, pasan una vez a cobrar y, en la segunda, de no hacer efectivo el cobro, dejan una tarjeta y no tienen en cuenta que es el propio Estado el que está ocasionando la mora. Las oficinas fiscales recaudadoras pasan una vez, o pasan dos, y después hay que ir a pagar de una vez, todo, con recargos, intereses y, a veces con costas y costos, con evidente perjuicio para los pequeños propietarios, lo que me parece absolutamente ilógico.

Solicito, señor Presidente, en el deseo de ser lo más breve posible, que esta parte de mi exposición que se refiere a este problema, se pase al Ministerio de Hacienda, con la finalidad de que busque una solución inmediata a este problema, que se vuelve angustioso para las personas a que he hecho referencia; e inmediatamente paso a otro asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Ferrer Serra en el sentido de que se remita la versión taquigráfica de sus palabras al Ministerio de Hacienda.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

10

—Puede continuar el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: me he de referir a un proyecto que el Senado sancionó en la última sesión celebrada, en la cual no tuve oportunidad de estar presente, a raíz de que tenía que cumplir compromisos contraídos con anterioridad. No presumía que el Senado iba a sesionar, o que habría de ser citado para sesionar, un día viernes. La tradición —alguna vez me toca a mí hablar de la tradición— del Cuerpo, señalaba que una citación extraordinaria para un día viernes, y sobre todo para inaugurar un período extraordinario, escapaba a la percepción de todos los senadores; y escapó de la mía y contraje compromisos que determinaron que no pudiera hacer acto de presencia. Pero, quiero señalar, señor Presidente, desde esta Sala, algo que es preciso señalar.

Se ha hecho contra el legislador que habla, una intensa campaña durante casi un año, de que él fue el responsable de la detención de la Ley de las Pasividades Militares. He dicho y reiterado en todas las tribunas, que asumo en forma total la responsabilidad que me pueda caber por la actitud que adopté el 29 de noviembre de 1957. Lo que he dicho aquí lo he dicho ante jefes y oficiales superiores del Ejército, en la Comisión de Constitución y Legislación de este Cuerpo que integro, y lo he dicho con absoluta claridad. No he salido antes a la pedana pública, porque no lo creía conveniente. Comprendemos que las actitudes de los hombres públicos, pueden estar sometidas a toda clase de juicios, aun a los aviesamente equivocados, o pretendidamente equivocados, pero afirmo una cosa, sí, que durante mi actuación legislativa, en estos 16 años que se cumplirán el 15 de febrero próximo, he defendido mi mandato legislativo de toda clase de presiones y he cumplido en total forma con ese mandato que el pueblo me ha conferido.

No he dado nunca un voto en barbecho, y esto no se puede criticar; no admito que se critique a un legislador por ello. Sin embargo, aquí se me ha criticado con dureza, cambiando los términos, cuando un día, faltando tres minutos para vencer el plazo constitucional para la sanción de proyectos, se entregara uno de veinte y tantos artículos para que lo sancionáramos en ese lapso. La inmensa mayoría de los senadores no lo habían leído; yo no lo conocía absolutamente para nada. Pero el hecho de haber pedido la lectura de ese proyecto de ley, que yo no conocía, para formarme algún juicio de él, con el objeto de dar mi voto con conciencia, con convencimiento pleno sobre si el proyecto era bueno o malo, desató, sobre la modesta persona del legislador que habla, alguna campaña que no quiero calificar. ¿Qué hice en esa oportunidad? Hice lo que todos los senadores hacemos y debemos hacer: defender nuestro mandato. Nosotros no estamos aquí para levantar la mano, sino para votar con conciencia y convencimiento de que lo que estamos votando es lo que corresponde votar. Lo otro sería transformarnos en autómatas; y esa no puede ser nunca la misión de los legisladores.

He escuchado con profundo silencio esa campaña. La respuesta que di a los jefes y oficiales, en la Comisión, fue admitida por éstos; ellos comprendieron que yo tenía razón. Pero el pueblo no lo comprendió así. A mí no me importa. Estoy convencido de que actué en la forma en que debía actuar y por eso me molesta que se haya dicho que mi actitud fue injusta. No; mi actitud no fue injusta. Fue profundamente justa con nosotros mismos, con la misión del legislador...

SEÑOR SILVA. — Apoyado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ... Con la misión de los hombres que están aquí para dar su voto con total convencimiento. En aquella oportunidad yo hubiera deseado dar el voto con total convencimiento y hubiera deseado señalar los errores o los horrores que tenía la ley sancionada por el Senado en los últimos días. Pero la ley ya fue sancionada. No es el caso volver ahora para atrás. Ya salió del Cuerpo y pasó el momento y, sería inelegante, de mi parte, plantear ahora los defectos de todo orden que tiene aquella ley sancionada en la última sesión. No me coloco en esa posición. Puede ser que los errores u horrores que yo veo, no sean tales; pero los percibo y los puedo señalar. Sin embargo, quiero expresar sólo una cosa: que el legislador ha olvidado en forma total y absoluta que no tiene que legislar jamás para pequeños círculos. Nuestra legislación, sobre todo la de materia jubilatoria y de retiros, tiene la profunda imperfección, el equívoco tremendo de estar dirigida hacia pequeños grupos y no dar normas generales. Reconocemos a uno un derecho, cuando tenemos la obligación de reconocérselo a todos. Sin embargo nos frenamos y sólo otorgamos y reconocemos ese derecho para pequeños círculos. Vamos haciendo diferencias y distingos, concediendo privilegios, cuando no es misión del legislador estar haciendo distingos y diferencias y conceder privilegios.

Todos los hombres deben ser absolutamente iguales ante la Ley y no basta que integren un sector de la sociedad, un gremio determinado, porque el hecho de integrarlo, no los hace diferentes de los de los otros gremios y no les da características propias con respecto al resto de la sociedad. Por consiguiente, el legislador no puede adoptar medidas de privilegio para ese gremio, olvidándose de los demás gremios, de las demás actividades de la República.

Eso es un defecto capital que lo señalo, también, para todo el régimen jubilatorio de nuestro país. Tenémos que olvidar esas cosas para ir a las normas generales que son las que pueden garantizar, en forma clara, el derecho de todos. ¿Cómo podemos decir mañana, nosotros, frente a los jubilados civiles o a los de la industria y el comercio o a los rurales, que ciertos privilegios que hemos concedido a los bancarios y a los militares, no los podemos extender a ellos? ¿Cómo podemos plantear esa disyuntiva?

La misión del legislador no es atender a unos, sino que, cuando cree que un precepto es bueno, y entiende que debe incorporarse a la legislación positiva, debe hacerlo extensivo a todos los integrantes de la sociedad y no a unos, por partes.

Pero, señores senadores, comprendo que me he extendido demasiado. Sólo quería contestar una cosa: toda esa campaña que durante un año cayó sobre mis espaldas, yo la admití en silencio, —aunque debo señalar que en la oportunidad en que fue aprobada esta ley por una circunstancia especial, no pude estar presente— y digo que aquella vez que detuve la sanción de esa ley, lo hice en defensa de lo más preciado para un legislador que es el dar el voto con total y absoluta conciencia de lo que se vota. Si detener la sanción de un proyecto de ley para poder dar el voto con total y absoluta conciencia, merece la reprobación de la ciudadanía, de los interesados y aún de los compañeros del Cuerpo, yo la recibo y con ella me retiraré orgulloso, porque demostraré que he cumplido hasta el fin con el deber que la ciudadanía puso en mis manos.

(Muy bien. — Apoyados).

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: hace ya bastantes meses que el Parlamento había tomado una resolución por la cual el Arsenal de Guerra debía ser utilizado para suplir al edificio ruinoso del liceo N.° 8. Esa resolución no tuvo efecto. No sé qué clase de dificultades hubo, por parte del Ministerio de Defensa Nacional, que impidieron cumplir la voluntad parlamentaria. El hecho es que Enseñanza Secundaria ha tenido que tomar medidas naturalmente de emergencia, pero sumamente inconvenientes, como la de trasladar en parte a los alumnos de esa zona, al liceo Miranda y dejar la otra parte en el edificio ruinoso de la calle 8 de Octubre.

Esta solución, al presentarse la apertura de un nuevo año liceal, ofrece gravísimas dificultades.

Tengo noticias de que el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, está en tratos para adquirir una casa quinta que según me informan sería apropiada para instalar el liceo en ella. Se trataría de una quinta que cuenta con un terreno suficientemente amplio para la construcción de un futuro liceo moderno. Además, tengo entendido que el mensaje del Poder Ejecutivo se demora en extremo.

Creo que el Parlamento, en estas sesiones extraordinarias, no debe resolver sino asuntos urgentes, que se consideren imprescindibles para que la vida del Estado, la vida del país, no se entorpezca. No me parece que después de las elecciones últimas, debamos entrar en decisiones de fondo hasta que se instale la nueva legislatura. Pero problemas de esta índole me parecen de tal naturaleza que valdría la pena considerarlos. En estos meses, o en este mes de diciembre o en las sesiones extraordinarias que se prolongarían en enero, tal vez las Cámaras pudieran resolver la adquisición de una finca que solucionaría de inmediato la situación del liceo N.° 8.

Yo no pensaba hablar de este asunto del cual me informé ahora al llegar al Senado; porque había tenido noticias, también, de que otro señor senador iba a hablar sobre el tema; pero al ver que se termina la hora previa y que nadie ha hecho uso de la palabra sobre este asunto, hago mío el propósito de solicitar al Poder Ejecutivo que remita el mensaje correspondiente para que pueda resolverse este problema.

De modo que solicito que la versión taquigráfica de mis palabras sea pasada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo adherir expresamente a las manifestaciones y a la sugestión que ha formulado el señor senador Terra Arocena.

Parece realmente extraño que un informe que se habría solicitado a la Dirección General de Catastro — que yo sé que es una oficina diligente y recargada en su trabajo— se haya demorado, a los efectos de que el Poder Ejecutivo tuviera la información correspondiente para lograr esa expropiación que le daría ubicación a ese liceo, que merece estar en mejores condiciones de las actuales.

Cuando consideramos el Plan de Obras Públicas en la Comisión de Fomento, este tema fué ampliamente considerado; recibimos la visita del Director de ese liceo y del cuerpo de profesores y tuvimos la información que nos hizo llegar a esa solución que ha recordado el señor senador Terra Arosena

Evidentemente, si esa solución no ha sido la mejor y no es práctica y va dilatándose en el tiempo la obtención del local adecuado para el cumplimiento de los fines de la enseñanza, es imprescindible tomar otra.

Por eso, señor Presidente, creo que las palabras que se han pronunciado deberían dirigirse, no solamente al Ministerio de Instrucción Pública, sino, también, al de Hacienda porque es una oficina dependiente de su jurisdicción, la que tendría, en este instante, según la información que nos ha llegado, el estudio, la estimación del valor de esa propiedad donde se ubicaría el liceo.

Termino, señor Presidente, adhiriendo expresamente a las manifestaciones formuladas y reclamando real urgencia para el planteamiento y remisión del mensaje correspondiente.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo tengo pedida la palabra para hablar durante la media hora previa.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra, señor Presidente, para ocuparme del asunto que se está debatiendo.

SEÑOR FUSCO. — Mantengo mis derechos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiené la palabra el señor señor Fabini para ocuparse del tema en debate.

SEÑOR FABINI. — Señor Presidente: voy a adherir a las expresiones vertidas por los señores senadores, y deseo recordar que el Senado se ocupó de este asunto y encomendó a la Comisión de Instrucción Pública, de la que formo parte con el señor senador Terra Arocena, para estudiar este problema. Esa Comisión fué integrada con el señor senador Barrios Amorín para estudiar este asunto, y con ese motivo hicimos una visita —el señor senador Barrios Amorín y el que habla —al predio y al local que sería expropiado.

Realmente considero que sería una adquisición magnífica desde el punto de vista de la docencia, porque permitiría no solamente instalar un liceo, sino un grupo de liceos, en un medio y en una zona muy poblada, que por su buena posición consideramos una adquisición excelente.

Ahora se plantea la necesidad de un mensaje del Poder Ejecutivo; por consiguiente, como miembro de la Co-

misión de Instrucción Pública, deseo adherir a las manifestaciones que se han formulado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remite la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Dejo constancia de que no he votado esta moción, por considerar que para expropiar para instrucción pública, no se necesita una ley.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Por qué no lo dijo antes?

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Fusco.

SEÑOR FUSCO. — No había pensado, señor Presidente, hacer uso de la palabra durante la media hora previa: pero algunos de los planteamientos hechos me mueven a ello. Con el correr del tiempo y con la dilación que ha sufrido mi derecho a hacer uso de la palabra, se me han agregado temas. Pero los voy a evacuar todos en sólo dos o tres minutos.

Sobre el último, quiero decir que me cabe la satisfacción —en la medida que eso pueda y deba ser una satisfacción— de haber sido quien introdujo al Director del liceo afectado por la medida a que se ha referido el señor senador Terra Arocena y por los señores senadores Brause y Fabini, ante los miembros de la Comisión de Obras Públicas, en momentos en que hace un año se planteaba el tema que aquí se ha suscitado.

Yo también creí que con la Ley de Obras Públicas había quedado resuelto el problema, y he sido uno de los asombrados y lo he dicho antes de ahora en la Cámara, de que así no haya ocurrido.

Creo que debe arbitrarse una solución rápida y satisfactoria para la situación del liceo de Enseñanza Secundaria a que se ha hecho alusión.

12

—Quiero referirme, ahora, a las palabras pronunciadas por el señor senador Ferrer Serra, que habló de dos temas. Empezaré por el último.

Me interesa, por un escrúpulo de lealtad, dejar constancia de que en todo momento he sostenido que la actitud que asumió el señor senador Ferrer Serra en la noche del 29 de noviembre de 1957, fué plenamente legítima. Así lo he dicho en su propia presencia, en las oportunidades en que este asunto se ha rozado, en el seno de la Comisión de Constitución y Legislación, que ambos integrábamos durante el período que ahora fenece.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una breve interrupción, señor senador?

Voy a decir dos palabras, nada más, para expresar que no tengo ninguna reserva que oponer a la actitud del señor senador Ferrer Serra en la emergencia.

SEÑOR FUSCO. — Es un apoyado a lo que yo he dicho.

13

—Ahora, con respecto al primer tema que planteó el señor senador Ferrer Serra, voy a referirme, también, a la Contaduría General de la Nación, por un asunto muy parecido.

Así como la Contaduría General de la Nación es morosa en el pago de las garantías de alquileres, también lo es en otro orden de actividades propias, en el que los perjuicios de esa morosidad son también ingentes. Y, a veces, quizá más dolorosos que los que el señor senador Ferrer Serra señaló.

Me refiero, señor Presidente, a la demora de la Contaduría en evacuar los informes que se le solicitan en materia de expedientes jubilatorios, sobre todo los vinculados a la Caja Civil.

Hay pedidos de informes —me consta porque se me ha visto en mi calidad de legislador y periodista— que con un trámite sencillo podrían ser evacuados de un día para otro y, sin embargo, llevan dos y hasta tres años de demora en la Contaduría.

Pediría que, también, estas palabras finales mías pasen al Ministerio de Hacienda, conjuntamente con las del señor senador Ferrer Serra, referentes a un tema vinculado a éste, con un parentesco no muy estrecho, pero bastante aproximado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fusco, para que se remita la versión de sus palabras al Ministerio respectivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa**).

14

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: Dejo constancia de la significación que para el país, para su prestigio, para sus valores espirituales, adquiere la elevación del cardenalato del Arzobispo de Montevideo, Monseñor Antonio María Barbieri, hecha efectiva en el día de ayer.

(Apoyados).

Sin ser el nuestro un Partido confesional, el hecho de estar vinculado a las más nobles tradiciones de la Patria, y vivir consustanciada con ella, justifica lo que deseo hacer en esta ocasión excepcional, esto es, reconocer el aporte que en las luchas de la Independencia, hizo efectivo, sin ahorrar abnegaciones y sacrificios, la Iglesia Católica; y el que invariablemente viene haciendo, en la actualidad, tanto en materia espiritual como en materia de enseñanza, como en el mejoramiento moral de nuestra sociedad, constituyendo sólida garantía de estabilidad nacional.

El hecho de que por primera vez en la historia del país un compatriota de los altos merecimientos de Monseñor Barbieri, haya llegado a tan alta dignidad —en el día de ayer el nuevo Pontífice, Su Santidad Juan XXIII acaba de otorgarle las insignias correspondientes a cargo tan excepcional—, constituye natural motivo de regocijo, no sólo para la grey católica sino también para aquéllos que, sin participar de sentimientos religiosos, experimentan la satisfacción de que uno de los nuestros integre el supremo senado de una comunidad universal sin la cual el mundo viviría corroído por el materialismo y la desesperanza.

En nombre de nuestro sector expreso en adhesión al júbilo provocado por el suceso histórico que entraña la exaltación al Cardenalato del señor Arzobispo de Montevideo, Dr. Antonio Ma. Barbieri

(Apoyados. — ¡Muy bien).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero decir, ahora, lo que tuve intención de expresar, aunque lo haré más someramente en la oportunidad presente cuando se hicieron manifestaciones similares a las que acaba de desarrollar el señor senador Haedo, hace, creo, un par de meses.

Con total discrepancia en cuanto a los fundamentos expresados por el señor senador Haedo, coincido con él en considerar que la elevación al Cardenalato del primer dignatario de la grey católica uruguaya, constituye un reconocimiento de méritos que, como compatriotas del agraciado, me satisface plenamente.

Mi discrepancia atañe no sólo a lo manifestado por el señor senador Haedo, sino a las creencias filosóficas de Monseñor Barbieri.

Pero, haciendo míos algunos conceptos que hace poco le oí exponer, en un discurso político, al señor César Batlle Pacheco, —que concuerdan con opiniones que sustento desde tiempo atrás,— considero que aquéllos con quienes discrepamos en ideas no pueden ser tenidos, por esa sola circunstancia, como enemigos, sino como adversarios en el plano de las ideas, y que esa calidad de adversarios no nos puede impedir reconocer el valor intelectual conque se sustentan las ideas, y el valor moral de la lealtad con que se proceda al hacerlo.

Con esa explicación de mi conducta, entiendo que la elevación al Cardenalato, de Monseñor Barbieri, en un orden de actividades filosóficas al que soy completamente ajeno, constituye una consagración que refluye en honor del país.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Raffo Frávega.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Es para dejar constancia, señor Presidente, de mi adhesión a las palabras pronunciadas por el señor senador Haedo, referentes a Su Excelencia, el Cardenal Barbieri.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Terra Arocena.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Señor Presidente: escucho con una gran satisfacción las palabras que se pronuncian en el Senado, dejando constancia de este acontecimiento que será histórico para el Uruguay, de la elevación a la dignidad cardenalicia del Sr. Arzobispo de Montevideo.

Indiscutiblemente, aún mirados desde fuera de nuestras creencias religiosas, el hecho de que la Iglesia, que cuenta con 500.000.000 de fieles, y sólo con 74 Cardenales, haya puesto sus ojos en el Arzobispo de Montevideo para elevarlo a ese cargo cardenalicio, significa un gran honor para el país.

El triunfo personal, si pudiéramos llamarlo así, del señor Arzobispo, es, para mí, también, —y él lo ha dicho—, un triunfo del catolicismo nacional: de un grupo ideológico y social que se vincula con los orígenes de la

nación; que está unido a todas las manifestaciones culturales de la vida nacional, que ha acompañado el desarrollo, que ha contado, desde el comienzo con la adhesión de grandes masas populares, e incluso, de muchos de los hombres que nos dieron la independencia; y que estructuraron la vida del País; y que —también— en cuanto a lo que representa su organización espiritual, ha sido presidida por figuras que comienzan con la figura prócer de Larrañaga, y que a través de Monseñor Lamas, de Monseñor Vera, de Monseñor Yéregui, de Monseñor Soler, llegan hasta el actual Arzobispo.

No puedo ocultar que tiene para mí una doble significación este hecho, y que lo tiene para mi partido. El patriótico y el religioso. No es el nuestro un partido confesional; pero sí, hemos hecho y servimos un programa político inspirado en las doctrinas evangélicas. Todas las fuerzas espirituales de carácter cristiano, son pues miradas por nosotros como valores esenciales a la grandeza y a las mismas libertades democráticas del país.

Dejo, por tanto constancia, señor Presidente, de esta adhesión a las palabras pronunciadas, en esta improvisación del momento, porque declaro que no había pensado hacer uso de la palabra, en la sesión de hoy, sobre este tema.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término reglamentario para hacer uso de la palabra en la hora previa.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hago moción, señor Presidente, para que se declare grave y urgente el asunto al que se estaban refiriendo varios señores senadores, a fin de que todos los que lo deseen puedan hacer uso de la palabra.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 18**).

—Tiene la palabra el señor senador Fabini.

SEÑOR FABINI. — Considero, como lo ha expresado el señor senador Fusco, que la elevación al rango cardenalicio del Arzobispo de Montevideo, es un honor dispensado al país.

Si bien el Estado carece de religión en nuestro país, no podemos dejar de desconocer la importancia que este hecho representa.

Tengo amistad personal con el Arzobispo de Montevideo, y puedo decir que conozco perfectamente sus altos valores intelectuales y morales.

Por estas razones, expreso mi adhesión a los conceptos vertidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: deseo también dejar expresada mi adhesión a este júbilo que, con lógica razón, sienten, en el día de hoy, los fieles católicos de nuestro país.

Comprendemos y valoramos lo que importa para los militantes de la Iglesia Católica, la elevación al rango de Cardenal de Monseñor Barbieri, porque aunque no conocemos íntimamente la organización de la Iglesia, sabemos que se ha hecho una gran distinción al Uruguay.

Se ha hecho una gran distinción al Uruguay, porque en razón de su población y del número de fieles militantes, evidentemente nuestro país no estaría en condiciones de tener un Cardenal. Sin embargo, la Iglesia católica le ha hecho, al designar a Monseñor Barbieri como Cardenal, una distinción personal a este sacerdote, por sus méritos personales, pero que también tomamos como una gran distinción a nuestro país.

Por eso nos asociamos al júbilo que sienten los fieles de la Iglesia Católica en este instante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Collazo.

SEÑOR COLLAZO. — Deseo dejar constancia de mi sincero homenaje personal a la eminente figura de nuestro primer purpurado, Su Eminencia, el Cardenal Dr. Antonio María Barbieri.

Le conocí monaguillo en la Iglesia de San Antonio de los Capuchinos, tan humilde, tan laborioso, tan inteligente, adornado por todas las virtudes evangélicas, como ahora que culmina una gloriosa carrera de piedad, de virtud y de caridad.

Su prestigio nacional e internacional ha influído poderosamente en tal alta designación. En efecto, como estudiante, tuvo, desde los primeros grados en la Universidad Gregoriana de Roma, donde se educan 7.000 estudiantes de 54 naciones, el honor de ser promovido a Doctor en Teología y Derecho Canónico, con las mayores dignidades y de hablar en representación del Claustro, en presencia de S.S. Pío XI, pronunciando un discurso que provocó verdadera simpatía universal.

Pero yo le doy un significado más alto —y personalmente deseo que conste en mi homenaje—, a este acto de consagración de la jerarquía nacional al cardenalato, que configura el grado más elevado de la Iglesia Católica, considerándolo como un reconocimiento de las altas virtudes del clero uruguayo, noble, pobre, humilde, obediente, laborioso, democrático, piadoso, misionero amigo de todo el mundo, intachable...

Es indudable el poder moral de su eficacia en la educación del espíritu público nacional, y nos congratulamos, evidentemente, de tan laudable labor.

Nos complace decir en síntesis, que nuestro clero nacional merece una distinción tan gloriosa como la de tener en su seno la jerarquía del cardenalato, precisamente, recaída en un digno hijo de San Francisco.

¡Franciscanos fueron los primeros frailes misioneros del Uruguay, hoy los veneramos en nuestro recuerdo con profunda gratitud al alcanzar la púrpura cardenalicia uno de los representantes del pobre de Asís!

Queda expresado mi homenaje con estas palabras, que seguramente compartirá también el corazón puro de S. E. Monseñor Barbieri.

Al mismo tiempo, no puedo dejar pasar las nobles palabras del señor senador Fusco, porque éllas me confirman un concepto histórico-político que me he formado desde hace tiempo.

El Batllismo, el diario "El Día", el Partido político de Batlle ha superado hace mucho tiempo todo lo que sea una lucha, una persecución religiosa. A muchos batllistas católicos a quienes he tenido el gusto de tratar, me han dicho repetidas veces: Nuestra agrupación nunca ha matado, ni apaleado sacerdotes, jamás se ha prendido fuego a una iglesia, nunca se impidió la expresión del pensamiento libre de la comunidad católica en este país, desde el tiempo en que nuestro Partido ha actuado.

No creo que exista —desde luego no existe en los hechos— el impedimento para que los más avanzados partidos en cuestiones sociales, puedan tener simpatía, incluso beligerencia, en nuestra santa religión católica que como ha recordado el señor senador Haedo se consustancia en el Uruguay con el sentimiento democrático y libertador de la República, propiciado desde sus primeros sacerdotes patricios.

Hace pocos días recordaba, leyendo la vida del naturalista y patriota Pbo. Don José Manuel Pérez Castellano, modesto cura de la Matriz que fue elegido vocal del Cabildo abierto del 21 de Setiembre de 1808, mientras que el Obispo de Buenos Aires se oponía a dicha Junta precursora independiente de la autoridad del Virrey. Aquél Santo Sacerdote respondió: "Los españoles americanos somos hermanos de los españoles de Europa, gobernados por las mismas leyes, son unos mismos... ellos crearon Juntas de Gobierno... que ha sido la salvación de la patria... lo mismo podemos hacer nosotros que somos igualmente libres... teniendo el honor de haber sido elegido como Vocal de esta Junta, ni puedo dejar de cumplir con la sagrada obligación que me ha impuesto la patria cuya salud es la suprema ley... por lo cual, se daba por suspenso de la facultad de celebrar misa, confesar y predicar que le habría impuesto la autoridad superior.

Con ese espíritu democrático que tuvieron los sacerdotes fundadores de la patria que conviene resaltar, Monseñor Barbieri llega desde su humilde cuna hasta el más alto galardón. Actuando así es como el clero uruguayo ha procedido siempre.

Para terminar debemos destacar la máxima calidad de nuestros sentimientos religiosos, ellos emergen de la más amplia libertad de elección de nuestro juicio sin lo cual la fé no vale nada, ni ante nuestra conciencia ni ante el tribunal de Dios.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Recojo y adhiero a los conceptos emitidos por los señores senadores con motivo de la exaltación al cardenalato del señor arzobispo de Montevideo, Monseñor Antonio María Barbieri.

Gran satisfacción experimento como ciudadano uruguayo, como nacionalista y como creyente.

Se ha hecho no sólo justicia, sino que se ha exaltado la obra de la Iglesia católica en nuestro país. No podemos olvidar que nuestra Iglesia, nuestros primeros sacerdotes fueron solidarios con el ideal de la emancipación nacional. Modestos sacerdotes, desde aquel episodio de la Ciudadela, de la que salieron a la voz de "Váyanse con sus amigos los matreros", exteriorizaron su profundo amor por la patria y colaboraron en todas las etapas de la emancipación hasta lograr la independencia nacional.

En cuanto a Monseñor Barbieri, elevado al rango de príncipe de la Iglesia, Su Santidad ha hecho justicia premiando no solamente a un sacerdote entregado de lleno

a su sagrada misión apostólica, como pastor de almas, sino que también ha rendido un homenaje a nuestro país.

Adhiero, por tanto, a los conceptos emitidos y reitero mi enorme satisfacción por lo que solicito del Senado que las expresiones vertidas en esta sesión con este motivo, sean enviadas en su oportunidad, al nuevo príncipe de la Iglesia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se remiten las palabras pronunciadas por los distintos senadores a Monseñor Barbieri.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 18).

15

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que estamos con número exacto y que el proyecto sobre licencia anual remunerada tiene que ser aprobado antes del 31 de diciembre del corriente.

SEÑOR SILVA. — Solicito que se incluya en la lista de asuntos a considerarse por el Senado en estas sesiones extraordinarias, un proyecto de ley relativo a telegrafistas y radiotelegrafistas. Se trata de un asunto muy sencillo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 17).

16

SEÑOR SILVA. — Además, señor Presidente, hay un asunto relacionado con jubilaciones bancarias en el que el Senado tiene que dar interpretación a un descuento de un 15 o|o que se establece en esa disposición, que también debería ser considerado por el Senado en estos días.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar su inclusión en la orden del día.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 17).

17

El Senado entra a la orden del día.

Está a consideración el proyecto de ley sobre régimen de licencia anual remunerada.

Léase.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, 24 de enero de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General,
don Armando I. Barbieri.

El Poder Ejecutivo somete a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el cual se introducen modificaciones a la reciente Ley N.o 12.353, de 27 de diciembre de 1956, sobre licencia anual al personal de la actividad privada.

Este Poder entiende que hay ciertos aspectos, sustanciales, de la nueva ley, que deben considerarse conquistas importantes logradas por los trabajadores y progresos definitivos de nuestra legislación social; tales son la extensión a veinte días de la licencia anual y el otorgamiento de un día más por cada cuatro años de antigüedad a los empleados y obreros con más de cinco años en la misma firma. Por tanto, el Poder Ejecutivo, entiende que deben mantenerse esos aspectos progresistas de la nueva ley.

En cambio, en cuanto a las modalidades de aplicación del beneficio, el Poder Ejecutivo estima conveniente dejar mayor latitud a la decisión y elección de los propios sectores interesados, que pueden contemplar las conveniencias, necesidades y usos de cada rama de actividad, de manera más adecuada que las rígidas previsiones imperativas y generales de la ley.

Se considera preferible dejar librada al convenio colectivo, entre los trabajadores y sus empleadores, la decisión acerca de si la licencia ha de ser continua o fraccionada, así como si dicha licencia se otorgará o no comprendiendo las semanas de Carnaval y/o Turismo.

En ciertos gremios, como los portuarios, se prefiere usar las licencias en las semanas citadas, por tradiciones generales; algo similar ocurre en el gremio de la construcción y en otros, así como en sectores de trabajadores del interior del país.

Por otra parte, para que pueda hacerse uso efectivo de la licencia, con su finalidad higiénica, de esparcimiento y recuperación energética del trabajador, suele ser conveniente la adopción de las fechas en que coinciden, por ejemplo, los feriados de que gozan los miembros de la familia que desempeñan empleos públicos (como la Semana de Turismo, etc.) y en que tienen asueto, simultáneo, los menores que concurren a la escuela, facilitándose así el turismo familiar, en vez de la retención del trabajador en su hogar, o en el barrio, por imposibilidad de coordinar las vacaciones familiares.

La Confederación de Entidades Industriales y Comerciales del Interior del País también ha hecho llegar al Ministerio de Industrias y Trabajo, en nota de 3 de enero de 1957, su opinión favorable al mantenimiento de la posibilidad de fraccionar las licencias, otorgándolas en las Semanas de Carnaval y Turismo. Dice lo siguiente: "Entiende este Consejo Directivo que la ley sancionada no contempla ni a los empleados ni a los patronos del comercio del interior del país al suprimir las dos semanas en que, por cierre de los negocios con motivo de las fiestas, podían descansar o realizar sus viajes en plenos períodos de playas y turismo, que lo son en el verano y en el otoño; períodos en que existen hoteles habilitados en los balnearios, excursiones auspiciadas por empresas de turismo, perfectamente organizadas, que permiten el desplazamiento fácil y cómodo de grandes contingencias de turistas del Interior, disfrutando de los grandes programas de festejos propiciados por la Comisión Nacional de Turismo y los organizados en Montevideo y capitales de otros departamentos por sus autoridades comunales.

Por consiguiente, estima que la reciente ley sancionada puede aplicarse a la industria o a los comercios de gran jerarquía, que disponen de gran cantidad de personal, el que puede rotar, pero que se hace inaplicable para los comercios modestos donde se cuenta con pocos empleados y algunos de ellos técnico que no puede ser sustituído.

Entiende también que el personal de las casas de comercio del interior del país tienen derecho a disfrutar en las Semanas de Carnaval y Turismo, de las programaciones organizadas durante tantos años en nuestro país, lo que motivará una resistencia a trabajar durante las dos semanas que han sido eliminadas. Indiscutiblemente, también se perjudica al patrono que tiene derecho como el que más, a tener un merecido descanso, el que no podrá hacerlo a menos que cierre también su comercio durante los veinte días en que da licencia a su personal".

La Ley 12.353, de 27 de diciembre de 1956, plantea, además, un delicado problema financiero: las disposiciones concediendo el beneficio de aumento de días de licencia se aplican a las licencias a gozar con posterioridad a la vigencia de la ley, pero generadas por servicios prestados antes de su vigencia.

Pero para numerosos gremios y de acuerdo con lo previsto por el artículo 12 de la Ley N.o 10.684 por razones especiales, derivadas de las modalidades prácticas, de su actividad, los patronos aportan el valor de la remuneración de la licencia a instituciones que tienen el cometido de pagarla (ejemplo, Caja 17 respecto de la Construcción, Caja 36, para el Prabajo a Domicilio y C.A.S.E., para los servicios de estiba, etc.). Estas instituciones han recaudado las sumas necesarias para hacer frente al importe de las licencias que correspondían conforme a la legislación anterior, o sea, 12 días. Se produce al extenderse el plazo a 20 días un déficit equivalente a los jornales de ocho días más que correspondan por concepto de antigüedad.

Para financiar ese déficit y hacer posible el cumplimiento de los extremos prevenidos por la ley de 20 días remunerados de licencia, no puede exigirse, sin ley autorizante, aumento de esas aportaciones, porque ello significaría dar efecto retroactivo a la nueva ley y plantearía numerosas complicaciones.

Por tanto, es menester arbitrar fórmulas para cubrir las diferencias y los recursos respectivos sólo podrán exigirse para el futuro y en virtud de autorización legal, aunque con cuantías y modalidades que no es posible prever por norma general y que se juzga conveniente determinar por reglamentaciones que dicte para cada gremio el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta precedentes como el sentado por la Ley N.o 10.936 de 1 de setiembre de 1947, relativa a la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional.

El Poder Ejecutivo reitera a la Asamblea General las expresiones de su más alta consideración.

Por el Consejo: ALBERTO ZUBIRIA. — FERMIN SORHUETA. — J. de Fleitas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.° Sustitúyese el artículo 1.° de la Ley número 10.684, de 17 de diciembre de 1945, modificado por la Ley N.o 10.833, de 18 de octubre de 1946, y por la Ley N.° 12.353, de 27 de diciembre de 1956, por el siguiente:

"Artículo 1.° Todos los empleados y obreros contratados por particulares o empresas privadas, incluso los de servicios públicos, tendrán derecho a una licencia anual remunerada de veinte días, como mínimo. Queda librada al convenio colectivo, entre los trabajadores y sus empleadores, la decisión acerca de si la licencia ha de ser continua o fraccionada, así como acerca de si dicha licencia se otorgará o no comprendiendo las semanas de carnaval y|o turismo".

A falta de acuerdo de partes, se entiende que la licencia será por un término mínimo de veinte días continuos".

Art. 2.° El Poder Ejecutivo, por reglamentos especiales que dictará para los gremios como los de barracas, estiba, apuntadores, guardianes, construcción, trabajo a domicilio, músicos y ejecutantes profesionales, frigoríficos, acarreadores y recibidores de ganado, etc., determinará oídos los respectivos organismos de aplicación, en materia de licencias, la forma de financiación de las diferencias de aportaciones necesarias para cubrir el aumento del tiempo de licencia otorgado por la Ley N.° 12.353 de 27 de diciembre de 1956, a disfrutar por los trabajadores, durante el primer año de vigencia de dicha ley y correspondiente a servicios prestados con anterioridad a dicha fecha de vigencia.

A tales efectos podrá autorizar la gestión de créditos bancarios u otras fórmulas usuales en la legislación laboral y concertar formas de pagos sobre la base del producido del aumento, temporal y con esa exclusiva finalidad, que se establezca sobre los respectivos aportes y en la cuantía que corresponda de acuerdo con las previsiones estadísticas pertinentes.

Art. 3.° Modifícase el artículo 18 de la Ley número 10.809, de 16 de octubre de 1946, modificado por el artículo 3.° de la Ley N.° 12.353 de 27 de diciembre de 1956, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Art. 18. Los obreros que tuvieran una antigüedad superior a un año continuado de servicios, gozarán de un período anual de veinte días de vacaciones pagas. Queda librada al convenio colectivo, entre los trabajadores y sus empleadores, la decisión acerca de si la licencia ha de ser continua o fraccionada, así como acerca de si dicha licencia se otorgará o no comprendiendo las semanas de carnaval y|o turismo.

A falta de acuerdo de partes, se entiende que la licencia será por un término mínimo de veinte días continuos.

El patrono fijará con antelación de dos meses la fecha en que se concederán dichas vacaciones".

Art. 4.° Comuníquese, etc.

FERMIN SORHUETA.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de octubre de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General,

Escribano Don Ledo Arroyo Torres.

El Poder Ejecutivo somete a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley sobre licencia anual remunerada del personal de la actividad privada, incluso la agropecuaria, que sustituye y deroga todas las leyes sobre esa materia que rigen a la fecha.

El Poder Ejecutivo entiende que la certeza del derecho, así como la armonización de sus disposiciones, constituye un beneficio en sí mismo, que debe ser perseguido, sin perjuicio desde luego, de cualesquiera mejoras que puedan introducirse en el derecho de fondo.

La Ley N.o 10.684, de 17 de diciembre de 1945, pese a su amplitud y generalización, no fue sin embargo totalmente general. Inclusive dicha ley no derogó las numerosas leyes especiales anteriores, referentes a determinados gremios. Si dicha ley se aplicó con carácter general (salvo para el trabajo rural) fue en realidad por vía de una interpretación (Considerandos del decreto de 8 de enero de 1947) que entendían que sus disposiciones debían primar por ser las más ventajosas.

Pero además esa Ley de 1945, sufrió posteriores modificaciones por las Leyes N.os 10.[illegible] de 17 de octubre de 1946; 10.833, de 18 de octubre de 1946; 10.839, de 21 de octubre de 1946, 12.094, de 25 de febrero de 1954; 12.353, de 27 de diciembre de 1956 y 12.384, de 1.o de marzo de 1957. De dichas modificaciones, no sólo han surgido dudas y desarmonías, sino que también el régimen legal ha quedado en algunas partes estructurado con carácter precario o transitorio (Ley N.o 12.384) y se ha dejado una notoria sensación de inestabilidad en el ambiente y en las personas. Una nueva ley orgánica sobre esta materia, aclararía esas dudas, terminaría con el régimen transitorio y crearía una sensación de seguridad mayor a este respecto.

Por ello, es necesario estructurar una ley general que comprenda todas las situaciones emergentes de las diferencias de los sistemas de trabajo de distintas actividades y utilice a la vez, la experiencia adquirida en la aplicación de las disposiciones vigentes, evitándose ese confusionismo que provocan las leyes reiteradamente modificadas, parcialmente o por otras leyes especiales y que le restan agilidad en su manejo y aplicación. También se han de suprimir los artículos transitorios que ya no son de oportunidad.

La Ley N.o 10.684, de 17 de diciembre de 1945, aún después de las sucesivas modificaciones citadas demostró al aplicarse, que no alcanza a cumplir íntegramente, con todos los beneficios que presumiblemente aspiró a otorgar a los trabajadores. En materia de cobro de la licencia adeudada deja en absoluto desamparo al beneficiario. Se previó (Art. 14 de la Ley N.o 10.684) que el Instituto Nacional del Trabajo, resolvería sumariamente "las divergencias que pudieran suscitarse entre los trabajadores y los patronos a cuyo servicio están...", agregándose que "todas las gestiones se harán en papel común". Quiere decir, que en caso de no acatar el patrono lo resuelto por el Instituto Nacional del Trabajo, este organismo no puede hacer otra cosa que aplicar una multa, ya que carece de "imperium" como para obligar, potestad privativa del Poder Judicial. Sobre la vía judicial nada se dispone en la legislación vigente. De ahí que en esa vía se impusieran al trabajador todas las ritualidades del juicio ordinario. Tratándose del cobro de un jornal de licencias, el Poder Ejecutivo ha entendido que deben otorgarse al trabajador que se ve precisado a acudir a la vía judicial, las mismas relativas facilidades que se le acuerdan cuando debe demandar el cobro de diferencias de salarios, con ligeras modificaciones, que tiendan a la vez a dotar de mayores garantías y eficiencia al procedimiento.

La Ley N.o 12.353, de 27 de diciembre de 1956, si bien contiene dos nuevos e importantes beneficios para la totalidad de la clase trabajadora, que son: el aumento a veinte días del período mínimo de licencia anual y el acrecimiento del mismo con un día adicional por cada cuatro años de antigüedad de un trabajador, después de cinco años de permanencia una misma firma, impone conjuntamente, la indivisibilidad del período de licencia y la prohibición de que se incluya en él las semanas de Carnaval y|o Turismo, disposiciones, estas dos últimas, que no satisfacen a una gran parte de los beneficiarios, como lo demostró el hecho de la sanción de la Ley N.o 12.384, de 1.o de marzo de 1957, dictada con la única finalidad de suspender la vigencia de estas dos disposiciones hasta el 1.o de junio del mismo año, y conformar así, las aspiraciones ampliamente expuestas de la casi totalidad de los asalariados a jornal y de la Confederación de Entidades Industriales y Comerciales del Interior del País.

Considera este Poder, que no puede discutirse la conveniencia de mantener los dos beneficios que acuerda esta ley, que han sido aceptados con el consenso de los trabajadores. En cambio, en cuanto se refiere a las disposiciones que han sido discutidas y aun protestadas por importantes sectores de la población laboriosa, entiende que sería necesario y conveniente permitir a los integrantes de dichos sectores, la libre elección del régimen que entienden satisface mejor sus intereses y comodidad, decisión que se formalizaría por medio de convenios colectivos. En ellos se estipularía si la licencia ha de ser dividida limitándose a dos como máximo las fracciones posibles, aunque sin fijar dentro de cada fracción una duración determinada, por lo que la distribuición de esas dos posible etapas de la licencia queda librada al acuerdo de partes, así como si dicha licencia se otorgara o no comprendiendo las semanas de Carnaval y|o Turismo. Muchos gremios prefieren gozar la

licencia en las semanas citadas no sólo por tradición sino también por razones económicas que se relacionan con la pérdida de jornales, si la licencia no comprende esos días en que la mayoría de los establecimientos industriales interrumpen su actividad. Consideran, además, que para que pueda utilizarse la licencia con su finalidad higiénica, de esparcimiento y recuperación energética del trabajador es conveniente que ella coincida con fechas en que otros miembros de la familia (funcionarios públicos, escolares, etc.), tienen asueto, lo que permite el turismo familiar o de grupos de amigos, que de no ser por esa coincidencia de fechas no podría ser posible.

La ley plantea, además, un delicado problema financiero. El aumento del número de días de licencia, si bien se aplica a las que se concederán con posterioridad a la entrada en vicencia de la ley, ellas han sido generadas por servicios prestados hasta un año antes de esa vigencia. Ahora bien; los gremios que se regían por las disposiciones del artículo 12 de la Ley N.o 10.684 (estampillado) han recaudado exactamente los porcentajes necesarios para el pago de los doce días que preveía esa ley y carecen en consecuencia, de fondos para hacer frente al pago de los 8 días de la extensión mínima del período, más los que [illegible]der por servicios prolongados. Para financiar ese déficit debe arbitrarse una fórmula que haga posible el pago de esas licencias respecto de las cuales no se hicieron aportes bastantes para financiarlas, y facilite la recaudación complementaria necesaria para cubrirlas. Para ello es preciso una previsión legal y a ese efecto están dirigidas las disposiciones del artículo 28 del proyecto adjunto.

El apartado tercero del artículo 5.o contempla la situación de los obreros que integran las Bolsas de Trabajo que administra la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, fijando la cantidad de 90 horas laboradas para la generación del derecho al usufructo de cada día de licencia, en atención a las características especiales como se manifiestan las tareas en las actividades portuarias e inspirándose en soluciones arbitradas en oportunidad de la reglamentación de la Ley anterior, N.o 10.684, de 17 de diciembre de 1945.

Finalmente, se autoriza a las Cajas de Asignaciones Familiares o de desocupación que administran servicios de vacaciones anuales a establecer ejercicios especiales para la liquidación y pago, que no coincidan con el año civil, excepción justificada por razones técnico-administrativas.

El Poder Ejecutivo reitera a la Asamblea General, las expresiones de su más alta consideración.

Por el Consejo: ARTURO LEZAMA. — FERMIN SORHUETA. — Justo J. Orozco.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° La presente ley podrá ser citada bajo la denominación de "ley de licencia anual".

Art. 2.° En la presente ley a menos que hubiera antinomia con el contexto:

"Patrono" significa toda persona física o jurídica, empresa o establecimiento, incluso los agropecuarios o dedicados a tareas rurales, compañía, que emplee a un trabajador o trabajadores.

"Trabajador" significa cualquier persona, sin distinción de edad, sexo o nacionalidad, que, con o sin remuneración, realice trabajos por cuenta y orden o bajo la dirección de un patrono, en cualquier categoría inclusive cargos de dirección e incluye los aprendices o a cualquier persona cuyo contrato de trabajo le requiera aprender una ocupación o recibir formación en ella; y a los amparados por la Ley N.° 10.809, de 16 de octubre de 1946.

"Contrato de trabajo" significa el convenio, escrito o no, por el cual una persona se compromete a trabajar temporalmente bajo la dependencia o subordinación de un patrono, aunque éste no se obligue a pagarle un salario determinado por dicho convenio. Se presumirá, siempre, la existencia de un contrato de trabajo entre el que presenta un servicio personal y el que lo recibe.

"Día" significa un período de 24 horas que empieza a media noche.

"Licencia anual" significa un número de días de descanso especial remunerado al que el trabajador adquiere derecho con relación a un período de servicios o un período trascurrido en servicio o a la orden de un patrono.

"Convenio colectivo" significa el acuerdo por escrito, celebrado entre uno o varios patronos y sus trabajadores o agrupaciones sindicales que los comprendan o entre una organización de patronos y un sindicato de trabajadores o un grupo de organizaciones de patronos y un grupo de sindicatos de trabajadores.

Artículo 3.° Todo trabajador contratado por un patrono tendrá derecho a una licencia anual remunerada de veinte días como mínimo. Queda librada al convenio colectivo, la decisión de si la licencia ha de ser continua o fraccionada, como máximo, en dos períodos, así como acerca de si dicha licencia se otorgará o no comprendiendo las semanas de Carnaval y|o Turismo.

La opción por el Convenio Colectivo cuando no pueda acordarse en forma amistosa entre el patrono y por lo menos el 60 o o de sus trabajadores, será decidida por elección, con voto secreto, que organizará el Instituto del Trabajo, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 10.449, en lo que sean aplicables.

A falta de un Convenio Colectivó se entiende que la licencia será por un período mínimo de veinte días continuos, en el cual no podrán compredarse las semanas de Carnaval y|o Turismo.

Art. 4.° Los trabajadores con más de cinco años de servicios en la misma empresa, aunque ésta haya cambiado una o más veces de propietario, tendrán, además, derecho a un día complementario de licencia por cada cuatro años de antigüedad, que se acumularán al período o períodos que se establezcan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

Declárase que la actividad desarrollada por más de cinco años en registros administrados por Bolsas de Trabajo Oficiales, justifica la antigüedad requerida para obtener la licencia adicional establecida en el inciso anterior.

Art. 5.°, Para tener derecho a la licencia anual el trabajador deberá haber computado, en todo caso, 12 meses, o 24 quincenas, a 52 semanas de trabajo, siendo indiferente para poder gozar de ese derecho, que los períodos de trabajo sean continuos o discontinuos o que hayan sido cumplidos con uno o varios patronos, teniéndose sólo en cuenta el cómputo final de los meses, las quincenas o las semanas trabajadas. Las licencias deberán ser ajustadas al año civil, salvo autorización del Instituto Nacional del Trabajo en casos especiales.

A los trabajadores que no puedan computar, dentro del mismo el número de meses, quincenas y semanas que exige el párrafo anterior, se les otorgarán los días que puedan corresponderle por el tiempo en que genere derecho a licencia hasta el 31 de diciembre de cada año. Las Cajas que administren servicios de vacaciones podrán fijar un ejercicio especial al que ajustarán sus liquidaciones.

Las licencias de los operarios incluídos en los Registros administrados por las Bolsas de Trabajo de Estiba en todo el país, se ajustará por escala de horas trabajadas en el año civil que generó el derecho a la licencia, en el entendido de que, cada 90 horas computadas equivale a un día de licencia, con el máximo indicado en el artículo 3.°, calculando sobre esa base las licencias fraccionarias.

Los patronos están obligados a abonar en la forma que establezca la reglamentación de esta ley los jornales de licencia anual por el tiempo que el trabajador haya trabajadores bajo su dependencia.

Art. 6.° Compete al Instituto Nacional del Trabajo vigilar la observancia de las disposiciones de esta ley y aplicar las sanciones establecidas en la misma.

Art. 7.° Todo patrono está obligado a comunicar al Instituto Nacional del Trabajo las fechas en que otorgará las licencias anuales a sus trabajadores. La reglamentación fijará los plazos dentro de los cuales se efectuarán esas comunicaciones: la oportunidad y los requisitos a cumplirse para la transferencia de esas fechas; todo lo relativo a su notificación a los trabajadores y como será la documentación que acredite el cumplimiento de la ley. Asimismo el Poder Ejecutivo podrá determinar las normas a que deberán ajustarse los patronos para la fijación de las fechas de otorgamiento de las licencias, teniendo en cuenta las características de las ramas comerciales e industriales o actividades de que se trate, especialmente en los casos de licencias colectivas a todo un gremio o para toda una categoría de trabajadores.

Art. 8.° La licencia, en su totalidad, se hará efectiva dentro de un año a contar desde el vencimiento del último período de trabajo que origina el derecho a la misma.

Art. 9.° A los efectos del artículo 5.° los períodos de servicios se reputarán contínuos, no obstante:

A) Cualquier licencia anual.
B) Cualquier ausencia del trabajo causada por enfermedad o por accidente del trabajo que conjuntamente no pase de 30 días por año, o por festividades y días feriados, u otra causa no imputable al trabajador;

en este caso siempre que haya quedado a la orden del patrono;

C) Cualquier interrupción o terminación del trabajo por parte del patrono, sin causa justificada;

D) Cualquier interrupción directa o indirectamente proveniente de la huelga.

E) El despido de un trabajador que fuere nuevamente contratado dentro de un período que no exceda de noventa días a contar de la fecha del despido.

Art. 10. En caso de ruptura del contrato de trabajo, por decisión de cualesquiera de las dos partes, el patrono deberá pagar directamente al trabajador o en la libreta de vacaciones, en su caso, los jornales de licencias por la fracción correspondiente a los meses, quincenas o semanas generados hasta ese momento. Para computar dichos jornales es necesario que el trabajador haya laborado por lo menos veinte, diez o cinco días respectivamente, durante el último período fraccionario inmediato anterior a la ruptura del contrato de trabajo.

Art. 11. Para calcular el jornal de vacaciones que en cada caso corresponde, se procederá en la siguiente forma:

A) Trabajadores mensuales: Será 1|25 avos del sueldo mensual vigente en el momento en que haya de gozarse la licencia.

B) Jornaleros. De acuerdo con el jornal vigente en el mismo momento;

C) Trabajadores con remuneración variable (comisiones, porcentajes destajo, etc.): Se tomará el promedio correspondiente al año civil inmediato anterior o a la fracción correspondiente al período en que se genere el derecho a la licencia que ha de pagarse en caso de terminación del contrato de trabajo;

D) Cuando el trabajador reciba sueldo o salario fijo, conjuntamente con cualquier otro medio de remuneración variable, se efectuará la acumulación de las cantidades ganadas a los efectos de fijarse el jornal de licencia, aplicándose el sueldo o jornal vigente para la parte fija, aumentando con el promedio correspondiente a la forma variable de remuneración:

E) Las Cajas que administran servicios de vacaciones en que la cotización se efectúa por timbres o porcentajes, pagarán el salario de vacaciones de acuerdo con lo cotizado.

Art. 12. Cuando las propinas sean, en todo o en parte, la remuneración del trabajador, la fijación del jornal de licencia se hará de acuerdo a sueldos o jornales que establecerá la reglamentación, sin perjuicio de los que están fijados, o se fijan, por convenciones colectivas.

Art. 13. En los casos de enajenación a título universal o particular de un establecimiento comercial, industrial o agropecuario, empresa, compañía, oficina, etc., el adquirente y el enajenante serán solidariamente responsables del pago de los jornales de licencias adeudados.

Art. 14. Tanto en el caso de ruptura del contrato de trabajo, como del cese de las actividades por cierre definitivo del establecimiento comercial, industrial o agropecuario, oficina empresa, compañía, etc., fuera del caso de quiebra o concurso, el patrono está obligado a pagar al trabajador el importe de los jornales de licencias debidos hasta ese momento, salvo si se aplica el sistema de timbres, en que se seguirá el procedimiento indicado en la reglamentación.

Art. 15. El derecho a gozar de la licencia establecido por esta ley, no podrá ser objeto de renuncia, y todo acuerdo que implique el abandono del derecho, o su compensación en dinero, fuera de los casos previstos por la misma, será nulo de pleno derecho.

Se hará acreedor a multa, el patrono que tuviera en su establecimiento o lugar de trabajo, trabajadores que de acuerdo con las comunicaciones que impone el artículo 6.o debieran estar en uso de licencia.

No obstante, no se considerará caso de infracción la simple permanencia en los locales de trabajo, cuando el trabajador tiene dentro o contiguo a los mismos, su único domicilio, y cuando tal circunstancia conste en los documentos de contralor de horarios y descansos o en la comunicación de licencia.

Art. 16. El Poder Ejecutivo podrá establecer, dentro de las normas generales de esta ley, un régimen especial en lo relativo a las licencias de los técnicos, siempre que, con razones fundadas, se pruebe que el régimen general puede ocasionar perjuicios a los interesados económicos de determinadas actividades.

Art. 17. El Poder Ejecutivo determinará los gremios en que los pagos de las licencias se efectuarán por medio de timbres aplicados en libretas llamadas de Licencia Anual, a medida que los trabajadores vayan acreditando su derecho a ellas no pudiendo hacer efectivo su cobro hasta tanto no hayan computado los períodos de trabajo establecidos en la presente ley. A este efecto se autoriza al Poder Ejecutivo para realizar emisiones de timbres, con los valores que corresponda, y a invertir hasta el 3 o|o (tres por ciento) del monto de los jornales de licencias en los gastos que demande este servicio.

El Poder Ejecutivo podrá acumular dicho servicio a las Cajas de Compensación de los respectivos gremios, y también podrá prescindir del sistema de timbres en los gremios, casos o circunstancias en que no lo considere indispensable para la correcta aplicación de la ley.

Art. 18. En los gremios que estén sujetos a paros periódicos y tengan Cajas de Compensación por Desocupación, no se acumularán la compensación y el jornal de licencias. La obligación de las Cajas de Compensación se limitará a abonar el complemento del pago hasta completar la compensación o subsidio mensual correspondiente.

Al abonarse los jornales de licencias no se efectuarán aportes por este concepto, a las Cajas de Compensación respectivas.

Quedan exceptuados de las disposiciones de este artículo los obreros de la industria frigorífica y los de las barracas de lanas, cueros y afines, los que podrán acumular el importe del subsidio del seguro de paro, con el de la licencia anual. Al pagarse el jornal de licencias a estos trabajadores, tampoco se efectuarán aportes por este concepto a la Caja de Compensación respectiva.

Art. 19. Las divergencias que pudieran suscitarse entre los trabajadores y los patronos con motivo de la aplicación de la ley y sus reglamentaciones, serán sumariamente resueltas por el Instituto Nacional del Trabajo. Todas las gestiones se harán en papel común. El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados podrá acordar con las Cajas que administran servicios de vacaciones la intervención de éstas a los fines de la aplicación del presente artículo.

Art. 20. Los días 1.o de enero, 1.o de mayo y 25 de agosto de cada año, todo trabajador a jornal percibirá su salario normal como si trabajara; y si en realidad lo hiciera, doble paga del mismo.

Los destajistas percibirán un salario igual al promedio del que hayan ganado en la última quincena trabajada.

Art. 21. Las infracciones a la presente ley a sus reglamentaciones, en que incurran los patronos, serán penadas con multas de veinte a cinco mil pesos y el doble en caso de reincidencia. El monto de la multa será fijado en cada caso con sujeción a la escala que determinará la reglamentación.

Los patronos de cualesquiera establecimiento, empresa y|o actividad en los que se ponga obstáculos al desempeño de los cometidos de los funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo serán penados con multa de cincuenta a quinientos pesos y el doble en caso de reincidencia.

La apelación tendrá efecto suspensivo, hasta tanto se pronuncie en definitiva el Poder Ejecutivo.

Art. 22. Las infracciones se presumirán en todos los casos imputables a los patronos, los que serán civil y solidariamente responsables de las contravenciones declaradas contra sus representantes o trabajadores.

Art. 23. Para la aplicación y cobro de las sanciones regirá, en lo pertinente, el procedimiento establecido por la ley N.o 10.940 de 19 de setiembre de 1947.

Art. 24. Contra las decisiones administrativas que recaigan, tanto en el caso del artículo 19 como en el caso del artículo 21, podrán interponerse los recursos previstos por el artículo 317 y siguientes de la Constitución de la República.

Art. 25. Son jueces competentes para entender en los juicios por cobro de licencias los jueces de Paz de la sección del comercio o establecimiento u oficina o lugar de trabajo. La sentencia del Juez de Paz será apelable en relación y la de segunda instancia causará ejecutoria. La parte del trabajador estará exonerada del pago de sellados, timbres, tributos e impuestos, pero el patrono estará obligado a ellos, en caso de ser condenado al pago de la demanda, más los costos si para ello hubiere mérito.

Constituye título ejecutivo para el ejercicio de esta acción el testimonio otorgado por el Instituto Nacional del Trabajo de la resolución administrativa definitiva que establezca la cantidad adeudada por concepto de licencias al trabajador.

La prescripción de la acción por cobro de licencia sea ordinaria o ejecutiva, se operará al año a contar desde el vencimiento del año civil en que la licencia adeudada debió ser gozada, o desde que trabajó por última vez para el patrono en caso de haber existido ruptura del contrato de trabajo.

El trámite administrativo previsto en los artículos 19 y 24 de la presente ley, suspende el curso de la prescripción

desde la interposición de la reclamación hasta que recaiga resolución firme o definitiva.

Art. 26. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 27. Deróganse las leyes N.os 10.684 de 17 de diciembre de 1945 y sus modificativas N.os 10.818 de 17 de octubre de 1946, N.o 10.833 de 18 de octubre de 1946, N.o 10.839 de 20 de octubre de 1946, N.o 12.094 de 25 de febrero de 1954; N.o 12.353 de 27 de diciembre de 1956 y demás leyes sobre licencia anual que regían hasta el momento de la sanción de la Ley N.o 10.684; y el artículo 13 de la Ley N.o 10.809 de 16 de octubre de 1946.

Art. 28. (Transitorio) El Poder Ejecutivo, determinará la forma de financiación de las diferencias de aportaciones necesarias para cubrir el pago de la extensión de los días de licencias anuales previstas por la Ley N.o 12.353 de 27 de diciembre de 1956, y los artículos 3.o y 4.o de la presente, generados por servicios prestados con anterioridad al 21 de enero de 1957, a los trabajadores de los gremios:

A) En que la licencia anual se pagaba por el sistema de estampillado o por medio de las Cajas de Compensación respectiva;
B) De actividades zafrales o en las que los trabajadores sean ocupados sin continuidad; y
C) En que el trabajo es distribuído por medio de Bolsas creadas por ley o por decreto.

A tales efectos, podrá autorizar la gestión de préstamos bancarios u otras fórmulas usuales en la legislación laboral y la concertación de sistemas de pago basados en el producido de un aumento, temporal y con esa exclusiva finalidad, que se establezca sobre los respectivos aportes y en la cuantía que corresponda de acuerdo con las previsiones estadísticas pertinentes.

Art. 29. (Transitorio). Los trabajadores cuyo contrato de trabajo se haya roto antes del 21 de enero de 1957, sólo tendrán derecho a los beneficios acordados por la ley N.o 10.684 de 17 de diciembre de 1945.

Art. 30. Comuníquese y publíquese.

FERMIN SORHUETA

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todos los trabajadores contratados por particulares o empresas privadas de cualquier naturaleza, tienen derecho a una licencia anual remunerada de veinte días como mínimo, así como al complemento a que se refiere el artículo siguiente. Los días que correspondan deberán hacerse efectivos en un solo período continuado, dentro del que no se computarán los feriados.

Sin prjuicio de lo dispuesto en el inciso precedente, los convenios colectivos, debidamente aprobados, podrán autorizar las siguientes modalidades:

A) División de la licencia en dos períodos contínuos, el menor de los cuales no podrá ser inferior a diez días;
B) Computabilidad de los feriados, incluso los de Carnaval y Turismo;
C) Acumulación a la licencia anual de los descansos compensatorios que corresponden a los trabajadores que prestan servicios en los establecimientos que practican regímenes de turno.

El Poder Ejecutivo reglamentará las condiciones que deberán llenar los convenios colectivos, para que sean válidos, así como el mecanismo para su impugnación y|o denuncia.

Art. 2.o Los trabajadores con más de cinco años de servicios en la misma empresa, aunque ésta haya cambiado una o más veces de propietario, tendrán, además, derecho a un día compelentario de licencia por cada cuatro años de antigüedad, que se acumularán al período o períodos que se establezcan de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3.o En los gremios en que existan Bolsas de Trabajo, se computarán la antigüedad del trabajador, a los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, desde el momento de su vinculación a las Empresas comprendidas en las referidas Bolsas.

Art. 4.o Para tener derecho a la licencia anual el trabajador deberá haber computado 12 meses, o 24 quincenas, o 52 semanas de trabajo, cumplidos con uno o varios patronos.

A los trabajadores que no pueden computar, dentro del año civil, el número de meses, quincenas o semanas que exige el párrafo anterior, se les otorgarán los días que puedan corresponderles, por el tiempo en que generen derecho a licencia hasta el 31 de diciembre de cada año.

Los patronos están obligados a abonar los jornales de licencia anual por el tiempo que el trabajador haya actuado bajo su dependencia.

El Poder Ejecutivo podrá establecer, en determinados gremios, ejercicios distintos del año civil cuando así convenga a las necesidades del servicio de licencia.

Art. 5.o Todo patrono está obligado a comunicar al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, las fechas en que sus trabajadores gozarán de la licencia anual. La reglamentación fijará los plazos dentro de los cuales se efectuarán esas comunicaciones; la oportunidad y los requisitos a cumplirse para la transferencia de esas fechas; y todo lo relativo a la notificación a los trabajadores y la documentación que acredite el cumplimiento de la ley.

El Poder Ejecutivo determinará las normas a que deberán ajustarse los patronos para la fijación de las fechas de otorgamiento de las licencias, teniendo en cuenta las características de las ramas comerciales e industriales o actividades de que se trate, especialmente en los casos de licencias colectivas a un gremio o a una categoría de trabajadores.

Art. 6.o En los convenios colectivos sobre licencia anual se constituirán Comisiones Paritarias con el fin regular su concesión en los establecimientos que ocupen más de quince trabajadores.

Art. 7.o La licencia en su totalidad se hará efectiva dentro del año, a contar desde el vencimiento del último período de trabajo que origina el derecho a la misma.

Art. 8.o No se descontarán los días que el trabajador no hubiese laborado durante la semana, la quincena o el mes, por festividades o asuetos, enfermedad debidamente comprobada por un término no mayor de treinte días en el año paralización de los trabajos u otra causa no imputable al trabajador y siempre que éste haya quedado a la orden del establecimiento, Bolsa de Trabajo, empresario o patrono. Tampoco se descontarán las ausencias al trabajo que tengan su origen en la huelga.

Art. 9.o En caso de ruptura del contrato de trabajo por decisión de cualquiera de las partes, el patrono deberá servir directamente al trabajador el importe de los jornales de licencias no gozadas.

Esta disposición no rige para los gremios en los que se aplique el sistema de timbres. En tal caso el patrono efectuará la contribución correspondiente en la forma que establezca el Decreto Reglamentario.

Art. 10. Se calculará el jornal de vacaciones en la siguiente forma:

A) Trabajadores mensuales: 1|30 del sueldo mensual;
B) Jornaleros: el jornal vigente;
C) Trabajadores con remuneración variable: el promedio resultante de dividir el monto total de los salarios percibidos en el año civil inmediato anterior por el número de jornadas trabajadas en igual período
D) Cuando el trabajador reciba sueldo o salario fijo con otra remuneración variable, para fijarle el jornal de licencia, se acumularán al sueldo o salario el promedio de la citada remuneración, calculado de acuerdo a lo establecido en el inciso anterior;
E) Las Cajas que administran servicios de vacaciones en que la cotización se efectúa por timbres o porcentajes, pagarán el salario de vacaciones de acuerdo con lo cotizado.

Art. 11. Cuando las propinas sean, en todo o en parte, la remuneración del trabajador, la fijación del jornal de licencias se hará de acuerdo a los sueldos o jornales establecidos por convenciones colectivas, o laudos de Consejos de Salarios. Si éstos no lo establecieren se estará a los fictos que hayan fijado o fije la reglamentación respectiva.

Art. 12. El número de horas exigido por decretos especiales en vigor, para considerar generado el derecho a 12 días de licencia, en determinados gremios, regirá, para considerar generado el derecho a los veinte días previstos por el artículo 1.o. Sobre esa base se calcularán las licencias fraccionadas.

Art. 13. En los casos de enajenación a título universal o particular de un establecimiento el adquirente y el enajenante serán solidariamente responsables del pago de los jornales de licencias adeudados.

Art. 14. En el caso de cese de las actividades, por cierre definitivo de un establecimiento, el patrono está obligado a pagar al trabajador el importe de los jornales de

licencias adeudados, salvo si se aplica el sistema de timbres, en que se seguirá el procedimiento indicado en la reglamentación respectiva.

Art. 15. El derecho a gozar de la licencia, establecido por esta ley no podrá ser objeto de renuncia, y será nulo todo acuerdo que implique el abandono del derecho, o su compensación en dinero, fuera de los casos previstos por la misma.

Se hará acreedor a multa, el patrono que tuviera en su establecimiento o lugar de trabajo, trabajadores que de acuerdo con las comunicaciones que impone el artículo 5.o debieran estar en uso de licencia.

No obstante, no se considerará caso de infracción la simple permanencia en los locales de trabajo, cuando el trabajador tiene dentro o contiguo a los mismos, su único domicilio, y cuando tal circunstancia conste en los documentos de contralor de horarios y descansos o en la comunicación de licencia.

Art. 16. El Poder Ejecutivo podrá establecer, dentro de las normas generales de esta ley, un régimen especial en lo relativo a las licencias de los técnicos, siempre que, con razones fundadas, se pruebe que el régimen general puede ocasionar perjuicios a los interee económicoc de determinadas actividades.

La compensación en dinero por las licencias no gozadas por los técnicos no podrá autorizarse más que en casos excepcionales y la indemnización que se prevea no podrá ser inferior al triple de la remuneración correspondiente.

Art. 17. En los gremios que tengan Cajas de Compensación por Desocupación, se acumularán la compensación y el jornal de licencia.

Al abonarse los jornales de licencias no se efectuarán aportes por este concepto, a las Cajas de Compensaciones respectivas.

Art. 18. Los días 1.o de enero, 1.o de mayo, 18 de julio, 25 de agosto y 25 de diciembre de cada año, todo trabajador percibirá remuneración como si trabajara; y en caso de trabajar recibirá doble paga.

Art. 19. Las infracciones a la presente ley y a sus reglamentaciones, en que incurran los patronos, serán penadas por el Instituto Nacional del Trabajo, con multas de veinte a cinco mil pesos y con el doble en caso de reincidencia recurribles ante el Poder Ejecutivo. El monto de la multa será fijada en cada caso con sujeción a la escala que determinará la reglamentación.

El recurso que se interponga tendrá efecto suspensivo hasta tanto se pronuncie en definitiva el Poder Ejecutivo.

Art. 20. Las infracciones a la presente ley se presumirán, en todos los casos, salvo prueba en contrario, imputables a los patronos.

Art. 21. Para la aplicación y cobro de las sanciones regirá en lo pertinente, el procedimiento establecido por la Ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947.

Art. 22. Contra las decisiones administrativas que recaigan en el caso del artículo 21, podrán interponerse los recursos previstos por el artículo 317 de la Constitución de la República.

Art. 23. Son Jueces competentes para atender en los juicios por cobro y diferencias de salarios, licencias e indemnización por despido los Jueces de Paz cuando la cuantía del asunto no exceda de $ 5.000.00 y los Jueces Letrados cuando exceda esa cuantía.

Son acumulables las acciones por cobro de salarios, licencia e indemnizaciones por despido.

En los juicios a que se alude en el inciso 1.o, la apelación será en relación y la sentencia de Segunda Instancia causará ejecutoria.

La parte del trabajador está exonerada del pago de sellados y timbres, pero el patrono deberá satisfacerlos en caso de ser condenado al pago de la demanda, más los costos, si para ello hubiere dado mérito.

Art. 24. Constituye título ejecutivo para el ejercicio de la acción por cobro de licencia, el testimonio otorgada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de la resolución administrativa definitiva que establezca la cantidad adeudada por concepto de licencias al trabajor.

Las Cajas de Compensación cuando administren el servicio de licencias de un gremio podrán ejercer la acción prevista por la Ley N.o 10.644, de 4 de setiembre de 1945, para el cobro de los adeudos por licencias de trabajadores comprendidos en su jurisdicción, así como toda otra acción administrativa o judicial destinada a dar cumplimiento al servicio a su cargo, gozando de exoneración del impuesto de papel sellado y timbres.

Art. 25. El pago de la remuneración correspondiente a todo el período de licencia, deberá hacerse efectivo antes de comenzar la misma, excepto a los trabajadores con remuneración mensual.

Art. 26. El Poder Ejecutivo establecerá una Comisión Honoraria de Turismo Social para el mejor aprovechamiento del descanso del trabajador y su familia.

La Comisión Honoraria se integrará con representantes de los trabajadores y patronos; delegados de organismos vinculados a la enseñanza, a la difusión cultural y de la Comisión Nacional de Turismo.

Será competencia de esta Comisión:

A) El estudio y organización de programas para el alojamiento y estada de los trabajadores y sus familias;
B) La concertación de contratos y reglamentación para el alojamiento en condiciones especiales;
C) La organización o coordinación de espectáculos artísticos y/o culturales, torneos deportivos y otros similares.

Art. 27. Las donaciones que los patronos o empresas hagan a la Comisión Honoraria, o las sumas que destinen a facilitar el goce de la licencia anual a us personales, estarán libres de todo gravamen fiscal o social. En todo caso, las empresas que deseen acogerse a esta franquicia deberán aceptar sobre este particular la supervisión de la Comisión.

No están comprendidas en el inciso anterior, las partidas que por tener carácter de premio, estímulo o gratificación, se consideren integrantes de la remuneración, a los efectos legales.

Art. 28. Deróganse las Leyes N.o 10.684, de 17 de diciembre de 1945 y sus modificativas, N.o 10.818, de 17 de octubre de 1946, N.o 10.833, de 18 de octubre de 1946, N.o 10.839, de 20 de octubre de 1946, N.o 12.094, de 25 de febrero de 1954; N.o 12.353, de 27 de diciembre de 1956; y el artículo 18 de la Ley N.o 10.809, de 16 de octubre de 1946 y demás leyes sobre licencia anual que regían hasta el momento de la sanción de la Ley N.o 10.684.

Art. 29. Las divergencias que pudieran suscitarse entre los trabajadores y los patronos a cuyo servicio están, con motivo de la aplicación de la ley y sus reglamentaciones, serán sumariamente resueltas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, con recurso de apelación en relación para ante el Poder Ejecutivo. El recurso deberá deducirse dentro de diez días improrrogables. Todas las gestiones se harán en papel común.

Art. 30. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 31. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de octubre de 1958.

JUAN RODRIGUEZ CORREA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este proyecto no pudo ser considerado por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. Es un asunto complejo en cuanto hay modificaciones al mensaje del Poder Ejecutivo hechas por la Cámara de Representantes que son muy importantes, y que representan un porcentaje de encarecimiento por el aumento proporcional a las horas necesarias para computar los 20 días de licencia.

No estoy en condiciones de informar este proyecto ni entrar a su discusión. Pediría que se aplazara su consideración hasta el día de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede ser señor senador.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Ferrer Serra).

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este es un proyecto que no puede volver a la Cámara de Representantes, porque la Cámara necesita 50 legisladores para sesionar y es difícil que logre quórum estos días. De manera que es urgente que se considere en el día de hoy, porque no podemos correr el riesgo de dejarlo sin sancionar.

Recibí a varias delegaciones y oí al Presidente de la Cámara de Comercio y la verdad es que todos están de acuerdo. Los empleados, los empleadores están de acuerdo y desean que se sancione este proyecto. Conversé con el señor Brunet, el señor Peirano Facio, y con el señor secretario, todas las fuerzas interesadas en el proyecto y están de acuerdo todas en que este proyecto podrá ser pasible de modificaciones; pero la verdad es que los gremios quieren que se apruebe como está, y que debe ser votado inmediatamente.

SEÑOR VIGNALE. — Aunque más no fuera como una disposición de emergencia, porque es muy difícil que se reúna la Cámara estos días.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es un proyecto que por su naturaleza no establece un estatuto inmodificable y si allá por enero o febrero se creyera necesario modificarlo, podrá hacerse.

Insisto en que todos los gremios interesados están de acuerdo en su sanción. Recibí además informaciones de comerciantes de Colonia y Treinta y Tres, urgiendo que se vote el proyecto tal como está. No he recibido, en cambio, ninguna queja sobre el proyecto, sino, por el contrario, pedidos de que se vote lo más rápidamente posible.

SEÑOR FABINI. — Lo que yo expresé, señor Presidente, fue que no podía informar el proyecto y en base de eso pedí su aplazamiento, pero si hay otro señor senador que pueda hacerlo, retiro mi moción.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente

En realidad este proyecto de ley es de conocimiento del Senado. No introduce grandes modificaciones y lo que acaba de expresar el señor senador Arroyo Torres, debo reiterarlo, porque me acaban de entrevistar delegaciones de trabajadores que se encuentran en situación de angustia y que solicitan que este proyecto sea aprobado urgentemente, porque tienen el temor de que no sea tratado en el día de hoy.

Por consiguiente, creo que no hay dificultad para que lo aprobemos de inmediato. Como integrante de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, declaro que me encuentro en condiciones de darle mi voto favorable. Creo que lo prudente es aprobarlo, tal cual ha venido de la otra rama legislativa ante el riesgo de que la Cámara de Diputados pueda no reunirse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va avotar en general, el proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. 22 en 22. Unanimidad**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee.)

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. 22 en 22. Unanimidad**).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

Señor Presidente: este asunto ha sido repartido. La verdad es que tiempo para estudiarlo, no ha habido mucho, pero, en cambio, fue bien estudiado en la Cámara de Representantes, donde salió votado, según tengo entendido, casi por unanimidad. Por otra parte, ha quedado bien aclarado que no se le pueden introducir reservas, sin crear, si se pretende hacerlo, un conflicto mayor del que resultaría de sancionar alguna disposición inconveniente.

Por ello propongo, dado que se trata de un proyecto que tiene 30 artículos, que se suprima la lectura en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fusco, en el sentido de que se suprima la lectura en la discusión particular.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. 23 en 23. Unanimidad**).

—En discusión el artículo 2º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. 21 en 23**).

—En discusión el artículo 3º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. 21 en 22**).

—En discusión el artículo 4º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. 22 en 22. Unanimidad**).

—En discusión el artículo 5º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. 19 en 21**).

—En discusión el artículo 6º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. 20 en 21**).

—En discusión el artículo 7º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. 20 en 21**).

—En discusión el artículo 8º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. 20 en 21**).

—En discusión el artículo 9º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. 20 en 21**).

—En discusión el artículo 10.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. 20 en 20. Unanimidad**).

—En discusión el artículo 11.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. 20 en 20. Unanimidad**).

—En discusión el artículo 12.

SEÑOR FABINI. — ¿Me permite, señor Presidente

Yo tengo una reserva sobre este artículo, en cuanto a que la resolución tomada en la Cámara de Representantes es diferente de la propuesta en el mensaje del Poder Ejecutivo.

Por la Ley de 1945, eran necesarias 1.200 horas para tener 12 días de licencia. Esto se modificó, y con 1.200 horas se obtuvo 20 días de licencia por la Ley del año 1957 lo que supuso un encarecimiento de las cargas sociales con relación a los jornales.

El mensaje del Poder Ejecutivo, propiciaba una solución transaccional: 1.800 horas para 20 días de licencias, es decir, 90 horas para un día de licencia.

Esta situación se ha planteado recientemente en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, pero los miembros de la misma no hemos podido considerarla por no tener tiempo material para ello.

Esa es la situación por la cual yo me considero incapacitado para informar sobre este proyecto de ley y darle aprobación a este artículo 12 del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en consideración el artículo 12.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 20**).

—En discusión el artículo 13.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20. Unanimidad**).

—En discusión el artículo 14.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20. Unanimidad**).

—En discusión el artículo 15.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20. Unanimidad**).

—En discusión el artículo 16.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20. Unanimidad**).

—En discusión el artículo 17.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 20. Unanimidad**).

—En discusión el artículo 18.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20**).

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

—En discusión el artículo 19.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21. Unanimidad**).

—En discusión el artículo 20.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21. Unanimidad**).

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

—En discusión el artículo 21.
Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 21 en 21. Unanimidad).
—En discusión el artículo 22.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 21 en 21. Unanimidad).
—En discusión el artículo 23.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 19 en 21).
—En discusión el artículo 24.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 21 en 21. Unanimidad).
—En discusión el artículo 25.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 21 en 21. Unanimidad).
—En discusión el artículo 26.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TERRA AROCENA. — En homenaje a la necesidad de aprobar este proyecto de ley, voy a dar mi voto a este artículo 26, a pesar de que me ofrece grandes reservas toda esta reglamentación del descanso, de la expansión, de la diversión, del turismo, de los obreros. Me parece un resabio de iniciativas fascistas e hitleristas; del "dopo laboro" por ejemplo, que he resistido siempre. Espero que el espíritu de libertad de nuestro pueblo hará que no tenga los riesgos que suele tener en otras partes esta manera de aprovechar totalitariamente las horas del hombre que trabaja, de una manera organizada, de arriba hacia abajo.

Lo voto, pues, porque está en el proyecto y no puede mutilarse, pero resisto el espíritu de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar el artículo 26.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 21 en 21. Unanimidad).
—En discusión el artículo 27.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21.
—En discusión el artículo 28.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 21 en 21. — Unanimidad.
—En discusión el artículo 29.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 19 en 21.
—En discusión el artículo 30.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21.
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No he querido interrumpir el examen del proyecto, pero no me resigno a dejar de plantear una duda, porque me temo que, en la aplicación del artículo 23, cuya modificación no propongo, para no perjudicar el curso de la iniciativa, pero cuyo esclarecimiento desearía, pueda encontrarse alguna dificultad, porque en su último inciso se dice: "La parte del trabajador está exonerada del pago de sellados y timbres, pero el patrono deberá satisfacerlos en caso de ser condenado al pago de la demanda, más los costos, si para ello hubiera dado mérito".

No sé por qué razón se elude hablar de las costas. El régimen de condenaciones obliga a pagar las costas, en unos casos, y, además, los costos, en los más graves, es decir, en ese caso, todas las prestaciones. Quiere decir que en la aplicación de este artículo, puede sobrevenir razonablemente, alguna duda en cuanto a si cuando no hay razón para condenar en costos y sí en costas, solamente el juez podría hacerlo...

SEÑOR PRESIDENTE. — O podría establecer una condena distinta, porque las costas no comprenden sólo los sellados y los timbres.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Las costas comprenden cantidades fijas e inalterables según el criterio establecido en el Código de Procedimiento Civil. Además, están los costos; pero pregunto: si el artículo dice que el patrono podrá ser obligatodo también, en caso de ser condenado al pago de la demanda, y de los costos, claro que, cuando se sanciona hasta con el pago de los costos, está sobreentendido que las costas, en ese caso, también tienen que entrar, en la condenación, porque si los costos son la condenación a la mala fé, ¿cómo no van a estar comprendidas las costas, que son la condenación procesal cuando ocurre culpable ligereza, es decir, una culpa menor.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es clarísimo lo que dice el señor senador.

Los costos comprenden las costas. No se concibe condenación en costos que no sea también en costas.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien; si la condenación en lo principal puede acarrear la condenación en costos, y si la ley, aquí, no menciona las costas, podría ocurrir, en la práctica, que se plantee el problema. No deseo perturbar el curso de este asunto; pero quiero manifestar que, a mi juicio, debe entenderse que esta disposición no se ha propuesto modificar el régimen general en ese aspecto.

Tiene que entenderse que la condenación a que aludo este artículo, puede ser la de costas y aún, además, de los costos.

Dejo esta constancia a los efectos de la aclaración.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este artículo 23, fue tomado del artículo 25 del Poder Ejecutivo; que estaba bien redactado. El artículo 25 decía: "La parte del trabajador estará exonerada del pago de sellados, timbres, tributos e impuestos, pero el patrono estará obligado a ellos, en caso de ser condenado al pago de la demanda, más los costos si para ello hubiere mérito". Está perfectamente redactado, porque al hablar de tributos e impuestos comprendía todo. Lo que ocurrió, es que en la Cámara de Representantes, al transcribir el artículo sacaron las palabras "tributos e impuestos". Es un error de redacción que el señor senador Echegoyen ha percibido. Es evidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una condena nueva, hay una modificación al Código de Procedimiento Civil. No se condenaría en costas, y se circunscribe a sellados y timbres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cuando actúa el Poder Ejecutivo, soy enemigo y no voto ningún proyecto que establezca este procedimiento. En esta oportunidad me veo obligado a votar el proyecto. Los abogados del Poder Ejecutivo, que defienden al Instituto del Trabajo, no tendrían nunca derecho a remuneración de costos, porque ya tienen su sueldo. Si se condena a costos, a la parte contraria, debería verterse al Tesoro Nacional.

SEÑOR PENADES. — Eso puede discutirse.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo lo discuto siempre. Los abogados están a sueldo.

SEÑOR PENADES. — Es una expropiación sin retribución.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Y cuando ganan más de $ 1.500.00 al mes, y no tienen ningún juicio?

SEÑOR PENADES. — Por atender al Estado, la otra parte es la que paga al abogado.

(Campana de orden).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Queda entendido, entonces, que podría ser útil la concordancia resultante de lo que se dice o silencia en este debate, para evitar las dificultades que producen estas leyes imperfectas cuando llegan a los estrados judiciales. Podría ser útil, digo, por lo menos, que hubiera un asomo de concordancia, en cuanto a lo que se quiere, que no es alterar, en ese aspecto, el régimen común.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hay un entendimiento total.

SEÑOR PENADES. — Que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite señor Presidente, para fundar el voto?

He votado este proyecto, desde luego porque era imperioso que rigiera una ley sobre la materia antes de que el Senado interrumpiera sus funciones. Lo he votado porque considero que importa una reacción contra la tendencia al exceso de feriados y de descansos, que es típica de nuestras costumbres en los últimos años.

La verdad es que este proyecto tiende a reducir, en cierto modo, los descansos, y a hacer que se trabaje un poco más, porque los feriados obligatorios de la Semana de Turismo, y de la Semana de Carnaval, absorben la licencia y, entonces, repercute en un solo día, lo que podría haber sido dos días feriados, quiere decir, entonces, que hay

cierta reducción de ese exceso que nos viene caracterizando desde hace algunos años.

Me parece que no puedo quedarme callado cuando se trata de este tema sin señalar el peligro, el error, el perjuicio que se causa al país, fomentando y facilitando los descansos, la licencia, los días sin trabajo pagos, en fin, esterilizando la acción laboriosa de la República.

Considero que el Poder Ejecutivo ha cometido un grave error y una inconstitucionalidad al transformar el sábado en día de descanso absoluto. La Constitución establece que los feriados deben ser fijados por el legislador, y, el Poder Ejecutivo, excediéndose en sus facultades, ha agregado 52 días feriados más, a todos los que ya disfrutaba el país, de tal manera que, sumadas licencias, sumados feriados, domingos y sábados, la realidad es realmente alarmante para la fecundidad y el esfuerzo nacionales. Creo que la mitad de los días del año son días de descanso, el cálculo es espeluznante, señor Presidente, y nosotros, que llegamos al Gobierno, el Partido Nacional, bajo un lema que yo comparto totalmente, un signo de austeridad, de sobriedad, de moderación, de revitalización del trabajo y del esfuerzo humano, de homenaje al sudor del ser humano, para construir un país, y no para dejarlo disolver, creemos que emprenderemos esa empresa, y esa empresa ha de ser la de reorganizar estas leyes que abusan de una aspiración que creo que ni los propios trabajadores pueden sentir: la de vivir la mitad del año sin trabajar.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Penadés, en el sentido de que se suprima la segunda discusión

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 21).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

18

—Se va a dar cuenta de dos proyectos de ley presentados a la Secretaría.

(Se da de los siguientes):

El señor senador Tróccoli, presenta un proyecto de ley, por el que se autoriza al Ministerio de Salud Pública y Consejo del Niño, a utilizar sus economías en los rubros de sueldos y gastos, en el Ejercicio siguiente.

El mismo señor senador presenta un proyecto de ley con exposición de motivos, por el que se declaran compatibles, a los efectos jubilatorios, las funciones desempeñadas por los miembros honorarios de los consejos o Directorios de los servicios públicos del Estado, fijándose, al efecto, un sueldo ficto de $ 1.500.00 mensuales.

(Texto de los proyectos de ley, y de la exposición de motivos del presentado en segundo término:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todas las economías que realicen el Ministerio de Salud Pública y el Consejo del Niño en los rubros de sueldos y gastos podrán ser invertidas en el ejercicio siguiente en la atención de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de los servicios asistenciales y preventivos, a cuyos efectos se reforzarán rubros pertinentes previa resolución del Poder Ejecutivo. Las economías antes mencionadas no podrán aplicarse al pago de remuneraciones personales.

El Poder Ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente, podrá comenzar a efectuar los refuerzos autorizados en los créditos del Ejercicio 1958.

Art. 2.o El Ministerio de Salud Pública podrá aplicar los proventos y patentes de perros cuya disponibilidad le adjudica el artículo 3.o de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, en la atención de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de los servicios y establecimientos asistenciales y prevetivos, excluído el pago de remuneraciones personales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, diciembre 16 de 1958

LUIS TROCCOLI

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase computables a los efectos jubilatorios, las funciones desempeñadas por los miembros honorarios de los Consejos o Directorios de servicios públicos del Estado, fijándose al efecto un sueldo ficto de pesos 1.500.00 (un mil quinientos pesos) mensuales.

Este beneficio, que sólo alcanza a la actuación posterior al 1.o de marzo de 1953, se hará efectivo también respecto a quienes revistan la calidad de jubilados, o sus causahabientes en caso de fallecimiento, debiendo promoverse de oficio la reforma de las respectivas cédulas.

Art. 2.o Los descuentos y montepíos correspondientes serán atendidos con el rubro "Gastos de repreentación" del ítem relativo al servicio a que pertenezcan o hayan pertenecido los beneficiarios o sus causantes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 16 de diciembre de 1958.

LUIS TROCCOLI
Senador

Someto a la consideración del Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se declaran computables, a los efectos jubilatorios, los servicios prestados por los miembros de Consejos o Directorios de Organismos del Estado que desempeñan sus tareas honorariamente.

Si bien la mayor parte de los servicios públicos estatales se encuentran regidos por Consejos o Directorios rentados, existen aún en reducido número, algunos cuya gestión está confiada a cuerpos honorarios, cuyos miembros colaboran así en importantes tareas administrativas o técnicas, en un régimen de tan absorbente dedicación como el que es propio de los primeros. Esta situación, sin duda injusta o impuesta por las limitaciones del Erario, se ve incluso agravada muchas veces por no disponer dichos miembros honorarios ni siquiera de los fondos indispensables a atender su movilidad y los gastos de representación acordes con su investidura y las exigencias de la función.

Muchos de ellos revisten la condición de viejos servidores del Estado a los que por su experiencia y conocimientos se acudiera no obstante haberse acogido a la jubilación, y cuyo sueldo de pasividad, regulado en mérito a las asignaciones más reducidas percibidas en el curso de su actividad computable, es sumamente exiguo.

Se hace entonces de toda evidencia la justificia de contemplar de algún modo su situación, lo que puede lograrse mediante el arbitrio señalado, sin nuevas cargas presupuestales.

Atento a que el presente proyecto de ley requiere la iniciativa del Poder Ejecutivo, solicito el envío del mismo al mencionado Poder a los efectos de que presente la iniciativa constitucional correspondiente.

LUIS TROCCOLI
Senados

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? Deseo referirme a los proyectos presentados.

Con respecto al primero, diré que, en realidad, es la repetición exacta de un mensaje del Poder Ejecutivo, que fuera destinado a la Cámara de Representantes. Se presenta al Senado a efectos de agilitar su trámite de sanción parlamentaria, ya que, siendo de vital y urgente necesidad para atender problemas asistenciales en el Ministerio a que hago referencia, si se dejara en su trámite actual, estando convocada recién para el día lunes la Cámara de Representantes, es evidente que la sanción de este proyecto demoraría, en términos que no conducirían con la auténtica necesidad que el Ministerio de Salud Pública tiene de la aprobación de este proyecto, que es la versión de las economías que en materia de sueldos se ha hecho para atender los problemas de alimentación y medicamentos que tiene ese Ministerio en este instante.

En consecuencia, nos hemos permitido presentarlo al Senado, a efectos de ver si en esta sesión, o en la de mañana es posible sancionarlo, para que en la sesión que realizará el lunes la Cámara de Representantes, pueda aprobarlo definitivamente, y no iniciar allí su trámite, obteniéndose así una más rápida sanción.

Con referencia al otro proyecto, que establece la fijación de un sueldo ficto a los miembros honorarios de Directorios y Consejos, a los efectos del artículo 190, de organismos públicos, tales como, SODRE, Comisión de Educación Física, Consejo de Subsistencias; servicios públicos que son desempeñados honorariamente por el Estado, hemos estimado que es de justicia establecer un sueldo ficto a los efectos jubilatorios, y de aquellos que ya tuvieran jubilación, establecer igualmente, sueldo ficto a efectos de modificar su cédula jubilatoria.

Como este proyecto necesita iniciativa del Poder Ejecutivo, pido que la Mesa se remita al mismo, para ver si le presta su conformidad y envía el mensaje pertinente necesario para la consideración del proyecto por el Cuerpo.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

A las manifestaciones formuladas por el señor senador Tróccoli, es oportuno agregar algunas palabras, trayendo un antecedente que puede ser valioso, y es el siguiente: cuando las Cajas de Jubilaciones eran administradas por Directores honorarios y después pasaron a ser Directores rentados, se dictó una ley reconociendo a aquellos servicios con sueldos fictos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para que el trámite tenga mayor legalidad, desearía que se modificara la moción en el sentido de que se remitan al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor senador Tróccoli y el proyecto que presenta.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).

SEÑOR VIGNALE. — Pido la palabra.

Quiero manifestar, señor Presidente, que mi voto favorable es a los solos efectos de que la versión taquigráfica sea pasada al Ministerio respectivo y no implica, de manera alguna, solidaridad con el contenido de esa iniciativa, que no estimo conveniente para los intereses del país.

SEÑOR SILVA. — Es a los efectos del trámite, nada más.

SEÑOR VIGNALE. — Exactamente, señor senador.

19

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para ajustarnos mejor al trámite constitucional, señor senador, habría que declarar el asunto grave y urgente para que pueda ir a la Comisión respectiva y ésta lo estudie. Además, habría que habilitar a las Comisiones del Senado: declarar que las Comisiones designadas para actuar en el período ordinario, continuarán actuando en este período extraordinario...

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que correspondería votar, en términos generales, sería la segunda parte de la moción formulada por el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — ...porque veo que las Comisiones continúan actuando y, técnicamente, en este momento no hay Comisiones, han cesado.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el reglamento del Senado, deben confirmarse las Comisiones que actuaron en el último período odinario.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente? No sé si estoy trascordado, pero este tema lo discutimos extensamente.

SEÑOR PENADES. — Siempre se resolvió en ese sentido, señor senador.

SEÑOR TROCCOLI. — Tenía entendido lo contrario: que el Senado había interpretado que el levantamiento del receso para el Cuerpo, importaba, también, el levantamiento del receso para las Comisiones, lo que, por lo demás, parece lógico.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: las Comisiones Permanentes del Cuerpo están habilitadas para actuar en los asuntos que el Cuerpo resolvió considerar durante el período extraordinario y no para los demás. Creo que es el mejor sistema de trabajo. Las Comisiones, repito, están habilitadas para actuar en aquellos asuntos que el Cuerpo ha resuelto considerar una vez levantado el receso. En ese caso las Comisiones pueden reunirse y considerarlos, pero no debe pasarse a las Comisiones cientos de asuntos que el Cuerpo no resolvió considerar.

Sin embargo, no tengo inconveniente en que se declare que las Comisiones permanentes del Senado podrán actuar en los asuntos para los cuales el Cuerpo ha resuelto levantar el receso.

SEÑOR PENADES. — Ese es el sentido de la moción, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción presentada por el señor senador Penadés, con el sentido y el alcance que le ha dado el señor senador Arroyo Torres.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 20).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

La verdad es que ésta puede ser una solución de circunstancias, que he votado; pero nunca he comprendido por qué si hay siete miembros de una Comisión del Senado que están dispuestos a trabajar durante el mes de enero y preparar un gran proyecto, el Senado se lo va a prohibir. Es una cosa que nunca entendí. Que me lo expliquen los sabios del reglamento. ¿Así que cuando hay gente que quiere trabajar el Senado se lo prohibe?

SEÑOR PENADES. — Es la Constitución, señor senador. Ese es el pequeño detalle.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es por eso que nunca hay grandes proyectos aquí, porque cuando hay oportunidad para que los senadores lo estudien, el Senado se encarga de prohibirles que lo hagan.

(Interrupciones. — Campana de orden)

SEÑOR ARROYO TORRES. — El sistema es lógico. Hay una Comisión Permanente, durante el receso parlamentario. Yo tengo el derecho a tomarme vacaciones y a no concurrir a ninguna sesión pero tengo la obligación de concurrir, si el Senado resuelve levantar el receso.

Todos los senadores tienen el derecho de gozar de sus vacaciones durante el receso. Si a un senador lo cita una Comisión para asistir a una de sus sesiones, no tiene la obligación de concurrir; pero sí, si el Senado ha resuelto levantar el receso.

SEÑOR TROCCOLI. — Además, se podría invitar al señor senador Rodríguez Larreta a trabajar durante el mes de enero en el Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sí, señor; pero para trabajar en asuntos importantes, no para tonterías. Cuando se trata de tonterías no me encuentran.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores senadores!

20

—Tiene la palabra el señor senador Raffo Frávega.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — Señor Presidente: en el numeral 6.o de la orden del día figura el proyecto por el que se aumenta el salario del trabajador rural. Creo que es un proyecto muy justo. Esta clase ha sido muy olvidada.

Formulo moción para que se declare el proyecto grave y urgente y se trate de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Raffo Frávega, en el sentido de que se altere la orden del día y se pase a considerar el asunto que figura en 6.o término.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 20).

—Léase el proyecto.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como ha sido repartido, solicito que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, señor Presidente. Habría que leerlo.

SEÑOR CORDONES ALCOBA. — Se puede leer en la discusión particular. Está repartido, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡Se reparten tantas cosas!

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

(Carpeta N.o 2271 de 1958.)

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyense los artículos 2.o y 3.o y apartado final del 7.o de la Ley N.o 10.809, de 16 de octubre de 1946, que creó el Estatuto para el Trabajador Rural, por los siguientes:

"Artículo 2.o Los trabajadores rurales mayores de 18 años empleados en faenas de agricultura o ganadería, percibirán, como mínimo, una paga de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) mensuales o $ 6.00 (seis pesos) diarios".

Art. 3.o Los trabajadores rurales de 16 a 18 años, percibirán una paga no inferior a $ 3.00 (tres pesos) por día o $ 72.00 (setenta y dos pesos) mensuales. El patrono tiene la obligación de consignar en las planillas, la condición en que trabaja y los salarios que perciben los trabajadores menores de 16 años y mayores de 60".

"El Consejo del Niño o los Comités Departamentales respectivos en su caso, establecerán las condiciones y paga de los trabajadores rurales menores de 16 años de edad".

"Artículo 7.o. (Apartado final). Si el patrono optase por la solución de que el trabajador rural sin familia en el establecimiento se alimente por su cuenta, deberá entregarle, además del sueldo mínimo fijado, la suma adicional de $ 3.00 (tres pesos) diarios o $ 90.00 (noventa pesos) mensuales".

Art. 2.o Serán aplicables al cobro de salarios de trabajadores rurales, las disposiciones del artículo 4.o de la ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943 y la ley número

10.644, de 4 de setiembre de 1945. No rige para este caso la limitación del plazo que establece el artículo 2.o de esta última ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de octubre de 1958.

JUAN RODRIGUEZ CORREA, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR FABINI. — Pido la palabra.

Señor Presidente: Le voy a dar mi voto a este proyecto, expresando, sin embargo, que lamento que no se haya considerado en la Cámara de Representantes un proyecto muy completo sobre modificaciones al estatuto del trabajador rural, presentado por un representante de nuestro partido la señora Elsa Fernández de Borges. En ese proyecto, se hacían modificaciones fundamentales que considero necesarias para el trabajador rural sobre distintos aspectos: salarios, alimentación, combustibles, empleados de cada establecimiento, asistencia médica y sanitaria, instrucción pública y recreación, higiene, y trabajo, es decir una verdadera modificación de casi todos los artículos del actual estatuto del trabajador rural que representaba un progreso considerable para la vida en el campo.

Dejo constancia de que lamento que no se haya hecho una modificación como se merecía este estatuto que ha sido aprobado hace ya muchos años. Pero expreso que le voy a dar, no obstante, mi voto favorable.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

Este proyecto debió salir en el período que terminó antes del acto electoral. Yo lo solicité a la Mesa y no fue posible tratarlo, por una cuestión de tiempo, que impidió se remitiera en término por la Cámara de Representantes.

Considero que es un proyecto de justicia. Se trata de una iniciativa de legisladores del Partido Nacional, su autor es el diputado don Enrique Oribe Coronel, que contempla una situación tantas veces olvidada, de los trabajadores del campo.

No discuto que se puedan realizar sobre este proyecto toda clase de modificaciones ampliatorias, pero aquí se hace lo sustancial, se da a los trabajadores del campo que pasan una situación penosa, de verdadero subconsumo desde el punto de vista económico, una base de vida mucho más tolerable y decorosa que la que han tenido hasta ahora.

Creo que es de plena justicia, señor Presidente, y lo voy a votar con toda satisfacción, como lo hubiera votado en el momento en que pedí que se declarara grave y urgente, antes del acto electoral, si hubiera venido a consideración del Senado.

Nada más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

A mí me complace, señor Presidente, que el señor senador Cusano reivindique para su Partido esta iniciativa. Le respondo que son nuestras ideas que pasan.

(Apoyados).

SEÑOR CUSANO. — Si todas las ideas son de esta índole bien podemos compartirlas sin discriminación alguna...

(Interrupciones).

SEÑOR FUSCO. — Hace muchos años nuestro Partido presentó un proyecto dando $ 30.00 a los trabajadores rurales, y provocó una gran reacción contraria en el Partido a que pertenece el señor senador.

SEÑOR VIGNALE. — Supongo que no tendría mayoría en el Parlamento.

SEÑOR CUSANO. — Son las reacciones radicales que se producen, en el espíritu público. A veces se definen en forma favorable, y aplastante como la que se produjo ahora, el 30 de noviembre...

De manera que no hay nada más que decir.

SEÑOR FUSCO. — Por eso decimos complacidamente: son nuestras ideas que pasan.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en primera discusión general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 21).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR PENADES. — Que se suprima la lectura, señor Presidente.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21. — Unanimidad**).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21**).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 21**).

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solamente para dejar constancia de que he votado afirmativamente este proyecto de ley, muy complacido.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Nuestro sector ha votado, también, favorablemente este proyecto de ley que constituye un acto de verdadera justicia.

Corresponde agregar que lo que se necesita de inmediato es la reglamentación prolija, ajustada y eficaz de esta ley, para que pueda hacerse efectiva. Deseamos que la ley no vaya a quedar en una manifestación del Parlamento y los beneficios que acuerda se malogren, precisamente, por una deficiente reglamentación.

Lo que interesa —y ese es el espíritu con que votamos esta ley,— es que una contribución humana y legítima en pro del mejoramiento se cumpla y se haga cumplir rápidamente. Se trata de nuestro campesinado.

SEÑOR FUSCO. — Apoyado.

(Apoyados).

Los que conocemos un poco esta clase de problemas, sabemos las dificultades que existen, en buena parte, por la resistencia que suelen oponer algunos, inclusive muchos poderosos, para evitar cumplir con las disposiciones de este tipo de leyes.

Queda, pues, a cargo del Poder Ejecutivo la reglamentación y la vigilancia estricta del cumplimiento de la ley. Si eso no ocurre habremos "arado en el mar"...

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR RAFFO FRAVEGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

He votado complacido este proyecto de ley porque en realidad, estaba completamente olvidada esta clase de trabajadores.

El trabajador de la ciudad ha ido teniendo aumentos progresivos, pero, en cambio, el trabajador rural desde hace muchísimos años permanece con el mismo salario.

Considero, además, que con esta ley se va a cambiar el standard de vida del trabajador del campo, lo que va a redundar en beneficio de la industria y el comercio el país.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite señor Presidente?

Voy a fundar mi voto en favor de este proyecto, pues, lo he dado con mucho placer, por más que no creo que va a hacer milagro alguno ni va a resolver situaciones económicas de ninguna clase, ya que hoy con $ 150.00, un hombre de campo no compra un par de botas ni una bombacha, porque no le alcanza. Ese salario se lo traga la carestía de la vida y lo consume el pulpero nada más que con los "vicios" y alguna ropa. El tabaco y algún trago son siempre bienvenidos en momentos de fiesta como ahora, pero convengamos, que el sueldo no resuelve la cuestión del salario rural: constituye apenas un alivio.

Esperamos que el ruralismo que ya está en el Poder, resolverá estos problemas por métodos modernos y avanzados de profunda transformación y reforma social, como sería la habilitación en las ganancias de los obreros del campo, de los trabajadores rurales, que siempre han sido los más grandes colaboradores en la creación de la riqueza de la campaña, dándoles participación en el reparto adecuado de los beneficios como estímulo legítimo al hombre laborioso que arriesga capitales, sufrimientos y esperanzas; que tiene fe en el trabajo libre.

Espero que no se detendrán las reformas a llevar tan sólo una compensación al trabajador del campo sino también una distribución más equitativa de la riqueza. Aspiramos ir más allá y modificar el régimen social de trabajo del país, planeando bajo el gobierno ruralista que se avecina, la auténtica reforma agraria, basada en la granja cooperativa, para contribuir a realizar el bien de la república y defender la economía nacional con la producción retribuyendo las cosechas y zafras con el justo precio, libre de toda dictadura económica estatista. Sancionada ya severamente..

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 19).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo

21

—Se va a considerar el proyecto que figura en segundo término en la orden del día por el que se crea la Junta Nacional de Coordinación del Transporte de Carga.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR HAEDO. — Como se ha repartido, señor Presidente, formulo moción para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura en la discusión general.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19. — Unanimidad).

(Son antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

(Carpeta N.o 1794 de 1957. — Repartido N.o 268 de 1958).

Montevideo, 11 de abril de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, escribano Ledo Arroyo Torres.

El Poder Ejecutivo encara en este Mensaje un serio problema para la economía del País, como lo es, indudablemente, el del ordenamiento y coordinación de los transportes terrestres de cargas por las carreteras. En el proyecto de ley que se adjunta, se recogen los trabajos realizados por la Inspección y Contralor de Transportes y la Comisión Asesora de Transportes, estimando que de acuerdo con el Decreto de 8 de enero de 1949 y, al crear la Inspección y Contralor de Transportes con su reglamentación tiene cometidos no sólo para el transporte de pasajeros, sino para el de cargas por carretera, estadística y costo, que hasta la fecha no pudo llevarse a efecto por falta de disposiciones legales y que son la base fundamental de la coordinación de los transportes en general, de los que se conocen los transportes de carga fluvial y de cabotaje, ferrocarriles y aéreos. En consecuencia, la necesidad de determinar los gastos estadísticos de las cargas transportadas por carretera que representan una gran dificultad, especialmente si se tiene en cuenta las numerosas cargas pequeñas y más de 40.000 camiones y camionetas que circulan en el país. De aquí la necesidad por razones prácticas de limitar las estadísticas a los vehículos cuya carga útil sea superior a los tres mil kilos.

Una vez organizados estos servicios podrán ampliarse para cargas menores, según aconseje la experiencia adquirida y|o extenderlo inclusive a las encomiendas.

Con el conocimiento que se adquiera sobre el movimiento de cargas antes mencionado conjuntamente con las estadísticas de los demás medios de transporte, se podrá determinar si la cantidad de camiones puestos en servicio son escasos, suficientes o excesivos.

Para llegar al conocimiento de las cargas por carretera se hace indispensable la "Carta de Expedición", en la que conste la clase de material, peso, origen, etc., y en general todos los datos que requiere la estadística, finalidad que se persigue con la ley proyectada.

En la seguridad de que esa Asamblea General ha de dispensar a esta iniciativa la atención que merece, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: **ARTURO LEZAMA — HECTOR A. GRAUERT. — Justo J. Orozco.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o A los efectos estadísticos y de investigación de costos de los transportes terrestres, declárase obligatoria la inscripción de todas las empresas y firmas individuales, así como sus vehículos que realicen transportes terrestres de cargas y|o encomiendas con vehículos automotores.

Art. 2.o Todos los vehículos que realicen el transporte de carga con más de 3.000 kilos de carga útil, llevarán el distintivo o chapa correspondiente sin cuyo requisito no podrán efectuar ningún transporte.

Art. 3.o El límite que se establece en el artículo anterior referente a los 3.000 kilos de carga útil se podrá rebajar por decreto o inclusive a los vehículos que transporten encomiendas.

Art. 4.o El cumplimiento de las funciones que se deriven de la presente ley estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de la Inspección y Contralor de Transportes.

Art. 5.o Durante el actual período Presupuestal se destina la cantidad de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) que se tomará de Rentas Generales para los gastos que originan estos servicios, como ser: adquisición de muebles, útiles de escritorio, ficheros, impresión de formularios, publicidad, análisis mecánicos de los formularios para estadísticas, contratación de personal especializado, viáticos y cualquier otra obligación que se estime necesaria. Se destinará igualmente a tal finalidad el producido por la inscripción de los vehículos. En lo sucesivo los recursos que fueren necesarios para el mantenimiento de esos servicios serán fijados por el Poder Ejecutivo.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo proporcionará a la Inspección y Contralor de Transportes del Ministerio de Obras Públicas el personal necesario para el desempeño de las funciones que se le encomienden.

Art. 7.o Se establece como obligatoria la "Carta de Expedición" para el movimiento de todas las cargas transportadas en vehículos automotores a los que se refiere el artículo 2.o. Este documento acompañará todas las expediciones y, contendrá los datos necesarios que permitan la confección de estadísticas y el estudio de los costos. El modelo a que deberá ajustarse la "Carta de Expedición" será fijado por el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente Ley. Esta obligación no regirá para aquellos transportes que no sobrepasen los límites suburbanos y distancias menores que las que se determinarán al reglamentar la Ley.

Art. 8.o La "Carta de Expedición" se extenderá por cuadruplicado. Un ejemplar quedará en poder del expedidor; una copia se remitirá a la Inspección y Contralor de Transportes en la forma que se establecerá en la reglamentación de la presente ley; la tercera que acompañará a la carga, y la cuarta se entregará al destinatario.

Art. 9.o Las infracciones a las disposiciones de la presente Ley serán pasibles de multas hasta $ 50.00 (cincuenta pesos) para la primera infracción y hasta pesos 100.00 (cien pesos) para cada una de las infracciones siguientes. La reiteración de faltas por un transportador podrá ser sancionada con el retiro de la chapa de circulación. La recaudación de las multas las realizará el Ministerio de Obras Públicas por intermedio de la Inspección y Contralor de Transportes que verterá el 70 o|o de su producido a Rentas Generales y el 30 o|o restante corresponderá a los funcionarios que constaten la infracción.

Art. 10. Si de los datos que en definitiva arrojen las estadísticas que han de confeccionarse de acuerdo con esta Ley y de los que ya se tienen sobre los transportes ferroviarios, aéreos, fluviales y de cabotaje, resultara necesaria o conveniente para la economía del país, la limitación del número de vehículos automotores destinados al transporte de mercaderías por cuenta de terceros, queda desde ya autorizado el Poder Ejecutivo para adoptar las medidas conducentes a tal fin.

Art. 11. El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar la presente ley.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Montevideo, 11 de abril de 1957.

HECTOR A. GRAUERT.

(Carpeta N.o 1794 de 1957. — Distribuído N.o 324 de 1958)

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Fomento.

Coordinación del Transporte de Carga

Proyecto de ley con sanción de la Cámara de Representantes por el que se crea una Junta Nacional, a ese efecto.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase la Junta Nacional de Coordinación de Transportes de Carga que tendrá los siguientes cometidos:

A) Estudiar la economía propia de los transportes de carga y su gravitación en la economía nacional.
B) Elevar al Poder Ejecutivo, dentro de los noventa días de vencido el año de su constitución, los planes regionales y nacional de coordinación de transportes de carga terrestres, aéreos y fluviales.
C) Llevar el registro General de Transportes y organizar los servicios de información de carácter estadístico y económico.
D) Estudiar las características técnicas de los servicios de carga, las garantías de su funcionamiento y sus tarifas, proponiendo al Poder Ejecutivo las medidas tendientes a su racionalización.
E) Actuar como Tribunal de Conciliación obligatorio en todas las diferencias que surjan entre entidades transportadoras como resultado de superposición de servicios combinados o de incumplimiento de convenios de transporte.

Art. 2.o La Junta Nacional de Coordinación de Transportes funcionará en el Ministerio de Obras Públicas, tendrá carácter honorario y estará integrada por:

El Director de la Inspección y Contralor de Transportes del Ministerio de Obras Públicas, que la presidirá;
Un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo;
Un delegado de la Administración Nacional de Puertos;
Un delegado de la Administración de Ferrocarriles del Estado (A.F.E.);
Un delegado de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea (P.L.U.N.A.);
Un delegado de las empresas privadas de navegación fluvial;
Un delegado de las empresas de transporte automotor de carga;
Un delegado de los empleados y obreros del transporte terrestre de carga;
Un delegado de los empleados y obreros del transporte de cabotaje.

Art. 3.o Los miembros de la Junta durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Conjuntamente con cada delegado titular se nombrarán dos suplentes respectivos.

Vencido el término fijado, los miembros continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la designación de sus reemplazantes.

Art. 5.o Los delegados de las empresas privadas y los de las organizaciones obreras, serán designados por las entidades gremiales con personería jurídica.

Art. 5.o El Poder Ejecutivo proporcionará a la Junta el personal técnico y administrativo necesario para el desempeño de sus actividades, sobre la base de los actuales funcionarios de la Inspeción y Contralor de Transportes del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 6.o El Banco de la República Oriental del Uruguay y el Contralor de Exportaciones e Importaciones, previamente al efectuar la distribución de divisas para importación de vehículos automotores destinados a transportes de cargas, recabarán información de la Junta sobre las necesidades del país en la materia.

Art. 7.o Declárase obligatoria la inscripción de todas las empresas o personas que realicen transportes de cargas por carreteras o caminos con vehículos automotores, así como de los vehículos que utilicen.

Fíjase en la suma de $ 5.00 (cinco pesos) la inscripción de cada unidad automotora, cuyo producido será vertido en Rentas Generales.

La Junta expedirá al transportador un certificado de registro por cada unidad inscripta.

Art. 8.o Acuérdase, a efectos de lo establecido en el inciso 1.o del artículo anterior, un plazo de ciento ochenta días a partir de la fecha de publicación de la apertura del registro, transcurrido el cual se procederá al cierre del mismo por un período igual al anterior.

Si de los datos que en definitiva arrojen las estadísticas que han de confeccionarse de acuerdo con esta ley, resultare necesario o conveniente limitar el número de vehículos automotores destinados al transporte de cargas, la Junta solicitará la adopción de las medidas legislativas que estime conveniente.

Aún en los períodos en que el Registro permanezca cerrado, los transportadores que hayan cumplido las obligaciones establecidas en los artículos anteriores, podrán proceder a la inscripción de unidades sustitutivas de las ya registradas.

Art. 9.o Todos los vehículos automotores que realicen el transporte de carga y tengan una capacidad útil de más de tres mil kilogramos, llevarán un distintivo o chapa especial que será proporcionado por la Junta en el momento de procederse a su inscripción, sin el cual no podrán efectuar ningún transporte.

El importe de los distintivos o chapas y los gastos de colocación, serán abonados por los transportadores.

La Junta podrá modificar el límite determinado en el apartado primero mediante resolución fundada, adoptada por dos tercios de votos del total de sus componentes.

Art. 10. Declárase obligatoria por el término de un año, a partir de la fecha que establezca la Junta, la Carta de Expedición para el movimiento de todas las cargas transportadas por cuenta de terceros en los vehículos a que se refiere el artículo noveno, la que deberá contener los datos necesarios para la confección de estadísticas y estudio de los costos. La Junta podrá establecer las excepciones para los casos en que considere innecesario el cumplimiento del referido requisito.

Art. 11. La Carta de Expedición será extendida en triplicado, por el transportador. Un ejemplar quedará en su poder, otro se remitirá a la Junta en la forma que se establecerá en la reglamentación de la presente ley; y el tercero acompañará a la carga.

Art. 12. Facúltase a la Junta para establecer, en el momento en que lo juzgue oportuno, la obligatoriedad de la inscripción en el Registro y del uso de la Carta de Expedición para todos los sistemas de transportes de cargas (terrestre, fluvial y aéreo).

Art. 13. La Junta Nacional de Coordinación de Transportes, sin perjuicio de que en el ejercicio de los cometidos previstos en el artículo 1.o, planifique un régimen de Bolsas de Fletes obligatorias, podrá desde la fecha de la promulgación de esta ley, establecer Bolsas de Fletes de utilización facultativa, en las diversas localidades del país.

Art. 14. Las infracciones a la presente ley serán penadas con multas de hasta $ 50.00 (cincuenta pesos) por la primera vez y de hasta $ 100.00 (cien pesos) por cada una de las siguientes. La reiteración de las mismas podrá ser sancionada con el retiro del permiso de transporte.

El cobro de las multas será efectuado en la forma que establezca el Poder Ejecutivo en la reglamentación, debiendo verterse el setenta por ciento de su producido en Rentas Generales. El treinta por ciento restante corresponderá a los funcionarios que comprueben la infracción.

Art. 15. Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, por una sola vez y en concepto de adelanto, la cantidad de hasta de $ 100.000.00 (cien mil pesos), a reintegrarse con los recursos que determinan los artículos 7.o y 14. a fin de atender los gastos de instalación y funcionamiento de la Junta. No podrá imputarse a dicha cantidad, retribución de servicios personales de clase personales de clase alguna.

Art. 16. Las oficinas públicas deberán suministrar a la Junta los informes y el material ilustrativo que solicite para el desempeño de sus funciones.

Art. 17. El Poder Ejecutivo, dentro del año de recibidos los informes a que se refiere el inciso B) del artículo 1.o, someterá a consideración del Parlamento un proyecto de ley tendiente a la coordinación general del transporte.

Art. 18. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de diciembre de 1957.

DELFOS ROCHE, Presidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario.

Carpeta N.o 1794 de 1957. — Distribuído N.o 340 de 1958.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Fomento

COORDINACION DEL TRANSPORTE DE CARGA

INFORME

Al Senado:

El proyecto cuya sanción se aconseja no crea normas de fondo para la coordinación del transporte de carga. Se limita a crear el organismo —Junta Nacional de Coordina-

ción de Transportes de Carga— que, luego de los estudios y las experiencias que en el proyecto se preveen, ha de proyectar dichas normas, al mismo tiempo que ha de cumplir ciertos cometidos que pueden considerarse un ensayo o un comienzo de coordinación de las distintas formas del transporte.

Puede considerarsele un primer paso hacia la planificación de esa fundamental actividad económica, una etapa preparatoria de dicha planificación que, cuando llegue a concretarse, deberá tener una vinculación estrecha con los problemas de la producción, del consumo y del comercio nacionales.

Si se juzga este proyecto desde el punto de vista de las deficiencias e interferencias que es necesario resolver en materia de transporte y, con mayor razón, si se lo examina desde el punto de vista de la planificación de la economía nacional, en la que el transporte juega tan principal papel, puede estimarse que el paso que se da es muy limitado.

Pero si se piensa que prácticamente, todo está por hacerse en materia de tan reclamada coordinación, no debe dudarse en impulsar esta etapa inicial.

El proyecto aprobado por la Cámara de Representantes puede sintetizarse de la siguiente manera:

A) **Principales cometidos del organismo que se crea.** — Están consignados simplemente en el artículo 1.o. Son de estudio, de estructuración, de planes, de organización de estadísticas; pero, además, podrá la Junta proponer al Poder Ejecutivo medidas de racionalización de los servicios y tendrá la obligación de actuar como Tribunal de Conciliación en las diferencias que surjan en el campo de las actividades del transporte como consecuencia de superposición de servicios, de servicios combinados o de incumplimiento de convenios de transporte.

A estos cometidos establecidos en el artículo 1.o, hay que agregar: el de informar al Banco de la República y al Contralor de Exportaciones e Importaciones previamente a la distribución de divisas para la importación de vehículos (artículo 6.o); la facultad de solicitar medidas legislativas limitativas del número de vehículos (artículo 8.o); la de modificar, en determinadas condiciones, el máximo de capacidad de los vehículos automotores (artículo 9.o); la de establecer la obligatoriedad de la inscripción en el Registro y del uso de la Carta de Expedición para todos los sistemas de transportes de cargas (artículo 12) y la de establecer Bolsas de Fletes de utilización facultativa (artículo 13).

B) **Integración de la Junta. Observaciones.** — En el proyecto inicial del Poder Ejecutivo se encargaba de la aplicación de la ley al Ministerio de Obras Públicas, por intermedio de la Inspección y Contralor de Transportes. Cierto es que comprendía solamente los transportes terrestres. La Cámara de Diputados tomando en cuenta distintas iniciativas existentes estructuró una solución más amplia, que comprende todas las formas del transporte de carga e introdujo en el proyecto la creación de la Junta Nacional de Coordinación de carácter honorario, integrada por el Director de la Inspección y Contralor de Transportes del Ministerio de Obras Públicas, que la presidirá, un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, uno de la Administración Nacional de Puertos, uno de A.F.E., uno de P.L.U.N.A., uno de las empresas privadas de navegación fluvial, uno de las empresas de transporte automotor de carga, un delegado de los empleados y obreros del transporte terrestre y uno de los del transporte de cabotaje.

Esta integración ha sido observada por la Asociación Gremial de Importadores de Vehículos Comerciales, integrada por las siguientes firmas: José Ma. Durán S. A., Ford (Uruguay) S. A., General Motors Uruguaya S. A. International Harwester Co. of Uruguay S. A., Linn y Cía. S. A., Passeggi S. A., Importadores de Automóviles y Tractores (SAIDAT), Suney S. A. Frank Surgey S. A., Horacio Torrendell S. A., y S. A. Distribuidora de Automóviles y Repuestos (SADAR). Dicha Asociación Gremial solicita a la Cámara de Senadores, en nota de fecha 3 de enero de 1958, que se le otorgue representación en la Junta de Coordinación. Dice que, en su opinión, la actividad de la Junta se desarrollará fundamentalmente en relación con los problemas vinculados al transporte por carretera, invoca la vinculación de intereses entre el importador y el camionero y, además, la ingerencia que la Junta Coordinadora tendrá en las operaciones de importación, pues entre sus cometidos está el de asesorar al Banco de la República y al Contralor de Exportacioes e Importaciones sobre las necesidades del país en la materia.

Y bien, no parece que estas observaciones constituyan causa suficiente para modificar el proyecto y volverlo a la Cámara de Representantes. Los importadores de los diversos elementos necesarios para el transporte de carga no integran la actividad económica que se busca coordinar, aunque sus intereses se vinculen con ella. El proyecto concibe al organismo coordinador como una representación de los sectores estatales y privados que tienen a su cargo la realización o el contralor del servicio de que se trata.

En lo referente a la intervención prevista en materia de importación de vehículos destinados a transportes de cargas, la disposición correspondiente (artículo 6.o) establece solamente que el Banco de la República y el Contralor de Exportaciones e Importaciones, previamente a efectuar la distribución de divisas para aquella importación "recabarán información de la Junta sobre las necesidades del país en la materia".

No se le conceden, pues, facultades de resolver, no se impide al Banco y al Contralor todos los otros asesoramientos que juzguen útiles y no se impide, innecesario, es decirlo, a los importadores plantear sus puntos de vista, sea ante dichas dependencias del Estado, sea ante la propia Junta Coordinadora.

C) **Personal y gastos.** — En el artículo 15 se incluye la autorización al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, por una sola vez y con carácter de adelanto, la cantidad de hasta $ 100.000.00 a fin de atender los gastos de instalación y funcionamiento de la Junta. La Cámara de Representantes abatió a la mitad la suma de pesos 200.000.00 que venía en el proyecto del Poder Ejecutivo. La reintegración se hará mediante la versión en Rentas Generales del producido de un gravamen de $ 5.00 por la inscripción de cada unidad automotora y del 70 o|o de las multas que se cobren hasta $ 50.00 por la primera infracción y hasta $ 100.00 por cada una de las siguientes.

Cabe señalar, con respecto al tributo de $ 5.00 por la inscripción de los vehículos, que se cobra actualmente por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas como derecho de inscripción para circular por carreteras. (Reglamento Nacional de Tránsito por carreteras y caminos nacionales).

Los gastos serían determinados por la adquisición de ficheros, útiles de escritorio, impresión y análisis mecánico de los formularios para las estadísticas, publicidad, etc.

No podrá imputarse a la cantidad que se autoriza, retribución de servicios personales de clase alguna.

El personal técnico y administrativo será proporcionado por el Poder Ejecutivo sobre la base de los actuales funcionarios de la Inspección y Contralor de Transportes del Ministerio de Obras Públicas.

D) **Proyecto de Coordinación General.** — La estructuración de dicho proyecto, que deberá ser finalidad esencial del funcionamiento de la Junta, está sometida a los siguientes plazos:

a) La Junta deberá elevar los planos regionales y nacionales de coordinación, dentro de los noventa días de vencido el año de su constitución;

b) El Poder Ejecutivo deberá someter al Parlamento un proyecto de ley de coordinación general del transporte, dentro del año de recibidos los planes preparados por la Junta.

Tales son las disposiciones básicas y los principales fundamentos del proyecto cuya sanción se aconseja.

Sala de la Comisión, a 22 de setiembre de 1958.

José Pedro Cardoso, Miembro Informante. — Luis Alberto Brause. — Armando I. Barbieri. Juan C. Raffo Frávega (con salvedades). — Javier Barrios Amorín. — Washington Fernández. — Carlos M.a Mattos.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20**).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que se suprima la lectura, por ahora.
(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Arroyo Torres.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 20**).
—En discusión el artículo 1.o.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20**).
—En discusión el artículo 2.o.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 20**).

—En disposición el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 21**).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 22**).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 21**).

—En consideración el artículo 6.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22**).

—En consideración el artículo 7.o.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Este artículo dice: "Declárase obligatoria la inscripción de todas las empresas o personas que realicen transportes de cargas por carreteras o caminos con vehículos automotores, así como de los vehículos que utilicen". Cuando se refiere a la inscripción de personas pue realicen transporte de carga, considero que debe entenderse como que lo hagan por cuenta de terceros.

(Apoyados).

No es cuestión de que una persona traiga equipaje en su coche, y se diga que está haciendo transporte de carga.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 7.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 20 en 23**).

—En discusión el artículo 8.o.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 23**).

—En consideración el artículo 9.o.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a insistir sobre lo mismo. Este artículo dice: "Todos los vehículos automotores que realicen el transporte de carga y tengan una capacidad útil de más de 3.000 kilogramos, etc. ...". En el media rural es muy común que los ganaderos utilicen, por ejemplo, camionetas, para realizar su propio transporte.

Entiendo que cuando se habla de transporte de carga es para el caso en que ése se realiza por cuenta de terceros. Es decir que el propietario de un campo que carga en Melo una carga de alambre, para llevarla a su estancia, no está comprendido en esta disposición. Se trata del transporte por cuenta de terceros solamente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Se habla de que tengan una capacidad útil de más de 3.000 kilogramos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pero hay quienes utilizan camiones para su transporte propio.

SEÑOR FUSCO. — Es evidente lo que dice el señor senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En el caso de los agricultores, hay el mismo problema. Muchos de ellos hacen el transporte de sus cosechas por sus propios camiones. Yo tengo parientes que se encuentran en esa situación. Es evidente que esos camiones propiedad del agricultor que transporta su cosecha de trigo, no están comprendidos en las disposiciones de este proyecto.

(Apoyados).

Y advierto al Senado que lo que se transporta en camiones de propiedad de los agricultores tiene una gran entidad, sobre todo en departamentos como Colonia, San José, Soriano, etc.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Creo que queda aclarado el sentido.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Sin embargo, parecería que ésto tuviera suficiente importancia como para que se modificara el artículo.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Coincido en que hay una fuente de confusiones en el proyecto, al no especificar categóricamente que lo que se trata de regular es el transporte de cargas por cuenta de terceros. Pero aparte de las manifestaciones que se están haciendo en este momento en el Senado, a las que yo adhiero, hay una disposición que puede ayudar a interpretar la ley correctamente, en el sentido que estamos exponiendo: se trata del inciso final del artículo 7.o, que se refiere al "transportador".

El uso de ese vocablo indica que las disposiciones del proyecto atañen a una especie de profesión o actividad económica que tiene ese nombre propio. Es evidente que esa calidad no la tiene el que transporta sus propias cosas y, por tanto, no le cuadra el nombre.

Cuando se erige una actividad determinada en calidad de profesión, con características económicas propias, ella tiene que operar como una actividad independiente de la actividad de los agricultores, ganaderos, comerciantes, industriales que transportan sus propias cosas. Este proyecto, pues, se refiere a los que tienen la profesión de transportadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor senador lo permite, la Mesa quiere advertir que el inciso 7.o se refiere al transportador, pero el artículo 9.o no se refiere al transportador sino la vehículo, al decir: "Todos los vehículos automotores que realicen el transporte de carga y tengan una capacidad útil de más de tres mil kilogramos...".

SEÑOR FUSCO. — Pero yo he dicho que la disposición a que he aludido ayuda a interpretar la ley, en coincidencia con las manifestaciones que aquí se han vertido. No he dicho que sea por sí sóla decisiva. Se sobreentiende que los vehículos son los de los transportadores.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Este artículo 9.o tiene gravedad, señor Presidente. Hay agricultores, por ejemplo, que tienen 2 o 3 mil hectáreas, como en Soriano, que poseen una verdadera empresa de transporte en sus establecimientos. Y no son ellos los que transportan la mercadería, sino que tienen su personal para hacer el transporte de sus cosechas. El que va con el vehículo no es el propietario del mismo ni de la carga: es un empleado. Puede ser un poco difícil interpretar que el propietario no está obligado a la inscripción.

Por otra parte, puede haber otro problema: el caso en que se transporta carga del vecino, cosa que sucede corrientemente en campaña. Aquí sí se convierte en empresa transportadora, y entónces tendría que efectuar la inscripción.

Por todas estas consideraciones, me inclino en el sentido de que este proyecto vuelva a Comisión, con las observaciones formuladas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador, en el sentido de que el proyecto vuelva a Comisión, a los efectos de precisar las observaciones formuladas en Sala.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 22**).

—El proyecto vuelve a la Comisión de Fomento.

22

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SILVA. — Señor Presidente: en el orden del día de hoy figura un proyecto relacionado con las pasividades de ex Directores y ex Inspectores de liceos de Enseñanza Secundaria.

Solicito que se declare grave y urgente la consideración del mencionado proyecto de ley y se trate sobre tablas.

SEÑORA SANCHO BARCELO. — Apoyados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Silva.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 20**).

—Léase el proyecto de ley.

(Se lee:)

Carpeta N.o 1777|957.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de noviembre de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General,
escribano don Ledo Arroyo Torres.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo remite a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se establece un régimen de mejora de las jubilaciones de que disfrutan los ex Directores y ex Inspectores de Liceos, así como los ex Directores de Enseñanza Secundaria.

Tiende el mismo a procurar un nivel decoroso de vida en la situación de pasividad, a quienes tuvieron en su oportunidad las más altas responsabilidades en aquella rama de la docencia pública y que, jubilados en función de los sueldos vigentes al momento de su retiro, confrontan hoy su modesta condición económica con la propia —mucho más elevada— de quienes les sucedieron en aquellas importantes funciones.

La escala de aumento prevista para los ex Directores de Liceos, guarda armonía con las actuales desigualdades de su tratamiento determinadas en lo fundamental por las distintas fechas en que se operó su ingreso al estatuto jubilatorio.

El mínimo de $ 500.00 mensuales que se establece tanto respecto a las pasividades que los mismos están llamados a disfrutar se hace extensivo a las que perciben los ex Directores de Enseñanza Secundaria estimando que ello representa un imperativo ineludible, atento a la jerarquía de aquél órgano en lo que la sobredicha rama de la enseñanza se refiere.

Los fundamentos de equidad que inspiran esta iniciativa, son de tal modo obvios, que eximen al Poder Ejecutivo de abundar en más amplias consideraciones respecto a su pertinencia y oportunidad.

Con tal motivo renuevo al señor Presidente las expresiones de mi más alta consideración.

Por el Consejo:

ARTURO LEZAMA. — CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntanse, en los montos que determina la siguiente escala, las pasividades de los ex Directores y ex Inspectores de Liceos de Enseñanza Secundaria, que se hubieren acogido a la jubilación con anterioridad al 15 de marzo de 1949.

Pasividades hasta de $ 400.00, el 40 o|o, con un máximo de $ 120.00.

Pasividades de más de $ 400.00 hasta $ 500.00, el 30 o|o. con un máximo de $ 100.00.

Pasividades de más de $ 500.00 hasta $ 600.00, el 20 o|o.

Art. 2.o En ningún caso la jubilación de que disfrutan dichos ex funcionarios será inferior a $ 500.00 (quinientos pesos) mensuales.

Este límite mínimo será también aplicable a las pasividades que disfruten los ex Directores de Enseñanza Secundaria, que se hubieren acogido a la jubilación con anterioridad al 15 de marzo de 1949.

Art. 3.o Las viudas de los ex Directores y ex Inspectores de Liceos, tendrán derecho a obtener reforma de su pasividad tomando en consideración la asignación jubilatoria que hubiere correspondido a sus causantes por aplicación de la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 29 de noviembre de 1957.

DELFOS ROCHE, Presidente. — M. Alberto Bozzo, Secretario.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Está informado este proyecto de ley?

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay informe.

SEÑOR FABINI. — En realidad no hay informe escrito; pero la Comisión consideró este proyecto en la sesión de hoy y lo aprobó por unanimidad de los miembros presentes.

Por otra parte, de la simple lectura del proyecto surge la justicia de sus distintas disposiciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa 20 en 20**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR SILVA. — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 19**).

—En consideración el artículo 1.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa 16 en 17**).

— A consideración el artículo 2.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 18. — Unanimidad.**)

—En consideración el artículo 3.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 18. — Unanimidad**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR SILVA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 18**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

23

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Solicito que se trate de inmediato el proyecto que figura en quinto término de la orden del día. Es un proyecto simple que creo que no puede dar lugar a debate, cuya inclusión en la sesión de hoy yo había pedido. Se refiere a las normas para la determinación de las pasividades que generarán los integrantes de las fuerzas armadas fallecidos o que se invaliden en actos de servicio.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? El señor senador Arroyo Torres pide la palabra para una moción de orden.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cuando se estableció el régimen de sesiones extraordinarias se fijó la hora de terminación a las 20. Por lo tanto, hago moción para que se prorrogue la hora hasta terminar con la consideración del proyecto propuesto por el señor senador Echegoyen.

SEÑOR PENADES. — Hasta terminar con el orden del día, señor Presidente.

SEÑOR CORDONES. — Hasta que quede sin número, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Arroyo Torres modificada, en el sentido de que se prorrogue el término de la sesión.

(Se vota: **Afirmativa 19 en 20**).

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

El proyecto a que me he referido, está destinado a reparar situaciones cuya dramaticidad no es necesario demostrar.

Pediría, por consiguiente, que se trate en seguida, porque no creo que haya debate al respecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Echegoyen para que se altere el orden del día y se trate de inmediato el proyecto que figura en quinto término.

(Se vota: **Afirmativa 19 en 20**).

—Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Como se trata de un proyecto que está repartido, pediría la supresión de la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la supresión de la lectura.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 20**).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de julio de 1955.

Señor Presidente de la Asamblea General.

Por ley N.o 7034 de fecha 29 de octubre de 1919, se contempló la situación de los causahabientes de los pilotos militares y personal de la Escuela Militar de Aviación, fallecidos a consecuencia de accidentes de aviación en actos del servicio. Ninguna disposición legal amparó durante muchos años a los causahabientes del personal del Ejército o de la Marina, que murieran en actos del servicio. Fue en 1942, cuando por decreto-ley N.o 10.272 de

12 de noviembre, se modificó la Ley de Pensiones Militares, disponiéndose por el artículo 19 que "Los Oficiales fallecidos o inutilizados en acción de guerra o a consecuencia de ella, o en actos del servicio, causarán pensión militar máxima, cualquiera sea el número de años por los que hubiera pagado montepío". Esta ley, si bien parcialmente amparaba a los Oficiales inutilizados o a sus causahabientes en caso de muerte, no alcanzaba en sus beneficios a otras categorías de las Fuerzas Armadas que pudieran encontrarse en las mismas condiciones, y por otra parte, su alcance es mucho más restringido que el de la ley N.o 7034 antes citada. El Poder Ejecutivo estima que hoy día, no pueden existir diferencias, ni privilegios en cuanto al tratamiento a dar a los miembros de las diversas Fuerzas Armadas o a sus causahabientes, por cuanto tan meritorio es un marino o militar inutilizado o muerto en actos del servicio, como un aviador en las mismas circunstancias. Es por ello que se somete a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto Proyecto de Ley, que viene a subsanar las lagunas y omisiones de la legislación actual existente en la materia. La ley puede parecer de primer análisis de un alcance muy generoso; pero ello obedece a razones bien comprensibles; el individuo inutilizado en actos del servicio, es decir, en cumplimiento de su deber, ve por esa causa truncada su carrera y eliminada toda posibilidad de aumentar el bienestar de su familia. Por otra parte causahabientes del fallecido, reducidas sus entradas al monto de la pensión que les pueda corresponder, se encuentran a su vez en idéntica situación de desamparo frente a aquellos que hayan tenido la fortuna de conservar su jefe de familia. El Estado debe prestarles, pues, toda aquella protección que siendo justa, no es otra cosa que un acto de reconocimiento hacia aquel que ha ofrendado su salud o su vida al Servicio de la Nación. Además debe tenerse en cuenta que estas leyes son de orden público, es decir que tienen una finalidad social, por lo cual los retiros y pensiones deben ser regulados teniendo en cuenta tal carácter. Reitero al señor Presidente, las expresiones de mi más distinguida consideración.

Por el Consejo: LUIS BATLLE BERRES. — General (R) JUAN P. RIBAS. — Justo José Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los integrantes de las Fuerzas Armadas, fallecidos en acto del servicio o en ocasión de cooperar con la autoridad pública en cumplimiento de sus deberes o a consecuencia de unos u otros, generarán pensión que se regulará en la siguiente forma: Si el fallecido tenía el grado inferior al de Alférez, o sus equivalentes, la pensión tendrá un monto igual a la suma del sueldo y compensación íntegros, correspondiente al grado de Alférez. Si el fallecido tenía grado comprendido entre Alférez y Capitán, o sus equivalentes, la pensión tendrá monto igual a la suma del sueldo y compensación íntegros del grado de Capitán. Los que tuvieren grado de Capitán o sus equivalentes o grado superior a éste, generarán pensión por un monto igual a la suma del sueldo y compensación íntegros que corresponda al grado inmediato superior.

En ningún caso se tendrá en cuenta el número de años de servicios.

Artículo 2.o Cuando se produzca la inutilización para el servicio de un integrante de las Fuerzas Armadas, por las causas mencionadas en el artículo anterior, el monto del retiro se regulará en idéntica forma a la establecida precedentemente.

Artículo 3.o La Caja de Pensiones Militares sólo concurrirá al pago de las pensiones, cuando sean generadas por Oficiales, con la suma correspondiente al número de años de montepío pagados. El complemento será con cargo a Rentas Generales.

Artículo 4.o Las pensiones o retiros generadas por estas causas se beneficiarán con los mismos aumentos de sueldos que obtengan los grados correspondientes en actividad. En todos los casos estas diferencias serán de cargo de Rentas Generales.

Artículo 5.o Las disposiciones establecidas precedentemente, regirán desde el 8 de enero de 1942, fecha de la promulgación de la ley N.o 10.115, la que reglará su aplicación.

Artículo 6.o Las nuevas asignaciones, serán percibidas a partir de la fecha de la promulgación de la presente ley, no devengando retroactividad.

Artículo 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 22 de julio de 1955.

General (R) JUAN P. RIBAS. — Firma ilegible.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 20 de setiembre de 1956.

Señor Presidente de la Asamblea General.

Por ley N.o 7034 de fecha 29 de octubre de 1919, se contempló la situación de los causahabientes de los pilotos aviadores, pilotos militares y personal de la Escuela Militar de Aviación, fallecidos a consecuencia de los accidentes de aviación en actos del servicio. Ninguna disposición legal amparó durante años a los causahabientes del personal del Ejército o de la Marina que murieron en actos del servicio. Fue en 1942, cuando por decreto-ley N.o 10.273 de 12 de noviembre, se modificó la Ley de Pensiones Militares, disponiéndose por el artículo 19 que: "Los Oficiales fallecidos o inutilizados en acción de guerra o a consecuencia de ella, o en actos del servicio, causarán pensión militar máxima, cualquiera sea el número de años por los que hubiera pagado montepío". Esta ley, si bien parcialmente amparaba a los Oficiales inutilizados o a sus causahabientes en caso de muerte, no alcanzaba en sus beneficios a otras categorías de las Fuerzas Armadas que pudieran encontrarse en las mismas condiciones, y por otra parte, su alcance es mucho más restringido que el de la ley N.o 7034 antes citada. El Poder Ejecutivo estima que hoy día, no pueden existir diferencias ni privilegios en cuanto al tratamiento a dar a los miembros de las diversas Fuerzas Armadas o a sus causahabientes, por cuanto tan meritorio es un marino o militar inutilizado o muerto en actos del servicio, como un aviador en las mismas circunstancias. Es por ello que se somete a la ilustrada consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto proyecto de ley, que viene a subsanar las lagunas y omisiones de la legislación actual existente en la materia. La ley puede aparecer de primer análisis de un alcance muy generoso; pero ello obedece a razones bien comprensibles: El individuo inutilizado en actos del servicio, es decir, en cumplimiento de su deber ve por esa causa, truncada su carrera y eliminada toda posibilidad de aumentar el bienestar de su familia. Por otra parte, causahabientes del fallecido, reducidas sus entradas al monto de la pensión que les pueda corresponder, se encuentran a su vez en idéntica situación de desamparo frente a aquellos que hayan tenido la fortuna de conservar su jefe de familia. El Estado debe prestarles, pues, toda aquella protección que, siendo justa, no es otra cosa que un acto de reconocimiento hacia aquel que ha ofrendado su salud o su vida al servicio de la Nación. Además debe tenerse en cuenta que estas leyes son de orden público, es decir que tienen una finalidad social, por lo cual los retiros y pensiones deben ser regulados teniendo en cuenta tal carácter. Reitero al señor Presidente las expresiones de mi más distinguida consideración.

Por el Consejo: ALBERTO ZUBIRIA. — J. FLORENTINO GUIMARAENS. — LEDO ARROYO TORRES. — Justo José Orozco, Secretario.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los integrantes de las Fuerzas Armadas, fallecidos en acto del servicio o en ocasión de cooperar con la autoridad pública en cumplimiento de sus deberes o a consecuencia de unos u otros, generarán pensión que se regulará en la siguiente forma: Si el fallecido tuviera el grado inferior al de Alférez, o a sus equivalentes, la pensión tendrá un monto igual a la suma del sueldo y compensación íntegros, correspondientes al grado de Alférez. Si el fallecido tuviera grado comprendido entre Alférez y Capitán, o sus equivalentes, la pensión tendrá monto igual a la suma del sueldo y compensación íntegros del grado de Capitán. Los que tuvieran grado de Capitán o sus equivalentes, o grado superior a éste, generarán pensión por un monto igual a la suma del sueldo y compensación íntegros que correspondan al grado inmediato superior.

A los efectos de la estimación del monto de la pasividad, en ningún caso se tendrá en cuenta el número de años de servicios.

Art. 2.o Cuando se produzca la inutilización para el servicio de un integrante de las Fuerzas Armadas por las causas mencionadas en el artículo anterior, el monto del retiro se regulará en idéntica forma a la establecida precedente.

Art. 3.o La Caja de Pensiones Militares sólo concurrirá al pago de las pensiones, cuando sean generadas por Oficiales, con la suma correspondiente al número de años de montepíos pagados. El complemento se tomará de las economías del Ministerio de Defensa Nacional, a que se refiere el artículo 416 de la Ley N.o 10.050, actualizada por la Ley N.o 10.757, de 27 de julio de 1946.

Art. 4.o Las pensiones o retiros generados por estas causas se beneficiarán con los mismos aumentos de sueldo que obtengan los grados correspondientes en actividad. En todos los casos estas diferencias estarán a cargo de las economías del Ministerio de Defensa Nacional, a que se refiere el artículo 416 de las leyes mencionadas en el artículo anterior.

Art. 5.o Las disposiciones establecidas precedentemente regirán desde el 8 de enero de 1942, fecha de la promulgación de la Ley N.o 10.115, la que reglará su aplicación.

Art. 6.o Las nuevas asignaciones serán percibidas a partir de la fecha de la promulgación de la presente Ley, no devengando retroactividad.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de diciembre de 1956.

JUAN RODRIGUEZ CORREA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se observa, se va a votar.

(Se vota): Afirmativa. — 19 en 20).

—En discusión particular.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Mociono para que se suprima la lectura en la discusión particular.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 20).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 20).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 20).

—En discusión el artículo 3.o.

—Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 20.

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 20).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 21).

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 21).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente? Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Vignale.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 21. — Unanimidad).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

24

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el numeral 4.o de la orden del día, figura un proyecto por el cual se aumenta la dotación mensual de los miembros de la Suprema Corte de Justicia. Advierto que ya se han cumplido las disposiciones constitucionales relativas a los miembros del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo.

Propongo, pues, en consecuencia, que se trate sobre tablas, el proyecto a que me he referido.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

No hay ninguna disposición constitucional que haga imperioso el que se vote en estos momentos, la dotación de los miembros de la Suprema Corte. La Constitución es categórica y establece, simplemente, en el artículo 238 referente a este punto, que la dotación de los Miembros de la Corte de Justicia, será fijada por el Poder Legislativo. No hay, pues, ninguna limitación. La limitación concierne a los legisladores.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Los otros proyectos que hemos votado esta tarde, tampoco están comprendidos en ninguna disposición constitucional que nos obligan a votarlos de inmediato. Ninguno de estos proyectos que hemos votado ha sido impuesto por ninguna disposición constitucional. Yo comprendo lo que afirma el señor senador Rodríguez Larreta; pero como ese proyecto figura en la orden del día y se relaciona con los componentes de un poder del Estado, habiéndose ya resuelto el problema respecto de los otros poderes, y como está en el numeral 4.o del orden del día, me pareció oportuno formular moción para que se tratara sobre tablas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero para los otros poderes, señor senador, había una disposición constitucional que hacía indispensable la votación antes de determinada fecha. Para éste no la hay; y, entonces, me parece que es impropio, en estos momentos, a esta hora, cuando va a cambiar el Gobierno de la República, que seamos nosotros los que resolvamos esas dotaciones. Se me ocurre que ellas deben ser resueltas dentro de un conjunto de medidas coordinadas que tendrán que venir. Es lógico que vengan. Estas dotaciones así, esporádicas, hechas apresuradamente, sin mayor examen, juzgo que son peligrosas e inconvenientes y debe reaccionarse contra ellas. Es por eso que yo prefiero que no se trate hoy este proyecto; que sea tratado por una Comisión y se considere cuando llegue el momento oportuno.

SEÑOR PENADES. — Está informado por la Comisión de Presupuesto, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Se han informado acaso los otros proyectos a que me he referido? Este está informado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor senador Rodríguez Larreta hace moción para que se aplace la consideración del asunto?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En el caso de que se trate, me voy a oponer. Lo declaro de antemano.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo creo que la Mesa está sufriendo un error de procedimiento, porque la pregunta al señor senador Rodríguez Larreta si insiste en que se aplace el asunto. No; tiene que preguntarme a mí si insisto en que se trate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene razón el señor senador. Es el Cuerpo quien, en primer término, tiene que resolver y por eso la Mesa admite el error en que incurrió. Hay que votar, en primer término, la moción del señor senador González Conzi, y corresponde, por lo tanto, preguntarle, frente a las manifestaciones del señor senador Rodríguez Larreta, si insiste en su moción.

SEÑOR PENADES. — De cualquier manera, si no se trata ahora, se tratará dentro de 10 minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador González Conzi ¿insiste en su moción?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor Presidente; insisto. La manifestación del señor senador Rodríguez Larreta, de que se va a oponer, no puede hacerme desistir.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente? Quiero dejar una constancia. Yo entendía que el asunto estaba informado; pero advierto que no lo está. Tomé como informe, la exposición de los proponentes; pero, en realidad, la Comisión de Presupuesto no se ha reunido.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿No está informado?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Cuando se votó el aumento de sueldos de los miembros del Poder Ejecutivo, tampoco hubo informe y el señor senador Penadés lo votó.

SEÑOR PENADES. — Yo estoy dispuesto a votarlo, señor senador y frente a una afirmación del señor senador Rodríguez Larreta que había dicho que no tenía informe, manifesté que el proyecto está informado, por lo que, en realidad, la confusión era mía.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Entonces, señor senador, cambio la dirección del argumento y lo dirijo al señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor senador González Conzi se dirigiera a la Mesa para pedir la palabra, se podría ordenar el debate.

Se va a votar la moción del señor senador González Conzi, en el sentido de que se altere el orden del día y se pase a considerar el proyecto de decreto —no de ley, porque estaría mal encabezado, ya que de acuerdo con el artículo 238 de la Constitución no se trata de una ley, sino

de un decreto— por el cual se fijan los sueldos de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Qué artículo, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo 238. Dice que la dotación será fijada por el Poder Legislativo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Y por qué no es ley?

SEÑOR PRESIDENTE. — Porque si la Constitución establece que las dotaciones serán fijadas por el Poder Legislativo, tienen que serlo por vía de decreto y no por vía de ley.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Tiene razón, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, la moción formulada por el señor senador González Conzi en el sentido de que se altere la orden del día para tratar el proyecto de decreto por el cual se aumentan las dotaciones de los miembros de la Suprema Corte de Justicia.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 16 en 21).

25

SEÑOR BARBIERI. — Pido la palabra, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Barbieri.

SEÑOR BARBIERI. — Formulo moción para que a continuación de este asunto, es decir, cuando se haya terminado la consideración de este proyecto que se acaba de votar, se trate un proyecto de decreto por el que se aumentan las asignaciones de los funcionarios del Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Seguimos con los aumentos, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Barbieri.

¿Hay proyecto?

SEÑOR BARBIERI. — Sí, señor Presidente. Fué presentado a la Mesa en la sesión anterior.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Está informado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto de decreto a que ha hecho referencia el señor senador Barbieri, por el cual se modifica el Presupuesto de Sala y Secretaría de la Cámara de Senadores y también de la Comisión Administrativa del Palacio.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Negativa 12 en 21).

26

—Se entra a considerar el proyecto de decreto para el que pidió preferencia el señor senador González Conzi.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta 2307|58.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En sesiones anteriores, al fijarse las dotaciones de los Consejeros Nacionales, Legisladores, artículos 117 y 157 de la Constitución, se omitió involuntariamente la fijación de los sueldos que corresponden a los miembros de la Suprema Corte de Justicia, y que deben ser establecidos por acto legislativo, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 238 de la Constitución, como se hiciera ya en 1954 en una oportunidad similar.

WASHINGTON FERNANDEZ. — DUNCAN BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — EFRAIN GONZALEZ CONZI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase en la suma de tres mil pesos líquidos mensuales, la asignación de cada uno de los Ministros de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 2.o Se servirán por Tesorería los descuentos establecidos por las leyes jubilatorias.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

WASHINGTON FERNANDEZ. — DUNCAN BATLLE BERRES. — LUIS ALBERTO BRAUSE. — EFRAIN GONZALEZ CONZI.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero declarar que aunque tenga parentesco en cuarto grado con un integrante de la Suprema Corte de Justicia, no me comprende la disposición del artículo 200 del Reglamento, que establece inhibiciones, y por lo tanto puedo intervenir libremente en la consideración de este proyecto.

SEÑOR TERRA AROCENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero dejar constancia de que habría votado el aumento de las remuneraciones actuales, pero consecuente con una determinación de mi partido que se ha puesto de manifiesto en todas las fijaciones de dietas, honorarios y sueldos, voy a votar negativamente este proyecto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Deploro tener que oponerme a este proyecto porque personalmente tengo la mejor opinión de varios de los miembros de la Suprema Corte de Justicia, pero creo que dentro de un plan general que estamos en el deber de enfocar, no podemos empezar a hacer excepciones el primer día que nos toca de gobernantes, que es hoy, después de haber alcanzado el gobierno.

En realidad, la asignación actual de los miembros de la Suprema Corte de Justicia, no es una asignación que se pueda considerar como deficiente o como incompleta. Los miembros de la Suprema Corte de Justicia, si no estoy equivocado, ganan $ 2.500.00, pero tienen otra serie de ventajas importantes, por ejemplo, tienen automóvil, no automóvil comprado con franquicias, sino comprado por el Estado, que creo paga todos los gastos, incluso de choferes, lo que representa, seguramente, una suma próxima a los $ 1.000.00 por mes.

Quiere decir, pues, señor Presidente, que dentro de la morigeración, de la moderación a que tenemos todos que resignarnos y someternos, no me parece un caso imperioso este del aumento precipitado que se vota hoy, como si fueran personas que están pasando dificultades.

Si fuera posible yo les votaría $ 4.000.00 o $ 5.000.00 a los miembros de la Suprema Corte, pero también habría que votárselos a los del Tribunal de lo Contencioso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Están equiparados.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Así que votamos más todavía.

Habría que votarle aumentos a los miembros de los Tribunales de Apelaciones, en una palabra, entraríamos dentro del presupuesto con un signo de aumento. Si eso es lo que vamos a hacer cuando lleguemos al Gobierno, la opinión pública va a pensar que no era necesario el cambio de gobierno para seguir con las mismas costumbres de antes.

No quiero hacer acusaciones, ni al partido adversario, porque todos hemos pecado y todos hemos cometido un poco, alguna vez ese error. Pero una vez que tomamos una decisión tenemos que aplicarla el primer día que se presenta la oportunidad.

Por las razones expuestas, es que voto en contra este proyecto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a votar este pequeño aumento a los miembros de la Suprema Corte de Justicia, como votaría en su oportunidad aumentos a los miembros de los Tribunales y a los Jueces Letrados.

Si hay alguna profesión que exige el full-time completo, es la profesión de Juez, que no pueden ejercer de verdad su profesión. En otros oficios, el full-time, a veces, no es más que una ilusión, pero los hombres de la magistratura no tienen ninguna oportunidad en la vida de obtener otra remuneración que la de su propio empleo.

Nuestra justicia está mal paga. Me encuentro todos los días con los jueces de lo civil. No hay ningún juez de lo civil, de crimen o de instrucción que tenga auto propio. Lo tienen los funcionarios de cualquier Caja de Jubilaciones, institutos bancarios, etc. Llegan a pie o en ómnibus a dictar justicia, a fallar asuntos millonarios.

El hombre que llega a la Suprema Corte culmina su carrera y una vez que se jubila, no tiene posibilidades de actuar en su profesión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cómo no puede actuar? Pueden formar estudios como algunos los han formado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No conozco ningún caso de que un integrante de la Suprema Corte, después que se jubila pueda haber rehecho ningún estudio profesional.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso pasaba antes. Ahora como se ha fijado el plazo de 10 años, los hombres pueden terminar su carrera a los 60 o a los 55 años, y pueden trabajar en su profesión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que Dios le conserve la visión, señor senador Rodríguez Larreta, de que después de los 60 años pueda un profesional abrir un estudio.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Por qué no?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Porque no le van clientes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Conozco muchos jubilados que tienen buenos estudios de abogados.

SEÑOR ARROYO TORRES. — He visto de cerca la vida de nuestros jueces. Es un poder que nadie puede tildarlo, ni en la más mínima parte, de venalidad o de irregularidad, que se ha comportado con gran ejemplaridad. La justicia ha sido una garantía para todos nuestros conflictos. El hombre que realiza la carrera judicial es un sacrificado. Actualmente estamos obligando a los jueces de lo civil a dictar 8 o 10 sentencias por día, cosa inaudita, que los deja agotados.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Me parece que el señor senador no tiene muchos argumentos porque para discutir el sueldo de los miembros de la Suprema Corte habla de los sueldos de los jueces. Quiere decir que lo otro no lo puede defender. El señor senador se refiere a otros sueldos sobre los cuáles podrá tener razón, pero en cuanto a estos no la tiene.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor senador me tiene miedo, por eso me sale al camino.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Siempre le tengo miedo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Los Jueces Letrados llegan agotados a la Suprema Corte.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Por qué van a estar agotados?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por las tareas de carácter agobiante de Juez Letrado de Primera Instancia.

La verdad sea dicha: recuerdo la vida ejemplar de los hombres que han llegado a la Suprema Corte y una vez que se jubilan no tienen nada que hacer porque el mismo desempeño de la magistratura los ha aislado de la sociedad. No tienen ninguna posibilidad de lograr otra entrada para anexar a su sueldo.

Si a algún ciudadano estoy dispuesto a pagarle bien, es a los miembros de los Tribunales y de la Suprema Corte.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a votar afirmativamente este proyecto, porque mantengo, con las perspectivas de que mi partido vaya al Gobierno, los mismos principios que tuvimos en la oposición. Si hemos decretado aumentos para otros integrantes de los Poderes del Estado del 50, 40 y 35 o|o, no es posible que nos opongamos a estos aumentos que significan un 20 o|o apenas sobre los sueldos actuales.

Además me parece que hay un principio de justicia, porque no existe ninguna duda de que el aumento del costo de la vida ha sido superior al porcentaje de aumento de sueldo que decretamos por esta resolución y, si esto fuera poco, creemos que hay que mantener la dignidad en el cargo que siempre han tenido los integrantes de la Suprema Corte.

Recuerdo que cuando se creó la Suprema Corte los Ministros cobraban $ 800.00 mensuales, es decir 800 dólares. Si se hiciera el cálculo cambiario en la actualidad, el sueldo que se les fija está muy por debajo de aquel.

Por estas simples razones voy a votar este proyecto de decreto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 22).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR BARBIERI. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 22).

—En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 22).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 22).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR TROCCOLI. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyado).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 14 en 22).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

27

SEÑOR BARBIERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BARBIERI. — Señor Presidente: Con fecha de junio del año anterior, la Cámara de Representantes remitió con sanción un proyecto de ley, por el que se declara zona de interés para el turismo a la ciudad de Treinta y Tres y sus aledaños, pueblo Olimar, Vergara, Quebrada de los Cuervos y La Charqueada.

Pido que se incluya en la orden del día de estas sesiones extraordinarias.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el asunto a que se ha referido el señor senador Barbieri, a los efectos de incluirlo en la orden del día.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 20 en 23).

28

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término: Se modifican disposición legales vigentes relativas a la provisión de cargos técnicos en el Hospital Militar Central.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Al iniciarse la sesión, el señor senador Blanco Acevedo solicitó que se incluyera en la orden del día la consideración del ascenso de dos Coroneles. Si no hubiera oposición en sala, pediría que se trate este asunto como grave y urgente, de inmediato.

SEÑOR SILVA. — A continuación del que se iba a considerar.

SEÑOR TROCCOLI. — No hay ningún inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Mientras se solicitan las carpetas, continúa la consideración del asunto que figura en tercer término.

Léase el proyecto sustitutivo, preparado por la Comisión de Presupuesto integrada. Está informado por los señores senadores Goyén y Bove Arteaga, este último discorde en parte, a pesar de ser miembro informante.

SEÑOR GOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay otro proyecto, en el que no está discorde el otro miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

SEÑOR GOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de leerse?

Este proyecto ya se discutió ampliamente en sala. Este es un proyecto sustitutivo de uno que había aprobado la Cámara de Representantes para la provisión de las jefaturas de sala del Hospital Militar. Al entrar el Senado en su discusión particular, se hizo una serie de objeciones, por lo menos por parte del señor senador Echegoyen, y, entonces se resolvió que pasara de nuevo a Comisión. Ahora, se han recogido en el nuevo proyecto todas las observaciones que se formularon en sala. Por eso considero que debería suprimirse la lectura en la discusión general de este proyecto. En ese sentido hago moción.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 14 en 18).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguiente:

Poder Ejecutivo.

(Carpeta 1078|56).

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 28 de octubre de 1955.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa.

Tengo el honor de elevar a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se propone la derogación de los artículos 85, 86, 87 y 88 de la Ley

N.o 11.923 del 27 de marzo de 1953 (Presupuesto General de Gastos).

El artículo 85 de la citada ley establece que para las Jefaturas de Servicios que se crean en el Hospital Militar Central serán designados los Médicos de Sanidad Militar que actualmente desempeñen esos cargos por designación o decreto, o los Médicos militares que actualmente integran los Servicios Auxiliares, siempre que optaren por el cargo civil, adjudicándoles en este caso la Jefatura de Servicio en la cual tengan actuación especializada y hubieran sido designados por el Poder Ejecutivo como encargados de dichos Servicios.

Por aplicación de la ley se creó en el Servicio de Sanidad la siguiente situación: los médicos militares de mayor jerarquía, con destacada actuación en el Servicio y que estaban técnicamente en mejores condiciones para ocupar una Jefatura de Servicio, por sus méritos y experiencia, no pudieron ocuparla ya que al no renunciar a su estado militar para no perder los derechos inherentes a su estado jurídico, no estaban en las condiciones establecidas por la ley.

En cambio, los médicos militares de menor antigüedad y jerarquía renunciaron a su estado militar ya que bastaba el hecho de haber estado encargado de determinado Servicio, para tener derecho a ocupar definitivamente el cargo.

Esta situación, transformando los cargos técnicos de dicho Hospital en cargos civiles, excluyendo a los técnicos militares, trajo como consecuencia que, una institución dinámica, por la selección que podía hacerse de acuerdo con la capacidad y dedicación de sus integrantes, se volviese una institución estática, con cuadros inamovibles, donde la naturaleza permanente del cargo hace perder interés por la función.

La carrera del médico militar, constituye una especialidad a la que ha consagrado su vida, no siendo por consiguiente lógico, que carezca del derecho a desempeñar cargos de su especialidad, precisamente en el Hospital Militar Central.

El médico militar además del bagaje científico, debe poseer conocimientos técnicos militares, logrados luego de una prolongada preparación, viviendo en los propios escenarios en que actúan las Fuerzas Armadas y por la realización de cursos especializados.

Siendo la Sanidad Militar un organismo típicamente técnico, no puede estar regido por normas técnicas, disciplinarias y administrativas al margen del entendimiento que impone la organización militar.

Por lo tanto, existe la necesidad de contar con médicos militares, formados desde el tiempo de paz y a quienes no puede negarse alcanzaba la madurez profesional, el acceso a los órganos más importantes de la Sanidad Militar, como culminación de una vida consagrada al Servicio de las Fuerzas Armadas.

En consecuencia, al derogarse los artículos mencionados, sin perjuicio de reconocer como justo y constituir un derecho que los médicos civiles que actualmente desempeñen Jefaturas de Servicios, permanezcan en sus cargos hasta vacar, las demás vacantes y las que en el futuro se crean, deben ser llenadas por concurso, teniendo derecho a participar los civiles o militares.

Por todo lo expuesto y dada la necesidad de resolver el problema planteado con la mayor urgencia, es que solicito del señor Presidente quiera tener a bien prestar preferente atención a la presente iniciativa.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo:

LUIS BATLLE BERRES. — Gral. JUAN P. RIBAS. — Justo J. Orozco, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan derogados los artículos 85, 86, 87 y 88 de la Ley N.o 11.923 del 27 de marzo de 1953 y todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 2.o Los Médicos Civiles de la Sanidad Militar que hayan obtenido las Jefaturas de Servicios por designación del Poder Ejecutivo con anterioridad a la promulgación de la presente ley, conservarán sus cargos hasta vacar. Las restantes Jefaturas de Servicios que se encuentren vacantes y las que se crearen o vacaren, serán llenadas por concurso entre los técnicos militares y civiles que aspiren a ellas y tendrán una duración de cinco años, pudiendo ser confirmados.

Art. 3.o Los técnicos militares o civiles que ocupen las Jefaturas de Servicios, no podrán ser designados para otras funciones que no sean afines a los cargos que ocupen. Asimismo, si el que ocupa la Jefatura de Servicio es militar, no podrá dársele otro destino durante su desempeño, excepto el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 267 y 268 de la Ley Orgánica Militar.

Art. 4.o Los técnicos militares que obtuvieren el cargo de Jefes de Servicio, conservarán su situación militar y podrán optar por el sueldo militar o por la asignación que la Ley de Presupuesto fija a los Jefes de Servicios, en armonía con el artículo 357 de la Ley Orgánica Militar y artículo 60 de la Ley N.o 11.923.

Art. 5.o En todos los casos, para la provisión de los cargos técnicos-profesionales, técnicos-especializados y auxiliar-especializados, se procederá por el método de concurso. Dichos concursos se harán de acuerdo a las normas que sobre concursos y programas establece el reglamento pertinente de la Sanidad Militar.

Art. 6.o Los técnicos militares, médicos, odontólogos, farmacéuticos y de laboratorio, podrán ocupar destino en el Hospital Militar Central, de acuerdo con lo que determinan los reglamentos de Sanidad Militar. Los cargos técnicos que figuran en las planillas del presupuesto, excepto los Jefes de Servicios, podrán llenarse con técnicos civiles contratados por cinco años y por el método de concurso.

Art. 7.o Los técnicos civiles que ocupen cargos presupuestados por designación del Poder Ejecutivo con anterioridad a la promulgación de la presente ley, conservarán sus cargos hasta vacar y si obtuvieren por concurso una Jefatura de Servicio de las enunciadas en el artículo 2.o in-fine de esta ley, volverán a aquéllos una vez terminado su mandato de Jefes de Servicio.

Art. 8.o Los médicos militares que de acuerdo con el artículo 85 que se deroga, optaron por el cargo civil y fueron designados por el Poder Ejecutivo para ocupar Jefaturas de Servicio, podrán recuperar el Estado Militar, acogiéndose a los beneficios de esta ley, dentro de los sesenta días de su promulgación, computándoseles a los efectos de la antigüedad, el tiempo pasado en su actual situación y serán designados en la Jefaturas de Servicio, pero, por el término de cinco años. Los demás médicos militares que optaren por el cargo civil y fueren designados por el Poder Ejecutivo para ocupar otros cargos técnicos, podrán acogerse igualmente a los beneficios de esta ley, en la misma forma que los Jefes de Servicio y serán designados para ocupar un destino en el Hospital Militar Central, de conformidad con lo dispuesto en la primera parte del artículo 6.o de esta ley.

Art. 9.o Las vacantes producidas en los cargos técnicos, en las circunstancias determinadas en el artículo 7.o de esta ley, podrán ser ocupadas en la forma establecida en el artículo 6.o, mientras el titular del cargo ocupe la Jefatura de Servicio.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, 28 de octubre de 1955.

Gral. JUAN P. RIBAS

TEXTO DE LAS DISPOSICIONES QUE SE DEROGAN

Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953

Artículo 85. Para las Jefaturas de Servicio que se crean en el Hospital Militar Central, serán designados los médicos de Sanidad Militar que actualmente desempeñan esos cargos por designación o decreto o los médicos militares que actualmente integran los servicios auxiliares, siempre que optaren por el cargo civil, adjudicándoseles en este caso la Jefatura de Servicio en la cual tengan actuación especializada y|o hubieren sido designados en oportunidad por el Poder Ejecutivo como encargados de los mencionados servicios especializados que se crean, teniendo preferencia para la ocupación del cargo de Jefe de Servicio, quien hubiere desempeñado por más tiempo la especialidad dentro de la repartición. A estos efectos no se tendrá en cuenta la jerarquía que ocuparen en el escalafón.

Los médicos sin estado militar que ocuparen la Jefatura de Servicio, desempeñarán exclusivamente dichos cargos y no podrá sometérseles la atención de otras funciones quedando totalmente exentos de las normas disciplinarias aplicables a los militares.

Art. 86. Los médicos militares que optaren por el cargo civil y que percibieren en ese momento mayor retribución que la asignación fijada al Jefe de Servicio, continuarán percibiendo la remuneración que el presupuesto general les fija para su jerarquía militar y en caso de estar en condiciones de ascenso, la que le corresponda a la jerarquía inmediata al existente en su respectivo escalafón.

Al vacar dichos cargos, la asignación presupuestal para los que ingresen será la que se fija en esta ley para los Jefes de Servicio.

Art. 87. Las opciones a que diera lugar el artículo 85 de la presente ley deberán efectuarse antes del 28 de febre-

ro de 1954. Durante dicho lapso los servicios continuarán siendo atendidos en la forma y por los técnicos que los desempeñaban al 1.o de diciembre de 1952. Transcurrido el plazo enunciado y cubiertas las Jefaturas de Servicio por el personal civil o por el personal médico militar que optare, se procederá recién a llenar las vacantes que restaren o los cargos creados por la ley, debiendo el Poder Ejecutivo proceder a la provisión de los mismos por el método del concurso de oposición y méritos, de acuerdo a las normas vigentes en la ley Orgánica del Ministerio de Salud Pública de 1934 y sus reglamentos.

Asimismo, se procederá en todos los casos al concurso de oposición y méritos que se establece en este artículo para la provisión de vacantes de cargos técnicos, semitécnicos, personal especializado, médicos, odontólogos, farmacéuticos, laboratoristas, practicantes de medicina, radiólogos, obstétricas, nurses, auxiliares de farmacia y de laboratorios y enfermeros.

Art. 88. Las opciones que se establecen en el artículo 85 quedan limitadas exclusivamente para quienes aspiren a ocupar cargos con carácter permanente en el Hospital Militar Central.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan derogados los artículos 85, 86, 87 y 88 de la Ley 11.923, de 27 de marzo de 1953, y todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 2.o Los Médicos Civiles de la Sanidad Militar que yan obtenido las Jefaturas de Servicios por designación del Poder Ejecutivo con anterioridad a la promulgación de la presente ley, conservarán sus cargos hasta vacar. Las restantes Jefaturas de Servicio que se encuentren vacantes y las que se crearen o vacaren, serán llenadas por concurso entre los técnicos militares y civiles que aspiren a ellas y tendrán una duración de cinco años, pudiendo ser confirmados.

Art. 3.o Los técnicos militares o civiles que ocupen las Jefaturas de Servicios, no podrán ser designados para otras funciones que no sean afines a los cargos que ocupen. Asimismo, si el que ocupa la Jefatura de Servicio es militar, no podrá dársele otro destino durante su desempeño, excepto el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 267 y 268 de la ley Orgánica Militar.

Art. 4.o Los técnicos militares que obtuvieren el cargo de Jefes de Servicios, conservarán su situación militar y podrán optar por el sueldo militar o por la asignación que la ley de Presupuesto fija a los Jefes de Servicios, en armonía con el artículo 357 de la Ley Orgánica Militar y artículo 60 de la Ley N.o 11.923.

Art. 5.o En todos los casos, para la provisión de los cargos técnico - profesionales, técnico - especializados y auxiliar - especializados, se procederá por el método de concurso. Dichos concursos se harán de acuerdo con las normas que sobre concursos y programas establece el reglamento pertinente de la Sanidad Militar.

Art. 6.o Los técnicos militares, médicos, odontólogos, farmacéuticos y de laboratorio, podrán ocupar destino en el Hospital Militar Central, de acuerdo con lo que determinan los reglamentos de Sanidad Militar. Los cargos técnicos que figuran en las planillas del presupuesto, excepto los Jefes de Servicios, podrán llenarse con técnicos civiles contratados por cinco años y por el método de concurso.

Art. 7.o Los técnicos civiles que ocupen cargos presupuestados por designación del Poder Ejecutivo con anterioridad a la promulgación de la presente ley, conservarán sus cargos hasta vacar y si obtuvieren por concursos, una Jefatura de Servicio de las enunciadas en el artículo 2.o infine de esta ley, volverán a aquéllos una vez terminado su mandato de Jefes de Servicio.

Art. 8.o Los médicos militares que de acuerdo con el artículo 85 que se deroga, optaron por el cargo civil y fueron designados por el Poder Ejecutivo para ocupar Jefaturas de Servicios, podrán recuperar el Estado Militar, acogiéndose a los beneficios de esta ley, dentro de los sesenta días de su promulgación, y serán designados en las Jefaturas de Servicios, pero, por el término de cinco años. Los demás médicos militares que optaren por el cargo civil y fueren designados por el Poder Ejecutivo para ocupar otros cargos técnicos, podrán acogerse igualmente a los beneficios de esta ley, en la misma forma que los Jefes de Servicios y serán designados para ocupar un destino en el Hospital Militar Central, de conformidad con lo dispuesto en la primera parte del artículo 6.o de esta ley.

Art. 9.o Las vacantes producidas en los cargos técnicos, en las circunstancias determinadas en el artículo 7.o de esta ley, podrán ser ocupadas en la forma establecida en el artículo 6.o, mientras el titular del cargo ocupe la Jefatura de Servicio.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7 de noviembre de 1956.

JUAN RODRIGUEZ CORREA, Presidente. — Mario Dufort y Alvarez, Secretario.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Quedan derogados los artículos 85, 86, 87 y 88 de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, y todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 2.o Los Médicos Civiles de la Sanidad Militar que hayan obtenido las Jefaturas de Servicios por designación del Poder Ejecutivo con anterioridad a la promulgación de la presente ley, conservarán sus cargos hasta vacar. Las restantes Jefaturas de Servicios que se encuentren vacantes y las que se crearen o vacaren, serán llenadas por concurso entre los técnicos militares y civiles que aspiren a ellas y tendrán una duración de cinco años, pudiendo ser confirmados.

Art. 3.o Los técnicos militares o civiles que ocupen las Jefaturas de Servicios, no podrán ser designados para otras funciones que no sean afines a los cargos que ocupen. Asimismo, si el que ocupa la Jefatura de Servicio es militar, no podrá dársele otro destino durante su desempeño, excepto el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 267 y 268 de la Ley Orgánica Militar.

Art. 4.o Los técnicos militares que obtuvieron el cargo de Jefes de Servicios, conservarán su situación militar y podrán optar por el sueldo militar o por la asignación que la Ley de Presupuesto fija a los Jefes de Servicios, en armonía con el artículo 357 de la Ley Orgánica Militar y artículo 60 de la Ley N.o 11.925.

Art. 5.o En todos los casos, para la provisión de los cargos técnico-profesionales, técnico-especializados y auxiliar-especializados, se procederá por el método de concurso. Dichos concursos se harán de acuerdo con las normas que sobre concursos y programas establece el reglamento pertinente de la Sanidad Militar.

Art. 6.o Los técnicos militares, médicos, odontólogos, farmacéuticos y de laboratorio, podrán ocupar destino en el Hospital Militar Central, de acuerdo con lo que determinan los reglamentos de Sanidad Militar. Los cargos técnicos que figuran en las planillas del presupuesto, excepto los Jefes de Servicios, podrán llenarse con técnicos civiles contratados por cinco años y por el método de concurso.

Art. 7.o Los técnicos civiles que ocupen cargos presupuestados por designación del Poder Ejecutivo con anterioridad a la promulgación de la presente ley, conservarán sus cargos hasta vacar y si obtuvieren por concursos, una Jefatura de Servicio de las enunciadas en el artículo 2.o in-fine de esta ley, volverán a aquéllos una vez terminado su mandato de Jefes de Servicio.

Art. 8.o Los médicos militares que de acuerdo con el artículo 85 que se deroga, optaron por el cargo civil y fueron designados por el Poder Ejecutivo para ocupar Jefaturas de Servicios, podrán recuperar el Estado Militar, acogiéndose a los beneficios de esta ley, dentro de los sesenta días de su promulgación, y serán designados en las Jefaturas de Servicios, pero, por el término de cinco años. Los demás médicos militares que optaron por el cargo civil y fueron designados por el Poder Ejecutivo para ocupar otros cargos técnicos, podrán acogerse igualmente a los beneficios de esta ley, en la misma forma que los Jefes de Servicios y serán designados para ocupar un destino en el Hospital Militar Central, de conformidad con lo dispuesto en la primera parte del artículo 6.o de esta ley.

Art. 9.o Las vacantes producidas en los cargos técnicos, en las circunstancias determinadas en el artículo 7.o de esta ley, podrán ser ocupadas en la forma establecida en el artículo 6.o, mientras el titular del cargo ocupe la Jefatura de Servicio.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 28 de mayo de 1958.

José Bove Arteaga, Miembro Informante (discorde en parte). — Francisco E. Goyen, Miembro Informante. — Eduardo Blanco Acevedo. — Francisca Sancho Barceló. — Silvio H. Silva. — Luis Tróccoli.

NUEVO PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Los Médicos Civiles de la Sanidad Militar que hayan obtenido las Jefaturas de Servicios por designación del Poder Ejecutivo con anterioridad a la promulgación de la presente ley, conservarán sus cargos hasta vacar. Las restantes Jefaturas de Servicios que se encuentren vacantes y las que se crearen o vacaren, serán llenadas por concurso (de oposición y méritos) de acuerdo a las normas vigentes de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud Pública N.o 9.202, de enero 12 de 1934 y sus reglamentos, entre los técnicos militares y civiles que aspiren a ellas y tendrán una duración de cinco años, pudiendo ser confirmados.

Art. 2.o Los técnicos militares o civiles que ocupen las Jefaturas de Servicios, no podrán ser designados para otras funciones. Asimismo, si el que ocupa la Jefatura de Servicio es militar, no podrá dársele otro destino durante su desempeño, excepto el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 267 y 268 de la Ley Orgánica Militar.

Art. 3.o Los técnicos militares que obtuvieren el cargo de Jefes de Servicios conservarán su situación militar y podrán optar por el sueldo militar o por la asignación que la Ley de Presupuesto fija a los Jefes de Servicios, en armonía con el artículo 357 de la Ley Orgánica Militar y artículo 60 de la Ley N.o 11.925.

Art. 4.o En todos los casos, para la provisión de los cargos técnico-profesionales, técnico-especializados y auxiliar-especializados se procederá por el método de concurso. Dichos concursos se harán de acuerdo con las normas que sobre concursos y programas se establece en el artículo 1.o de esta ley.

Art. 5.o Los técnicos militares, médicos, odontólogos, farmacéuticos y de laboratorios, podrán ocupar destino en el Hospital Militar Central, de acuerdo con lo que determinan los reglamentos de Sanidad Militar.

Art. 6.o Los técnicos civiles que ocupen cargos presupuestados por designación del Poder Ejecutivo con anterioridad a la promulgación de la presente ley, conservarán sus cargos hasta vacar y si obtuvieren por concursos, una Jefatura de Servicio de las enunciadas en el artículo 1.o infine de esta ley, volverán a aquéllos una vez terminado su mandato de Jefes de Servicio.

Art. 7.o Los médicos militares que de acuerdo con el artículo 85 que se deroga, optaron por el cargo civil y fueron designados por el Poder Ejecutivo para ocupar Jefaturas de Servicios, podrán recuperar el Estado Militar, acogiéndose a los beneficios de esta ley, dentro de los sesenta días de su promulgación, y serán designados en las Jefaturas de Servicios, pero, por el término de cinco años. Los demás médicos militares que optaron por el cargo civil y fueron designados por el Poder Ejecutivo para ocupar otros cargos técnicos, podrán acogerse igualmente a los beneficios de esta ley, en la misma forma que los Jefes de Servicios y serán designados para ocupar un destino en el Hospital Militar Central, de conformidad con lo dispuesto en la primera parte del artículo 5.o de esta ley.

Art. 8.o Las vacantes producidas en los cargos técnicos, en las circunstancias determinadas en el artículo 6.o de esta ley, podrán ser ocupadas en la forma establecida en el artículo 5.o, mientras el titular del cargo ocupe la Jefatura de Servicio.

Art. 9.o Quedan derogados los artículos 85, 86, 87 y 88 de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, y todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 16**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR SILVA. — Hago moción para que se suprima la lectura en la discusión particular.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 13 en 16**).

—En consideración el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 13 en 16**)

—En consideración el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 18**)

—En consideración el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 18**)

—En consideración el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 14 en 18**)

—En consideración el artículo 5.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 18**)

—En consideración el artículo 6.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 15 en 18**)

—En consideración el artículo 7.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 18 en 22**)

—En consideración el artículo 8.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 21**)

—En consideración el artículo 9.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 19 en 20**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BARBIERI. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa. — 17 en 20**).

—Queda sancionado el proyecto sustitutivo que se comunicará a la Cámara de Representantes.

29

No hay número para continuar sesionando.
En consecuencia, se levanta la sesión.

(Así se hace, a la hora 20 y 37 minutos).

Esc. LEDO ARROYO TORRES
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Alfredo Frioni
Secretarios

Celestino M. Rubio
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 214 — Montevideo, Miércoles 4 de Febrero de 1959 — Núm. 15602

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12 00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen; dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado)	$ 40.00	el tomo
1930	" 8 00	" "
1932	" 8 00	" "
1933 (reeditado)	" 50.00	" "
1936	" 8.00	" "
1938 (reeditado)	" 50.00	" "
1939 y 1940	" 8 00	" "
1941 (reeditado)	" 30.00	" "
1942 "	" 50.00	" "
1943 "	" 20.00	" "
1944 "	" 50.00	" "
1945	" 8 00	" "
1946 (reeditado)	" 50.00	" "
1948 "	" 52.00	" "
1949 "	" 48.00	" "
1950 "	" 55.00	" "
1951	" 10.00	" "
1952	" 10.00	" "
1953	" 16.00	" "
1954	" 10.00	" "
1955	" 14 00	" "
1956	" 16 00	" "
1957	" 22.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año ...	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ...	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta			
			$ 20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001 00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50 001 00	" "	100.000 00	" 90.00	" "
" "	100 001.00	" "	200 000.00	" 120 00	" "
" "	200 001.00	" "	300.000 00	" 150.00	" "
" "	300 001 00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400 001 00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500 001 00	" "	1:000 000 00	" 280.00	" "
" "	1:000 001 00	" "	2:000 000.00	" 340 00	" "
" "	2:000 001 00	" "	3:000 000 00	" 400 00	" "
" "	3.000 001 00	" "	4:000 000 00	" 500.00	" "
" "	4:000 001 00	" "	5:000 000 00	" 600.00	" "
" "	5:000 001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El [illegible] se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 33-74 y 9-59 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DIAZ FERNANDEZ o JOSE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 687 En.26-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA o FREIDA o FREIDA FELICIA BALTER de FLOM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20477 Dic.22-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CARUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20478 Dic.22-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL PEDRO BRESIAN o PEDRO BRECCIANI o BRISIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958.— Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20476 Dic.22-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FUENTES de VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20497 Dic.22-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BRUNO GARCIA VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 19803 Dic.5-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GALIN o GABIN CHENE de HEGUILEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 826 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA VARESINI o VARESSINI de NEGRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 819 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO LORENZO RICOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 817 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ BERDIÑA o BERDIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 818 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MUSCAR o MUSCAR BILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 823 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA VARELA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 824 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO CASTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20283 Dic.17-v.dic.31.
Feb.2-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 825 Feb.2-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL EDUARDO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Haciendo constar que ha sido habilitada la Feria Judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 17 de 1959. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10pub. 682 En.23-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MEIRONE o MEIRONE MATTIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20811 En.29-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MEIRONE o MEIRONE MATTIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20811 Dic.30-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA o FLORINDA RAQUEL ELISA GALCERAN o GALCERAN BLANQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20807 Dic.30-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO BIBERFELD o BIBERFELD KUNTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al sólo efecto de esta publicación. — Montevideo, 17 de [illegible] de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 13 En.7-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA SANTORO ZAPATTINI de DUHAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20369 Dic.30-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA ISABEL PIZZOLANTI de DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20806 Dic.30-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NUMA OSCAR o NUMA OSCAR ELIAS ZAMIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20550 Dic.23-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIEGFRIED MICHALEK KUELSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1958. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20555 Dic.30-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de COLON FRANKLIN CASTIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20808 Dic.30-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GERONIMA OTTONELLO de CANDIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, 24 de Diciembre de 1958.—Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20810 Dic.30-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELIA CASARAVILLA ESTRADA de CARRAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20812 Dic.30-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GUTIERREZ LEBRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 20475 Dic.22-v.dic.31.
Feb.2-v feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA YOLANDA ALCOBA de JUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1958.—Juanángel L Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20814 Dic.30-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FRANCO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20813 Dic.30-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEQUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20633 Dic.24-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLINDA TRINIDAD HEGUERTE de GONZÁLEZ MOURIGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1958. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20634 Dic.24-v.dic.31.
Feb.2-v feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA RODRIGUEZ de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20554 Dic.23-v. dic.31.
Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA BENITEZ o BENITEZ ACOSTA de PIZARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 904 Feb.2-v.feb.17

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA MARTINEZ de FERNANDEZ o ESPERANZA MARTI de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Febrero 22 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 909 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUACZIOLA BARBOT de OLAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 22 feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de REBECA LEON de BUCHUC y MOISE o MOISES BUCHUC, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20884 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO SANTIAGO FALCO PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20990 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA RONCHETTI GARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20991 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTINEZ o MARTINEZ BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20992 Feb.2-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE GOMEZ SANTOS (Libro 57, F.o 640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20631 Dic.24-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL DUTRA o JUAN ANGEL DUTRA MENDEZ (L.o 57, F.o 622), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 20632 Dic.24-v.dic.31.
Feb.2-v feb 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO CONTENTI o ALBERTO CONTENTI CUNTI (L.o 57 F.o 641), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 20630 Dic.24-v.dic 31.
Feb.2-v feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS DOMINGO o DOMINGO BIBBO o BIBBÓ VIESTI (L.o 57, F.o 543), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 20665 Dic.24-v.dic.31.
Feb.2-v feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA TOMASA MARTINEZ de GRAÑA (L.o 56, F.o 102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, especialmente a doña Blanca Pérez Graña, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $48.00 30|pub. 20553 Dic.23-v.dic 31.
Feb.2-v.mz 9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL FRASCA ORSINO (Libro 57, F.o 386), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20552 Dic.23-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO SILVERA (L.o 57, F.o 538), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 20548 Dic.23-v.dic 31.
Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de AVELINO LORENZO y AMELIA LORENZO de TASSARA o AMELIA LORENZO LORENZO de TASSARO (L.o 57, F.o 588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20549 Dic.23-v dic 31
Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA LOPEZ de DOPAZZO o DOPAZO o DO PAZO o DO PAZZO (L.o 57, F.o 430), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1958. — Esc. Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 18929 Nov.26-v dic 31.
Feb 2-v feb 11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ (L.o 57, F.o 434), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, 29 de Octubre de 1958.— Esc Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 19207 Dic.1.o-v dic 31.
Feb.2-v feb 16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL BENITEZ LAGOMARSINO (L.o 57, F.o 552), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 16 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20473 Dic.22-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTHA GLADYS GUIDO o GUIDO PERDOMO de VEGA (L.o 57, F.o 559), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 20474 Dic.22-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TELESFORA CARABALLO de LUZARDO y de JOSEFA o JOSEFA DEMETRIA LUZARDO de SIMONAITES o SIMONAITIS o SIMONAITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 11 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20482 Dic.22-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CELESTINO BOASSO o FLORENTINO JOSE BOASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20815 Dic.30-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEMBO BERTOLINI o BERTOLINI BRUGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1958. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 20788 Dic.29-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEDRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 20335 Dic.24-v.dic 31.
Feb.2-v feb 6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de

la suce ión de PAULA MARINA CARTABRIA de ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20938 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MURQUIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a Luis Murquio para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el expresado juicio dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Diciembre 11 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $48.00 30 pub. 20496 Dic.22-v.dic 31. Feb.2-v mz 6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINA GERTRUDIS RICCI de MOYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20993 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DIEZ o DIEZ SAN JUAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20994 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ESTEBAN IBALDI o IVALDI BRUNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20995 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA MARIA ZOPPIS de GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 69 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS O NICOLAS GERONIMO ALGORTA GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20886 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL ALFREDO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20887 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BUSCONI de LOCATELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20888 Feb.2-v feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL VIGIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 23 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA MARIA PANIZZA de BARONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 24 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO VILAR PUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 25 Feb.2-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS FELIPE QUATTORDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20816 Dic.30-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTANISLAO o ESTANISLADO PENTESCONTES VILLARREAL ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20817 Dic.30-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA ISABEL MARIA REVELLO de BARBANO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20718 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS GODALFREDO o CODALFREDO STORZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20719 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL VAZQUEZ o VAZQUEZ VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20720 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MOLITERNI de LAPROVITERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1958. — Rafael Payssé Reyes, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20594 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BRIGIDA SARA ELORTEGUI o ELORTEGUI de BELLUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18748 Nov.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADOLFO BALDOMIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 26 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de INES FERRER SACCONE de BALLESTRERO o INES FERRER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20095 Dic.15-v.dic.31. Feb.2-v.feb.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA GERMAINE BOUCHARD GROSSIN de HACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 200 En.12-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN RISSO o RISSO GAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 18 En.7-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAAC ORFALI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 297 En.13-v.feb 25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA VALLEJO de ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20889 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EDMUNDO o RUFINO o RUFINO EDMUNDO PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 884 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JAIME MANUEL CAMP SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 27 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANUNCIACION DI LANDRO ERRA o DILANDRO ERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 28 Feb.2-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO GIACOIA o GIACOIA PASCALE (52-7), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 20585 Dic.23-v.dic 31. Feb.2-v.feb 5.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUETA

MASOLLER de P[illegible] o PEREZ GUTIERREZ (51-443), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20586 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LORN ANDREW SHIELDS (52-5), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Noviembre 18 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $36.00 30 pub. 19456 Dic.3-v.dic.31. Feb.2-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN REIBALDI (35-329), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 21 de 1958 — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $36.00 30 pub. 19457 Dic.3-v.dic.31. Feb.2-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO CHAN SILVA o CHANS SILVA (52-126), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Diciembre 2 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $36.00 30 pub. 19331 Dic.10-v.dic.31. Feb.2-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO CAMACHO (52-264), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10 pub. 20760 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEDRO GERARDI (52-288), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10 pub. 20811 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SIMONETTI ACOSTA (50-877), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 5 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20759 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE BORRO (52-255), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10 pub. 20612 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL GARCIA DOGLIO o DOLIO (52-207), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10 pub. 20203 Dic.17-v.dic.31. Feb.2-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO NAHMAD o MAHMAD (52-294), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el Feriado Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 239 En.12-v.Feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS HOMEYER u HOMEGER WANDT (51-659), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso.— Montevideo, Noviembre 13 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10 pub. 899 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO o BENEDETTO BARBIERI VICENTINI (52-123), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 23 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10 pub. 900 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAMON o FRANCISCO ESPOSITO o SPOSITO (50-471), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 23 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10 pub. 901 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO BRANDT (52-122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10 pub. 902 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LAZARO FIKS o FIKS BERCOVITCH y la de DVOIRA S. o DVOIRA SUCHODOLSKY de FIKS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 903 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GENEROSA U. o MARIA GENEROSA UBALDA GUZMAN o GUZMAN SANDOMINGO de CABANAS, (52-124), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 23 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10 pub. 20879 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN AGUILERA de ZAMORA, (52-183), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 23 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10 pub. 20880 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA ATANASIA GIL de PISCANC o PESCANE o PISCAUC, (52-139), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 23 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10 pub. 20882 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de Wolf o ADOLFO SELZER, (52-125), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10 pub. 20881 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA PONS de CAPELLA Y PONS (52-[illegible]), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10 pub. [illegible] Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ALBERTO o TOMAS ALBERTO JOSE INFANTINI, (52-204), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 23 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10 pub. 20878 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CARMELO MARTINEZ, (52-174), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10 pub. 20893 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA HODARA de MORON, (52-172), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10 pub. 20894 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA BROGGI de DE OTTO, (52-124), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10 pub. 20395 Feb.2v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MAGGIO, (52-254), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sext opiso. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10 pub. 20896 Feb.2-vfeb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA SERRENTINO de CRAMPTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20784 Dic.29-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN URBONAS TISKUTE, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20753 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20785 Dic.29-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ACCARDI BATIGNANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20786 Dic.29-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA SEOANE o SOANE de NEGREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20796 Dic.29-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION MORAN o MORAN MARTINEZ de FAYOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20787 Dic.29-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FELIPE BLENGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20613 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MOREIRA o MOREIRA RODRIGUEZ o MOREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20614 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LIDIA FERRERO de SETTIMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20615 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CAMARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20616 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO GAUCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20617 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DOMINGO POGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20628 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA CHOCHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20619 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA o ANNA VOLPE de CARRATU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20624 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA EUGENIA SANDRI de PUPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20621 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO LEYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20622 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA VISCONTI de AGRADEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20623 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MAQUIEIRA de MRAK o JOSEFA MAQUIEIRA SOBREIRA de MRAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20627 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ de CHIOCA o ISABEL RODRIGUEZ DUARTE de CIOCCA o CHIOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20618 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ROMARIS ORTOÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20625 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARTINEZ de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20626 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO CHARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20620 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ZABALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20629 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AMERICO PINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20541 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO BARBEROUSSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20547 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARREMÓN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20546 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA GARCIA FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20542 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS CRUZ GALLO o TOMAS CRUZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20544 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA FONTES o FONTES SOCA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20545 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BORDEGARAY MICHELENA de LANATA o MARIA ELENA BORDEGARAY de LANATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20543 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO NERI o NERY MUSLERA o MUSLEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días,

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Judicial Mayor al sólo efecto de estas publicaciones y del emplazamiento. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 20876 Dic.31v.feb.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 61 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO RODINO o CONSTANTE HILARIO RODINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 62 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO o ARTURO FRANCISCO MARCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 63 Feb.2-v.mz.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS RETAMOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 67 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR LEONIDAS SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 64 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GERVASIO SABINI SABINI o ANTONIO GERVASIO SABINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 65 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BENERO de COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 66 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER SAPELLI ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10,pub. 68 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN PELLEGRINO MASSULLO o MASULLO, de MARIA o MARIA FRANCISCA CERVINO de PELLEGRINO o PELEGRINO y de MARIA JOSEFA PELLEGRINO o PELLEGRINI CERVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20885 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA u ORFILIA MARIA FERNANDEZ de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 21 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LEIPNIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1958.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 974 Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON REYES CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado (Ejido 1584) a deducir sus derechos bajo apercibimiento.— Montevideo, Diciembre 24 de 1958. — Dra. Antonia Alba Del Prete, Actuaria.
1) $12.00 10 pub. 988 Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO SANCHIS o SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 24 de 1958. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 20695 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN MARNA ESOIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Diciembre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20836 Dic.30-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN VICENTE STRAZZARINO o JOSE VICENTE STRAZZARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Diciembre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20774 Dic.29-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN o PEDRO AGUSTIN HERNANDEZ FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial. — Canelones, 31 de Diciembre de 1958. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 691 En.26-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA PAULA GONZALEZ de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial. — Canelones, 31 de Diciembre de 1958. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 692 En.26-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONCIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial. — Canelones, 31 de Diciembre de 1958. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 693 En.26-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIA ORTIZ u ORTIS de PIÑEYRUA o PIÑEIRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima Feria Judicial. — Canelones, 31 de Diciembre de 1958. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 694 En.26-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO ENRIQUE BETANCURT o BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la presente Feria Judicial. — Canelones 24 de Enero de 1958. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 833 En.28-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL o MANUEL JUAN o MANUEL SANTOS o SANTOS BASAISTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Octubre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 964 Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJASMIN ORTIZ BISOZO o BENJAMIN ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 10 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10.pub. 20495 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA GERMAN o PLACIDA GERMANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 10 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20530 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER CABRERA, citándose a los herederos y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 26 de Noviembre de 1958 — Daniel Ciuffardi Ifios
1) $12.00 10|pub. 20730 Dic.26-v dic.31. Feb.2-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO ISAIAS FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor — Melo, Diciembre 20 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 650 En.23-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA OLIVERA ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Mayor. — Melo, Diciembre 31 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 649 En.23-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA CURTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Río Branco, Noviembre 14 de 1958. — Sara E. Diz de Mazzotti.
1) $12.00 10|pub. 20971 Feb.2-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS SILVESTRI COPPEDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.

— Colonia, 15 de Noviembre de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20732 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINA MARTA JORGIN de MESTRALLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Colonia, 31 de Diciembre de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 787 En.27-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JACINTO BIZOZA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el presente Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 2 de Enero de 1959. — Eulogio Gadea Diago Esc. Actuario.
1) $12.00 10 pub. 846 En.29-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MORALES CARRION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el presente Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 2 de Enero de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 847 En.29-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO BORTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase el presente Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 2 de Enero de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 595 En.22-v.feb 4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN ANTONIO o FRANCISCO ANTONIO CHIAVAZZA BALLAN y DOROTEA DELFINA VIDAL FALCON de CHIAVAZZA BALLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, Diciembre 15 de 1958. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 20520 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA LABANDERA de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 11 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignol, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 556 Feb.2-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA de SONZA, TOMASA J. de SOUZA o TOMASA JOAQUINA de SAUZA de LOPEZ MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmen, Octubre 30 de 1958. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10 pub. 20676 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA BALDENEGRO de PALFERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmen, Octubre 29 de 1958. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 20675 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA BAEZ o CLARA BAEZ de MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Carmen, Diciembre 12 de 1958. — Antonio H. Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 20674 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 27 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20462 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO PEREZ o ALBERTO PEREZ GAUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 31 de 1958. — Ramón de Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 834 En.28-v.feb.12.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MODERNEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 12 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 247 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA VIÑA de PEREZ o VIÑA y MARICHAL de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 12 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 248 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LEIVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Diciembre 11 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 249 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO DELELIS o DE LELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 26 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20902 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IGNACIO TABACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 27 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20903 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o JUANA PETRONA LALINDE de GIORDANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 11 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20904 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR FRANCISCO DEL VALLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 24 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20905 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA GIMENEZ o GIMENEZ LUZARDO de ESTECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 11 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 250 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EMETERIO ALANIS o ALANIS CUELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Diciembre 11 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20906 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN RAMON PIZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, Noviembre 19 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20907 Feb.2-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS VICTORIANO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 5 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 20600 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VICENTE o ANGEL V. CHAPARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 24 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20602 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL PRANDO CECILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 27 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 20601 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO SIFUENTES MARMO o LUIS ALBERTO CIFUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 24 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 590 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de EULOGIO o EULOGIA CIRILA LLANES o YANES DE CASAS y de CIRILO CASAS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 9 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 591 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FLOR DE LIS o FLOR DE LIZ MOTTA o MOTA DE MOZO o MOZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 20 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 592 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN ZUASNABAR LAPITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 4 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 593 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ELOISA VALERIO de BENITEZ o JUANA BALERIO de BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 31 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 20603 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA CURBELO de MERCAPIDE o MERCAPIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 1.o de 1958. — José Ramón Díaz. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 594 Feb.2-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX HERNANDEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 18 de 1958. — Romeo Alvariza Vidal, Juez de Paz.
1) $8.00 10.pub. 589 Feb.2-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o JERONIMO LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Diciembre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 738 Feb.2-v.feb.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Diciembre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 739 Feb.2-v.feb.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ERNESTO PEDRAJA o PEDRAZA o BALDOMERO ERNESTO PEDRAJA o PEDRAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Diciembre de 1958.— J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 740 Feb.2-v.feb.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO MARTIN SORIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qeu concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Diciembre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 741 Feb.2-v.feb.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ULPIANO SIERRA LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Diciembre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 742 Feb.2-v.feb.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIO RAMON RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 13 de Diciembre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 743 Feb.2-v.feb.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA FERNANDEZ CHAVES de PEREIRA o JUANA DONATA LEOPOLDINA FERNANDEZ CHAVEZ de PEREIRA o PEREYRA o LEOPOLDINA FERNANDEZ CHAVEZ de PEREYRA o JUANA D. LEOPOLDINA FERNANDEZ CHAVEZ de PEREYRA o PEREIRA o LEOPOLDINA DONATA FERNANDEZ CHAVEZ de PEREYRA o JUANA LEOPOLDINA D. FERNANDEZ CHAVEZ de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 12 de Diciembre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 748 Feb.2-v.feb.17.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS SOSA TECHERA o TOMAS SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 17 de Diciembre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 744 Feb.2-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PIZZICHILLO BUONO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor próxima a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Diciembre 31 de 1958. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 771 En.27-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIANA o FELICIANA ELEÑA o ELENA AREVALO de FARALL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 26 de Diciembre de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 773 En.27-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN DUARTE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Diciembre de 1958.— Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20707 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENCIO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, 26 de Diciembre de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 772 En.27-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO GERARDO CHIALANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Noviembre de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 769 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX ALEJANDRO FRACHINI o FACINI o FACCINI BERNASCONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Noviembre de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 770 Feb.2-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINO o VALENTIN ANTONIO ANDREOLO o ANDRIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de Octubre de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10.pub. 20710 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELINO o AVELINO ROSA o ROSAS ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Diciembre de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 20708 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARMELO BICO o BICCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 9 de Diciembre de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 20705 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MITROFAN TOMACEUSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 5 de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12 00 10 pub. 129 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ROMENIUK o ROMANIUK de LUKIANCHUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Diciembre 5 de 1958. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 130 Feb.2-v.feb.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN B. ATAHIDES o JUAN ATHAIDES y CAROLINA ATAHIDES de ATAHIDES o CAROLINA ATHAIDES de ATHAIDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 5 de 1958 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20689 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Diciembre 11 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 20688 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA o AURORA JULIANA MARTINEZ de HAEDO o MARTINEZ HAEDO o M. HAEDO o HAEDO de GUTIERREZ MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos le estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1958. — Gladisena Suárez Matoso, Actuaria Adjunta.
1) $16.00 10 pub. 845 En.29-v.feb.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SEVERINO o SEBERINO HORNOS y de doña CIPRIANA BUSTO o BUSTOS de HORNOS o BLANCA CAMPERO de HORNOS; de doña MARIA DIMA HORNOS y de doña MARIA CASILDA HORNOS de MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 29 de 1958. — Gladisena Suárez Matoso, Actuaria Adjunta.
1) $20.00 10|pub. 898 Feb.2-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANACLETA NUÑEZ de ZAMPALLO o SAMPAYO y GABINO ZAMPALLO o SAMPAYO, emplazándose a los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los citados causantes, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días,

deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Young, Noviembre 21 de 1958. — Nicasio A. Ayres, Juez de Paz (5.a Sección de Río Negro).
1) $16.00 10 pub. 128 Feb.2-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ y FELIPA o MARIA FELIPA VERGARA de VERGARA o BERGARA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 22 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20923 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDO CROUCCIEE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 16 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20924 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña CELEDONIA o LUCIANA CELEDONIA MOLINA MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término legal y especialmente a los señores Honorato Mauro, Eudecindo Eudoxio, Anastasio, Exaltación e Higinia Molina, a sus sucesores a título universal o singular por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Rocha, Noviembre 17 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $48.00 30|pub. 18903 Nov.26-v dic.31.
Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR MIRABALLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 9 de 1958. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20521 Dic.23-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA MENDEZ de MAZUL o MAZZULLO o MASULLO y JUAN MASULLO o MAZUL o MASSULL o MAZULLO o MASSULLO o MAZZULL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Rocha, Diciembre 13 de 1958.— José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20522 Dic.23-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN LUIS o JOAQUIN LUIZ MOREIRA CRAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 4 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $35.00 30 pub. 18978 Nov.26-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDAS SIERRA o SIENRA o LEONIDES de la SIERRA o CANDIDA LEONIDAS SIENRA o SIERRA o LEONIDAS de la SIERRA de PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el Feriado Judicial Mayor para estas publicaciones. — Salto, Enero 7 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 651 En.23-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NATALIA DOMINGUEZ de DA ROZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el Feriado Judicial Mayor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Enero 15 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 652 En.23-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA PEREIRA de FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 17 de 1958. — Manuel Ferreira, Actuario Subrogante.
1) $12.00 10|pub. 185 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO XAVIER AZAMBUJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de estas publicaciones y el emplazamiento. — Salto, Diciembre 27 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 767 En.27-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE FERNANDEZ GOMEZ y MARIA MERCEDES o MERCEDES BERARDI de FERNANDEZ, emplazándose a quienes se consideren con derechos en o contra la misma a deducirlos en forma ante este Juzgado en el plazo de treinta días. — San José, Diciembre 6 de 1958. —
1) $12.00 10|pub. 20912 Feb.2-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTO UBILLOS GRAMATICA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir su derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 10 de 1958. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 20700 Dic.26-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO ABELANDO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Diciembre 15 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $8.00 10|pub. 20701 Dic.26-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz Encargado del Despacho de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IRINEA ACUÑA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la próxima Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Dolores, Diciembre 31 de 1958. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz Encargado Despacho 3.a Sección de Soriano.
1) $12.00 10|pub. 841 En.28-v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA PEREZ de MANGINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento.— Tacuarembó, 29 de Noviembre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20526 Dic.23-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GABRIEL MARECO NUÑEZ y de doña PETRONA ALEJANDRINA LOPEZ o ALEJANDRINA PETRONA LOPEZ DE MARECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 19 de Diciembre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 20804 Dic.30-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO FIERRO o EDUARDO FIERRO BERRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 13 de Diciembre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20527 Dic.23-v.dic 31.
Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUALBERTO OSCAR CHAGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 24 de Noviembre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 20743 Dic.26-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMULO OLIVEIRA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento.— Tacuarembó, 13 de Diciembre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 20737 Dic.26-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO COITINHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 10 de Diciembre de 1958. — Elio E. Bessonart, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 20744 Dic.26-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMENEGILDA MELOGNO o MELOGNIO de RETAMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 27 de Noviembre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 20528 Dic.23-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA BETANCURT LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1956. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 20742 Dic.26-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURO STAGI o STAGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 19 de Diciembre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 4 Feb.2-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la Feria Mayor para las publicaciones. — Treinta y Tres, 3 de Enero de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 684 En.26-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITA RODRIGUEZ de CELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Enero 13 de 1959. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 796 En.28-v feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA IRAOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la Feria Mayor para las publicaciones. — Treinta y Tres, [illegible] de Enero de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. [illegible]7 En.28-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIO PABLO PINTOS TE JERA o ELIO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores

y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la Feria Mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 29 de Diciembre de 1958. — Hugo D. Gorosito, Actuario.
$12.00 10pub. 885 En.30-v feb.16.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.

De acuerdo a la facultad conferida a los prometientes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 10 de la Ley de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, a sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de compra-venta, compromisos y|o documentos referentes a sus respectivas propuestas de compra o promesas de compra-venta de las propiedades que se expresarán, ubicadas todas en el Balneario Salinas, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, deberán presentarse a regularizar su situación ante sus Oficinas en Montevideo, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la última publicación de este aviso, pues de lo contrario se considerarán caducadas dichas promesas, propuestas, compromisos y|o documentos correspondientes, otorgados en su oportunidad a los interesados.

Solar N.o 7, manzana N.o 16, plano del agrimensor Luis M. de Mula, de Febrero de 1937 padrón urbano N.o 315, prometido en venta a PASTOR ACEVEDO.

Solar N.o 12, manzana 37 "a", plano del ingeniero Omar Paganini, de Enero de 1943, padrón urbano N.o 751, prometido en venta a HUMBERTO MARICHAL.

Solar N.o 10, manzana N.o 65, plano del agrimensor Omar Paganini, de Julio de 1950, padrón urbano N.o 1270, prometido en venta a CONCEPCION P. de FONTENLA.

Solar N.o 1, manzana N.o 82, plano del agrimensor Omar Paganini, de Julio de 1950, padrón N.o 28.343, rural, prometido en venta a JACOBO A. BOLZ.

2) $60.00 15|pub. 800 En.19-v.feb.6.

BANCO DE PANDO

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099, de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años, fijado por el artículo referido, sin que se hayan efectuado pago de las cuotas del precio de compra-venta del solar ubicado en las inmediaciones de la ciudad de Pando, señalado con el N.o 23 en el plano del agrimensor don H. Carlomagno de Diciembre de 1953, y prometido en venta por Sucesores de CIPRIANO PARGA al señor Guillermo Ramírez López. Se hace saber al promitente comprador, a sus herederos o causahabientes, que transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Pando, Enero 23 de 1959. — Banco de Pando, Avda. Gral. Artigas 1001 (Pando).

2) $30.00 15|pub. 801 En.28-v.feb.19.

Aviso. — Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20.9.933 se avisa al señor GONZALO CASIMIRO CARMELO FENOCHI, promitente comprador a plazos del solar ubicado en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, empadronado con el N.o 192 en mayor área, señalado con el N.o 165 según plano del agrimensor don Juan Bartuti, inscripto en la Dirección de Topografía con el N.o 213 el 21 de Agosto de 1946 y que consta de una superficie de 492 metros según compromiso de compra-venta N.o 3647, o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dicho solar, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años.

2) $30.00 15|pub. 883 En.30-v.feb 23.

BANCO CONTINENTAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra-venta de los siguientes solares del "Balneario Atlántida", ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, según plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Junio de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro el 25 de Enero de 1952, con el N.o 6.897, se señalan con los números:

Solar 5, manzana F. — Comprador: Roque C. Baldovino y Alba Pérez Fernández.

Solar 21, manzana K. — Comprador: Carlos María D'Angelo.

Solar 22, manzana K. — Comprador: Juan Karlyi, Esteban Karolyi y Juan Bazik.

Solar 13, manzana O. — Comprador: I. Jardo L. Coll.

Solar 14, manzana P. — Comprador: Aniceto Gabay.

Solar 16, manzana P. — Comprador: Carlos Alberto Urban.

Solar 15, manzana C. — Comprador: Jesús Peaguda Pérez.

Solar 19, manzana C. — Comprador: Natividad Ariceta.

Solar 1, manzana H. — Comprador: Heda Cappuccio de Terra y Delia Silva de Cappuccio.

Solar 8, manzana O. — Comprador: Angel Torregiani.

Solar 28, manzana P. — Comprador: Benjamín Salzberg.

Solar 30, manzana P. — Comprador: Ramona Delgado de Franco y Beatriz Franco de Zunino.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Por Los Pinos S. A.: Banco Continental. Plaza Independencia N.o 743.

2) $54.00 15|pub. 806 En.28-v.feb.19.

3-Convocatorias Comerciales

CAJA POPULAR DE SOCA

CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse en el Club Social Soca el día 21 de Febrero de 1959 a la hora 16 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2) Designación de dos accionistas para verificar y firmar el acta; 3) Consideración de la memoria anual, balance, distribución de utilidades e informe del señor Síndico correspondientes al ejercicio de 1958; 4) Ratificación de las enmiendas estatutarias de los artículos 19, 12 y 60. 5) Elección de tres miembros del Directorio y sus suplentes y elección del Síndico titular y suplente.

Nota: Las enmiendas que se refiere el apartado 4 corresponden: A) Artículo 19, que fijó el cierre del ejercicio el 30 de Setiembre, fué aprobado en la asamblea de 17 de Febrero de 1952; B) Artículo 12, por el que se limitó a cada socio la suscripción de acciones al 10 o|o del capital integrado; C) Artículo 60, por el que se fijó la distribución uniforme de las utilidades entre todos los accionistas. Ambas modificaciones fueron aprobadas en la asamblea del 25 de Febrero de 1956.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a las disposiciones estatutarias deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos ennuestra Gerencia (artículo 27), antes del día señalado para la asamblea. — Doctor Pedro Magnoni, Presidente. — Angel P. Riera, Secretario.

3) $36.00 10|pub. 821 En.22-v.feb.4.

ARISTON INTERNACIONAL FILMS S. A. EN LIQUIDACION

Asamblea General ordinaria

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Febrero de 1959, a las 19.45 horas, en el local de la calle Colonia 1315|19, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión liquidadora, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1958. 2) Designación de los accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — La Comisión Liquidadora.

3) $20.00 10 pub. 726 En.26-v.feb.6.

ARMOUR DEL URUGUAY S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo al artículo 25 de los estatutos se celebrará el día 23 de Febrero de 1959 a las 10 y 30 horas en el local social de la calle Cerrito 501, para considerar la siguiente orden del día:

Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1958; Elección de un Director titular y un suplente; Elección de Síndico y Síndico suplente; Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo, 29 de Enero de 1959. — El Secretario.

3) $33.60 15|pub. 948 Feb.2-v.feb.24.

CAJA POPULAR DE PALMITAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día sábado 14 de Marzo próximo, a la hora 17 en la sede de la Institución, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de 2 (dos) accionistas para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y el proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al 11 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1958; 4.o Elección de 4 (cuatro) titulares e igual número de suplentes para integrar el Directorio. Elección de Síndico y suplente respectivo.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 43). Los accionistas podrán ser representados en la asamblea, únicamente por otros accionistas, debiendo a tal efecto, conferir autorización por escrito (artículo 48). Ningún accionista, actuando por sí, tendrá derecho a más de 3 votos; y un máximo de 6 votos, en el caso de actuar por sí y en representación (artículos 48 y 51). Cada accionista para tener derecho a intervenir en la asamblea, deberá depositar sus acciones o el justificativo de estar depositadas en algún Banco, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea, ante la Gerencia de la Institución, la que extenderá los recaudos correspondientes. La lista de elegibles se encuentra a disposición de los interesados en la Gerencia (artículo 24). — Palmitas, Febrero de 1959. — Dr. Homero Manente, Presidente. — Atilio G. Gobbi, Secretario.

3) $24.00 6|pub. 935 Feb.2-v.feb.11.

O.M.S.A.

1.a CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 27, 29 y 31 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 14 de Febrero de 1959 a las 19 horas, en la sede de la Empresa Sarandí 240, para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas (artículo 35) para comprobación de quórum, proporción de capital y votos y suscribir el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2) Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al 10 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1958; 3) Destino utilidades: A) Cubrir déficit ejercicio anterior; B) Reservas; 4) Elección de tres (3) miembros titulares para integrar el Directorio en el período, 1.o de Agosto 1959 al 31 de Julio 1961, en representación de los accionistas mayores y cinco suplentes entre los que debe figurar uno en representación de los accionistas menores de acuerdo al artículo 14 y 15 del capítulo 3.o y artículo 46, capítulo 8 de los estatutos sociales y elección del Síndico y suplente, artículo 25, capítulo 4 o.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado (artículo 33).

Los accionistas podrán ser representados en la asamblea únicamente por otros accionistas, debiendo conferir autorización por escrito aceptada en la misma forma por el representante y controlada por la Gerencia (artículo 32). Al mismo tiempo se advierte a los señores accionistas que es obligatorio para asistir a la asamblea, depositar las acciones en las Oficinas, por lo menos con tres (3) días de anticipación a la realización de las mismas. Por lo tanto el depósito de las acciones para esta asamblea se cerrará el 10 de Febrero a las 19 horas. —Enrique Broggi, Presidente. — Armando Rossi, Secretario.

3) $39.00 5|pub. 799 Feb.2-v.fe.6.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE LA ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo Directivo de la Cooperativa de Producción y Consumo de la Asociación de Funcionarios del Ministerio de Ganadería y Agricultura, convoca a los señores asociados para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local de la Avenida Uruguay 823, entre Andes y Florida.

Esta convocatoria se formula en segunda citación para el día jueves 12 de Febrero a las 19 horas (artículo 28 de los estatutos).

La asamblea considerará el siguiente orden del día:

1.o Fundamentos de las graves acusaciones y origen de las mismas, formuladas en el seno del Consejo Directivo de la Cooperativa en la sesión realizada con fecha 30 de Junio de 1958, según se desprende del comunicado de ese Consejo de fecha Agosto 28 de 1958; 2.o Medidas a adoptarse en relación con las mismas. — Montevideo, Enero de 1959. — Ing. Agr. William Osaba, Presidente. — César Marsiglia, Secretario.

3) $21.00 5|pub. 913 Feb.2-v.feb.6.

LA URUGUAYA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se celebrará el día 26 de Febrero de 1959, a las 11.30 horas, en el local de la calle Soriano 791, 2.o piso, con la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección

del Directorio; 3.o Elección del Síndico titular y suplente.
Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea.— El Directorio.
3) $24.00 15 pub. 959 Feb.3-v.feb.25.

MARTINEZ Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De conformidad con los artículos 23, 27 y 31 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 14 de Febrero de 1959 a las 9 horas en la calle Buenos Aires N.o 3.0, para considerar la siguiente orden del día:
1.o Disolución de la sociedad; 2.o Designación de dos accionistas para la firma del acta.
Los accionistas que deseen intervenir en la asamblea deberán acreditar su calidad de tales depositando sus acciones o certificado equivalente de una institución responsable ante la Secretaría de la Sociedad en el local social de la Avda. Gral. Flores N.o 4140, de 14 y 20 a 18 y 30 horas hasta el 9 de Febrero de 1959.— El Directorio.
3) $.. .00 5 pub. 969 Feb.3-v.feb.11.

IMBRIACO HNOS. S. A.
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de los estatutos sociales se realizará el día 23 de Febrero de 1959 a las 15 y 30 horas en el local social calle Nueva York 1301, de esta ciudad, para considerar la siguiente orden del día:
1.o Designación de dos accionistas para verificar la inscripción de acciones registradas y suscribir el acta de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 6.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1958; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Elección de Síndico titular y suplente.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que pueden inscribir sus acciones o certificados bancarios en la Secretaría de la Sociedad hasta el día hábil anterior del fijado para la asamblea. — Montevideo, Febrero 2 de 1959. — El Secretario.
3) $7.20 2 pub. 962 Feb.3-v.feb.4.

JONES Y CIA. S. A.
AGENCIA DE PATENTES Y MARCAS
De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 14 y 15 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día sábado 28 de Febrero de 1959 a las 10 y 30 horas en el local social, calle 25 de Mayo 555, para tratar el siguiente orden del día:
1.o Consideración de la memoria, balance, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o Elección de Director, Síndico y Síndico suplente; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación al fijado para la misma.
3) $36.00 15 pub. 958 Feb.3-v.feb.25.

"REGRAIN S. A."
RECUPERACION GRATUITA DE INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la décima primera asamblea general ordinaria que se celebrará el día 25 de Febrero de 1959 a las 10 horas en el local social de la calle Buenos Aires N.o 495 para tratar la siguiente orden del día:
1.o Lectura del acta anterior; 2.o Informe del Síndico; 3.o Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1958; 4.o Consideración del resultado del ejercicio; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene a los accionistas que deben depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de reunión.
3) $18.00 5 pub. 957 Feb.3-v.feb.11.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Se ha presentado doña ELISA CARAMES de PETRERA solicitando a su nombre, título duplicado del sepulcro 177 del Cementerio del Buceo por extravío del primitivo. Se previene a quien se creyere con derecho que tiene noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Noviembre de 1958. — La Dirección.
4) $108.00 90 pub. 19601 Dic.3-v.ab.24.

Se han presentado las señoras ANGELA PESANTE de ROIG, MARIA T. PESANTE de DE MARIA y CECILIA PESANTE de RIPOLL en carácter de herederas de DOMINGO PESANTE titular del derecho de uso del nicho 938 primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando se expida a nombre de su causante título duplicado por extravío del primitivo; se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamos. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Octubre de 1958 — La Dirección.
4) $144.00 90 pub. 20588 Dic 23-v my.12.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Juan Barchiesi contra AMELIA GARCIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 390), se hace saber que por resolución del día 15 de Mayo de 1958 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Juan Barchiesi y Amelia García, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 54 En.8-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, doctor don Carlos Alberto Artecona, dictada en los autos: "MIGUEL ANGEL DOTTI y JULIA ESTHER SANGUINETTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 12, F.o 63, N.o 663), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges don Miguel Angel Dotti y doña Julia Esther Sanguinetti, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7 de la ley 952/943, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 13 de Diciembre de 1958. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $48.00 20 pub. 20713 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "EDMUNDO JERCOVICH MAMUZICH y LUISA LACZUS MULLER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal L.o 54, F.o 73", se hace saber que por resolución de fecha Octubre 17 de 1958, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Edmundo Jercovich o Yercovich Mamuzich y Luisa Laczus o Laczus Muller, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley 10783 del 18 de Setiembre de 1946)). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20 pub. 20773 Dic.29-v dic.31. Feb.2-v.feb.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MIGUEL ZLATOGORSKI y LUBA SCOLNIK. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 94), se hace saber que por resolución de fecha 20 de Octubre último se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Miguel Zlatogorski con Luba Scolnik, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20 pub. 968 Feb.3-v.mz.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Gini de Scavone, Angela contra SCAVONE, ELIO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 57, F.o 340), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Angela Gini y Elio Scavone Petrozzi y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Noviembre 29 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20 pub. 19310 Dic.10-v.dic.31. Feb.2-v.feb 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Furtado de Diez Ramírez Elsa Electra c/. DIEZ RAMIREZ JORGE W." L.o 56, F.o 73", disolución y liquidación de sociedad legal de bienes y deudas, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Jorge Wellington Diez Ramírez y de Elsa Electra Furtado, y se cita a todos los que tuvieran interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (artículo 7.o de la ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Habilítase el Feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 24 de Diciembre de 1958 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20 pub. 11 En.9-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Varela Diadema Esmeralda con ERNESTO ANTONIO BLANCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53, F.o 598), se hace saber que con fecha 3/11 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ernesto Antonio Blanco y Diadema Esmeralda Varela. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 27 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) (R. 20-4-55) 20 pub. 34174 Dic.5-v.dic.31. Feb 2-v.feb 4.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados: "LOPEZ PELAEZ JOSE LUIS y MARIA VAZQUEZ MIGUEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53, Folio 630), se hace saber que con fecha 31 12 958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Luis López Pelaez González y de María Vázquez Míguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1959. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
5) $48.00 20 pub. 56 En.8-v.feb.4.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Gómez de Lema Sara con EVARISTO LEMA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 4 11 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Evaristo Lema y Sara Gómez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.— Montevideo, Diciembre 11 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 20123 Dic.16-v dic.31. Feb.2-v feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Agosto ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges VICENTE CIOFFI y EMMA GARCIA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 26 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20 pub. 19848 Dic.11-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 10 de Noviembre ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los

cónyuges RICARDO CASCO y PALMIRA AURELIA NICODEMO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 27 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 19942 Dic.12-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en autos caratulados: "MIRTHA IDIS LARRASALO y BENJAMIN WALTER STUMBO" (L.o 55, F.o 172), con fecha 30 de Diciembre de 1958, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de los bienes. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 280 En.13-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Setiembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ALEJANDRO RAUL FONTAINA y MARIA CELIA MINELLI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 4 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 20 Feb.2-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos "PEREZ MOLEA, CARLOS y LAVAGNINI DE PEREZ, DJENANA. Separación de bienes y disolución de la sociedad conyugal", (52|223), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 19 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
5) $32.00 20|pub. 20763 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos "Aguila de Pazos, Josefa contra ALEJANDRO PAZOS. Disolución de sociedad conyugal", (L.o 51, F.o 207), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
5) $32.00 20|pub. 20762 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Martínez de Castro, Amelia con JULIO FELIX CASTRO. Disolución de la sociedad conyugal" (51-64), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Julio Félix Castro y Amelia Martínez de Castro, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
5) $32.00 20|pub. 20377 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Pérez Gonda, Juan Carlos con ELIDA E. FALAGIAN CORREA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (51-530), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Juan Carlos Pérez Gonda y Elida Elsa Falagian Correa, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 11 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
5) $32.00 20|pub. 20092 Dic.15-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Chiarino, Virginia contra JOSE IRAOLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (51-623), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Virginia Chiarino y José Iraola, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 5 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
5) $32.00 20|pub. 19826 Dic.10-v.dic.31. Feb.2-v.feb 6.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fossati, Raquel Magdalena con JOSE CLAUDIO WILLIMAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (51-550), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
5) $32.00 20|pub. 20439 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fortunati, Angel W. con GALCERAN, MARTA MARIA. Disolución de la sociedad conyugal" (52-211), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges nombrados, y se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 24 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
5) $32.00 20 pub. 20903 En.15-v.feb.13.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Porteiro, Perfecto con JULIA FRANCISCA ATALA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 51, F.o 607), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Perfecto Porteiro y Julia Francisca Atala, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 3 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
5) $32.00 20|pub. 905 Feb.2-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "López Estefana contra BARRERA RAMON. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 44, Folio 693), se hace saber que con fecha 19 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ramón Barrera y Estefana López. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 26 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 20890 Feb.2-v.mz.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Rodríguez Blanca contra ALVAREZ FRANCISCO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 44. Folio 691", se hace saber que con fecha 19 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Francisco Alvarez y Blanca Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 18 de 1958.— Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 20451 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Faggiani March Roberto Abelardo contra ELBA NELIDA CONSTANTIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 45, Folio 669), se hace saber que con fecha 22 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Roberto Abelardo Faggiani March y Elba Nélida Constantin. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 20362 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Kopeika Arron contra DASSORI DORA Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 45 Folio 655), se hace saber que con fecha 22 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Arron Kopeika y Dora Dassori. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 11 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 20212 Dic.16-v.dic.31. Feb.2-v.feb.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Thevenet Carlos A. con LOIS GLADYS OFELIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 45, Folio 459), se hace saber que con fecha 22 de Octubre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Carlos A. Thévenet y Gladys Ofelia Lois. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Noviembre 13 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 19847 Dic.11-v dic 31. Feb 2-v.feb 11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Petak Estefanía con FRANCISCO EIZELI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 45, Folio 225), se hace saber que con fecha 22 de Julio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Francisco Eizeli Zdelar y Estefanía Petak Hrelja. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 22 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 20667 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DE GROSSI ULISES y ANASTASIA MARIA SOFIA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 43, Folio 34), se hace saber que con fecha 5 de Diciembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ulises De Grossi y María Sofía Anastasia. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 20669 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Ateshian Perla Teresa contra LORENZO ANTONIO DEVITTA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 46, Folio 36), se hace saber que con fecha 28 de Noviembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Lorenzo Antonio Devitta y Perla Teresa Ateshian. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.— Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 20670 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 11 de Noviembre del año en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PAULINA CARMEN HERNANDEZ y FEDERICO ARNOLDO HAUSSER, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 20 de Noviembre de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Esc. Actuario.
5) $32.00 20|pub. 20459 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Eduardo Bolani, en autos: "Monta-

fies. Mauro contra DA SILVA, ARATINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10, F.o 1135), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Mauro Montañes y Aratina Da Silva, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro de sesenta días (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). A sus efectos se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor. — Maldonado, 26 de Diciembre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 401 En.15-v.feb.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, en autos: "Pozzoli, Batista o Bautista contra GUTIERREZ, FLORENTINA SILVERIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 10, F.o 1169), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Batista o Bautista Pozzoli y Florentina Silveria Gutiérrez, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro de sesenta días (artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946). — Maldonado, 18 de Diciembre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 747 Feb.2-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Amalia Fleitas de Correa contra JUAN CARLOS CORREA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 22, F.o 395, N.o 631), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Amalia Fleitas de Correa y Juan Carlos Correa, citándose y emplazándose a todos los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Diciembre 17 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 120 Feb.2-v.mz.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 25 de Setiembre de 1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JAIME MARTELL y ANA CANDIDA MARTINEZ (L.o 19, F.o 555), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Octubre 1.o de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
5) $32.00 20|pub. 20027 Dic.15-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Manuel Walter Alvez contra MARGARITA SEVRINI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 26 de Noviembre ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Manuel Walter Alvez y Margarita Sevrini de Alvez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946) — Salto, Diciembre 1.o de 1958 — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 19692 Dic 9-v dic.31. Feb.2-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "PEDRO ALFREDO GUERRERO y GREGORIA DELIA GONZALEZ Separación de bienes" (L.o 32, F.o 62), se hace saber que por resolución de fecha 18 de Noviembre de 1958 dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos don Pedro Alfredo Guerrero y doña Gregoria Delia González y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días, a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Noviembre 29 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 19690 Dic.9-v.dic.31. Feb.2-v.feb 5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Francisco Menoni González contra TEOFILA ADELA ARTAGAVEYTIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 20 de Diciembre actual se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Francisco Menoni González y Teófila Adela Artagaveytia, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o Ley del 18 Set. 1946). Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, 23 de Diciembre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 326 En.14-v.feb.12.

6—Disoluciones de Sociedades

CAFE Y BAR "EL DIARIO"

De acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904, los suscriptos comunican haber disuelto, con fecha 15 de Enero en curso, la sociedad formada para la explotación del café y bar "El Diario" sito en la calle Buenos Aires 533 de esta ciudad, desligándose el señor Leonel García Andueza y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio, David Pessano Príncipe. Acreedores presentarse al Balanceador señor Cosia Cabezas, calle Sarandí 493. — LEONEL GARCIA ANDUEZA. — DAVID PESSANO PRINCIPE.
6) $24.00 20 pub. 815 En.28-v.feb.26.

COUTO HNOS.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, se ha resuelto desligarse de la firma Couto Hnos. por el Horno de Pizza y Fainá establecido en la Avda. Gral. Flores N.o 4150 de esta ciudad el señor Joaquín Couto Alonso tomando la parte correspondiente a éste el señor Julián Couto Alonso. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Julio de 1958. — JOSE COUTO ALONSO. — MARIA DOMINGUEZ GONZALEZ. — JOAQUIN COUTO. — IRENE PEREZ ALONSO. — MANUEL COUTO. — JULIAN COUTO.
6) $32.00 20|pub. 702 En.26-v.feb.24.

"INCO LIMITADA"

Se comunica al comercio y al público la disolución de la sociedad "Inco Limitada", con domicilio en la calle Carro-bargo N.o 1042. Los acreedores deben presentar sus créditos en la Avenida Uruguay, N.o 920, domicilio de "Inco S. A." que con toda su el activo y pasivo de la sociedad disuelta. — Montevideo, Enero de 1959.
6) $16.00 20 pub. 947 Feb.2-v.mz.3.

"J. RENE BETHENCOURT y CIA."

Comunicamos que la Sociedad "J. René Bethencourt y Cía." con negocio en el ramo de Ganadería y Agricultura, en la Sub-Séptima Sección Judicial de Soriano y en la Primera, Segunda y Sexta Sección Judicial de Flores, han disuelto dicha sociedad y liquidado dicho negocio. Acreedores presentarse en la Escribanía Ferreira Sánchez en Francisco Fondar número 360, en Trinidad, dentro del término de treinta días. — Trinidad, Enero 26 de 1959. — MARIA ISABEL A. de CASTRO. — J. RENE BETHENCOURT.
6) $12.00 10 pub. 955 Feb.3-v.feb.13.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Juan Pedro Díaz contra ARY GUEDES de DIAZ. Divorcio por causal" (L.o 53, F.o 414), se cita, llama y emplaza a doña Ary Guedes de Díaz para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Setiembre 22 de 1958 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (C.C.) 30 pub. 34203 Dic.10-v.dic.31. Feb 2-v.feb 24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Praxedes Dutra contra JOSE GORDALINA. Div. Unil." (L.o 53 F.o 343), se cita, llama y emplaza a don José Gordalina para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30 pub. 19931 Dic.12-v.dic.31. Feb 2-v.feb 26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Raúl Romero contra CARMEN RIVA. Divorcio por causal" (L.o 54, F.o 608), se cita, llama y emplaza a doña Carmen Riva, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 18 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R. 20-4-55) 10|pub. 30242 Feb.2-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Clematte Matilde contra ROZMAN ZLATKO. Divorcio por sola voluntad" (L.o 57, F.o 473), se cita, llama y emplaza a Zlatko Rozman a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1958. — Elbio A Panario, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 18641 Nov.21-v.dic.31. Feb.2-v.feb 4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos "Ferrer Vázquez de Renovales, Eleodora c/. RENOVALES, OSCAR. Divorcio por causal", (L.o 57, F.o 463), se cita, llama y emplaza a Oscar Renovales Orgo, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos, así como en los de auxiliatoria de pobreza que le sigue la misma Eleodora Ferrer Vázquez de Renovales, (Libro 57, Folio 464), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) (R. 20,4|51) 30|pub. 30004 Feb.2-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a LUIS AYERRA BOSCO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Inés Estrella de Amor Curbelo (L.o 52, F.o 124). Se habilitó el Feriado Mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 11 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
7) $48.00 30 pub. 20953 En.2-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don JOSE ALVES DA FONSECA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, en los procedimientos por por divorcio por su sola voluntad (L.o 44, F.o 450), le ha iniciado doña Livia Messano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 20363 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.mz.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don JOSE MACHADO FILHO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por la sola voluntad (L.o 44, F.o 638), le ha iniciado doña Nadyr Barbosa Netto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $48.00 30 pub. 163 En.9-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Guillermo Torres contra AMERICA CORREA de TORRES. Divorcio por causal" (L.o 22, F.o 394, N.o 628), se cita, llama y emplaza a doña América Correa de Torres, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio

que la representa. — Paysandú, Noviembre 7 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 19777 Dic 10-v.dic.31. Feb.2-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos: "Leal Manuel Rosalino contra ELSOMIN FERREIRA de LEAL. Divorcio (Causal). (Libro 20, N.o 570, F.o 106), y Leal Manuel Rosalino. Auxiliatoria de pobreza para litigar en divorcio contra Elsomin Ferreira de Leal (L.o 20, N.o 586, F.o 110)", se cita, llama y emplaza a doña Elsomin Ferreira de Leal, para que comparezca dentro del término de treinta días a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que se tramita además auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Diciembre 19 de 1958. — Gladisena Suárez Mato, Actuaria Adjunta.
7) $24.00 10|pub 454 Feb.2-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Pablo Leno Arpini contra EUNICE FERREIRA. Divorcio por causal" (L.o 41, F.o 539), se cita, llama y emplaza a doña Eunice Ferreira, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. Se ha habilitado la próxima Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Rivera, Diciembre 16 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $16.00 10|pub. 699 En.26-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Genoveva Díaz de Concepción contra MANUEL SELMA CONCEPCION. Divorcio unilateral" (L.o 32, F.o 83), se cita, llama y emplaza a don Manuel Selma Concepción para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación; y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial a los efectos de esta publicación. — Mercedes, Diciembre 29 de 1958. — Horacio A. Cazalás: Esc. Actuario.
7) $48.00 30|pub. 138 En.9-v.feb.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos: "Rotela Juana Filadelfa contra ORTAL FERNANDEZ. Divorcio. Libro 23. N.o 859. Folio 561", y "Rotela Juana Filadelfa contra ORTAL FERNANDEZ. Auxiliatoria de pobreza. Libro 23, N.o 863, Folio 562" se cita, llama y emplaza a don Ortal Fernández para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que se tramita además auxiliatoria de pobreza y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Treinta y Tres, 26 de Setiembre de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
7) (R. 29-4-55) 30|pub. 34049 Nov.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb 11.

8—Emplazamientos

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director G. de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, dictada en el expediente Sumario N.o 57. Año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a ALZUGARAY THOMPSON para que comparezca ante la D. Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponde. — Montevideo, Agosto dos de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.
8) $12.00 10|pub. 959 Feb.3-v.feb 13.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del Prefecto de Puerto que suscribe, dictada en el expediente: "Club Remeros Paysandú. Gestiona el retiro de una chata hundida frente a su sede", se cita, llama y emplaza a don GOUTRON BAPTISTA BARRAN en su carácter de co-propietario de la chata "Queguay" para que comparezca dentro del término de quince días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de procederse a su respecto, como legalmente corresponda. — Paysandú, Enero 12 de 1959. — Rodolfo Castro.
8) $48.00 15 pub. 713 En.26-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 23.976. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 6, F.o 435), se cita, llama y emplaza para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, al o a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 23.976, ubicado en la calle Perú entre Vizcaya y Río de Janeiro, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 30314 Feb.3-v.mz.13.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra FIGUEREDO IRENE (Sucesión). Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 9, F.o 123), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, a don Victoriano Figueredo o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 36.433, ubicado en la calle Laureles esquina Gobernador del Pino, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 26 de 1958.— Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30 pub. 30315 Feb.3-v.mz.13

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Banco Mercantil contra JERONIMO VEGA. Cobro de pesos" (L.º 43 "A" F.º 117), se cita, llama y emplaza a don Jerónimo Vega, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 16 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
8) $48.00 30|pub. 19576 Dic.5-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña SECUNDINA REY a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos en los autos caratulados: "Ces Ramón contra Secundina Rey Liquidación de la sociedad conyugal. Libro 45 Folio 584" bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 20 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $36.00 30|pub. 19212 Dic.1.o-v.dic.31. Feb.2-v.feb.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha promovido la liquidación de la sociedad conyugal que integraban FEDERICO AUGUSTO CAMPOS y JOSEFA AIDA MERIGGI, disuelta por divorcio, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $16.00 10 pub. 20666 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, en autos: "Crispo Ayala, Eduardo contra PROPIEDAD PADRON Nº 1139 (Canelones) Juicio ejecutivo". (L.º 42, F.º 632, Nº 1077), se cita y emplaza por noventa días al propietario del inmueble padrón Nº 1139 de la ciudad de Canelones (1.a Sección Judicial) y|o a sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien seguirán adelante estos procedimientos (artículos 282 y 307 inciso 2º del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, 31 de Octubre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 19543 Dic.5-v.dic.31. Feb.2-v.feb 20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "Banco de San José contra los SUCESORES DE PEDRO MARTINEZ. Ejecución de hipoteca", (Libro 5.o, Folio 137, Número 1394), se cita, llama y emplaza a todos los herederos de don Pedro Martínez De León, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Se hace presente que al solo efecto de esta publicación se habilita la próxima Feria Judicial Mayor. — Canelones, Diciembre 19 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
8) $60.00 30|pub. 40 En.7-v.feb.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE COLONIA

Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a HECTOR FIGURINA DURAN, o a quien sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta Sección, empadronado con el N.o 328 y cuyos deslinde es el siguiente: al Norte y Este, calles Manuel de Lobo y esquina Salto respectivamente, al Oeste con terrenos del Estado y al Sur propiedad del Ferro Carril Central del Uruguay, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: Fiscal Letrado Departamental contra HECTOR FIGURINA DURAN, cobro de Contribución Inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Octubre 23 de 1958. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.
8) (C.C.) 30|pub. 34426 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.mz.11.

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a GABRIEL ANOLLES EGAÑA, o a quien sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta Sección, empadronado con el N.o 1386, y cuyos deslindes son los siguientes: Norte, Camino Carmelo-Colonia a empalme con Carretera Nacional; Sur: Calle Queguay; Este: Calle Fray Bentos; y Oeste Calle Tacuarembó, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra GABRIEL ANOLLES EGAÑA y OTROS. Cobro de Contribución Inmobiliaria", dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, co nquién se continuará el juicio. Se hace ésta publicación por el término de quince días. — Octubre 27 de 1958. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.
8) (C.C.) 30|pub. 34427 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.mz.11.

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a CARLOS BUNGE, o a quien sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta Sección empadronado con el N.o 963 y cuyos deslindes son los siguientes: Norte; Propiedad del señor Luis S. Gilles, Sur: Calle Queguay; Este: Propiedades de los señores Atilio Bertín; Estéban Guigou y Miguel M. Motta; Oeste: Barracas del Río de la Plata, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Fiscal Letrado Departamental contra CARLOS BUNGE, Cobro de Contribución Inmobiliaria" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quién se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. Octubre 29 de 1958. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.
8) (C.C.) 30|pub. 34428 Dic.26-dic.31. Feb.2-v.mz.11.

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a DOMINGO BACQUE, o a quien sus derechos representen en los inmuebles ubicados en esta Sección empadronados con los N.os 830, 1079 y 1080 y cuyos deslindes son los siguientes: Padrón 830: Norte: Calle 18 de Julio; Sureste: Carretera Montevideo-Colonia; Oeste: Avenida General Artigas. Padrón 1079: Norte: Avenida General Flores. Oeste: Calle Salto; Sureste: Carretera Montevideo-Colonia. Padrón 1080, Noroeste, Carretera Montevideo-Colonia; Sur: Calle 18 de Julio; Este: Calle Paysandú para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Fiscal Letrado Departamental contra DOMINGO BACQUE. Cobro de Contribución Inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.
8) (C.C.) 30 pub. 34429 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.mz.11.

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a GERONIMO SCARSELLA, o a quien sus derechos representen en el inmueble ubicado en esta Sección, Real de San Carlos, empadronado con el número 3207, y cuyos deslindes son los siguientes: Sureste: Sucs. Bernardo Larralde, María Catalina y Estyer Larralde; Noroeste: Miguel Candelario Laurense, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: "Fiscal Letrado Departamental c. GERONIMO SCARSELLA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nom-

brársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Noviembre 5 de 1958. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.
8) (C.C.) 30|pub. 34430 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.mz.11.

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a BARTOLO OLIVE y HERMANOS, o a quien sus derechos representen en los inmuebles ubicados en esta Sección, empadronados con los números 1427 y 1424, y cuyos deslindes son los siguientes: Esq. Calles Fray Bentos y Queguay: al Este: Instituto Nacional de Viviendas Económicas; Sur: Isabelino Carro y Julio A. Cabrera, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: Fiscal Letrado Departamental c. BARTOLO OLIVE y HERMANOS, Cobro de Contribución Inmobiliaria, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio(con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Noviembre 5 de 1958. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.
8) (C.C.) 30|pub. 34431 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.mz.11.

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a GIL MARIA TAPIA, o a quien sus derechos representen en los inmuebles ubicados en el Real de San Carlos, empadronados con los No.s 3286 y 3247, y cuyos deslindes son los siguientes: N.o 3286: al Norte con el N.o 3247 ;al Sur con el N.o 3202; al Este con el N.o 3248 de propiedad de Gil M.a Tapia, Alicia García Juanteguy de Mianovich y Agustín Malnero respectivamente para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Fiscal Letrado c. GIL MARIA TAPIA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace esta publicación por el término de quince días. — Noviembre catorce de 1958. — Raúl Oliveri, Juez de Paz.
8) (C.C.) 30 pub. 34432 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.mz.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección Judicial de Paysandú, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos caratulados: "Rafael Bercianos contra JORGE CHAPARRO. Juicio Ejecutivo", (L.o 1 F.o 259, N.o 192), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Jorge Chaparro para que comparezca en autos a oponer cualquier excepciones que tuviere, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen esta publicaciones. — Paysandú, Diciembre 16 de 1958. — Dr. Carlos Maestro, Juez de Paz.
8) $16.00 10 pub. 121 Feb.2-v.feb.17.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 11.217 de la Junta Departamental fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la implantación de edificios públicos y creación de espacios libres, los inmuebles siguientes:

Padrón: 13.983. — Propietario: LUIS T. YETZER. — Sup. aprox.: 1.767 metros cuadrados.
Padrón: 13.984. — Propietario: LUIS T. YETZER. — Sup. aprox.: 321 metros cuadrados.
Padrón: 13.985. — Propietario: JOSE M. GONZALEZ. — Sup. aprox.: 157 metros cuadrados.
Padrón: 13.986. — Propietario: JOSE M. GONZALEZ. — Sup. aprox.: 160 metros cuadrados.
Padrón: 13.988. — Propietario: BLAS LARREA. — Sup. aprox.: 128 metros cuadrados.
Padrón: 13.989. — Propietario: MARTINA G. de GOÑI. — Sup. aprox.: 127 metros cuadrados.
Padrón: 13.990. — Propietario: MANUEL A. MUÑOZ. — Sup. aprox.: 125 metros cuadrados.
Padrón: 13.991.—Propietario: AMELIA MARTIN. — Sup. aprox.: 124 metros cuadrados.
Padrón: 13.992. — Propietario: BENEDETTO MOALLI.—Sup. aprox.: 162 metros cuadrados.
Padrón: 13.993. — Propietario: CAROLINA G. de MARTINEZ.—Sup. aprox.: 125 ms. cuadrados.
Padrón: 13.994. — Propietario: ISABEL CASALLI. — Sup. aprox.: 182 metros cuadrados.
Padrón: 13.995. — Propietario: BENITO VICENTE y SILVA. — Sup. aprox.: 180 ms. cuad.
Padrón: 13.996. — Propietario: ANTONIO M. CHAV CARBALLES.—Sup. aprox.: 119 metros cuadrados.
Padrón: 13.997. — Propietario: GENEROSA SERRANO.—Sup. aprox.: 122 ms. cuadrados.
Padrón: 13.998. — Propietario: ALEJANDRO A. MALLARINI. — Sup. aprox.: 122 metros cuadrados.
Padrón: 13.999. — Propietario: ALEJANDRO BOLTARINI. — Sup. aprox.: 120 ms. cuadrados.
Padrón: 14.000.—Propietario: JACINTO LLUNEL C. — Sup. aprox.: 557 metros cuadrados.
Padrón: 13.981.—Propietario: JACINTO LLUNEL C. — Sup. aprox.: 30 metros cuadrados.
Padrón: 13.987. — Propietario: JOSE M. GONZALEZ. — Sup. aprox.: 160 ms. cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Enero 21 de 1959.
9) (C.C.) 8 pub. 30313 Feb.3-v.feb.16.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en el expediente "JIMENEZ MANUELA JOSEFA. Incapacidad" (L.o 42, F.o 662, N.o 1194), se hace saber que con fecha 26 de Diciembre de 1958 fue declarada en estado de incapacidad doña Manuela Josefa Jiménez, habiéndose designado curador legítimo de la misma a su esposo Juan de Dios Martín. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 31 de Diciembre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
10) $16.00 10|pub. 982 Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en autos: "GALLO GRAÑA, VALENTIN CARLOS. Incapacidad" (L.o 4.o, F.o 536), se hace público que por sentencia de este Juzgado de fecha 30 de Junio de 1958, fue declarado incapaz a Valentín Carlos Gallo Graña. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Diciembre 19 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
10) $12.00 10|pub. 20830 Dic.30-v.dic 31. Feb.2-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "VITALIS de RODRIGUEZ, ANASTASIA. Auxiliatoria de pobreza. Denuncia de incapacidad" (L.o 36, F.o 410), se hace saber que mediante interlocutoria número 13.647 de fecha 19 de Diciembre en curso, declaróse en estado de incapacidad a don Casiano Rodríguez Vitalis, habiéndose designado curador a doña Mauricia E. Rodríguez Vitalis. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza por Decreto N.o 12.763 de fecha 24 de Noviembre del corriente año. — Colonia, 29 de Diciembre de 1958. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
10) (R. 20-4-55) 10 pub. 30252 Feb.2-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "ELIA VIÑA de IDIARTE. Incapaz", se hace saber que por resolución N.o 2.901 de fecha Octubre 16 de 1958, se designó nuevo curador de la incapaz Elía Viña de Idiarte, a su hijo legítimo Justo Antonio Idiarte, teniéndose dicha resolución por suficiente discernimiento. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Diciembre .0 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
10) $12.00 10 pub. 20850 Feb.2-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Miguel Angel Fernández Viqueira, dictada en los autos caratulados: "HORACIO JOSE PERERA. Incapacidad. Pieza mandada formar" (L.o 15, F.o 14, N.o 153), se hace saber que ha sido declarado en estado de incapacidad Horacio José Perera, designándose curador del mismo a su hermano Oscar L. Perera Bordad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1958. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
10) $16.00 10|pub. 736 En.27-v.feb.11.

11-Información de vida y costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: MARIA LUISA GARCIA SELEGUIN de BLANCO, constituyendo domicilio en Galicia N.o 1245 al señor Juez digo: I) Que a fin de obtener el título de Procurador, solicito se interrogue sobre mi vida y costumbres a los señores Walter y Aurelio Zurra, quienes concurrirán en fecha que indique la oficina; II) Previo los trámites legales se me expida testimonio legal. — Dígnese el señor Juez acceder a lo solicitado.—María Luisa García Seleguin de Blanco".—Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjutno.
11) $24.00 10 pub. 821 Feb.2-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: ISRAEL CREIMER, constituyendo domicilio en Rincón 723, esc. 18, digo: Que debiendo obtener el título de Procurador, solicito que previas las publicaciones legales se tome declaración del doctor José Fosmán y del señor Leonardo Vertiz, domiciliados ambos en Rincón 723, esc. 18, quienes deberán ser preguntados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Israel Creimer". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
11) $20.00 10 pub. 967 Feb.3-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito: en autos: "PEREZ IGLESIAS DELIA. Información", (L.o 57, F.o 657, "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Delia Pérez Iglesias con domicilio en Bulevar Artigas 1456, al señor Juez digo: Que optando al título de escribano solicito se tome declaración a la señora Ofelia Picco Boggiano de Fernández y a la señorita Renée Troncoso Frioni, sobre mi honradez y costumbres morales, y se me expida testimonio. — DELIA PEREZ IGLESIAS. — Montevideo, 18 de Diciembre 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10 pub. 20751 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito en autos: "SOLER de DARRACQ MARTA. Información" (L.o 57, F.o 581): "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. Marta Soler de Darracq, domiciliada en Juan C. Gómez 1479, esc. 48 dice: Que optando al título de Escribano ofrece el testimonio de Salvador Audi y Sergio Deus quienes informarán sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Marta Soler de Darracq". — Montevideo, 18 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 20798 Dic.29-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito, en autos: "CHAPT DAMAY JEAN. Información" (L.o 57, F.o 571): "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: Jean Chapt Damay con domicilio en Ramón Masini 3146 al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador solicito se tome declaración a Isabel Estable y a Norberto Estrada ambos domiciliados en Mercedes 1472 pio 4.o, apartamiento 18, sobre mi honradez y costubbres morales y se me expida testimonio. Sírvase el señor Juéz proveer de conformidad. — J. Chapt". — Montevideo, Diciembre 12 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 20945 Feb.2-v.feb.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito, en autos: "OTERO VISCA AGUSTIN. Información", (L.o 57, F.o 587): "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno: Agustín Otero Visca, domiciliado en Treinta y Tres 1494, piso 2 escritorio 8, al señor Juéz digo: Que optando al título de Procurador, solicito se cite a Alfonso Lessa Marques y Guillermo García Costa, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Fecho y previa conformidad del Ministerio Público, solicito que se me expida el correspondiente certificado. — Agustín Otero Visca". — Montevideo, 12 de Diciembre de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10 pub. 20950 Feb.2-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, en autos: "RAMON VALOIS PORTO SILVA. Información", (L.o 28, F.o 207), se hace saber

que se ha presentado la nombrada persona, domiciliado en la calle Uruguay N.o 747, a los efectos de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza (Ley N.o 12.156), solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio de los señores Miguel Angel García y Ramiro Hernán Eyherabide, domiciliados en la 15.a Sección Judicial Policial y que serán interrogados sobre el concepto que le merece su honradez y costumbres morales y se le expida testimonio. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. Melo, Agosto 29 de 1958. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

11) $20.00 10 pub. 648 Feb.2-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "INGOLD, OSVALDO A. Información de vida y costumbres" (N.o 2.., F.o 430), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que a continuación se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia: OSVALDO A. INGOLD, domiciliado en Colonia Valdense, optando al título de Escribano Público, solicita: Se interrogue a los señores Miguel A. Castiglioni y Julio Legasamo Arce, sobre mi honradez y costumbres y se me expida testimonio. Otrosí digo: Que a los efectos legales estoy domiciliado en Colonia N.o 517 de esta ciudad. (Firmado:) Osvaldo A. Ingold" — Colonia, 6 de Agosto de 1958. — Esc. Eulodio Gadea Diago, Actuario.

11) $20.00 10 pub. 338 Feb.2-v.feb.17.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.800. — Segundo llamado. — Cámara frigorífica en el Establecimiento Juanicó. — Apertura: 19 de Febrero de 1959, a las 16 horas.

N.o 3.802. — Segundo llamado. — Envases de vidrio. — Apertura: 19 de Febrero de 1959, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.804. — Segundo llamado. — Cubiertas y cámaras. — Apertura: 24 de Febrero de 1959, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.814. — Segundo llamado. — Cadena de rodillos para trasmisión. — Apertura: 25 de Febrero de 1959, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.817. — Segundo llamado. — Plantación de eucaliptos en El Espinillar. — Recepción: 18 de Febrero de 1959, a las 15 horas. — Apertura: 24 de Febrero de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.827. — Ampliadora fotográfica. — Apertura: 6 de Febrero de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.828. — Bombas centrífugas y de vacío. — Apertura: 17 de Marzo de 1959, a las 16 horas.

N.o 3.829. — Fundición en hierro. — Apertura: 26 de Febrero de 1959, a las 16 horas.

N.o 3.830. — Chapas de hierro galvanizado. — Apertura: 27 de Febrero de 1959, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 9 pub. 30230 En.27-v.feb 6.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 440 58

Segundo llamado

Suministro de Cloruro de Polivinilo Granulado para revestimiento de paneles de salones. — Apertura: Febrero 27, hora 10. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 8 y 11 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8 pub. 30271 En.29-v.feb.11.

LICITACION PUBLICA N.o 453 59

Suministro de cinta adhesiva para separar colores. — Apertura: Marzo 5, hora 10. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 8 y 11 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 15 pub. 30176 En.21-v.feb.12.

LICITACION PUBLICA N.o 443 59

Segundo llamado

Suministro de artículos de goma. — Apertura: Febrero 27, hora 11. — Precio del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 8 y 11 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 8 pub. 30295 En.30-v.feb.12.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O. S. E.

LICITACION PUBLICA N.o 385

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de empaquetaduras en general, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (1.er piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 2.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 4 de Marzo de 1959 a la hora 10. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7 pub. 30249 En.28-v.feb.5.

LICITACION PUBLICA N.o 376

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de plomo y estaño en lingotes, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (1.er piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 1.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 4 de Marzo de 1959, a la hora 10. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7 pub. 30250 En.28-v.feb.5.

LICITACION PUBLICA N.o 384

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de trapos limpios y pabilo de algodón, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (1er. piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 1.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 4 de Marzo de 1959, a la hora 10. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7 pub. 30251 En.28 v.feb 5.

LICITACION PUBLICA N.o 391

Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de artículos de vestuario y afines, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 3.50.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada oficina el día 6 de Marzo de 1959 a la hora 10. — Gerencia Administrativa.

12) (C.C.) 7 pub. 30303 Feb.2-v.feb.12.

ADMINISTRACION DE LOTERIA

LICITACION PUBLICA N.o 23

Tercer llamado

Máquinas y Materiales de Imprenta

La Administración Nacional de Lotería llama a licitación pública para el suministro de:

1 Máquina impresora automática para impresión de libretas quinielas.

1 Máquina cosedora, 1 Equipo completo para impresiones de billetes de lotería, material para tipografía, material y piezas para Intertype.

El precio será cotizado C.I.F. Montevideo, para mercaderías importadas o en moneda nacional para suministros locales.

Apertura: 24 de Febrero de 1959, hora 9, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Contaduría de esta Administración (Sección Presupuesto) de 7 y 30 a 12 y 30. Las propuestas se abrirán en la Gerencia de Lotería, en presencia de los interesados. — La Administración General.

12) (C.C.) 3 pub. 30310 Feb.3-v feb 5.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 63 41

Tercer llamado

Sucursal Sarandí. — Reparaciones varias en el edificio de la Sucursal y casa de familia del señor Gerente

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por tercera vez para la realización de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Sarandí.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 23 de Febrero de 1959 a la hora 16 y 15.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la mencionada filial deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C.C.) 5 pub. 30215 En.28-v.feb.3.

Licitaciones públicas para aprovisionamiento de útiles de escritorio, jabones, hilos, útiles de limpieza, lámparas eléctricas, papel higiénico y confección de artículos de escritorio.

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para las licitaciones públicas del título, en un todo de acuerdo con los términos de los pliegos de condiciones y memorias descriptivas correspondientes, que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría,

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran, en el Salón de Reuniones, 2.o piso sobre calle Solís (Casa Central), a la hora 16 y 15, en las fechas que se detallan:

N.o 64 1. — Segundo llamado. — Utiles de escritorio. Renglones: 3, 4, 7, 9, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 47, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 56 y 59. — 26 de Febrero de 1959.

N.o 64 2. — Segundo llamado. — Jabones. — 16 de Febrero de 1959.

N.o 64 3. — Segundo llamado. — Hilos. Renglones: 1, 2, 3 y 4. — 25 de Febrero de 1959.

N.o 64 4. — Segundo llamado. — Utiles de limpieza. — 18 de Febrero de 1959.

N.o 64 5. — Segundo llamado. — Lámparas eléctricas. — 2 de Marzo de 1959.

N.o 64 6. — Segundo llamado. — Papel higiénico. — 4 de Marzo de 1959.

N.o 64 7. — Segundo llamado. — Confección de artículos de escritorio. Renglones: 6, 7, 8, 12, 13, 14, 16 y 19. — 5 de Marzo de 1959. — Montevideo, 26 de Enero de 1959.

12) (C.C.) 10 pub. 30299 Feb.2-v.feb.17.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 642

Trabajos de pintura a efectuarse en el edificio propiedad del Banco situado en la calle Constituyente N.o 1959

Llámase a licitación pública para los trabajos del rubro, de acuerdo a los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades, calle Mercedes N.o 1051, 6.o piso. La recepción y apertura de propuestas se efectuará el 13 de Febrero de 1959 a las 16 horas en la Gerencia del Banco, 4.o piso. — Precio del ejemplar: $ 3.00. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6 pub. 30256 En.28-v.feb.4.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION N.o 5

Segundo llamamiento

Instalación sanitaria

El Banco Hipotecario del Uruguay convoca a todas las empresas instaladoras que reunan las condiciones y cumplan con los requisitos prescriptos en las respectivas Bases Generales de Licitación y Adjudicación y las invita a presentar propuestas a la licitación pública que ha resuelto promover para las obras de instalación sanitaria correspondientes al edificio que ocupará la Casa Central de la Institución, situado en la ciudad de Montevideo, 15.a Sección Judicial, en la manzana limitada por las Avenidas 18 de Julio y Sierra y las calles Colonia y Arenal Grande.

La Carpeta Completa, conteniendo las Bases Generales de Licitación y Adjudicación, Pliego de Condiciones Generales y particulares, Memoria Descriptiva - Explicativa y Constructiva, planos y demás documentos gráficos y escritos integrantes de esta licitación, podrá obtenerse en la Secretaría de la Comisión de Edificio (calle Pacacay N.o 1325, 2.o piso) de las 13 y 20 a las 17 y 30 horas, previo pago del importe correspondiente, fijado en $ 50.00 (cincuenta pesos) para dicha carpeta, en la Sección Cuentas Corrientes de la Institución (calle Sarandí N.o 570, P. B.).

La apertura de las propuestas se realizará el día jueves 26 de Febrero de 1959 a la hora 15 y 30 en la Sala de Actos de la Institución (Sarandí 570, tercer piso). Montevideo, Enero de 1959. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6 pub. 30257 En.29-v.feb.5.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES

(Proveeduría)

LICITACION PUBLICA N.o 5.042

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de artículos de escritorio y papelería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas de la Proveeduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, calle Sierra 1671.

Los pagos se harán contra entrega a satisfacción de la mercadería.

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado el día miércoles 18 de Febrero de 1959, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Febrero 2 de 1959.

12) (C.C.) 10 pub. 30308 Feb.3-v.feb.18.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Ministerio de Salud Pública

LICITACIONES DE OBRAS

Hornos incineradores — Paysandú

Llámase a licitación pública para la realización de los siguientes trabajos, cuyos recaudos están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros, Avda. 18 de Julio 2187.

Hornos incineradores. — En la Colonia Saint Bois

Segundo llamado. — Recepción y apertura de propuestas: día 2 de Febrero a las 11 horas en las Oficinas Centrales de la Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, 18 de Julio 2187. — Costo de los recaudos: $ 2.00.

Obras de reforma en el Pabellón T. B. C. de la ciudad de Paysandú

Segundo llamado. — Recepción y apertura de propuestas: día 24 de Febrero a las 11 horas

en las Oficinas del Centro Departamental de Salud Pública de Paysandú. — Costo de los recaudos: $ 25.00 a disposición también en dicho Centro Departamental.
12) (C.C.) 8|pub. 30231 En.27-v.feb.5.

Lunes 23 de Febrero de 1959, a las 10 horas.— Segundo y último llamado. — Plaza y/o Cif. Montevideo. — Una máquina de calcular eléctrica o manual.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Comisión Honoraria, Avda. 18 de Julio N.o 2187. — Montevideo, Enero 29 de 1959.
12) (C.C.) 8|pub. 30297 Feb.2-v.feb.13.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Primer llamado
N.o 131. — Utiles y materiales de Oficina. — Ap.: 16 de Febrero. Hora 9.
N.o 132. — Material e instrumental para Clínicas Dentales. — Ap.: 16 de Febrero. Hora 10.
N.o 133. — Lavadoras industriales. — Ap.: 16 de Febrero. Hora 11.
N.o 134. — Alfalfa. — Ap.: 17 de Febrero. Hora 10.
Se pueden retirar pliegos en Piedras N.o 482.
12) (C.C.) 10|pub. 30219 En.26-v.feb.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitaciones Nos. 4 y 5
Llámase a licitación pública por la confección de smokings y por la adquisición de artículos de lencería, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 16 de Febrero de 1959 de acuerdo al siguiente detalle:
Hora 10: Smokings. — Valor de los pliegos: $ 2.40.
Hora 11: Artículos de Lencería. — Valor de los pliegos: $ 2.40.
12) (C.C.) 3|pub. 30312 Feb.3-v.feb.5.

Licitación N.o 3
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por la adquisición de Diclorodifluorometano, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 3 de Febrero de 1959 a las 10 horas. — Valor de los pliegos: $ 2.40.
12) (C.C.) 2|pub. 30317 Feb.3-v.feb.4.

Licitación N.o 1
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por la adquisición de material para la construcción de fichas destinadas a los Casinos, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 4 de Febrero de 1959 a las 10 horas. — Valor de los pliegos: $ 3.00.
12) (C.C.) 2|pub. 30318 Feb.3-v.feb.4

Licitación N.o 2
Segundo llamado
Llámase a licitación pública por la adquisición de una máquina de escribir eléctrica, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel) el día 5 de Febrero de 1959, a las 10 horas. — Valor de los pliegos: $ 2.00.
12) (C.C.) 2 pub. 30319 Feb.3-v.feb.4.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 429
Segundo llamado
Suministro e instalación o reparación de una cocina para el Establecimiento de Detención y la reparación de las cocinas del Establecimiento Penitenciario.
24 de Febrero de 1959. Hora 9
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto correspondiente, en la sede de la Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, calle 25 de Mayo N.o 518, en la fecha y hora que se indica precedentemente.
Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la dependencia ya citada.— Montevideo, Enero de 1959. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 10|pub. 30239 En.27-v.feb.11.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
Departamento de Material Educacional y Administrativo
Llámase a licitación pública por lo siguiente: Licitación N.o 203. — Primer llamado. — Mobiliario. — Apertura: 6 de Febrero de 1959.— Hora nueve.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain N.o 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 26 de Enero de 1959. — La Dirección.
12) (C.C.) 8.pub. 30226 En.26-v.feb.4.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
LICITACION N.o 5
Primer llamado
Apertura: Febrero 23 de 1959. Hora 9. Plaza.
Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de un refrigerador eléctrico, capacidad aproximada: 10 pies.
Retirar pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Odontología, Gral. Las Heras 1925, de 8 a 11 horas. — Montevideo, 26 de Enero de 1959. — La Administración.
12) (C.C.) 8|pub. 30273 En.30-v.feb.12.

LICITACION N.o 4
Segundo llamado
Apertura: Febrero 25 de 1959. Hora 9.—C.I.F. Montevideo.
La Facultad de Odontología, llama a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de los siguientes aparatos, C.I.F. Montevideo, según se detalla a continuación:
1 microscopio de cámara Panphot o similar.
1 microscopio Ortholuz o similar.
1 equipo de proyección-grabación para película sonora de 16 mm.
Retirar pliego de condiciones en la Administración de la Facultad de Odontología, Gral. Las Heras 1925, de 8 a 11 horas. — Montevideo, 26 de Enero de 1959. — La Administración.
12) (C.C.) 8 pub. 30274 En.30-v.feb.12.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 82
Convócase a licitación pública, por primera vez, para los trabajos de impermeabilización y revoque de las viviendas que integran el Barrio "D-2" de Treinta y Tres.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 3 de Marzo próximo, a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Enero 29 de 1959.— Agraciada 1409. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10 pub. 30307 Feb.3-v.feb.18.

LICITACION N.o 79
Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de las 20 viviendas que integrarán la 1ra. Ampliación del Barrio "O-2" (Florida).
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 24 de Febrero próximo, a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Enero 23 de 1959. Agraciada 1409. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10 pub. 30255 En.28-v.feb.12.

LICITACION N.o 81
Convócase a licitación pública, por primera vez, para las obras de herrería de la tercera Ampliación del Barrio N.o 8.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 17 de Febrero próximo, a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Enero 26 de 1959. — Agraciada 1409. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 30264 En.29-v.feb.13.

LICITACION N.o 80
Convócase a licitación pública, por primera vez, para las obras de carpintería de la tercera Ampliación del Barrio N.o 8.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 17 de Febrero próximo, a las 9 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Enero 26 de 1959. — Agraciada 1409. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 30265 En.29-v.feb.13.

LICITACION N.o 73
Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de las 20 viviendas que constituirán el Barrio "G-4" de Artigas.
Las propuestas se recibirán y abrirán el día 19 de Febrero próximo, a las 10 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.
El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Enero 26 de 1959. — Agraciada 1409. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10 pub. 30266 En.29-v.feb.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACIONES PUBLICAS 1959
Segundos llamados
Licitación pública N.o 50. — Galleta de "Campaña". 40.000 kgs. — Apertura: día 16 de Febrero. Hora 9.
Licitación pública N.o 51. — Artículos de Molinos y Fideería. — Apertura: día 16 de Febrero. Hora 10.30.
Licitación pública N.o 52. — Porotos de manteca. 5.000 kilogramos. — Apertura: día 16 de Febrero. Hora 11.30.
Licitación pública N.o 53. — Sopa en polvo. 10.000 kilogramos. — Apertura: día 17 de Febrero. Hora 9.
Licitación pública N.o 54. — Dulce de membrillo y grasa de cerdo. — Apertura: día 17 de Febrero. Hora 10.30.
Licitación pública N.o 55. — Yerba. 5.000 kgs. — Apertura: día 17 de Febrero. Hora 11.30.
Los pliegos de condiciones pertenecientes a estas licitaciones podrán ser retirados de la Sección Adquisiciones de este Instituto, donde se procederá a la apertura de las propuestas, calle 25 de Mayo 696. — Montevideo, Enero 28 de 1959. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10 pub. 30288 En.30-v.feb.16.

LICITACIONES PUBLICAS 1959
Segundos llamados
Licitación pública N.o 3. — Artículos de molino y fideería. — Apertura: día 5 de Febrero, hora 8 y 30.
Licitación pública N.o 4. — Verduras varias. — Apertura: día 5 de Febrero, hora 10.
Licitación pública N.o 5. — Arroz. — Apertura: día 5 de Febrero, hora 11.
Licitación pública N.o 6. — Aceite comestible. — Apertura: día 5 de Febrero, hora 12.
Los pliegos respectivos podrán ser retirados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, donde se procederá a la apertura de las propuestas, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Enero 21 de 1959. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 30206 En.23-v.feb.5.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Primer llamado a licitación para la limpieza y selección mecánica de semilla de avena. — Fecha de apertura: 12 de Febrero de 1959. — Hora 9.
Primer llamado a licitación para la compra de precintos de plomo, e hilo para coser bolsas. — Fecha de apertura: 13 de Febrero de 1959. — Hora 9. — Montevideo, 30 de Enero de 1959.— El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 30309 Feb.3-v.feb.5.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION N.o 96
Segundo llamado
El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública N.o 96 por reparación de la caldera de calefacción del Estudio Auditorio.
Licitación pública N.o 96. — Vence el 4 de Febrero de 1959, a la hora 10.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 7 y 15 a 13 horas, todos los días menos sábados y domingos.
Las pruebas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 22 de Enero de 1959.
12) (C.C.) 7|pub. 30256 E.27-v.feb.4.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 13.59
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de frutas para un trimestre.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 18 de Febrero de 1959 a la hora ocho y treinta.
Los pliegos de condiciones, pueden retirarse en la Comisión de Compras de este Servicio,

de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 28 de Enero de 1959. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30247 En.28-v.feb.12.

LICITACION PUBLICA N.o 7|59
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de gasa hidrófila.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 20 de Febrero de 1959 a la hora nueve y treinta.
Los pliegos de condiciones, pueden retirarse en la Comisión de Compras de este Servicio, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 30 de Enero de 1959. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30275 En.30-v.feb.16.

LICITACION PUBLICA N.o 8|59
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de lienzo para vendas.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 20 de Febrero de 1959 a la hora diez y treinta.
Los pliegos de condiciones, pueden retirarse en la Comisión de Compras de este Servicio, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 30 de Enero de 1959. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30275 En.30-v.feb.16.

LICITACION PUBLICA N.o 9|59
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de material y envases de vidrio.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 23 de Febrero de 1959 a la hora ocho.
Los pliegos de condiciones, pueden retirarse en la Comisión de Compras de este Servicio, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 30 de Enero de 1959. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30276 En.30-v.feb.16.

LICITACION PUBLICA N.o 15|59
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de cajas de lata o aluminio.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 19 de Febrero de 1959 a la hora ocho.
Los pliegos de condiciones, pueden retirarse en la Comisión de Compras de este Servicio, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 20 de Enero de 1959. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30277 En.30-v.feb.16.

LICITACION PUBLICA N.o 12|59
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de verduras y tubérculos para un trimestre.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 18 de Febrero de 1959, a la hora ocho.
Los pliegos de condiciones, pueden retirarse en la Comisión de Compras de este Servicio, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 28 de Enero de 1959. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10 pub. 30246 En 28-v.feb.12.

LICITACION PUBLICA N.o 3|59
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de algodón hidrófilo.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 20 de Febrero de 1959 a la hora ocho.
Los pliegos de condiciones, pueden retirarse en la Comisión de Compras de este Servicio, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 30 de Enero de 1959. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30278 En.30-v.feb.16.

LICITACION PUBLICA N.o 4|59
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de aseo y limpieza.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 6 de Febrero de 1959, a la hora ocho.
Los pliegos de condiciones, pueden retirarse en la Comisión de Compras de este Servicio, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 26 de Enero de 1959. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30216 En.26-v.feb.6.

LICITACION PUBLICA N.o 11|59
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de pollos y huevos correspondientes a un trimestre.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 6 de Febrero de 1959, a la hora 10 y 30.
Los pliegos de condiciones, pueden retirarse en la Comisión de Compras de este Servicio, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 26 de Enero de 1959. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30217 En.26-v.feb.6.

LICITACION PUBLICA N.o 5|59
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de librería
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 6 de Febrero de 1959 a la hora 9 y 30.
Los pliegos de condiciones, pueden retirarse en la Comisión de Compras de este Servicio, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo 26 de Enero de 1959. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30218 En.26-v.feb.6.

LICITACION PUBLICA N.o 14|59
Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de tapones de corcho.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 18 de Febrero de 1959 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones, pueden retirarse en la Comisión de Compras de este Servicio, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 28 de Enero de 1959. — La Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 30248 En.28-v.feb.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 33
Primer llamado
Artículos: Escritorios metálicos, Archivos metálicos, Bibliotecas metálicas, Mesitas, Sillas metálicas, Mesitas metálicas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 17 de Febrero de 1959, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 29 de 1959.
12) (C.C.) 9|pub. 30305 Feb.3-v.feb.17.

Licitación pública N.o 23
Tercer llamado
Artículos: Baldes, Cabos, Calderas enlozadas, Jarras enlozadas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 23 de Febrero de 1959, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 29 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 30306 Feb.3-v.feb.11.

Licitación pública N.o 20
Tercer llamado
Artículos: Hachas, Rastrillos, Palas, Arados, Carretillas, Barrenas, Horquillas, Picos, Pizones, Tijeras.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 19 de Febrero de 1959, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 30289 En.30-v.feb.5.

Licitación pública N.o 28
Segundo llamado
Artículos: Cepillos, Escobas, Escobillones, Líquido desinfectante, Ladrillos, Líquido insecticida, Paños de piso, Pomada caoba, Jabón amarillo, Jabón Sapolio o similar, Soda cristal, Plumeros medianos, Plumeros chicos, Cepillos, Rasquetas.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 19 de Febrero de 1959, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 30293 En.30-v.feb.5.

Licitación pública N.o 22
Tercer llamado
Artículos: Chapa galvanizada, Hojas lata 3 Cruces.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 20 de 1959, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 30290 En.30-v.feb.5.

Licitación pública N.o 29
Segundo llamado
Artículo: Diversos libros, según muestras en las distintas Secciones de este Servicio de Intendencia.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: 20 de Febrero de 1959, a las 9 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1959.
12) (C.C.) 5 pub. 30291 En.30-v.feb.5.

Licitación pública N.o 21
Tercer llamado
Artículo: Jergas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 18 de 1959, a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1959.
12) (C.C.) 5 pub. 30292 En.30-v.feb.5.

Licitación pública N.o 32
Primer llamado
Artículo: Servicio diario de transporte de leche.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 11 de 1959, a las 9 horas.— Montevideo, Enero 22 de 1959.
12) (C.C.) 10 pub. 30215 En.26-v.feb.6.

Licitación pública N.o 25
Segundo llamado
Artículos: Papel absorbente, Lápices N.o 2, Tinta y bicolor, Cintas máquina sumar, Carpetas cartulina, Gomas pan y máquina, Tintas azul-negra, negra y roja y p|mimeógrafo, Pomos tinta, Hilo chaura, acarreto, algodón, Libretas t|hule, Broches para expedientes, Almohadillas, Libretas índices, Cinta hilera, Sobres comerciales y oficio, Mojadores, Ganchos, Etiquetas manila, Sellos fechadores, Carátulas blancas y azules, Papel p|reloj, Cinta negra, Alambre para precintar, Máquinas coser expedientes m|"Scout", Máquinas perforar, Bandejas de alambre.
Apertura: Febrero 17 de 1959, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 30260 En.29-v.feb.4

Licitación pública N.o 19
Tercer llamado
Artículos: Máquinas para peluquero, Peinillas, Jaboneras, Asentadores, Brochas, Cepillos para pelusa, Navajas, Piedra alumbre, Pulverizadores, Tijeras para peluqueros.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 18 de 1959, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 27 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 30262 En.29-v.feb.4.

Licitación pública N.o 31
Primer llamado
Artículos: Tirantes pino tea, Cuerda, Roldanas, Lanilla blanca, azul y roja.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 18 de 1959, a las 9 horas.— Montevideo, Enero 27 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 30269 En.29-v.feb.13.

Licitación pública N.o 27
Segundo llamado
Artículos: Pino Brasil, Tornillos, Bisagras, Planchuelas, Clavos.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599), todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
Apertura: Febrero 17 de 1959, a las 9 horas.— Montevideo, Enero 26 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 30270 En.29-v.feb.4.

Tercer llamado
A fin de atender los aprovisionamientos de víveres frescos y leña al Batallón de Infantería N.o 4 y al personal del Regimiento de Infantería N.o 2 u otra Unidad del Ejército a destacarse en la ciudad de Colonia, durante el ejercicio 1959, se hace necesario solicitar los siguientes artículos:
Pan, Galleta, Leche, Leña, Lechugas o similar, Cebollas, Tomates, Verduras, Carne vacuna, Carne capón, Mondongo.
Los pliegos particulares se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 6 de Febrero de 1959, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 30268 En.29-v.feb.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
OFICINAS CENTRALES Y SERVICIOS GENERALES
Licitación N.o 19
Llámase a licitación pública para la impresión de recibos y planillas destinados al equipo mecanizado I.B.M., de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Intendencia de la hora 8 a 12.
Las propuestas, en los sellados de ley, deberán ser presentadas en la mencionada Sección y serán abiertas el día 6 de Febrero próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 20 de Enero de 1959. — Sección Intendencia.
12) (C.C.) 12|pub. 30187 En.22-v.feb.6

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Licitación N.o 1|59
Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín de la Facultad de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, Avda. Julio Herrera y Reissig N.o 565, de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 30.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 5 de Febrero de 1959, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 19 de Enero de 1959. — El Secretario.
12) (C.C.) 10|pub. 30208 En.23-v.feb.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 4710
Papeles y cartulinas
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 18 de Febrero de 1959 a las 10 horas, para proveer de 2410 resmas de 500 hojas de papel obra 1.a, color blanco, papel pluma 2.a blanco, papel diario blanco. 260 resmas de 500 hojas cartulina, amarilla, verde, gris, ro-

...do, marfil o bristol blanco, etc. 1.500 metros tela Kaliko pantasote, 3.00 kgs. cartón nacional, 2.000 kgs cartón paja 2 000 kgs. papel embalaje "Kraft", de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.15 a 13 03 horas. — Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 19 de Enero de 1959. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10 pub. 30188 En.22-v.feb 4.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:
N.o 4714. — 3.600 rollos de películas ortocromática y pancromática, 75.000 hojas de papel bromuro mate y brillante núms. 2, 3, 4. 80 000 hojas papel fotostática para copias por contacto de 22x30, 27x35, 27x45. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Ap.: 3 de Marzo de 1959. Hora 10.
N.o 4.711. — Un equipo generador de vapor para limpieza de maquinarias con sus accesorios. — Precio del ejemplar: $ 1.00. — Ap.: 31 de Marzo de 1959. Hora 16.
N.o 4.712. — 6.000 kgs. de estaño puro, 300 kgs. de estaño fideo, 4.000 kg. de estaño en pasta para soldar. — Precio del ejemplar: $ 2.00. — Ap.: 1.o de Abril de 1959. Hora 16.
N.o 4.713.—9.000 kgs. de alambre de hierro negro recocido N.o 14 de 2.11 mm., 10.500 kgs. núm. 17 de 1.47 mm. — Precio del ejemplar: $ 2.00.— Ap.: 2 de Abril de 1959. Hora 16.
N.o 4.715. — 26.700 kgs. de alambre de hierro galvanizado números 1, 4, 6, 8, 9, 12, 14, 18, 20. — Precio del ejemplar: $ 2.00. — Ap.: 3 de Abril de 1959. Hora 16
N.o 4.716. — 32.500 medidores monofásicos de 5A, 10A, 15A de 220 V. 1.655 trifásicos directos de 10A, 20A, 50A, 100A. 203 trifásicos con dos transformadores de intensidad y dos de tensión para montaje interior, 12 trifásicos de precisión, etc. — Precio del ejemplar: $ 8.00. — Ap.: 7 de Abril de 1959, hora 16.
N.o 4.717. — 10 transformadores de 2.000 kVa, 300 kVa, 200 kVa, 100 kVa, 50 kVa. — Precio del ejemplar: $ 3.00. — Ap.: 8 de Abril de 1959. Hora 16.
De acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones: Paraguay 2431, 8.o piso, los días hábiles de 7.15 a 13.03 horas. — Montevideo, 29 de Enero de 1959. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10 pub. 30284 En.30-v.feb.16.

13—Llamados a Acreedores

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Con motivo del próximo cambio de Gobierno Departamental, llámase a los acreedores y proveedores del Concejo Departamental de Río Negro, para que presenten los respectivos comprobantes de sus créditos hasta el día 10 de Febrero de 1959. — Raúl A. Silva, Presidente. — Jorge G. Locatelli, Secretario.
13) (C.C.) 21 pub. 30035 En.9-v.feb 6.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 3 de Febrero de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9 906, del 30 de diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo débe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley número 9.906)

1.a Sección

JAIME BARG KAPLIVSKY, 31 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Plaza Independencia 723 y MARIA VENTURINA, 29 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Plaza Independencia 723.

2.a Sección

DARDO FELIX DE LEON, 32 años soltero, Contador público, oriental, domiciliado Juan C. Gómez 1479 Apt. 38 y DOELIA ORFILIA TERRA CORBO, 32 años, soltera, escribana, oriental, domiciliada Juan C. Gómez 1479 Apt. 38.

3.a Sección

JOSE PEDRO FOSSATI, 38 años, divorciado, empleado, oriental domiciliado Misiones 1379 y MARIA ESTHER ALVAREZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada, Misiones 1379.

10.a Sección

ELBIO LUIS BOUNINE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 4012 Ap. 6 y ELENA MARTINEZ ALVEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada, Comodoro Coé 4012

JOAQUIN RODRIGUEZ PENELA, 31 años, soltero, sastre, español domiciliado Comercio 2589 y MARIA GENOVEVA VAZQUEZ LAMAS, 29 años, soltera, modista española, domiciliada G. Viana 2485.

NELSON CELIAR ISASA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Sanguinetti 2648 Ap. 9 y BEATRIZ NORA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 2648 Ap. 9.

11.a Sección

RUDES DANIEL DE LEON 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Pedro Ramírez 5070 y NELLY RENEE ALCIANEIA 20 años, soltera, oriental, domiciliada José Pedro Ramírez 5070.

PEDRO FALERO, 24 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado Patricios 3171 bis y MARIA MAGDALENA ALVAREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Carlos Nery 3525

RUBEN DEANESI, 23 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Cochabamba 3093 y ROSA IBAÑEZ, 21 años, soltera textil, oriental, domiciliada Cochabamba 3093.

ANSELMO GONZALEZ 20 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado calle "B" 4786 y CATALINA ESTHER MACHADO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada calle "B" 4786.

MARIO LEOPOLDO OLIVERA, 23 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado Copérnico 6314 y NELVIA ESTHER DE LOS SANTOS, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Sebastopol 5032.

13.a Sección

ZBYSLAW FRANCISCO ZAJACZKOSSKI, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Inglaterra 1357 y VALERIA BERBIUC, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inglaterra 1357.

DOLSEY ABAYUBA BARRETO 32 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Alianza 2183 y RENEE AMANDA FELIPPONE, 25 años, soltera obrera, oriental, domiciliada Primera Diagonal 3662.

17.a Sección

JOSE CARLOS ORTIZ, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cno. Andaluz 4971 y ELENA ALTAMIRE BAJARDO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Tupambaé 231.

20.a Sección

ALBERTO PIANO, 28 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Iglesias 4409 y MARIA CATALINA HORTENCIA ROVELLA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cordobés 177.

23.a Sección

MANUEL CARBAJAL, 30 años, soltero, comercio, español, domiciliado Dante 2300 y AMALIA GLADYS TREOSTI 25 años, soltera oriental, domiciliada D. Terra 1667.

JULIO MARTINEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado José Mármol 1039 y HERACLIA OLGA HUELMO, 24 años, oriental, domiciliada Carlos M.a Ramírez 935

14) $2.00 3.pub. v.feb.5.

Montevideo, 2 de Febrero de 1959

4.a Sección

BYRON DUDLY BRALY, 40 años, soltero, militar, norteamericano domiciliado San José 924 y GABRIELA ENRIQUETA PATIÑO OLAZO, 38 años, soltera, empleada, chilena, domiciliada San José 924.

13.a Sección

MIGUEL ANGEL FORCADE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río de Janeiro 3963 y SARA LEONOR ALVAREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3979.

18.a Sección

ELBIO FELICIANO PAREDES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 2644 ap. 3 y LUISA BOUDEVIN, 23 años, soltera, española, domiciliada Gregorio Suárez 2790.

JOSE WACHTEL, 64 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Charrúa 2184 y CAROLINA WOLF, 56 a... ... rumana, domiciliada Charrúa 2184.

LEON HOFFMAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. R. del rú 757 ap 3 y SARA SZAMES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada R Massini ...

ROBERTO BENJAMIN ... años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Teru 526 y CATALINA TATIANA ... CHANSKY, 22 años, soltera oriental, domiciliada Vázquez Ledesma 294...

20.a Sección

HECTOR RAUL ABELENDA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ruperto Pérez Martínez 757 y TERESITA GUILLERMA CAMPOS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Ruperto ... 57.
21) $2 00 3 pub. v.feb.5.

15—Pago de Dividendos

LUIS CALBARRERE S. A.
ACCIONES PREFERIDAS

Se ruega a los tenedores de acciones preferidas (serie A, B, C, y D) pasar por la Caja de la Sociedad, Avda. 18 de Julio 907 ... munidos del cupón N.o 24, a fin de cobrar el dividendo del 3 1/4 o|o correspondiente al primer semestre del ejercicio 1958 59. — La Gerencia.
15) $ 3.60 3.pub. 952 Feb 2-v.feb.4.

MOLINOS SAN JOSE S. A.

Se comunica a los señores accionistas, que desde el día 16 de Febrero de 1959 se procederá al pago del dividendo por el 17 ejercicio cerrado el 31 de Octubre de 1958, exclusivamente en las oficinas de la Sociedad. — San José, Enero 28 de 1959. — El Directorio.
15) $1.60 1 pub. 972 Feb.3 v.feb.3.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
PRESCRIPCION

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno doctor don Julio César Espinola, dictado en los autos: **"PARODI RASTELLINO AGUSTIN Y OTROS. Prescripción"** (L.o 57, F.o 94) se cita llama y emplaza a "Helguera y Morixe S. A.", Héctor Devoto, A. Ruiz, Alejandro Gross Angel G. Gamborini o sus derecho habientes a cualquier título y a todos los que por cualquier título se consideren con derechos respecto de las obras o exceso de área sobre la titulada, existentes en los solares empadronados con los números: 67.178, 67 111, y 67.133, ubicados en la Décima Sección Judicial de Montevideo, lo que según planos del agrimensor Rubens Arismendi de Julio de 1953 y Enero de 1954, inscriptos en la Dirección General de Catastro, respectivamente, con los números: 27.349, 28 180 y 27.368 tienen las áreas totales sobrantes y deslindes que a continuación se expresan: Padrón 67 178 Area total 1 402 metros 83 decímetros cuadrados. Sobrante. 340 metros 51 decímetros cuadrados. Deslinde: al N. O 27 metros 18 centímetros de frente a calle Lombardini; al N. E 52 metros 40 centímetros con Helguera y Morixe, Héctor Devoto y A. Ruiz; al S. E. 26 metros 85 centímetros con los padrones: 161.716, 67.191 y 67 190 y al S. O. 51 metros 48 centímetros con los padrones: 67.186, 67.185, 67 184 y 67 179; Padrón 67.111. Area total: 1 160 metros 99 decímetros cuadrados Sobrante: 478 metros 94 decímetros cuadrados. Deslinde: al S. E 25 metros 77 centímetros de frente a calle Mateo Cabral; al S. O. 44 metros 67 centímetros con el padrón 67 111; al N. O. 25 metros 91 centímetros con los padrones: 37.086, 67 085, 67 084 y 67 083 y al N. E. 45 metros 22 centímetros con Alejandro Gross y Angel G. Giambonini. Padrón 67 133 Area total: 1.004 metros 06 decímetros cuadrados. Sobrante. 496 metros 12 decímetros cuadrados. Deslinde: al N. O. 19 metros 51 centímetros de frente a calle Mateo Cabral; al N. E. 52 metros 65 centímetros con Helguera y Morixe; al S. E. 18 metros 91 centímetros con el padrón 67.151 y al S. O. 51 metros 80 centímetros con el padrón 67.134, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Noviembre 12 de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.
16) $ 165 00 30 pub 19348 Dic.2.-v.dic.31. Feb 2.-v feb 17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: **"ESTEBAN SALABERRY LARRONDE y Otros Prescripción"**, (L.o 55, F.o 31), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Esteban Salaberry Larronde, María Salaberry Larronde de Paratía y María Luisa Salaberry de Vidal, iniciando juicio por pres-

[illegible] treintenaria de cuatro fracciones de [illegible] A) [illegible] Salaberry Larronde y [illegible] Salaberry Larronde de Peravi, [illegible] de dos fracciones de terreno [illegible] en el Barrio "La Selva" décimoséptima sección judicial de Montevideo, empadronados con los Nos. 91.637 y 91.638 designados con los Nos. 70 y 71 en el plano de fraccionamiento [illegible] por el agrimensor Carlos Morador y [illegible] en Noviembre de 1932, registrados el 3 de Diciembre del mismo año en el Departamento Nacional de Ingenieros, las áreas y deslindes parciales son los siguientes: el solar número 70 consta de 550 ms. cuadrados y tiene: 11 ms. de frente al Norte a la calle Eusebio Cabral entre Agricultura y Francisco Magariños de la primera de los cuales dista 110 ms.; por 50 ms. de fondo hacia el Sur, lindando por este viento con el solar Nº 88, por el Este con el solar Nº 71 que se describe a continuación, y por el Oeste con el solar Nº 69 todo del mismo plano. El solar Nº 71 de 550 ms. cuadrados y tiene: 11 ms. de frente al Norte a la citada calle Eusebio Cabral, distando 121 ms. hacia el Este de la esquina con la calle Agricultura; por 50 ms. de fondo hacia el Sur lindando por este viento con el solar Nº 87, por el Este con el solar Nº 72 y por el Oeste con el solar Nº 70 antes descripto. B) La compareciente María Luisa Salaberry de Vidal es poseedora de otros dos solares contiguos a los anteriores, ubicados en el Barrio "La Selva" décimoséptima sección judicial de Montevideo, empadronados con los Nos. 91.635 y 91.636 designados con los números 68 y 69 del citado plano del agrimensor Morador y Otero y cuyas áreas y deslindes parciales son las siguientes: el solar Nº 68 consta de 550 ms. cuadrados y tiene: 11 ms. de frente al Norte a la calle Eusebio Cabral entre Agricultura y Francisco Magariños; por 50 ms. al fondo hacia el Sur, lindando por este viento con el solar Nº 90; por el Este con el solar Nº 69 que se describe a continuación; y por el Oeste con el solar Nº 67 todo del mismo plano. Y el solar Nº 69 consta de 550 ms. cuadrados y tiene: 11 ms. de frente al Norte a la citada calle Eusebio Cabral, entre Agricultura y Francisco Magariños, por ms. de fondo hacia el Sur lindando por este viento con el solar Nº 89, por el Este con el solar Nº 70 y por el Oeste con el solar Nº 68 anteriormente descripto. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho de dominio sobre dichas fracciones de terreno y en especial a los sucesores de Florentina Figueroa Rodríguez y Flores, integrada por Celia Rodríguez y Figueroa, viuda de Casto M. Núñez; Florentina Rodríguez y Figueroa casada con Alfredo Bastos; Rafael Méndez Rodríguez casado con Ofilia Williams; Angel Alfredo Núñez, casado con Catalina Cerot; Carlos Marcelino Tutzo; Petrona María Elena Paula Tutzo casada con Justino Fernández (Hijo) y Patricio Raúl Tutzo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1958. — José Curi Zagia Actuario.

16) $264.00 30|pub. 19631 Dic.5-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MILANO, JOSE M. Prescripción treintenaria". (52|53), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona interponiendo demanda tendiente a obtener la declaración de prescripción treintenaria a su favor, respecto de los bienes empadronados con los números 81.245 y 81.246, situados en la 22.a sección judicial de Montevideo, sobre las calles Huáscar y Guillapí. El padrón número 81.245 comprende actualmente el primitivo padrón N.o 81.246 y el N.o 97.938 (hoy refundido con el N.o 81.246). Dichos padrones están situados en la manzana A y comprenden los solares números 1, 2, 3 y 4 del plano del Agrimensor Donato Gaminara, levantado en Noviembre de 1910, actualmente, el padrón N.o 81.245 comprende el solar N.o 1 y el padrón N.o 81.246, el N.o 2, en el plano de la Dirección General de Catastro (carpeta N.o 2583).

Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza por el término de noventa días, especialmente al anterior dueño: Juan I. Bulla, a los siguientes linderos:

Juan I. Bulla, Mario Ruggieri Ricardi, Alberto Casiniga y Juan Saro Ho, a los propietarios de los padrones números 81.247, 81.253 y 81.254, y a los sucesores de todos los nombrados, así como a cualquer persona que pudiera tener interés en los bienes descriptos, para que comparezcan a deducir sus derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958 — Eduardo González Neiro, Actuario.

16) $132.00 30|pub. 241 En.15-v feb 27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "RODRIGUEZ DE GUINLE JUANA y ZARAGOZA, MAXIMO, JUANA y PASCUAL GUINLE. — Prescripción. Lo. 45. Fo. 5[illegible]" se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Juana Rodríguez de Guinle, don Zaragoza Guinle, don Máximo Guinle, doña Juana Guinle de Rosón y don Pascual Guinle, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el N.o 43 200, situada en la 16.a sección judical del departamento de Montevideo, con una superficie de 922 metros 1355 centímetros, que se deslinda así: 21 mts. 47 cm. al N.E. sobre la calle Piraraj[á], donde la puerta lleva el N.o 128; 42 mts. 95 cm. al N.O., limitando con el padrón N.o 53.802; 21 mts. 47 cm. al S.O., con padrón N.o 43.204; y 42 mts. 95 cm. al S.E., con padrones Nos. 43.202, 58.138 y 43.201, según plano levantado por los agrimensores Joaquín Spinak y Orestes Calviño, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 36.426, el 8 IX|1958. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Martín Aguirre, Rosa Antuña de Aguirre, José García y María Dolores Suárez de García, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Noviembre 25 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 19335 Dic.2-v.dic.31. Feb.2-v.feb.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MORNIROLI MORNIROLI JOSE, ANDRES, ADELA MERCEDES CAROLINA, HELVECIA y LUIS PABLO. Prescripción" (Lº 45, Fº 584), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado José, Andrés, Adela Mrecedes Carolina, Helvecia y Luis Pablo Morniroli Morniroli, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: 1 solar de terreno, empadronado con el N.o 19.891, ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 3 de la manzana N.o 1260, y que según plano suscripto por el agrimensor Pedro O. Machado, el día 23 de Setiembre de 1958 e inscripto en la Dirección G. de Catastro con el N.o 36.549 el día 30 de Setiembre de 1958 se compone de una superficie de 255 metros 9750 centímetros y deslindado así: 8 ms. 60 cms. con frente al Este a la calle Duvimioso Terra (antes Victoria) distando el punto medio de dicho frente 21 ms. 50 cms. de la esquina formada con la calle Coquimbo; 29 ms. 66 cms. al Norte con padrón N.o 19.890 propiedad de don Abraham Landau; 8 ms. 60 cms. al Oeste con padrón Nº 19.913, propiedad de Gizela Borcsok de Kovacs y 29 ms. 66 cms. al Sur, con padrón Nº 19.892, propiedad de Feliciano Sica. Los propietarios indicados lo son sus actuales. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Teófilo M. Sánchez y de Ema I. Castellanos de Sánchez; a Emilio Teófilo Julián, Ema Leona y Teófilo Lucas Sánchez Castellanos y sus sucesores a título universal o singular y en general a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $168.00 30|pub. 19770 Dic.16-v.dic.31. Feb.2-v.mz.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "López, Mauricio contra GONZALEZ MANUEL y otros. Prescripción treintañal" (Libro 10, F.o 1112), se cita, llama y emplaza especialmente al señor Manuel González y sus sucesores a título universal o singular y a los linderos señores Pedro L. P. Roncareggi, Alberto Mario Montosi, Eloy J. Tejera, "Roda S. A. y Antonio Suárez Fuller y a sus sucesores a título universal o singular y, en general, a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho sobre una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en Punta del Este primera sección judicial del Departamento de Maldonado, manzana N.o 74, empadronada con el N.o 458, y que según plano de mensura del agrimensor Carlos A. Rodríguez de Octubre de 1958, inscripto con el N.o 1716 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, tiene una superficie de 818 metros cuadrados 07 y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte, padrón 474 de Pedro L. B. Roncareggi; al Este, padrón 455 de Alberto Mario Montosi; al Oeste, calle N.o 10 (2 de Febrero); y por el Sur, padrón N.o 459 de Eloy J. Tejera; padrón N.o 508 de "Roda El solar de referencia corresponde al señalado con la letra "I" en el plano suscrito por los S. A." y padrón 1684 de Antonio Suárez Fuller. agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra de Marzo de 1890, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Maldonado, Diciembre 17 de 1958. — Juan Serra Tur Actuario.

13) $144.00 30|pub. 20057 En.5-v.feb 13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "De Vicente Camacho, Carlos contra ACUÑA de CAMACHO, MARIA. (Sucesores de). Prescripción treintañal." (LQ 10 FQ 1099), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se crean con derechos de dominio, y especialmente a los sucesores a cualquier título de María Acuña de Camacho, sobre "un solar de terreno, sus construcciones y cuantas mejoras contenga, ubicado en el Departamento de Maldonado, primera sección judicial, manzana Nº 12, padrón Nº 91, con un área de 922 ms. 35 dms. según título y de [illegible]8 ms. según planilla de Contribución Inmobiliaria, lindando según título: al Norte, calle Ventura Alegre; al Oeste, calle Isla de Gorriti, por ser esquinero; al Sur, Adrián Almeida, hoy Juan A. Rivero; y al Este, Lorenza Cabrera hoy sucesión Antonia Furtado de Nieves" a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá el juicio hasta su terminación. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — Maldonado, 3 de Diciembre de 1958. — J. Serra Tur, Actuario.

16) $108 00 30|pub. 20597 Dic.24-v feb 6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "IGLESIAS JOSE RAMON. Prescripción treintenaria", (LQ 45 FQ 161), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Ramón Iglesias, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, situado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 110.432 señalada con el Nº 61, en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, en Octubre de 1923, anotado en la Municipalidad y en el Ministerio de Obras Públicas, el 9 y 23 de Setiembre de 1924, que se compone de la superficie y límites siguientes. Area: 271 metros Límites: 10 metros de frente al Noreste sobre la calle número uno, hoy Rafael Hor[illegible]; 10 metros 15 centímetros al Suroeste, lindando con el solar 64 de Vicente Baldrés Bonet; 27 metros 98 centímetros al Noroeste; y 26 metros 22 centímetros al Sudeste, lindando con los solares 62 y 60, respectivamente. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, y especialmente a doña Manuela Iglesias de Cotti y|o sus herederos, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 20672 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.mar.10

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES PRESCRIPCION

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en autos: "ADELAIDA MARIA VICTORIA MARABOTTO DE COIRO Y OTRO. Prescripción" (L.o 4.o, F.o 391, N.o 760), se hace público que ante este Juzgado se han presentado doña Adelaida María Victoria Marabotto de Coiro y Germán Nelson Luc, alegando haberse operado a su favor, prescripción treintenaria adquisitiva sobre dos fracciones de campo ubicadas en la manzana N.o 25 del Pueblo de San Bautista 12.a Sección Judicial de Canelones, empadronadas en mayor área con el N.o 91, señaladas con las letras A y B en el plano del Agrim. Luzbel Gallo, de febrero de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 9011, el 24 de Octubre de 1955, compuesta la primera (A de 600 metros, deslindados: 12 metros de frente al Noroeste, a calle Libertad; 50 metros de fondo lindando al Noreste, con inmuebles padrones N.os 308, 314 y 89; al Sureste, con padrón N.o 89 y al Suroeste, con fracción B: la segunda (B) se compone de 600 metros teniendo 12 metros de frente al N. O., a calle Libertad. 50 metros de fondo, limitando al N. E con fracción A; al Sureste, con inmueble padrón N.o 89 y al S. O., con fracción "C" del citado plano. Y una franja de terreno compuesta de 1 metro por 50 metros de fondo que integra la fracción letra "C" del referido plano, empadronada en mayor área con el N.o 95, ubicada en la manzana N.o 25 del mismo Pueblo y sección de las anteriores, compuesta de 50 metros deslindados así: 1 metro de frente al N. O. a calle Libertad por 50 metros de fondo lindando al N. E. con solar letra "B" padrón N.o 91 (parte); al S. E. con padrón N.o 89 y al S. O. con fracción "C"2. En consecuencia, se cita y emplaza

por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho a las referidas fracciones, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos del juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 7 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
16) $ 180.00 30|pub. 18726 Nov.21.-v.dic.31. Feb.2.-v.feb.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictado en los autos: "JUAN PEDRO DAMIAN. Prescripción treintenaria". Lº 5º Fº 276 número 1171), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pedro Damián, alegando haberse operado en su favor, prescripción treintenaria adquisitiva, respecto al siguiente bien inmueble: Un solar ubicado en Abayubá, 9.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 44217, con una superficie de 289 metros 1 dec., y se deslinda: 12 ms. 30 cms. de frente al Noroeste a la calle Gualconda; 29 ms. 24 cms. al Oeste por donde linda con el bien padrón 44216; 8 ms. 59 cms. de fondo al Sur a la calle Gracé y 38 ms. 5 cms. al Este por donde linda con los solares empadronados con los Nos. 44218 y 44219; señalado con el Nº 11 en el plano de fraccionamiento del ingeniero Emilio Dupré, año 1873 y según plano del agrimensor Federico G. Amonte de julio de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro con el Nº 36360 el 28 de Agosto de 1958. En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derecho a la referida fracción, comparezcan a deducirlo dentro del plazo de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Noviembre 7 de 1958. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
16) $108.00 30|pub. 20469 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.mar.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de Canelones (Santa Lucía), en los autos caratulados: "Etchetto de Martínez, María Luisa contra JOSE F. ROSSI. Prescripción treintenaria adquisitiva" (L.o 10, F.o 81, N.o 319) se cita y emplaza al señor José F. Rossi y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien inmueble y sus mejoras, ubicado en la calle Cerrito N.o 487 de esta ciudad de Santa Lucía (2.a sección judicial del Departamento de Canelones), situado en la manzana N.o 243, empadronado con el N.o 1155, con un área de 922 ms. 39 dms. 75 cms., que se deslinda así: 20 ms. 90 cms. al Norte, con Aniceto Bustos y Santiago Díaz; al Sur, de frente a la calle Cerrito, en 20 ms. 65 cms.; al Este, en 44 ms. 38 cms., con Juan P. Gómez; y 44 ms. 45 cms. al Oeste, con Zenón Gómez, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que la parte actora está auxiliada de pobreza según testimonio que obra en estos autos. — Santa Lucía, Octubre 17 de 1958. — S. M. Belgrano de Caula Ayala, Juez de Paz.
16) (R. 20-4-55) 30|pub. 34113 Dic.1.o-v.dic.31. Feb.2-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Por mandato del Juez de Paz de la cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones dictado en los autos caratulados: "JOSE ANGEL SAURA. Prescripción adquisitiva" (Libro diez y nueve, número cuatrocientos setenta y seis. Folio trescientos tres), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando prescripción treintenaria adquisitiva del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que comprenda situado en la actual manzana sesenta y tres de esta ciudad, individualizado en el padrón con el número novecientos uno y señalado con el número cuatro de la manzana nueve en el plano del Recreo de Las Piedras (ingeniero Aquiles Monzani, de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro) mide un área aproximadamente de cuatrocientos cuarenta y dos metros, setenta y dos decímetros, ochenta y seis centímetros y linda al Sud en una distancia de diez metros trescientos ocho milímetros de frente a la calle San Rafael hoy Doctor Francisco Soca por cuarenta y dos metros, noventa y cinco centímetros de fondo, al Norte por donde linda con el solar diez y nueve (padrón ochocientos ochenta y seis), al Este los solares cinco y diez y ocho (padrón novecientos y ochocientos ochenta y siete) y al Oeste los solares tres y veinticuatro (padrón novecientos dos y novecientos seis). En consecuencia se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble para que comparezcan a este Juzgado a declarar dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de defensor de oficio (artículo trescientos siete del Código Civil) y con quien se llenará la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Las Piedras, Octubre nueve de mil novecientos cincuenta y ocho. — Nelson Zolessi, Juez de Paz Encargado.
16) $144.00 30|pub. 19886 Dic.11-v.dic.31. Feb.2-v.feb.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "TACHINI BRAJU, PEDRO. Prescripción" (Lº 36 Fº 466), se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslindará, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio: Inmueble ubicado en la 8.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el número 29, con una superficie de 3689 ms. 4050 cms. c., según plano del agrimensor Teófilo R. Osorio, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia con el Nº 2.020, el 16 de Agosto del corriente año, que se deslindá así: al Noreste 42 ms. 95 cms. sobre la calle Ibicuy; al Sureste, 85 ms. 90 cms., a la calle Chile; al Suroeste, 42 ms. 95 cms. sobre la calle Ituzaingó; y al Noroeste, 85 ms. 90 cms. lindando con los padrones Nos. 30 y 28. — Colonia, 3 de Diciembre de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
16) $96.00 30|pub. 20733 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.mar.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "MIGNONE, CARLOS LORENZO y Otros. Prescripción", (Lº 36 Fº 466), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslindará, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Inmueble empadronado con el Nº 2427 de la 1.a Sección de este Departamento, con una superficie de 15 hectáreas 6536 ms. y cuyos linderos son los siguientes: Norte, Pascual Cóccolo y Alfonso Rebuffo; Este, Camino Departamental San Pedro-Real de San Carlos; Sur, Antonio Mignone y Oeste, Félix Mignone, sucesión Tomás Mignone y Rufino Etchecopare. Este emplazamiento se hace además para llenar el requisito de la conciliación. — Colonia, 3 de Noviembre de 1958. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
16) $72.00 30|pub. 20659 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.mar.10

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Florida, dictada en autos: "COSTAS SEGUNDO. Prescripción treintenaria", (Lº 59, Fº 166, Nº 129), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido el actor iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en la manzana 13 de esta villa, padrón Nº 144, con una superficie de mil quinientos treinta y ocho metros cuadrados, según plano del agrimensor Heber H. Rebufello, de Julio de 1958, lindando: 35 ms. 56 cms. al N. O. frente a la calle Nº 7; al N. línea ochavada de 5 ms. que une el frente citado con el que seguidamente se indica; al N. E. 36 ms. 26 cms. de frente a la calle Nº 13, formando esquina; 38 ms. 50 cms. al S. E. con los padrones 142 y 143; y al S. O. 39 ms. 80 cms. con los padrones 146 y 145. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, especialmente a Donata Cabrera, sus sucesores y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos sobre el bien descripto, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Villa de Fray Marcos, Noviembre 5 de 1958. — Druibel Caimí López, Juez de Paz.
16) $120.00 30|pub. 19719 Dic.9-v.dic.31. Feb.2-v.feb.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso, dictada en los autos caratulados: "MAXIMO ARMAND UGON, y OFELIA BRUM BITTENCOURT. Prescripción treintenaria" (Lº 42, Fº 271), se cita, llama y emplaza a Ana T. Alves de Morales, sus sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y que se seguirá el juicio: Solar número cinco de la manzana número doscientos sesenta y nueve del plano oficial y planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, empadronado con el Nº 2.454 que según plano del agrimensor Tito V. Roland inscriptto con el número 1570 el 10 de Setiembre de 1958 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera consta de un área de 922 ms. 351250 mms. cdrs. limitando al Oeste, 21 ms. 475 de frente a la calle Ansina; por igual extensión de fondo, con el solar 6; al Norte, 42 ms. 95 con el solar 3 y por el Sur, igual extensión con el solar 7, siendo todos los solares de la misma manzana. Y a los efectos legales se hace esta publicación para lo que se ha habilitado la Feria Mayor próxima. — Rivera, Diciembre 16 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $120.00 30pub. 20598 Dic.24-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Miguel A. Fernández Viqueira dictada en los autos caratulados: "CURBELO MARIA MARGARITA. Prescripción. L.o 15 F.o 176", se cita y emplaza a don Cándido Curbelo, sus herederos y a todos los que se consideren con derecho sobre una fracción de terreno parte del huerto N.o 51 de esta ciudad, con un área de 1.511 metros 81 dms. cds., la que según plano del agrimensor Salvador Mascaroni, de Abril de 1949, linda N. con 36.36 m. con calle pública por medio con la vía del Ferrocarril; S. en dos líneas: Una de 17.00 m. con José Dobarganes, y otra de 17.10 m. con Arquidiócesis de Montevideo; E. en dos líneas también, una de 17.20 m. con Arquidiócesis de Montevideo y otra de 34.50 m. con Juan A. Menéndez; y por el O. en 51.40 m. con Suc. Udave y Miguel Pinto, a que comparezcan a deducirlos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó el Feriado Mayor para las publicaciones. — San José, Diciembre 23 de 1958. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
16) (R. 20|4|55) 30|pub. 30032 En.8-v.feb.20.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

JOSE B. YANNELLI, por la AGADU, solicita la inscripción de las obras cuya nómina se incluye y de las que son autores socios de la entidad.

BERNARDO ABATE y ALFREDO BODENHEMER declárase únicos autores de "Adivine, Profesor!...", polka.

BERNARDO ABATE y MIGUEL ANGEL SIERRA declárase únicos autores de "Soñando", (Entre sueños), tango.

PEDRO ALCANTARA declárase único autor de "Sonrisas", marcha.

PEDRO CABAN declárase único autor del seudónimo "Nabac" y de "Pequeño Paraíso", marcha.

VICTORIO CAVALLARO CANFORA declárase único autor del seudónimo "Víctor C. Cadeillac".

VICTOR C. CADEILLAC y LUIS CARUSO declárase únicos autores de "Chemise", milonga.

LUIS CARUSO declárase único autor de "Capricho", letra.

LUIS CARUSO y DALTON ROSAS RIOLFO declárase únicos autores de "Tuve un corazón", tango.

ERNESTO CESPEDES POLANCO declárase único autor del seudónimo "Pachacho Céspedes" y de "Cantar la victoria", marcha.

ANTONIO C. DI MATTEO declárase único autor del seudónimo "Ernesto Di Matteo"

SOMEL GATTI declárase único autor del seudónimo "Angel López" y de "Así es la vida" y "El encuentro", tangos.

SOMEL GATTI y TOTO DAMARIO declárase únicos autores de "El chicotazo", tango.

GERTRUDIS D. de GRAUMANN declárase única autora de "La sangre siempre es roja", comedia dramática.

ALBERTO LUCES declárase único autor de "Fiesta mayor", revista española.

MARIO NICOLI declárase único autor de "Marcha Presentación", marcha.

PEDRO OLIVERA declárase único autor de "A mi madre", álbum de letras.

SOLANO PIÑEYRO CASTRO declárase único autor de "Montevideo" y "Esperanza" álbumes de letras.

EMIDIO RIVERON declárase único autor de "1.95... el precio de una vida", comedia musical.

ENRIQUE P. SOLEDAD declárase único autor de "La gran verdad", tango, y "Nunca seré feliz", foxtrot.

JULIO C. VELAZQUEZ declárase único autor de "Villa Colón", álbum de letras. — Montevideo, 23 de Enero de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $22.00 10|pub. 350 En.29-v.feb.13.

FELIPE RAFAEL ROTONDO BASAVILBASO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de "Planillas estadísticas de interés para el comercio y la industria textil", de las que se declara autor. — Montevideo, 27 de Enero de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10|pub. 867 En.29-v.feb.13.

ANTONINO FOTI CORRIERI, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "El Hijo. Su cuidado y educación", de la que se declara autor. — Montevideo, 21 de Enero de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10 pub. 709 En.26-v.feb.6.

MARIA DEL CARMEN NEIRO FONTANA y MARIA DEL CARMEN GARICOITS de SAYAGUES LASO, solicitan la inscripción de la obra titulada "Le Francais Au Lycee" de la que se declaran autoras. — Montevideo, 21 de Enero de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10 pub. 679 En.23-v.feb.5.

EL BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD, solicita la inscripción del folleto titulado "Cheque Regalo", y de los diseños de 3 sobres titulados del mismo modo de lo que se declara autora. — Montevideo, 20 de Enero de 1959.— Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 645 En.23-v.feb.5.

MIGUEL MARIA RIZZI GENTILINI, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "La Voz del Silencio", de la que se declara autor. — Montevideo, 23 de Enero de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10 pub. 791 En.27-v.feb.11.

JULIO C. PIRIZ DE LOS SANTOS y GILBERTO SILVA, solicitan la inscripción de las letras tituladas "Amiña" (Danza) y "Olaba" (Danza), de las que se declaran autores. — Montevideo, 23 de Enero de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 840 En.28-v.feb.12.

SAMUEL NEMCOVSKY, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de "Anteproyecto N.o 4 para casa a construirse en la calle Miami (Carrasco)" y "Planos de edificio a construirse de acuerdo a la Ley N.o 10.751 en Juan B. Blanco esq. Solano Antuña", de los que se declara autor. — Montevideo, 22 de Enero de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10 pub. 810 En.28-v.feb.12.

ROBERTO A. CABRERA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del bolero mambo titulado: "Cuando no se quiere", del que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 887 En.30-v.feb.16.

ANGEL CEIBAL MIRABALLES, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un modelo de zapatos (mocasín) del que se declara autor. — Montevideo, 23 de Enero de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10 pub 933 Feb.2-v.feb.17

I. R. RIVERO y H. SELINKE, domiciliados en esta ciudad solicitan la inscripción de la obra titulada "Los Tumores" (Tumores epiteliales benignos), de la que se declaran autores. — Montevideo, 28 de Enero de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10 pub. 934 Feb.3-v.feb.18.

GUILLERMO BERNHARD, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Hacia una Economía Nacional de Carnes", de la que se declara autor. — Montevideo, 22 de Enero de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 965 Feb.3-v.feb.18.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, y, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don JACOBO MANUKIAN, a cuyo fin se previene:
1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes, a favor de la masa. 2.o) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. 3º) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, y 4º) Que se nombró Síndico de la quiebra a don Enrique Brussoni, domiciliado en la casa de la calle 18 de Julio 999. — Montevideo. Diciembre 20 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
18) $32.00 10 pub. 20655 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, y, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que, se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza JUAN AURELIO EDMUNDO ABAL PADIN, a cuyo fin se previene:
1º) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes, a favor de la masa. 2º) Que los que tengan bienes o documentos del fallido, deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3º) Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos y 4º) Que se nombró Síndico de la quiebra a don Roberto Lamela, domiciliado en la casa de la calle Paraguay 1368. — Montevideo, Diciembre 18 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
18) $32.00 10|pub. 20471 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante don ARON BOROVSKY, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Manuel Felipe Barquín y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
18) (G. J.) 15|pub. 30030 Feb.2-v.feb.24.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HUGO GALILEO BEVEGNI LEON, pues en la misma donde dice "Beregni" debe decir "Bevegni". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34468 Dic.30-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que en los autos caratulados: "CARMEN PEÑA de MARENGO. Rect. de part L.o 55, F.o 288", se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de la compareciente, pues en la misma donde aparece su apellido como "Aguiar" debe decir Peña. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 20195 Dic.16-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HECTOR GUZZETTI, pues en la misma donde dice "Gozzeti" debe decir: "Guzzetti". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 14 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 20026 Dic.15-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público, que en los autos caratulados "VALENTIN VILLAZAN". Sucesión, L.o 53, F.o 140, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: las de Duncan, Francisca Isabel, Hugo y Eduardo Villazán, pues en ellas donde el nombre de su madre aparece como "Isabel Clorinda" debe decir Angela. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1958. — Alfredo L. Llugain,
19) $18.00 15|pub. 20219 Dic.17-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante éste Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimento de SILVIA VIOLETA FAGET DA COSTA, pues en la misma donde dice "Dagoberto Murat Fajet" debe decir "Dagoberto Murat Faget" y donde dice "Belarmino Fajet" debe decir "Belarmino Faget". Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de Pobreza. — Montevideo. Diciembre 29 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (Resol. 20|4|955) 15|pub. 30243 Feb.2-v.feb.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante éste Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JUAN CARLOS LINDER y LUISA DELGADO, pues en la misma donde la contrayente figura como "Carmen Delgado" debe decir "Luisa Delgado" y donde dice que nació el día 17 de Febrero de 1903 debe decir 7 de Marzo de 1913. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 29 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
19) $24.00 15|pub. 822 Feb.2-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante éste Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA BLANCO, pues en la misma donde aparece como "Meliton y Macario" debe decir "María". Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto
19) $18.00 15|pub. 820 Feb.2-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de MANUEL LORES y MARIA DIAZ en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como María Díaz debe decir Agustina Iglesias, y donde se mencionan a los padres de la contrayente como José Díaz y Concepción Iglesias debe decir respectivamente José Iglesias y María Concepción Díaz; de nacimiento de MANUEL LORES DIAZ en el sentido de que donde se menciona a la madre del inscripto como María Díaz debe decir Agustina Iglesias y donde se menciona a los abuelos maternos como José Díaz y Concepción Rey debe decir respectivamente José Iglesias y María Concepción Díaz; de nacimiento de MARIA LORES en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como María Díaz debe decir Agustina Iglesias y donde se menciona a los abuelos maternos como José Díaz y Justina Rey debe decir respectivamente José Iglesias y María Concepción Díaz; de defunción de MANUEL LORES DIAZ en el sentido de que donde se menciona al extinto como Manuel Lores Díaz debe decir Manuel Lores Iglesias y donde dice hijo de María Díaz debe decir Agustina Iglesias; de matrimonio de ALEJANDRO MARTINEZ GONZALEZ y MARIA LORES DIAZ en el sentido de que donde se menciona a la contrayente como María Lores Díaz debe decir María Lores Iglesias y donde se menciona a la madre de la contrayente como María debe decir Agustina y de defunción de MANUEL LORES TARRIO en el sentido de que donde dice casado con María Díaz debe decir Agustina Iglesias, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 11 de 1958. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34297 Dic.17-v.dic.31. Fb.2-v.feb.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de MARIA JUROCZKO KUDLACIK, en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Wiktorya Jureczko debe decir Felipe Juroczko y donde se menciona a la madre de la inscripta como Felipa Jureczko debe decir Victoria Kudlacik por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 18 de 1958. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34393 Dic.23-v.dic.31. Feb.2-v.feb.16.

EICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de ESCOLASTICO SCARON y EVARIN GONZALEZ en el sentido de que donde se menciona al contrayente y al padre del contrayente como Scarone debe decir Scaron y donde se menciona a la contrayente como Evaris González de-

be decir Evarin González; y de nacimiento de GREGORIO RUBEN SCARON GONZALEZ en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como Escolástico Scarone, debe decir Escolástico Scaron y donde se menciona a la madre del inscripto como Evaris González debe decir Evarin González, por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar: que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza, y que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor, al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
19) (R.20-4-55) 15|pub. 30125 En.16-v.feb.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de defunción de MIGUEL MARTIN ALTIERI en el sentido de que donde se menciona al extinto como Miguel Martínez Altieri debe decir Miguel Martín Altieri por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 18 de 1958. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15,pub. 907 Feb.2-v.feb 24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de LILA HENDEL LIFSCHITZ en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta como Janca Hendel debe decir Antonia Lifschitz por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Juanangel L. Gianola, Actuario.
19) $18.00 15|pub 906 Feb.2-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.º 57, F.º 557): Defunción de OCTAVIO NADAL MARTINEZ, donde dice "Constituyente 1930", debe decir Cuaró 3129". — Montevideo, Diciembre 19 de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 20752 Dic.26-v dic 31.
Feb.2-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de RAMON LEMA y de GUILLERMINA AGUILERA, estableciéndose que donde la madre de la contrayente aparece con el apellido de "Machin", debe decir "Machines" y B) En la de nacimiento de Guillermina Aguilera, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Guillerma", debe decir: "Guillermina". — Montevideo, Diciembre 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15 pub. 20310 Dic.17-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.6.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de SEVERINO VARERA y de CIRIACA DE SOUZA VIERA, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: Ceferino Bareira, debe decir: Severino Varera; B) En la de nacimiento de NERY VARERA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece respectivamente como: Ceferino Vareira y Ceferino Bareira, debe decir: Severino Varera; C) En la de nacimiento de MAFALDA VARERA, estableciéndose que donde respectivamente el padre de la inscripta aparece como: Ceferino Vareira y Ceferino Bareira, debe decir: Severino Varera; D) En la de nacimiento de WASHINGTON VARERA, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como: Ceferino Barreira y Ciriaco Viera, debe decir: Severino Varera y Ciriaca de Souza Viera; E) En la de nacimiento de DANUBLE VARERA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: Ceferino Bareira, debe decir: Severino Varera; F) En la de nacimiento de DOUGLAS WALBER VARERA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: Ceferino Bareira, debe decir: Severino Varera; y G) En la de nacimiento de WILDO ARLEY VARERA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: Ceferino Vareira, debe decir: Severino Varera. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Diciembre 11 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (Auxil.) 15|pub. 34323 Dic.18-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.11.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de BORIS WEINSTOCK y de BASIA FREIBAND, estableciéndose que donde el compareciente aparece con el apellido de Wainstock, debe decir: Weinstock; B) En la de nacimiento de SALOME Weinstock, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de Wainstock debe decir: Weinstock y C) En la de nacimiento de DAVID LEZAR WEINSTOCK, estableciéndose que donde respectivamente los padres del inscripto aparecen como Boris Wainstock y Betty Fairband, debe decir: Boris Weinstock y Basia Freiband — Montevideo, Noviembre 21 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 19851 Dic.15-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de PERLA VIOLETA ALZUGARAY, estableciéndose que donde dice hija natural legitimada por Manuel Alzugaray y Otilia Miranda, debe decir: que es hija legítima de los prenombrados. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 5 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 34277 Dic.15-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de AMELIA INTROINI, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Intruido", debe decir: "Introini". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Diciembre 10 de 1958.— Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34278 Dic.15-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de ANGEL LATTUCA y de ISABELINA MACHADO, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Isabel, debe decir: Isabelina; B) En la de matrimonio de CARLOS MAYA y de IRMA LATTUCA, estableciéndose que donde la madre de la contrayente aparece con el nombre de Isabel, debe decir: Isabelina; C) En la de nacimiento de IRMA LATTUCA, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el nombre de Isabel, debe decir: Isabelina y en la de nacimiento de ANGEL SALVADOR LATTUCA, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el nombre de Isabel, debe decir: Isabelina. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 5 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34382 Dic.23-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.16.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de PEDRO RODRIGUEZ y DONATILA SASTRE, estableciéndose que donde la contrayente y la madre de la misma aparecen con el apellido de Palle, debe decir: Sastre. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Noviembre 5 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34367 Dic.22-v.dic 31.
Feb.2-v.feb.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de NERIS PIEDRABUENA, estableciéndose que donde la inscripta aparece como del sexo masculino, debe decir: femenino. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R 20-4-55) 15|pub. 34348 Dic.19-v.dic.31.
Feb.2.v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANGEL MARIO SANCHEZ BAIZ, estableciéndose que donde el nombre de la madre figura como Manuela Baez debe decir Cipriana Manuela Baiz. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 4 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30001 Feb.2-v.feb.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos BENJAMIN SAYDOSN y OTRA. Rectificación de partidas se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Benjamín Saydon y Ester Sabah de Saydón estableciéndose que donde dice Benjamín Cidón y Menajen Cidón debe decir Benjamín Saydón y Menajen Saydón; B) La de nacimiento de Rosa Saydón, donde dice Benjamín Saidón y Menajen Saidón debe decir Benjamín Saydon y Menajen Saydon; C) De nacimiento de Nelson Raúl Saydón, donde dice Esther Sabah debe decir Ester Sabah. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 10 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20,4|55) 15 pub. 34708 Dic.17-v.dic 31.
Feb.2-v.feb.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de SZULIM GDAL SADOWNIK y SILBIA LUNGO de SADOWNIK, estableciéndose que donde el contrayente figura como "Sulim Gidale" debe decir: "Szulim Gdal Sadownik Kagan" y donde su padres aparecen como "Majer Gidale" y "Ruchla Kagan", deben decir: "Nusym Majer Sadownik" y "Rychla Ester Kagan". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (C.C.) 15,pub. 34496 Feb.2-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FILGUEIRAS, FRANCISCO RAUL. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en lo que se refiere a su apellido paterno que figura como "Filgeiras" en lugar de: "Filgueiras". — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) $18.00 15|pub. 20376 Dic.18-v dic.31.
Feb.2-v.feb.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FACAL PUPPI, HEBERT ORESTES. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en lo que se refiere a su apellido materno que figura en ella como "Puppo", en lugar de Puppi. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) $18.00 15 pub. 20761 Feb.2-v.feb.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FACAL, PUPPI, HEBERT ORESTES. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, en lo que se refiere a su apellido materno que figura en ella como "Puppo", en lugar de Puppi. —Montevideo, Diciembre 22 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
19) $18.00 1|pub. 20761 Dic.26-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MAIARÚ MARIO. Auxiliatoria de pobreza y Rectificación de partida" (L.o 45, F.o 114), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Maiarú, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento de su hijo Mario, por figurar en ella el inscripto con el apellido paterno "Mariani", en lugar de Maiarú. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 29 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34466 Dic.29-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "CERILLO de FRANCO MARIA A. Rectificación de partida", (L.º 46, F.º 12), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Adelina Cerillo de Franco, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con don Luis Franco, y de nacimiento de sus hijos Wilson y Líber Luis Franco Cerillo, en la forma siguiente: donde en la de matrimonio, la contrayente, y en las de nacimiento, la madre de los inscriptos, figura con el nombre de "Adelaida", debe decir: "María Adelina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 9 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 20755 Dic.26-v.dic.31.
Feb.2-v.feb.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VEIGA MANUEL. Rectificación de partida. L.o 45, F.o 673" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Veiga, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre del inscripto con el apellido "Vega", en lugar de "Veiga". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. —

Montevideo, Diciembre 9 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 20122 Dic.16-v.dic.31. Feb.2-v.feb.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BOERR HERNANDEZ ARLETTE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", (L9 45 F9 452) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Ivo Boerr, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Arlette Boerr Hernández, por figurar en ella, el padre y el abuelo paterno de la inscripta, con el apellido "Boeer", en lugar de "Boerr". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el intresado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 9 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34296 Dic.17v.dic.31. Fb.2-v.feb.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GOMEZ CARLOS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", (L9 45, F9 498), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Gómez, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y de su matrimonio con doña Julia Luque, en la siguiente forma: Donde en la de nacimiento, los padres del inscripto figuran como "Ramón Aban" y "Eda Fearnlez de Aban", debe decir: "Ramón Gómez" y "Eda Fearnlez de Gómez"; y donde los abuelos paternos del mismo, figuran como "Milton Aban", y "Feliciana Gómez", debe decir únicamente, "Feliciana Gómez". Y en la de matrimonio, donde el contrayente figura con el nombre de Carlos A. Gómez, y la madre del mismo, como Eda Fearnliz, debe decir: Carlos Gómez y Eda Fearnlez, respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 3 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34366 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BORGES de RIVERO BERNARDINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" (L.o 45, F.o 259), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Bernardina Borges de Rivero, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella, con el nombre de "Bernardina" en lugar de "Ernestina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndoce constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Mayor, a los efectos de las mismas y que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 30183 En.22-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "FAUSTINA FERNANDEZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la referida persona en la siguiente forma: donde dice: "Fernandez Faustino", debe decir: "Fernández Faustina"; donde dice: "nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo" debe decir: "nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima"; donde dice "se le ha puesto el nombre de Faustino"; debe decir se le ha puesto el nombre de Faustina. Se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de esta gestion. — Artigas, Noviembre 24 de 1958. — Orestes J Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34413 Dic.24v.dic.31. Feb.2-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, en los autos caratulados: "PETRONA MARTINEZ". Rectificación de partidas". (L.o 5.0. F.o 230), se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de sus padres, en el sentido de que donde se consigna como nombre de la madre el de "Polonia" debe decir "Apolonia"; como apellido "Guidovono", debe decir "Guidobono" y el apellido materno como "Soliano", debe decir "Sogliano". En la de nacimiento de la gestionante, en donde consigna como nombre de la madre "Polonia Birabono" debe decir "Apolonia Guidobono hija de Angel Guidobono y Angela Sogliano". Y a los efectos legales, se hace esta publicación. Se hace constar, que con esta gestión, tramita auxiliatoria de pobreza. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34346 Dic.19-dic.31 Feb.2v.feb.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN BAUTISTA ROMERO iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) De matrimonio: donde dice "Dorrego", debe decir Romero; B) De nacimiento de sus hijos EDUARDO ALEJO y JUAN ANTONIO: donde dice "Dorrego" debe decir Romero, solicitando así se establezca. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N9 13.162 de fecha 5 de Diciembre corriente. — Colonia, 11 de Diciembre de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34368 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "EMILIO BENJAMIN FERREIRA y MARIA DELIA RUIZ de FERREIRA. Rectificación de partida", (L.o 42, F.o 86), se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado don Emilio Benjamín Ferreira y doña María Delia Ruiz de Ferreira, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo EMILIO WELINGTON FERRERA RUIZ, en el sentido de que donde dice: "María Delia Piriz" debe decir: "María Delia Ruiz" y donde dice: "María Delia Ruiz", debe decir: "Francisca Ruiz" A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Diciembre 18 de 1958. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
19) $30.00 15 pub. 555 Feb.2-v.feb.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de LUIS MARIA CABARA con ELVIRA SORIA, en el sentido de que donde figura el apellido del esposo como "Gómez" debe decir: "Cabara", por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 9 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 20899 Feb.2-v.feb.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JORGE CUEIK, en el sentido de que donde dice: "Kuek" debe decir "Cueik", por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 17 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $18.00 15 pub. 20898 Feb.2-v.feb.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de VIOLETA RAQUEL ODIZZIO, pues en la misma donde dice "Setiembre último", debe decir: "Setiembre de 1921". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de las mismas. — Maldonado, 30 de Diciembre de 1958. — J Serra Tur, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 402 En.16-v.feb.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú en autos: "NICOLAS SEMENCHUK. Rectificación de partida" (L9 22 F9 407, N9 670), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Semenchuk, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener los siguientes errores: A) Donde el apellido paterno figura como "Semenchuch" debe decir "Semenchuk". B) Donde el materno figura como "Jasinsch" debe decir: "Jasinski", por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Diciembre 2 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
19) $2400 15|pub. 20714 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos: "GUTIERREZ TELMAN ABEL. Rectificación partida de nacimiento". (L9 20 F9 115 N9 606), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Gutiérrez en ejercicio de la patria potestad que detenta sobre su hijo Telman Abel, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, de Telman Mabel Gutiérrez Pereyra, en la siguiente forma: donde dice: "Telman Mabel" debe decir "Telman Abel" y donde dice: "sexo femenino" debe decir: "sexo masculino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que para ello ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Mayor, como así también que el interesado tramita por separado auxiliatoria de pobreza. — Fray Bentos, Diciembre 31 de 1958. — Gladisena Suárez Matoso, Actuaria Adjunta.
19) $36.00 15|pub. 455 En.19-v.feb.5

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de NELCY GONZALEZ, en el sentido de sustituir donde dice "sexo masculino" debe decir "sexo femenino" por ser dicha sustitución como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que la interesada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Diciembre 17 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) (R.20 4|55) 15 pub. 34486 Feb.2-v.feb.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CARLOS MARIA BENINI y BERNARDINA CASTERA de BENINI; promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su matrimonio, en el sentido de que donde en la misma dice: "Carlos María Benigne, hijo de Josefa Benigne" debe decir: "Carlos María Benini, hijo de Josefa Benini". — Salto, Octubre 19 de 1958. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
19) $18.00 15|pub. 20656 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "ALIDA ESTHER GODOY. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alida Esther Godoy solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que ésta aparece erróneamente como nacida el día 21 de Setiembre de 1943, cuando en realidad nació en el año 1935, y en cuyo sentido debe ser rectificada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Noviembre 29 de 1958. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 34265 Dic.15-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "CARLOS BREVENTANO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Carlos Breventano solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y de la de matrimonio de sus padres Antonio Breventano y Cristina Panza, ya que en la primera se padeció error al establecer el apellido de su padre como "Bramentane", cuando el verdadero es "Breventano" y en la segunda, por haberse padecido error al establecer el apellido del contrayente como "Brebentano", cuando el verdadero es "Breventano" y en cuyos sentidos deben ser ambas rectificadas. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Diciembre 3 de 1958. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15|pub. 20314 Dic.18-v.dic.31. Feb.2-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido EMMA CASTELLI, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde en la misma, al márgen y en el texto se expresa "Ema", corresponde decir "Emma", por ser el verdadero. Se halla amparada a los beneficios de la auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, 13 de Octubre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34360 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que en autos "ALCIDES RICARDO GIL RODRIGUEZ. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se han presentado Ricardo Gil y Zulema Luisa Rodríguez, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alcides Ricardo, en el sentido de que donde en la misma se expresa "Zulma", debe decir "Zulema Luisa", por ser el verdadero. — Tacuarembó, 9 de Diciembre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 34358 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "JORGE HUMBERTO ZABA-

LA PIÑEYRO. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Hugo Zaballa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jorge Humberto Zaballa Piñeyro, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "mil novecientos cincuenta..." debe decir "Mil novecientos cincuenta y cinco", por ser el verdadero. — Tacuarembó, 12 de Diciembre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 34421 Dic.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña FRANCISCA SATURNINA VIANA DE TELIZ, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil, y en los siguientes sentidos: A) En la partida de matrimonio de Francisca Saturnina Viana con Francisco Sales Téliz: a) Donde dice "Francisca Saturnina Silvera" debe decir "Francisca Saturnina Viana"; b) Donde dice: "hija de Concepción Silvera:...", debe decir: "Hija legítima de Rudecindo Viana, oriental, de profesión cochero, casado y de doña Pilar Madriaga, oriental, casada, labores"; c) Y donde dice: "Petrona Teliz" debe decir: "Petrona Celestina Teliz"; d) y donde dice: "nacida el 4 de Junio de 1912", debe decir: "el 26 de Junio de 1913"; B) En las partidas de nacimiento: 1.o) de Antonio Adán de Dios: a) Donde dice: "y de su esposa Francisca Saturnina Silvera" debe decir: "y de su esposa Francisca Saturnina Viana"; b) Donde dice: "Narcisa Teliz" debe decir: "Petrona Celestina Teliz"; y c) Donde dice: "y por línea materna de Concepción Silvera, etc., debe decir: "y por línea materna de Rudecindo Viana y de Pilar Madriaga"; 2.o) De Virginio Flores: a) Donde dice: "y de su esposa Francisca Saturnina Silvera", debe decir: "y de su esposa Francisca Saturnina Viana"; b) Donde dice: "Petrona Téliz" debe decir: "Petrona Celestina Téliz"; y c) Donde dice: "y por línea materna de Concepción Silvera, etc.", debe decir: "y por línea materna de Rudecindo Viana y de Pilar Madriaga"; 3.o) De Dora Yolanda: a) Donde dice: "Francisca S. Silvera", debe decir: "Francisca Saturnina Viana"; b) Donde dice: "Narcisa Téliz" debe decir: "Petrona Celestina Téliz; c) Y donde dice: "de Concepción Silvera, etc.," debe decir: "y por línea materna de Rudecindo Viana y de Pidar Madriaga"; 4.o) De Anacleto Mártir: a) Donde dice: "Francisca Saturnina Silvera" debe decir: "Francisca Saturnina Viana"; b) Donde dice: "de Narcisa Téliz" debe decir: "de Petrona Celestina Téliz"; c) Y donde dice: "de Concepción Silvera, etc.", debe decir: "y por línea materna de Rudecindo Viana y de Pilar Madriaga"; 5.o) De Rosita Yolanda: a) Donde dice: "Francisca Saturnina Silvera" debe decir "Francisca Saturnina Viana" b) donde: "Francisco Sales Constancio Teliz" debe decir: "Francisco Sales Teliz solamente, suprimiendo el nombre "Constancio". c) Donde dice: "de Narcisa Téliz" debe decir: "de Petrona Celestina Teliz"; d) Y donde dice: "de Concepción Silvera, etc.", debe decir: "y por línea materna de Rudecindo Viana y de Pilar Madriaga"; 6.o) De Raúl Jorge: a) Donde dice: "de Francisca Saturnina Silvera" debe decir: "de Francisca Saturnina Viana"; b) donde dice: "de Manuel Concepción Silvera" debe decir: "y por línea materna de Rudecindo Viana y de Pilar Madriaga"; 7.o) De Zulma: a) Donde dice: "Francisca Saturnina Silvera" debe decir: "Francisca Saturnina Viana"; b) Donde dice: "y de Narcisa Teliz" debe decir: "y de Petrona Celestina Teliz"; c) Y donde dice: "de Concepción Silvera, etc.", debe decir: "y por línea materna de Rudecindo Viana y de Pilar Madriaga"; 8.o) De Adémar Albérico: a) Donde dice: "Francisca Saturnina Silvera", debe decir: "Francisca Saturnina Viana"; b) Donde dice: "y de Narcisa Teliz", debe decir: "y de Petrona Celestina Teliz"; c) y donde dice: "de Concepción Silvera etc.", debe decir: "y por línea materna de Rudecindo Viana y de Pilar Madriaga"; 9.o) De Francisco Rubén, donde dice: "y por línea materna de Francisca Saturnina Viana", debe decir: "y por línea materna de Rudecindo Viana y de Pilar Madriaga"; 10) De Pilar Eliodora: donde dice: "y por línea materna de Rudecindo Viana" se omitió anotar el nombre de la abuela de la inscripta por lo que corresponde agregar la expresión "y de Pilar Madriaga" A los efectos legales se hace esta publicación, haciendo constar que en este trámite se gestiona el trámite de auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, 24 de Octubre de 1958. — Hugo D. Goyenola, Actuario

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 33922 Dic.17-v.dic.31. Feb.2-v.feb.6.

20—Remates

GASPAR PANZERA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra TRAVERSO (FRANCISCO). Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 13, F.o 42), se hace saber al público que el día 26 de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve a las 10 y 30 horas, y en la puerta del Juzgado, por el martillero Gaspar Panzera, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea la suma de ochocientos setenta y cinco pesos ($ 875.00) del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 49.680, y compuesta según plano del agrimensor Carlos A. Nario, de Junio de 1956, inscripto en la Dirección General de Catastro de Montevideo con el N.o 32.626, de una superficie de 525 metros que se deslindan así: 35 metros de frente al Sur-Este sobre la calle Behering e igual dimensión al Nor-Oeste, con padrón N.o 49 679; 15 ms. al Nor-Este sobre la calle José M.a Silva por ser esquina; y 15 ms. al Sur-Oeste, lindando con padrón 49.681.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o o del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Será de cargo del comprador el pago de medianerías, si las hubiere, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien; 2.o) Será de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc., y el pago de la cuenta N.o 43.734 de Pavimentación y los gastos judiciales devengados por su cobro, en el juicio seguido ante este Juzgado, autos: Municipio de Montevideo contra Traverso Francisco (L.o 12, F.o 597); 4.o) Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1958. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta. — Más informes: Oficinas Panzera, Paraguay 1176.

20) $78.00 15 pub. 981 Feb.3-v.feb.25.

JOSPE RODRIGUEZ FREIRE
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra PUENTES JOSE. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 4, F.o 299), se hace saber al público que el día cinco de Marzo próximo, a las once horas y en el hall de este Juzgado, el martillero Jospe Rodríguez Freire, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de mil novecientos veintiséis pesos con sesenta y seis centésimos de un solar situado en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 113.676; que en el plano de fraccionamiento trazado en Febrero de 1923 por el agrimensor O. Scotti Blanco, aprobado por la Dirección de Obras Municipales y cuyo duplicado fue archivado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 26 de dicho mes y año, está señalado con el número cinco y que se compone, según el aludido plano, de una superficie de 288 metros cuadrados, 50 decímetros, que se deslinda así: 10 ms. al Norte, de frente a la calle Osvaldo Cruz; 28 ms. 85 cms. al Oeste, lindando con el solar N.o 6; 10 ms. al Sur; y 28 ms. 85 cms. al Este, confinando con el solar N.o 4.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del importe de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C.P.C.); B) Será de cargo del comprador: El pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar al bien. Será de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc.; C) Que el título de propiedad del bien y los antecedentes del juicio, se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención N.o 1330, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Diciembre 26 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

20) (C.C.) 15 pub. 30316 Feb.3-v.feb.25.

JUAN F. IRURETA GOYENA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Roberto Uriarte c. ROBERTO TELLERIA. Rectificación de firma", (L.o 48, "A", F.o 289), se hace saber que el día 19 de Febrero de 1959, a las 11 horas y en el lugar de su ubicación. Se procederá por el martillero don Juan F. Irureta Goyena, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y sobre la base de los 2|3 de la tasación practicada o sea $ 10.600.00 (diez mil seiscientos pesos m|n) a la sexta parte indivisa, del siguiente bien: una fracción de terreno y mejoras, padrón N.o 15.580, ubicado en la manzana 414 del plano respectivo, compuesto de una superficie de 432 metros, 11 decímetros, 61 centímetros deslindados así: 10 metros, 308 milímetros al Norte lindando con solar N.o 44; 42 metros, 887 milímetros al Este lindando con solar N.o 48; 42 metros, 894 milímetros al Oeste lindando con solar N.o 46; y 10 metros, 308 milímetros de frente a la calle Constituyente señalando con los N.os 1909, 1911 y 1913.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2) Que los gastos de escrituración, comisión del rematador y Tasa Municipal son de cuenta del comprador; 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $72.00 15|pub. 20427 Dic.19-v.dic.31. Feb.2-v.feb.12.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Elena García Capurro contra CARLOS ROTZINGER y OTRA. Ejecución de Hipoteca". (Lº 54, Fº 637), se hace saber que el día 18 de Febrero de 1959, a las 11 horas y en el local de la Asociación de Rematadores calle Zabala 1328 se procederá por el martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno, con sus mejoras, instalaciones y construcciones, ubicada en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, que según plano del agrimensor Alberto Davut de Setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en Catastro con el Nº 2885, está compuesto de 6 hectáreas 5620 ms. que se deslindan así: 153 ms. 30 cms. de frente al Suroeste a la calle Doroteo García; 430 ms. al Noroeste con Bertotto Hermanos: 152 ms. 80 cms. al Noreste con Willy Hintermaster y 429 ms. 60 cms. al Sureste con el padrón Nº 686.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2º) Que la comisión legal del rematador, gastos municipales, gastos de certificados, escritura y honorarios e impuestos de la escrituración, así como los impuestos municipales, serán de cargo del comprador. 3º) Que los antecedentes y títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523 piso 1º. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la Feria Judicial a esos efectos. — Montevideo, Diciembre 23 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $110.40 23|pub. 00263 En.13-v.feb.16.

ALFONSO GARCIA ANTUÑANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fluerquin Narbondo, se hace saber a sus efectos, de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "Banco Italiano del Uruguay contra DAVID SAUL y otros, Intimación", (L.o 53 - F.o 553) que el día 19 de Febrero próximo, a las 11 horas en el Hall de este Juzgado sito en la calle 25 de Mayo 532 el martillero Alfonso García Antuñano, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá al remate al mejor postor de un camión marca Ford-1955; empadronado con el N.o 152.865; matrícula N.o 237.429; motor f 10 V 5 E-23857; 39HP.

Se previene: A) El camión a rematarse está en exhibición en la calle Solano Antuña 2908. B) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1958. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $2[illegible] Feb.2-v.feb.17.

[illegible] VALLES
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictadas en autos. Chediak Jorge c| JOSE MARIA ZABALA Ejecución de prenda industrial" (L.o 49 - F.o 588) se hace saber al público que el día 17 de Febrero próximo a la hora 11 en Bartolomé Mitre 1217 se procederá por el martillero Jorge Valles al remate público de un automóvil marca Oldsmobile sedán 4 puertas, padrón N.o 93.324, Matrícula de Paysandú N.o 7-007 N.o de Motor GR7317, capacidad para 5 personas en la forma descrita en los autos mencionados.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 30 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que la venta se hará sin base y al mejor postor; C) Que la comisión del rematador, los gastos de traslado y los de transferencia serán por cargo del comprador; D) Que la venta se hará con el bien a la vista y sin reclamo. — Montevideo, 2 de Febrero de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

20) $24.00 10|pub 938 Feb.2-v.feb.17.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en los autos "Kraft-Imesa S. A. c| MELANO Y CACERES" (L.o 52 F.o 488) se

rematará por el martillero señor Alberto Vanoli, el Lunes 23 de Febrero a las 15 horas en el local de la calle Hocquart N.o 2200, sobre la base de las 2|3 de la tasación o sea $ 8.000.00 las instalaciones compuestas por, vitrinas, mostrador, lavandines, cámara con equipo Prestcold, conservadora de helados 4 hoyos, registradora Sweda y demás bienes embargados.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2) A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 20 de Enero de 1959. — Más informes, Sarandí 409 Es. 10. Tel. 94.100.

20) $24.00 10|pub. 723 Feb.2-v.feb.17.

JUAN FRANCIULLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D Pereira, en autos: "González Conde, Antonio contra MANUEL ALEJANDRO y Otros. Ejecución de hipoteca" (Lº 51 Fº 541), se hace público que el día 19 de Febrero del entrante año 1959, a la hora 9 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don Juan Franciullo, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes inmuebles, en un solo lote: dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, sitos en la vigésimotercera sección judicial de Montevideo, señalados con los números veintidós y veintitrés de la fracción "A" en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Marzo de 1896, que por estar unidos están empadronados conjuntamente con el número 25.779 y constan de una superficie de seiscientos ochenta y siete metros, veinte decímetros (687 ms. 20 dms.), así deslindados: Diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Sureste a la calle Ibirapitá donde las puertas de entrada se señalan con los números 2777 y 2779, distando su punto medio, según dicho plano, 77 metros 31 centímetros de la esquina con la calle Estero Bellaco, entre ésta y la de Comandante Braga, por cuarenta metros de fondo, limitando: al Nordeste, con el solar 21, padrón veinticinco mil setecientos ochenta; al Noroeste con los solares ocho y nueve, hoy padrones ciento cincuenta y siete mil veinte y veinticinco mil setecientos sesenta y ocho; y al Suroeste, con el solar veinticuatro, padrón veinticinco mil setecientos setenta y ocho.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos legales. 2º) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión del martillero serán de cargo del comprador, y 3º) Que el título de propiedad, planos y antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Urbana Nº 1625 - "A'48"), y los autos en los cuales se decretó la venta se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, 6º piso, todo de manifiesto, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó el próximo feriado judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $102.00 15|pub 497 En.23-v.feb.16.

DAVID DETOMASI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Capandeguy, Francisco Héctor y otra con EDUARDO CAPANDEGUY PICASO y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 52, F.o 196), se hace público que el día 25 de Febrero del entrante año 1959, a la hora 10, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero don David Detomasi, asistido de los respectivos funcionarios del Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, al cual se cometieron las diligencias pertinentes, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes bienes inmuebles, en un solo lote: Dos fracciones de terreno y lo en ellas construido, situadas en la planta urbana de la ciudad de Colonia, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, manzana N.o 35, empadronadas actualmente, por ser contiguas con el número 619, teniendo cada fracción las siguientes superficies y límites: La primera fracción, una superficie de 243 metros 19 decímetros, que, según plano del agrimensor Manuel E. Ibarra de Diciembre de 1947, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el N.o 234 el 10 del mismo mes y año, linda 10 ms. 46 cms al Norte a la calle 18 de Julio; 23 ms. 25 cms. al Este con frente a calle Rivera, formando esquina con la anterior; 10 ms. 46 cms. al Sur, con Ovidio Casas Sanz, padrón 618 y 23 ms. 25 cms. al Oeste con Antonio Pereyra, padrón 618; y la segunda fracción con una superficie de 244 ms. 06 dms. que, según plano del agrimensor Washington Torterolo Segovia de Mayo de 1943, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Colonia, con el N.o 133 el 22 y 25 de Junio del mismo año, linda 10 ms. 47 cms. al Norte a calle 18 de Julio; 23 ms. 21 cms. al Oeste con propiedad del Ministerio de Salud Pública, padrón N.o 617; 10 ms. 47 cms. al Sur con fracción "B" del expresado plano y 23 ms. 31 cms. al Este con la primera fracción descripta anteriormente, padrón N.o 619.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador. 3.o Que será de cargo del adquirente la comisión legal del martillero, la que deberá ser abonada en el acto del remate; y 4.o Que el título de propiedad y demás antecedentes se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca T. H. "A'51"), y los autos en los cuales se decretó la venta se hallan en la Actuaría de este Juzgado, todo de manifiesto a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación para la cual se habilitó el próximo Feriado Judicial. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $176.00 22|pub. 564 En.21-v feb.23.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Estradas, Antonio y otra contra GUTIERREZ CERDEIRAS, JOSE OSCAR y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 52, F.o 236), se hace saber que el día 26 de Febrero del próximo año 1959, a las horas que a continuación se determinan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero don Hugo Musacchio Bertoni, debidamente asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de los siguientes bienes inmuebles, por separado: A) A la hora 9.30: Solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 64.795 que, según plano del agrimensor Carlos M. Nacazaga, de Junio de 1956, inscripto en la Dirección de Catastro con el número 32.445 el 29 de dicho mes y año, tiene una superficie de cuatrocientos ochenta y siete metros setenta y cuatro decímetros veinte centímetros (487 ms. 74 dms. 20 cms.) que se deslindan así: 37 metros 631 milímetros de frente al Nord-Oeste, a la calle Almirón; 8 metros 465 milímetros al Sud-Oeste, a la calle Iñú, por ser esquina, y uniendo ambos frentes una ochava de 5 metros, al Oeste, 41 metros 163 milímetros al Sud-Este, con padrón N.o 64.796 y 12 metros al Nord-Este, con padrón N.o 186.4[illegible]; y B) A la hora 10.30: Solar de terreno ubicado en "Carrasco", décima sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 116 342, señalado como el solar 11 de la manzana 24 bis, en el plano levantado por el agrimensor Daniel V. Reinante, en Diciembre de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas el 25 de Febrero de 1924, según el cual se compone de una superficie de seiscientos metros diez decímetros (600 ms. 10 dms.) y se describe así: 10 metros de frente al Noreste, a la calle Divina Comedia (antes Dante); 39 metros con 34 centímetros al Noroeste, de frente a la calle Mariano Uriarte, por formar esquina y uniendo estas líneas, tiene una ochava de 5 metros 70 centímetros de frente al Norte, a la intersección de las calles nombradas; 14 metros 6 centímetros al Sureste, lindero con terrenos de Durán y Arocena y 43 metros 34 centímetros al Sureste, lindando con el solar número 12 de la misma manzana.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que los gastos de escritura, serán de cuenta y cargo del comprador, con excepción de aquellos impuestos con que la ley grava expresamente a la parte vendedora, como también que serán de cuenta del comprador cualquier suma que debiere por pavimento, cordón, colector, conexión y arrimos, y 3.o) Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados, los del inmueble descripto en la letra A) en el Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Urbana N.o 742 Serie C,956) y los que corresponden al inmueble indicado en la letra B) en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, al igual que los autos en los cuales se decretó la venta. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958.— Raúl Llorens, Actuario Adjunto. — Más informes: Buenos Aires 500 esq. Treinta y Tres.— Teléfono: 8-37-72.

20) $144.00 15|pub. 987 Feb.3-v.feb.25.

AMERICO CARDELLINO PLA

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Montevideo

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a Sección de la Capital, rematará en los autos: "Singer Sewing Machine Company contra OMAR MAZZOLENI CAMERA. Ejecución de prenda", (L.o 2, F.o 450), el día 27 de Febrero próximo a las 10 horas, en Médanos N.o 1062, una máquina de coser marca "Singer" modelo 15 M-88, 233-N N.o 989.707 en perfecto estado de funcionamiento, al mejor postor.

Se previene que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Avenida Agraciada N.o 2457. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

20) $16.00 10|pub. 20964 Feb.2-v.feb.17.

S. SMEJOFF

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 15ª Sección de Montevideo en autos "The Singer Sewing Machine C.o c| DORA MUNILLA DE MENENDEZ" (L.o 4.o - F.o 383) el martillero S. Smejoff rematará sin base, al mejor postor, en Cuareim N.o 1907, el día 19 de Febrero próximo a las 16 horas una máquina Singer mod. 15 B 90 194. W, N o S A 570546, motor 636522. — Montevideo, Febrero 1.o de 1959. — [illegible] Legal, Misiones 1361, Esc. 29. Telfs. 50 649 - 86982.

20) $12.00 10|pub. 812 Feb.2-v feb.17.

S. SMEJOFF

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la 8.a Sección de Montevideo, en autos "The Singer Sewing Machine C.o c| MABEL LA[illegible]S DE POSE y otra. N.o 838" (F.o 548. del 56) el martillero S. Smejoff rematará sin base, al mejor postor, en Cuareim N.o 1907; el día 19 de Febrero próximo a las 16 horas un gabinete de máquina Singer con accesorios, N o 53,02[illegible] — Montevideo, Febrero 1.o de 1959. — [illegible] Legal: Misiones N.o 1361. Esc. 29. Telfs. 50 [illegible] 86982.

20) $12.00 10|pub. 811 Feb.2-v.feb.17.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno doctor don Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "RAMELLA BARBE ALBA CARMEN Tutelas", (Lº 14 Fº 306, que tramitan en este Juzgado, se hace público que el día 5 de Febrero del corriente año a las diecisiete horas, se procederá; en el lugar de su ubicación calle Lieja casi Costa Rica, por el martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa asistido del Alguacil y en presencia del Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base del avalúo 17.500.00 pesos (diecisiete mil quinientos pesos) del siguiente bien: el solar número diecisiete de la fracción treinta y cinco del plano del agrimensor Daniel V. Reinante de Diciembre de mil novecientos veintitrés, padrón Nº 111.309, ubicado en Carrasco, Departamento de Montevideo, compuesto de una superficie de seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados cincuenta y dos decímetros cuadrados, deslindados del siguiente modo: catorce metros de frente al Sureste a calle Lieja cinco metros setenta y siete centímetros en forma ochava al Este y treinta y dos metros en la línea del Noreste dando frente a calle Costa Rica dieciocho metros catorce centímetros al Noroeste, lindando con el solar dieciocho y treinta y seis metros en el costado Suroeste, colindantes con el solar dieciséis.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma. 2º) Que la comisión legal de venta e impuestos municipales serán de cargo del adquirente. 3º) Que los títulos y demás antecedentes, así como la planilla de contribución inmobiliaria se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Cerrito 427, a disposición de los interesados. 4º) Que se ha habilitado la corriente Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y el remate. — Montevideo, Enero 12 de 1959. — Ernesto Roland, Actuario — Informes: Constituyente 1450.

20) $84.00 15|pub. 414 En.16-v.feb.5.

CARLOS STAJANO WILSON

Juzgado de Paz de la 7.a Sección Judicial de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno de Montevideo, en diligencia cometida al suscrito Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, en los autos caratulados "Enrique Pagani y Otra contra Testamentería de CARMEN CARRIO Cesación de condominio", (Lº 53 Fº 99), y expediente agregado, se hace saber que el día 6 de Febrero próximo a la hora 15, el martillero Carlos Stajano Wilson, con asistencia del Actuario y Alguacil ad-hoc de este Juzgado comisionado, procederá a la venta en remate público, en lugar de su ubicación y al mejor postor y en dos subastas una por cada uno de los padrones, y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes: 2 solares de terreno con edificios y mejoras en la ciudad de Pando 7.a Sección Judicial de Canelones, padrones Nos. 1150 y 1162 que según el plano del agrimensor Carlos D. Furriol mensurado en Octubre de 1922, se deslinda de la siguiente forma: un solar de terreno de 21 ms. 475 mms. de frente al Este sobre la Avenida General Artigas y 42 ms. 95 cms. de fondo. Por el Oeste al otro solar a deslindarse. Por el Norte a la calle Ituzaingó y por el Sur al terreno propiedad del señor Peña Garicano Otro solar de terreno igual metraje de frente

... el anterior. Por el Oeste a la calle 3 de Julio, por el Este al solar deslindado, por Norte a la calle Ituzaingó y por el Sur a un ...r. del Municipio.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptado, así como el impuesto municipal y la comisión del rematador y gastos originados por escritura y los impuestos que le correspondiere en su oportunidad. 2º) Los títulos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado de Paz de la séptima sección de Canelones (Pando) calle 25 de Mayo 848. 3º) Que se habilitó la Feria Judicial Mayor para la publicación de los edictos. — Pando, Enero 13 de 1959. — Jorge Pessano, Juez de Paz. —

Más informes: Misiones 1371. Esc. 31. Montevideo, Tel. 97766 o 83530.

20) $78.00 15 pub. 405 En.16-v.feb.5.

ANGEL J. ARECO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Fraquelli José Diego contra SCHETTINI TORRES JULIO WASHINGTON. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 12 de Febrero próximo a las 10 horas, se procederá por intermedio del señor martillero Angel J. Areco, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al contado, y sobre la base de tres mil seiscientos sesenta y seis pesos con sesenta y siete centésimos, y en el lugar donde se halla depositado taller mecánico del señor Alberto González, de un camión marca "Dodge" motor N.o T.100.422 a, empadronado con el N.o 1339 y matriculado con el N.o J.8147 — Trinidad, Enero 5 de 1958. — Se hace constar que se ha habilitado la presente Feria Judicial a los efectos de esta publicación. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

20) $20.00 10 pub. 637 En.23-v.feb.5.

ZOILO PEREIRA SANCHEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ARIAS LUIS ALBERTO. Incapacidad", se hace saber al público que el día 16 de Marzo de 1959, en las puertas de este Juzgado, a la hora 15, se procederá por intermedio del señor martillero Zoilo Pereira Sánchez, asistido del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, y sobre las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno y sus mejoras, padrón N.o 179, solar 6 de la manzana N.o 29 en el plano topográfico de Trinidad, 1.a Sección de Flores, con superficie de 922 ms. 35 dms. 12 cms. 50 mm., lindando: Norte: solar 8; Sur: solar 4; Este: solar 5 y Oeste: calle Uruguay, y sobre la base de $ 5.600.00.—B) Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 11 del Pueblo de Cardona, 13.a sección judicial de Soriano, padrón N.o 658, con una superficie de 300 metros cuadrados, lindando: Norte: calle Juan A. Lavalleja; Sur: Justo Fernández; Este: fracción 5 y Oeste: fracción 3 del plano del agrimensor Joaquín W. Campleo de Noviembre de 1927, y sobre la base de pesos 6.000.00.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o,o de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Trinidad, Diciembre 27 de 1958. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

20) $66.00 15 pub. 886 Feb.2-v.feb.24.

OSCAR FALCON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "COSTA BARREIRO GABRIELA C., PASCUAL N., FELICIANO M., JUANA P., ESTEBAN M., ANIBAL, NICANOR J., ALVARO O. E., BLANCA A. y MARIA E., COSTA FERNANDEZ ROBERTO C., SARA S. del C., ELSA D. MARIA DE LAS M., MARCELINO y MARIA ANGELICA. Remate de bienes y venia", (Lº 32 Fº 39), se hace saber al público que el día 18 de Febrero del año próximo a las 9 horas en las puertas de este Juzgado calle Independencia Nº 737 el martillero público César Falcón en diligencia que presidirá el señor Alguacil procederá a la venta de los siguientes bienes: Inmuebles: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la manzana Nº 29 de esta ciudad, 1.a Sección Judicial, empadronado con el Nº 372 que según plano del agrimensor Diego Raúl Aldama del 18 de Marzo de este año se compone de una superficie de 621 ms. 46 dcms. que se deslindan así: 14 ms. 51 cms. al Sudoeste frente a la calle Calleros distando su punto más cercano 41 ms. 80 cms. de la esquina que forma con la calle General Flores; 42 ms 55 cms. al Noroeste limitando con dos propiedades de Luis Dodera y parte de otra de Pedro Espinosa; 14 ms. 70 cms. al Noreste confinando con parte de un inmueble de Juan C. Canclini y 43 ms. 05 cms. al Sureste por donde linda con Pedro R. Canclini. Base de venta: $ 6.500 00. Un automóvil tipo "jeep" marca "Willy Universal" empadronado en el Concejo Departamental de Florida con el Nº 1134 y chapa visible O4-025, con motor de 4 cilindros de 13 H.P.

Se previene: Que el mejor postor del inmueble, deberá consignar el 10 o|o en el momento de serle aceptada su oferta, siendo de su cargo la comisión de rematador, gastos de escrituración y certificados pertinentes. La venta del automóvil será al contado, siendo de cargo del comprador la comisión del rematador. — Florida, Diciembre 12 de 1958. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $84.00 15 pub. 20460 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

JORGE CHAPARRO CORLETTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "MARIA MERCEDES JAEN de BONAVOGLIA y ALBERTO BONAVOGLIA. Subasta", (L.o 22, F.o 254, N.o 155), se hace saber al público que el día 19 de Febrero del año próximo venidero, a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle General Leandro Gómez N.o 955 (altos), por el rematador don Jorge Chaparro Corletti, asistido de los señores: Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación que es de veintinueve mil quinientos pesos ($29.500.00) del siguiente bien: Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras, señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Luis A. Talamás inscripto con el N.o 203 el 11 de Octubre de 1950 en la Oficina Departamental de Catastro, de una superficie de 305 metros 5595 centímetros lindando: Por el Norte, en 15 ms. 57 cms. con la fracción cuatro; al Este, 19 ms. 45 cms. con la misma fracción cuatro; y por el Oeste, 19 la calle Colón, a la que da frente; al Sur, 15 ms. 85 cms. con la fracción cuatro; al Este, 19 ms. 45 cms. con la misma fracción cuatro; y por el Oeste, 19 ms. 45 cms. con la fracción dos. Este bien está empadronado con el N.o 8.420, situado en la 1.a Sección Judicial de Paysandú, manzana N.o 215.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y como garantía de la misma el 10 o|o; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 2 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $48.00 10 pub. 119 Feb.2-v.feb.17.

FELIX MACEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "CLEBER ARAUJO. Quiebra" (L.o 42 - Fo 176) se hace saber que el día 27 de Febrero próx. vdo. a las 10 y 30 horas y en las puertas de este Juzgado por intermedio del martillero Félix Macedo ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se sacará a la venta en remate público al mejor postor los siguientes muebles: 2 planchas eléctricas para sastre marca Kalorich; 1 plancha eléctrica marca Cloer; 1 radio Philips de 6 lámparas; 1 taburete porta radio; 1 mesita escritorio de dos cajones; tres caballetes para planchado: 1 perchero de 1 80 por 3 metros longitud y 3 cepillos para ropa.

Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales y B) Que los muebles se encuentran en exhibición en el patio de este Juzgado. — Rivera, Noviembre 29 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

20) $28 00 10 pub. 706 Feb.2-v.feb.17.

ALFREDO SILVERA IRAOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Idalina B. Curbelo Monzón contra los sucesores de AMANCIO P. BRASIL. Cobro de pesos", se hace saber que el día 16 de Febrero de 1959, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del rematador don Alfredo Silvera Iraola, con asistencia de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público, por precio que supere las dos terceras partes de su tasación que alcanza a $ 3,150.00, de los derechos posesorios que ejercitaba el causante, don Amancio P. Brasil sobre el predio rural Padrón N.o 2883, ubicado en "Rincón de los Machados", 9.a Sección Judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 18 Hectáreas.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, así como los gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. — Tacuarembó, 20 de Diciembre de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $42.00 13 pub. 20803 Dic.30.v.dic.31. Feb.2-v.feb.16.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "RUDECINDO MARIA MIRABALLES. Prescripción" (L.o 55, F.o 11), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido Rudecindo María Miraballes, iniciando demanda por prescripción adquisitiva treintenaria, sobre el siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las accesiones naturales y artificiales que contiene, situado en el paraje denominado Soldado, 3.a sección judicial de Lavalleja, empadronado con el N.o 2643 y que según plano que adjunto del agrimensor Miguel A. Graña César de 5 de Noviembre de 1958, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja con el N.o 1566 el 13 de Noviembre del mismo mes y año, se compone de una superficie de 27 hectáreas doscientos cincuenta y ocho metros y cuyo deslinde es el siguiente: al Norte arroyo El Soldado (o Soldado); al Este en una recta de 974 metros 80 centímetros por donde linda con Rogelia Iriarte de Toledo y Ramón Lápiz; al Sur dos rectas de 61 metros 30 centímetros y 285 metros sobre camino vecinal; y al Oeste una recta de 710 metros 50 centímetros lindando con José A. Berazza. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los herederos de don Hilario Antonio o Antonio o Antonino Miraballes y de doña Tomasa Ximeno de Miraballes: Ubaldino, Laudelino, Cupertino, Antonio, Leocadia María, Florinda, Teófilo María, Nicomedes María, Evangelista María Laurinda, Inocencia María Edelma, Vicenta María Adelina Melania María Coralia, Eustaquia, Deidamia María y María Tomasa Miraballes Ximeno o quienes los representen a título singular o universal o cualquier otra persona que pueda o pretenda aducir derechos de cualquier naturaleza respecto del bien descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído para el caso, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

21) $192.00 30 pub. 20909 Dic.31-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: "ASOCIACION ESPAÑOLA PRIMERA DE SOCORROS MUTUOS. Segunda copia de escritura". (Lo. 54, Fo. 356), se hace saber que por escrito de fecha 13 de Junio de 1958, se presentó Roberto J. Brocos, por la "Asociación Española Primera de Socorros Mutuos", solicitando segunda copia de la escritura de compra venta autorizada el tres de Noviembre de 1953 por el escribano Arcos Mondino, por la cual los hermanos Armando José María del Corazón de Jesús y María Antonia del Corazón de Jesús Berretta Péndola vendieron a la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos el siguiente bien: Una fracción de terreno con lo en ella construído y demás mejoras que le acceden, situada en la 18.a sección judicial (zona urbana) del Departamento de Montevideo en esta República, empadronado con el N.o 21950 y que, según plano de mensura practicada en Octubre de 1941 por el agrimensor Raúl B. Conde, inscripto el 30 del indicado mes con el N.o 6547 en la Dirección General de Avalúos, se compone de una superficie de 129 metros 5879 centímetros y se deslinda así: 5 metros 98 centímetros de frente al Oeste a la calle Dr. Duvimioso Terra, por donde la entrada se señala con el N.o 1460 entre las calles Carapé y Palmar, distando el punto medio de dicho frente 24 metros 63 centímetros de la esquina formada por la primera y última calles citadas; 21 metros 54 centímetros al Norte por donde linda con Santiago Poggi Rocca o sea con parte del padrón N.o 21.949; 6 metros 2 centímetros al Este lindando con María del Carmen Jaquetti o sea con parte del padrón 21.930 y 21 metros 64 centímetros al Sur por donde linda con la misma señora, o sea con el padrón 21.951. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia para que comparezcan a deducirlos en autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1958. — José Curi Zagia, Act.

21) $64.00 10 pub. 20348 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado han com-

parecidó CAMILIO BAUTISTA GAYE e IRMA BAUTISTA GAYE, promoviendo gestión a fin de obtener Segunda Copia de la siguiente escritura de venta autorizada por el escribano Franco Sagarra, el 28 de Setiembre de 1889, por la cual los sucesores de Guillermo Alamón, integrados por Catalina Echevarría y sus hijos Nicolás, Victoriana, Carolina, María, Guillermo, Pedro y Margarita Alamón, vendieron a Benigno A. Gaye un solar de terreno situado en esta ciudad, calle 18 de Julio N.o 239 entre Sarandí e Ituzaingó, padrón en menor área N.o 90 compuesto de 23 metros 633 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, que linda: por el frente calle 18 de Julio por medio con José Piquillem, antes Luis Garibaldi; por el fondo con Pablo Valdez; por un lado con Catalina Echevarría de Alamón y por el otro con Elida Pintos Sampaio, antes sucesión Mauricia Ignacia de la Encarnación. En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Tacuarembó, 16 de Diciembre de 1953. — Raúl Ferreira, Actuario.

21) $20.00 10 pub. 20738 Dic.26-v.dic 31. Feb.2-v.feb.11.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

REPUESTOS AUTOMOTOR RIVERA LIMITADA

Por contrato del 26 de Diciembre de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio de Rivera con el N.o 13 de fojas 41 a 46 el día 29 del mismo mes y año se constituye la sociedad "Repuestos Automotor Rivera Limitada". A) Socios: ANTONIO CHARLES DELSON AGUINAGA y JUAN JOSE SOSA; B) Capital: $ 30.000.00 dividido en cuotas de $ 1.000.00 aportados por partes iguales por ambos socios. Los socios integraron $ 20.000.00 o sea los dos tercios de sus respectivos aportes; C) Administración: A cargo de ambos socios que podrán actuar juntos o separadamente. D) Domicilio: Rivera. E) Plazo: Tres años a partir del contrato con prórrogas automáticas por un año. F) Objeto: Esencialmente compra-venta de repuestos y accesorios de automóviles, pudiendo extenderse sus actividades a la compra-venta de artículos de refrigeración, radiotelefonía, motocicletas, bicicletas, cocinas, armas, artefactos eléctricos de toda naturaleza, compra-venta de automóviles nuevos y usados, instalación de talleres mecánicos, compra-venta de motores en general y la explotación de todo ramo afín a los citados; G) Ejercicio económico: Terminará los treinta y uno de Octubre de cada año, fecha en que se practicará balance.

22) $32.00 10 pub. 707 En.26-v.feb.6.

EMPRESA RAFAEL GUARGA LIMITADA

Por escritura del 16-12-958, ante el escribano Rivera S. Viera, inscripta el 16-I-59 en el Reg. Público de Comercio con el N.o 32 al F.o 139, L.o 1, los señores Albino Rial Souto y Jaime Luis Ryan, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Negocios inmobiliarios, compra y venta de casas, edificios y terrenos, y construcciones en general y sus afines, pudiendo ampliar en los de barraca y demás ramos de la construcción. Razon social: Empresa Rafael Guarga Limitada. Capital: pesos 10.000.00 en efectivo, aportando Albino Rial $ 9.000.00 y Jaime Luis Ryan, $ 1.000.00. Balances: 31 de Diciembre. Administración: Ambos socios, conjunta o separadamente. Plazo: dos años, prorrogables por períodos iguales. Ganancias y pérdidas: en proporción a los capitales. Reservas: 5 o o. Asambleas: anuales. Domicilio: Vilardebó 977, ap. 2, pudiendo establecer sucursales. — ALBINO RIAL SOUTO.

22) $24.00 10|pub. 883 En.30-v.feb.16.

AZZINNARI LIMITADA

Por documento privado de fecha 23 de Diciembre de 1958, inscripto en el Registro Público de Comercio con el N o 8, al F.o 35 del L.o 1 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Socios: ANTONIO AZZINNARI, VICENTE AZZINNARI, RODOLFO AZZINNARI PIGNATARO y ANGEL AZZINNARI PIGNATARO. Denominación: "Azzinnari Limitada"; Objeto: fabricación y venta de calzados en general, comprar vender, arrendar, permutar, hipotecar, prendar prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar toda clase de bienes muebles inmuebles y semovientes; exportar, importar y realizar cualquiera operación financiera, industrial o comercial con toda clase de bienes; explotar la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados o manufacturados, referentes a la ganadería y agricultura o derivados, industria y comercio; Plazo: dos años, prorrogándose indefinidamente de un año en un año más siempre que antes de los 90 días del cierre de un ejercicio uno de los socios no comunique a los otros su propósito de disolver la sociedad; Capital social: $ 12 000.00 aportado por los socios por partes iguales. Domicilio: en Montevideo. Administración: a cargo de los cuatro socios, indistintamente, debiendo actuar en todo caso dos de ellos conjuntamente. Ejercicio Social: comienza el primero de Febrero de cada año y finaliza el 31 de Enero del siguiente.

22) $36.00 10|pub. 950 Feb.2-v feb.17.

"GISI LIMITADA"

Por escritura autorizada el 24 de Diciembre Diciembre de 1958, por el escribano Israel Nemirovsky, inscripta en el Reg. Público de Comercio con el N.o 606, al folio 2062 del Libro 1, ABRAHAM GINDEL, OSCAR GINDEL y RUBIN SILBERBERG, constituyeron la sociedad "Gisi Limitada", para explotación del ramo de Taller y Venta de Confecciones y ramos anexos ampliamente, con domicilio en esta ciudad, con capital de ciento treinta mil pesos, aportados: sesenta mil por Oscar Gindel, cuarenta mil por Abraham Gindel y treinta mil por Rubin Silberberg; plazo tres años prorrogable por períodos de igual duración. Administración: los tres socios, firmando una de los señores Gindel con el señor Silberberg. Balances: 31 de Diciembre de cada año.

22) $20.00 10 pub. 790 En.27-v.feb.11.

PIETRACAPRINA y SUAREZ LIMITADA

Por escritura que el 8 de Abril de 1957 autorizó el escribano Martín Ponce de León, inscripta en el Registro de Comercio con el número 345 al folio 1192 del Libro N.o 1 de Contratos, se prorrogó el contrato por plazos de un año siguientes y consecutivos, en forma automática salvo que cualquiera de los socios por escrito con anticipación de treinta días se oponga a la prórroga. Sigue la razón social: "Pietracaprina y Suárez Limitada", y la denominación de "Establecimientos Metalúrgicos Alpax Limitada". Capital: $ 120.000.00. Socios: Roberto Pietracaprina: $ 105.000.00; José Suárez Estévez: $ 15.000.00. Totalmente aportado en máquinas, mercaderías, etc. Uso de la firma y administración: Roberto Mario Pietracaprina y demás condiciones del contrato primitivo inscripto con el N.o 93 al F.o 234 del Libro 2 de Contratos el 11 de Octubre de 1944.

22) $24.00 10 pub. 780 En.27-v.feb.11.

AVRO LIMITADA

Por documento privado suscrito en esta ciudad, inscripto en el Registro Público de Comercio de Salto el 8 de Noviembre de 1958 con el N.o 36 del F.o 135 al F.o 139 del L.o 2, se disolvió parcialmente la sociedad de responsabilidad limitada "Avro Limitada", retirándose el socio Teodoro Greczanik, quedando en consecuencia el contrato social modificado así: Socios: MARTIN ARIEL ACHIGAR y LUIS ENRIQUE ARETA. Capital: $ 45.000.00 dividido en 9 cuotas. Aportes: Martín Ariel Achigar $ 25.000.00. Luis Enrique Areta, $ 20.000.00. Distribución ganancias: 5 o o fondo de reserva hasta 50 o|o del capital. Martín Ariel Achigar: 7|11; Luis Enrique Areta: 4|11. Pérdidas: Igual proporción ganancias. Razón social: "Achigar y Areta Limitada". Administración: Luis Enrique Areta. Afectación, disposición y asumir obligaciones: Los dos socios conjuntamente. Fallecimiento, incapacidad, quiebra de cualquier socio: Se disuelve totalmente. Demás de acuerdo al contrato inscripto el 19 de Agosto de 1958 con el N.o 28 en el Registro de Comercio de Salto.— Salto, 7 de Enero de 1959.

22) $28.00 10 pub. 766 En.27-v.feb.11.

CITY LIMITADA

Por instrumento privado de 9 de Diciembre de 1958, certificada las firmas por el escribano J. P. Corbacho Orlandi, inscripta en el Registro de Comercio el 13 de Enero de 1959 con el N.o 24 al F.o 94 del L.o 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya razón social es "City Limitada". Objeto: Explotación del comercio en el ramo de Garaje y Taller Mecánico y Afines y en especial importación, representación, distribución, compra-venta de vehículos nuevos o usados y repuestos. Domicilio: Durazno 881, Montevideo. Capital: $ 36.000.00 aportado en efectivo por los socios así: Andrés Braun: $ 20.000.00; Pierre Etcheverry: $ 10.000.00 y René Roos: $ 6.000.00. Administración: Pierre Etcheverry y René Roos con amplias facultades. Pérdidas y ganancias por partes iguales. Balances al 31 de Julio. Plazo: 3 años prorrogables por períodos iguales y consecutivos, salvo aviso contrario de alguno de los socios. Asambleas: anuales.

22) $24.00 10|pub. 842 En.28-v.feb.12.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 85.264. — Montevideo, Enero 23 de 1959. — Con esta fecha: S. A. Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca "TIBERIA" para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 855 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 85.268. — Montevideo, Enero 26 de 1959. — Con esta fecha Pedro Stighetti, de Montevideo solicita registrar la marca "LA PREFERIDA QUE A TODOS LA YETA LIQUIDA" para distinguir las clases 15 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 942 Feb.2-v.feb.17.

ACTA N.o 85.267. — Montevideo, Enero 23 de 1959. — Con esta fecha Pedro Stighetti, de Montevideo, solicita registrar la marca "LA PREDILECTA QUE A TODOS QUITA LA YETA" para distinguir las clases 15 y 23. — Publíquese diez día consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 943 Feb.2-v.feb.17.

ACTA N.o 85.258. — Montevideo, Enero 23 de 1959. — Con esta fecha Dubour y Cía., en representación de Horacio Torrendell S. A., de Montevideo, solicita la marca "DEFENSA" para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 910 Feb.2-v.feb.17.

ACTA N.o 85.253 — Montevideo, Enero 22 de 1959. — Con esta fecha Carlos Steffen Limitada, de Montevideo, solicita la marca "AMPOLLINA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10 pub. 911 Feb.2-v.feb.17.

ACTA N.o 85.273. — Montevideo, Enero 28 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ESCOBIL" para distinguir artículos de la clase 1, 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 920 Feb.2-v.feb.17.

ACTA N.o 85.287. — Montevideo, Enero 29 de 1959 — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Leverkusen-Alemania, solicita registrar la marca "PECUDIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 921 Feb.2-v.feb.17

ACTA N.o 85.255. — Montevideo, Enero 23 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Edmundo J. Angenscheidt S. A., de Montevideo, solicitan la marca

SORELLE Fontana ROMA

para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 805 En.28-v.feb.12.

ACTA N.o 85.254. — Montevideo, Enero 23 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Berlei (U. K.), Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

Berlei

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 816 En.28-v.feb.12.

ACTA N.o 85.176. — Montevideo, Enero 9 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Veb Farbenfabrik Nerchau, de Nerchau, Sa. República Democrática Alemana, solicitan la marca



para artículos de la clase 7 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10 pub. 611 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 85.272. — Montevideo, Enero 28 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao, S. A., de Montevideo, ha solictado el registro de la marca "BARRENDERO" para distinguir artículos de la clase 1, 6 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

23) $8.00 10|pub 919 Feb.2-v.feb.17.

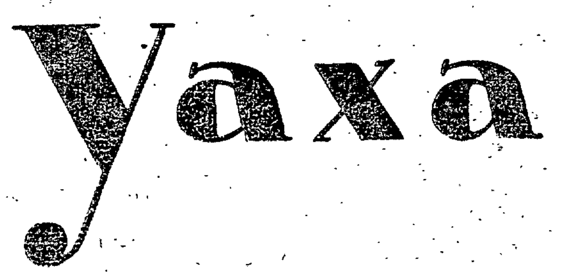
ACTA N.o 85.286. — Montevideo Enero 29 de 1959. — Con esta fecha Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Antiengesellschaft, Leverkusen-Alemania, solicita registrar la marca "BAYMAQUIN", para artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 922 Feb.2-v.feb.17.

ACTA N.o 85.180. — Montevideo, Enero 9 de 1959.—Con esta fecha el señor Dino Lapi Bosch, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "V. 37" para distinguir artículos de las clases 1, 3, 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

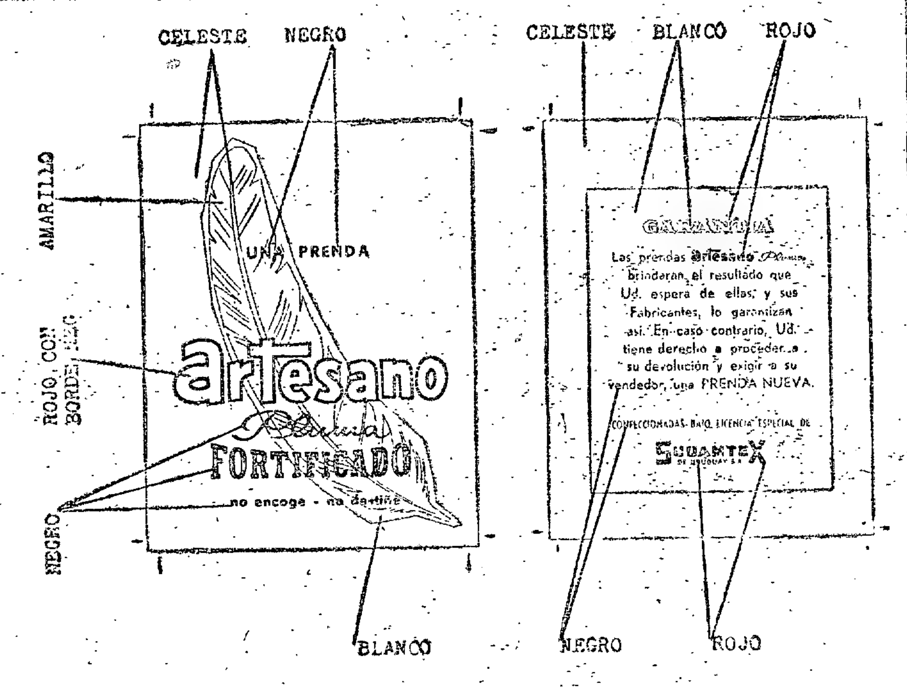
23) $8.00 10|pub. 322 En.14-v.feb.5.

ACTA N.o 85.185. — Montevideo, Enero 12 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Hans Strobeck Aktiebolag (Suecia), solicitan la marca



para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos.— La Dirección.
23) $44.00 10|pub. 521 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 85.252. — Montevideo, Enero 22 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. de Montevideo, solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 5 s d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$28.00 10 pub. 806 En.28-v.feb.12.

ACTA N.o 85.231. — Montevideo, Enero 20 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ritter Company, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 9, 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10 pub. 654 En.23-v.feb.5

ACTA N.o 85.263. — Montevideo, Enero 23 de 1959. — Con esta fecha: S. A. Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $14.00 10|pub. 854 Feb.2-v.feb.17.

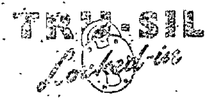
ACTA N.o 85.250. — Montevideo, Enero 22 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PARATUSIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 754 En.27-v.feb.11.

ACTA N.o 85.120. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Lucien Juy, de Francia, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10 pub. 132 En.9-v.feb.6.

ACTA N.o 85.265. — Montevideo, Enero 26 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. J. Bush y Company Limited, de Inglaterra ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $13.00 10|pub. 948 Feb.2-v.feb.17

ACTA N.o 85.251. — Montevideo, Enero 22 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sucesión Carlos B. Engelbrecht, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca "TESORO" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 755 En.27-v.feb.11.

ACTA N.o 85.261. — Montevideo, Enero 23 de 1959. — Con esta fecha: S. A. Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca "RONDINE" para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 856 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 85.224. — Montevideo, Enero 16 de 1959. — Con esta fecha: Enrique Tato, por Laboratorios Fevi S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "BELLETOUR" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 697 En.26-v.feb.8.

ACTA Nº 85.210. — Montevideo, Enero 14 de 1959. — Con esta fecha Pedro Pablo Pérez Marexiano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIPIEL" (D.P.L) para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 476 En.19-v.en.30

ACTA Nº 85.197. — Montevideo, Enero 13 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. de Montevideo, solicita la marca "HULA-HOOP" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 489 En.19-v.en.30.

ACTA N.o 85.221. — Montevideo, Enero 16 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Passadore, Carrau y Mutio S. A., de Montevideo, solicitan la marca "SIDRINA" para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 641 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 85.233. — Montevideo, Enero 20 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Americanos S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ZACTIRIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 656 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 85.234. — Montevideo, Enero 20 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chemiewerk Homburg Aktiengesellschaft, de Alemania, han solicitado el registro de la marca "CORDABROMIN" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 657 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 85.232. — Montevideo, Enero 20 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schenley Distillers, Inc., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "BONNIE LASSIE" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 655 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 85.237. — Montevideo, Enero 20 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" de Montevideo, solicitan la marca "DYNAKOTE" para distinguir los artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 643 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 85.215. — Montevideo, Enero 15 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Polymer Corporation Limited (Canadá), solicitan la marca "POLYSAR" para distinguir los artículos de las clases 6 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 642 En.23-v.feb.5.

ACTA N.o 85.201. — Montevideo, Enero 13 de 1959. — Con esta fecha: Passeggi S. A., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "PASSEGGI" para artículos de la clase novena (9), décimo primera (11) y vigésimo cuarta (24). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 614 En.22-v.feb.4

ACTA N.o 85.189. — Montevideo, Enero 12 de 1959. — Con esta fecha: Alfredo Scafati y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RADIETTE" para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 613 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 85.174. — Montevideo, Enero 9 de 1959 — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "NOVATOSIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
23) $8.00 10 pub. 612 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 85.266. — Montevideo, Enero 26 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fairbanks, Morse & Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "FAIRBANKS - MORSE" para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 852 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 85.262. — Montevideo, Enero 23 de 1959. — Con esta fecha: S. A. Gilberto Risso, de Montevideo, solicita registrar la marca "LICTORIO" para distinguir la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 857 En.29-v.feb.13.

ACTA N.o 85.233. — Montevideo, Enero 20 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Veb Fahrzeug-Und Geratewerk simson Suhl solicitan la marca



para artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 703 En.26-v.feb.6.

ACTA N.o 85.240. — Montevideo, Enero 20 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Cía. Holandesa para América del Sud (Argentina) R.L.S., de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicitan la marca

HOLANDO-ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

para artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 704 En.26-v.feb.6.

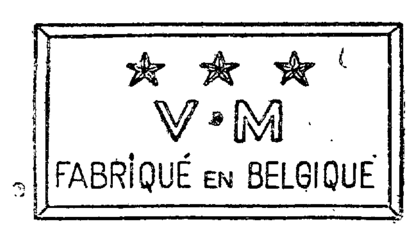
ACTA N.o 68.773. — Montevideo, Junio 29 de 1953. — Con esta fecha: Publicolor Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10 pub. 698 En.26-v.feb.6.

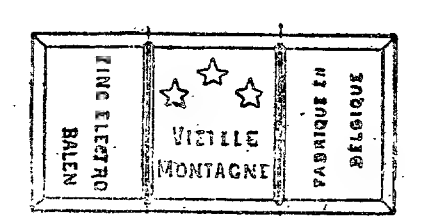
ACTA N.o 85.244. — Montevideo, Enero 21 de 1959. — Con esta fecha: Rima Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RIMA" para artículos de las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 705 En.26-v.feb.6.

ACTA N.o 58.231. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1949. — Con esta fecha: Alfredo Jones Caissiols, en representación de Societe des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, de Angleur, Bélgica, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (s.d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.40 10 pub 616 En.27-v.feb.11.

ACTA N.o 58.232. — Montevideo, 8 de Noviembre de 1949. — Con esta fecha: Alfredo Jones y Caissiols, en representación de Societe des Mines et Fonderies de Zinc de la Vieille Montagne, de Angleur, Bélgica, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.40 10 pub. 615 En.27-v.feb.11.

ACTA N.o 85.249. — Montevideo, Enero 22 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Labur S. A., de Montevideo han solicitado el registro de la marca "ASPARTOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 756 En 27-v.feb.11.

ACTA N.o 85.260. — Montevideo, Enero 26 de 1959. — Con esta fecha: Alfonso Penino y Carlos Gatti, de Montevideo, Uruguay, solicitan la marca "EL REY DE LOS TORNILLOS", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 878 En.30-v.feb.16.

ACTA N.o 85.255. — Montevideo, Enero 23 de 1959. — Con esta fecha Elia Fernández Martínez de Talice, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado la renovación de la marca "OXIUROL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub: 963 Feb.3-v.feb.18.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.466. — Montevideo, Enero 8 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Irradio S.R.L., de Milán, Italia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimientos y dispositivos para recibir estaciones radiofónicas con un receptor de televisión sistema intercarrier", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 609 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 12.483. — Montevideo, Enero 16 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy, de Basilea, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para combatir insectos, especialmente moscas, y procedimiento para producir este dispositivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 638 En.23-v.feb 5.

ACTA N.o 12.476. — Montevideo, Enero 12 de 1959. — Con esta fecha: Leonel García, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo método para la terminación de pisos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10,pub. 610 En.22-v.feb.4.

ACTA N.o 12.365. — Montevideo, Octubre 14 de 1958. — Con esta fecha el señor Guzmán González Ruiz, por Viha Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 1:500.000.00, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de entretenimiento para juego de destreza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Encargado de Dirección. — Hugo Basabe, Secretario.
24) $12.00 10,pub. 774 En.27-v.feb.11.

ACTA N.o 12.447. — Con esta fecha: Cyphora Cerámicas y Productos de Hormigón S. A. de Montevideo, solicita patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de junta para uniones estancas de tubos telefónicos de gres o de hormigón", y de acuerdo al Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 853 En.29-v.feb 13.

ACTA N.o 12.432. — Montevideo, Diciembre 2 de 1958. — Con esta fecha el doctor Ramón Guerrero Flores por Luis Kline y Fernando José Silberman, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relacionadas con radio-receptores de televisión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Encargado de la Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario General.
24) $12.00 10 pub. 775 En.27-v.feb.11.

ACTA N.o 12.490. — Montevideo, Enero 27 de 1959. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de I.M.P.E.S.A. (Industrialización de Metales y Plásticos Estampados Sociedad Anónima), de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un retén para puertas de doble hoja", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 882 En.30-v.feb.16.

ACTA N.o 12.456. — Montevideo, Diciembre 23 de 1958. — Con esta fecha: Martín Aurelio Mirosevich, de Argentina, solicita patente de invención por el término de 15 años, para "Un dispositivo selector automático de monedas, de usos múltiples", y de acuerdo al Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10,pub. 776 En.27-v.feb.11.

ACTA N.o 12.464. — Montevideo, Enero 23 de 1959. — Con esta fecha el señor Ian Alexander Smith, de Willimantic, Conn., U.S.A., ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Métodos y aparatos de extrusión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 881 En.30-v.feb.16.

ACTA N.o 12.485. — Montevideo, Enero 26 de 1959. — Con esta fecha: T.E.M.P.L.A. Talleres Electrometalúrgicos y Plásticos S. A. Com. Ind. y Financiera de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo producto industrial consistente en un aparato de proyección", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 830 En.30-v.feb.16.

ACTA N.o 12.483. — Montevideo, Enero 26 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Bureau de Services Techniques a L'Industrie Chimique et Annexes S. A. (Oficina de Servicios Técnicos para la Industria Química y Anexos S. A.), de Zurich, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva pintura al agua, gelificada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $16.00 10 pub. 872 En.30-v.feb.16.

ACTA N.o 12.487. — Montevideo, Enero 26 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Bureau de Services Techniques a L'Industrie Chimique et Annexes S. A. (Oficina de Servicios Técnicos para la Industria Química y Anexos S. A.), de Zurich, Suiza, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva pintura en polvo emulsionante en agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $16.00 10 pub. 873 En.30-v.feb.16.

ACTA N.o 12.488. — Montevideo, Enero 26 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Antonio de Sopeña e Irabien, de Bilbao, España, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la construcción de dispositivos de impulsión recambiables para carruajes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 874 En.30-v.feb.16.

ACTA N.o 12.491. — Montevideo, Enero 27 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Godfrey L. Cabot, Inc. de Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composiciones poliméricas y procedimiento para producirlas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 875 En.30-v.feb.16.

ACTA N.o 12.353. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — Con esta fecha: Osvaldo Dos Santos y Máximo Martín, de Montevideo, solicitan patente de invención por 15 años para "Un nuevo sistema de movimientos para juguetes y los juguetes así obtenidos", y de acuerdo al Decreto Reglamentario de Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Enc. Dirección. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $8.00 10 pub. 939 Feb.2-v.feb.17.

ACTA N.o 12.440. — Montevideo, Diciembre 11 de 1958. — Con esta fecha: José Modesto Bonilla, de Argentina, solicita patente de invención por 15 años para "Dispositivo de seguridad para puertas", y de acuerdo al Decreto Reglamentario de Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Enrique de Basabe, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 940 Feb.2-v.feb.17.

ACTA N.o 12.373. — Montevideo, Octubre 16 de 1958. — Con esta fecha: Renata Parodi de Manago y Renato Azzoni Ponzoni, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un artefacto eléctrico o veladora, con dibujos animados

de movimiento circulante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedeschi, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 941 Feb2-v.feb.17.

25-Ventas de Comercio

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la calle Ganaderos número 4407 al señor Oscar B. Cardini, con fecha 14 de Enero de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. -- JUAN ALBERTO FIRPO. — LUIS ALBERTO GONZALEZ. — EMA SUSANA MARQUEZ.
25) $16.00 20 pub. 664 En.23-v.feb.23.

Hago saber que he prometido vender al señor Salvador Martínez Oliva, mi comercio que en el ramo de café, bar y horno de pizza tengo establecido en la calle Ramón Anador Nº 3317. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. Acreedores con sus créditos presentarse en Comandante Braga 2425. — Montevideo, Enero 8 de 1959. — ANTONIO OLIVEROS BERMUDEZ.
25) $24.00 20 pub. 00266 En.13-v.feb.25.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a los señores Oscar Lucas Torres y Enrique Victorio Boggia, el comercio que gira en el ramo de Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en Plaza Zabala 370 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en la Sección Balances, Compra y Venta de Negocios: Zabala 1463. — Montevideo, Enero 22 de 1959. — FELIPE VIDAL MONTES. — CARMEN GARCIA GARCIA. — ANTONIO PAZOS DIOS.
25) $24.00 20 pub. 685 En.26-v.feb.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Jorge García Gómez el comercio que gira en los ramos de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas Embotelladas en la calle Carlos Anaya N.o 3001, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 17 de Enero de 1959. — JOSE AÑON RODRIGUEZ.— JESUS PORTEIRO FREIRE. — MARIA ROIBAL de AÑON y MARTHA CAGNANI de PORTEIRO.
25) $32.00 20|pub. 778 En.27-v.feb.25.

Prometí transferir a Juan Marashlian la tienda sita en Industria 3131. De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904, los acreedores se presentarán en General Flores 4769. — Montevideo, 22 de Enero de 1959. — EDOUARD KETENJIAN.
25) $16.00 20|pub. 727 En.26-v.feb.24.

A los efectos legales hago saber que he prometido en venta al señor Angel Spinoglio el comercio de mi propiedad, que en el ramo de bodega gira en esta plaza, ubicado en la calle Belinzón 5020. Acreedores en Rincón 669, esc. 7. — GABRIEL MAGRANER.
25) $16.00 20 pub. 960 Feb.3-v.mz 4

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender al señor José Bouzas Bello el bar y almacén de Comestibles sito en Avenida 8 de Octubre 3749, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 7 de Enero de 1959. — MANUEL RAMA IGLESIAS y EMMA MONTALDO DE RAMA.
25) $24.00 20,pub. 222 En.12-v.feb.6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Oscar Genaro Olariaga el negocio de "Bazar y Anexos" establecido en la Avenida Larrañaga 2582, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1958. -- JOSE RIAL ALBERTI. — VICENTA ADA BELSARINO.
25) $16.00 20 pub. 140 En.9-v.feb.5.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender al señor Walter Holenweger Muller el Café y Bar de la Avda. General Flores N.o 2951 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 9 1904 en el domicilio de los Balanceadores, calle 25 de Mayo N.o 707, p. 6.o, apto. 12. — Montevideo, Enero 5 de 1959. — EDILIO NICANOR ROMAN. — MARIA ANTONIA GARCIA de ROMAN.
25) $24.00 20 pub. 164 En.9-v.feb.5.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor Roberto Alcaín, mi comercio que en el ramo de Bebidas Alcohólicas y Billar gira en esta ciudad en la calle Londres 3599. Acreedores deberán presentarse en Andes 1338, piso 3, esc. 13. Tel. 9.05.62 - 8.09.60 - 9 60.35.—Montevideo, 2 de Enero de 1959. — ODEMAR GONZALEZ. — ELBA SIMONELLI de GONZALEZ.
25) $24.00 20|pub. 182 En.9-v.feb.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender al señor Manuel Pan Añón el comercio que gira en los ramos de Almacén de Comestibles y Bar en la calle Yacó N.o 1413, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 12 de Enero de 1959. — NEDER ORLANDO REGGIO GONZALEZ y NELLY ELSA CENOZ de REGGIO.
25) $24.00 20 pub. 779 En.27-v.feb.25.

Interviniendo P. J. Masó Jones, he prometido vender al señor Mendel Drukman Kramer mi comercio que gira en el ramo de kiosko de venta de cigarrillos, confituras, bijouteria, quinielas, etc., ubicado en la Avenida 18 de Julio N.o 1190. De acuerdo a la ley de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Soriano 1083. — ASIS ALVEZ APOLO.
25) $24 00 20|pub. 223 En.12.-v.feb.6.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta a los señores Silvestre Cotelo Pose y Juan Fulvio Pereira el comercio que gira en el ramo de bar, desp. béb. alcohólicas y horno, ubicado en la Avda. Garibaldi N.o 2951 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1958. — ALFONSO GONZALEZ FREIRIA. — JOSE CACHO FREIRIA.
25) $24.00 20 pub. 143 En.9-v.feb.5.

Interviniendo Oficina de Balances "Sarandí" he prometido en venta al señor José González, la Provisión, Frutas y Verduras ubicada en la calle Cádiz N.o 3168. Acreedores a la Oficina calle Sarandí N.o 356, esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — ANGELA GERVASO de FONTANA.
25) $16.00 20 pub. 359 En.14-v.feb.12.

Interviniendo Oficina de Balances "Sarandí", he prometido en venta al señor Luis Pacheco, la Provisión, Frutas y Verduras, ubicada en la calle Echagoyen N.o 4874. Acreedores a la Oficina, calle Sarandí N.o 356, esc. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 15 de 1958. — PAULA RIVERA de LARRUINA.
25) $16.00 20 pub. 360 En.14-v.feb.12.

Con intervención de "Centro Comercial, Sergio Papa Blanco y Cía." prometimos vender al señor Hugo Ramírez, nuestro comercio que gira en el ramo de "Comestibles y bebidas alcohólicas y billares", sito en Miguelete 2200. Acreedores en Centro Comercial, Soriano 887, p. 1.o. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE TRIGO HERMIDA. — EUGENIO TRIGO HERMIDA. — JOSE TRIGO COTELO. — HERMINIO SALGUEIRO. — LISA GOMEZ de TRIGO. — PASTORA HERMIDA de TRIGO. — ROSALIA TRIGO de SALGUEIRO. — Hugo Ramírez.
25) $24.00 20 pub. 350. En.14-v.feb.12.

Prometí vender a Ida Carolina Moreira, la Provisión sita en la calle Trabajo 2762 (bis). Acreedores a Cerrito 558, escritorio 3, Escribanía "EBYR". (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Abril 1.o de 1957. — GERARDO M. OLIVET VIDAL.
25) $8.00 20 pub. 260 En.13-v.feb.11.

A los efectos de lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Domingo Modesto Rameugui y Aldo Raúl Viola, el establecimiento comercial de mi propiedad, sito en Carretera a Colonia, ktro. 52, casi 25 de Agosto de la Villa de Libertad. — Villa Libertad, Enero 9 de 1959. — FELIX MATTO.
25) $16.00 20-pub. 391 En.15-v.feb.13.

Ley 26 de Setiembre 1904. Prometimos vender a la señorita Lila Horiguera la Farmacia "Roma" situada en la Avda. Gral. Flores 3331 que gira bajo la razón social de José Pedro Rocchietti y Alejandro Conserva. Acreedores en la misma. — EMMA AMALIA ASUNCION. — ASUNCION MARIA ADELA y ALICIA IRMA CONSERVA BELLONI y JUAN CARLOS RAMOS CONSERVA.
25) $16.00 20|pub. 378 En.15-v.feb.13.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Bonifacio Antonio Rancaño el comercio en el ramo de Almacén Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en la calle Acevedo Díaz N.o 1142 de esta ciudad, habiendo éste tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 18 de 1958. — JOSE ORTEGA GALLARDO. — FRANCISCA JODAR.
25) $32.00 20|pub. 365 En.15-v.feb.13.

En cumplimiento de la ley 26 9|1904, hago saber que he prometido vender a don Néstor Mattos, el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Gral. Hornos N.o 4864 debiendo presentarse los acreedores, en la calle Treinta y Tres N.o 1329 (estudio del Escribano Amilcar Castro). — FULVIO A. MACCRI.
25) $24.00 20|pub. 226 En.12-v.feb.6.

Interviniendo las Oficinas de Balanceador y Rematador Público Constante Jorge Gesto, hemos prometido en venta a los señores Félix Alberto Labandeira y Manuel Pablo Montes el comercio que gira en el ramo de Casa de Comidas y Bebidas Fermentadas al detalle, ubicado en la calle Propios N.o 3961, quienes toman posesión de inmediato. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, calle El Iniciador N.o 1641. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 9 de 1959. — LUIS A. CARRETTI y JUAN C. ESPINOSA.
25) $24.00 20|pub. 868 En.29-v.feb.27

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a Raúl Silva Frade, el comercio que en los ramos de venta de máquinas agrícolas y lubricantes, que gira en esta ciudad, calle Artigas esquina 25 de Mayo. Acreedores presentarse en el mismo. — Rosario, Diciembre de 1958 — JULIO MELOGNIO.
25) $16.00 20,pub. 114 En 8-v.feb 4.

He vendido al señor Pedro Pedrosian las instalaciones, muebles y útiles de mi pertenencia que estaban depositadas en un local de la Avda. Gral. Flores N.o 2722 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el señalado local. Se hace esta publicación a los efectos de la Ley de 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1959. — JESUS RAMILO SUAREZ.
25) $16.00 20,pub. 81 En.8-v.feb.4

Prometí vender al señor Luis Cieri el Café y Bar "Corinto" sito en la Avda Agraciada 4159. Acreedores presentarse en Juan C. Gomez 1522, esc. 3, de 10 a 12 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1959.
25) $16.00 20 pub. 653 En.23-v.feb 23.

Por intermedio de Comercial Uruguay Hanniotis, prometí vender a Miguel Ribera Sala y Manuel Fernández Suárez, la casa de comidas, fermentadas y bar, sita en Durazno 1449. Acreedores en Ejido 1465. — Montevideo, Enero 7 de 1959. — HECTOR JAIME PASSARO.
25) $16.00 20.pub. 263 En.12-v.feb.6.

Ley 26,9|1904. Prometimos vender a José Pérez Gómez y Vartkes Markarian el comercio de Carnicería situado en la calle Cufré N.o 3003. Acreedores presentarse en el domicilio citado. — EVARISTO ALVAREZ FERNANDEZ.—FRANCISCO GONDA GONZALEZ.
25) $16.00 20 pub. 681 En.23-v.feb 23

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1358, prometimos vender al señor Hermindo Fagoro Asorey, el Restaurant y Fermentadas al Detalle que tenemos instalado en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre N.o 4457. Acreedores presentarse en dicho Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Enero de 1959: — ALFREDO LISTE AMARELLE y LUIS POSE ESPASANDIN.
25) $24.00 20 pub. 640 En.23-v.feb 23.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Gambeta N.o 1021 al señor Eugenio Vilariño, con fecha Enero 13 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ALBINO SANCHEZ.—GENOVEVA DA CUNHA CUNHA.
25) $16.00 20|pub. 665 En.22-v.feb 23.

Interviniendo Oficinas "Reymar y Cía.", Colonia 1104, esc. 10, a efectos Ley 26 Setiembre 1904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio ubicado en la calle Bella Vista N.o 1703 que gira en el ramo de Almacén, Comestibles y Bar a los señores Serafín González Pousadela y José Rodríguez Sanquelles. — MANUEL LISTA BERELLE.
25) $16.00 20 pub. 870 En.29-v.feb.27.

Según Ley 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a mi socio Atilio Andreoli, mi parte del comercio en el ramo peluquería establecido en la calle Yí 1367 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la misma dirección. — JUAN F. GAREFE. — Atilio Andreoli.
25) $16 00 20 pub. 487 En.19-v.feb.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Proyecto vender al señor Ruben Apud Cecin, el negocio que gira en el ramo de venta de cigarrillos y revistas, calle Buenos Aires 444 bis, de esta ciudad. Acreedores presentarse plazo legal en Escribanía de María Teresa Induni, Buenos Aires 446, esc. 2, días hábiles de 10 a 12 horas. — JOSE CECIN.
25) $16.00 20 pub. 750 En.27-v.feb.25.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a La Grandalesa S. A. el comercio en el ramo de Almacén Comestibles, Fiambrería y Alcohólicas Embotelladas, establecido en la Avda. 18 de Julio N.o 2099 de esta ciudad, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Junio de 1958. — RICARDO VILLARMARZO. — MARY MARTINEZ. — JOSE ANTONIO LOPEZ ALVAREZ. — MARIA LOPEZ. — PASCASIO MONTESERIN.
25) $32.00 20,pub. 701 En.26-v.feb.24.

Interviene Es[illegible] Trulla. A los efectos de la Ley de Setiembre 26 de 1904 hago saber que he prometido en venta a la Sociedad "Grangel y Martínez", integrada por Ramiro Grangel y [illegible] Martínez, mi comercio que en el ramo de taller mecánico se encuentra ubicado en la calle Maldonado N.o 1328 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo local. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — DAVID G. P[illegible]IZA.
25) $21.00 20.pub. 73 En.8-v.feb.4.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Julián Laguna N.o 4503 al señor José Poso García, con fecha Enero 7 de 1959. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIO GUTIERREZ DO CANTO.
25) $16.00 20 pub. 479 En.19-v.feb.17.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a los señores Haig y Kervork Kassarkjian, el comercio de carnicería, ubicado en Roberto Kock N.o 3926, quienes se han hecho cargo del mismo desde el día 10 de Octubre de 1958. Acreedores en 25 de Mayo 463, 2.o piso. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1959. — JOSE MENDEZ ALONSO. — MARIA TERESA MURIALDO de MENDEZ. — Haig y Kervork Kassarnjian.
25) $24.00 20 pub. 526 En.20-v.feb.18.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista el señor BARIUR AVAKIAN KUZUKIAN ha ratificado el compromiso de compraventa firmado con fecha 15 de Abril de 1958 por el cual había prometido en venta al señor José Ma. Gacío el comercio de Almacén de Comestibles, Verduras y Bebidas Fermentadas Embotelladas establecido en la calle Arroyo Grande N.o 2751 de esta ciudad. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se efectúa esta publicación. Los acreedores que a aquella fecha tuvieran créditos pendientes con el señor Avakian Kuzukian, deberán presentar los justificativos de los mismos, dentro del plazo legal en Avda. Uruguay 1053. — Montevideo, 19 de Enero de 1959.
25) $32.00 20 pub. 568 En.21-v.feb.19.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1305. Prometí vender a la señora Elisa Otero Martínez el comercio que gira en el ramo de Pensión ubicado en la calle Uruguay N.o 1851 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Enero de 1959. — MANUEL IGLESIAS.
25) $16.00 20.pub. 625 En.22-v.feb.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Proyectamos vender al señor Andrés Ameijeiras Blanco el negocio que gira en el ramo de Fotografía y Artículos de Regalo, Avda. 8 de Octubre N.o 4030 de esta ciudad. Acreedores presentarse plazo legal en Escribanía Pardías, Rincón 432, esc. 28, de 14 a 17 horas. — FEDERICO EUGENIO KORNBLUM WEISSENBERG y FEDERICA LUISA EMA DURCHHOLZ de KORNBLUM.
25) $24.00 20 pub. 603 En.22-v.feb.20.

Por intermedio de Comercial Uruguay Haniotis, prometí vender a Miguel Ribera Sala el garage sito en la calle Mercedes 777. Acreedores en Ejido 1465. — Montevideo, Enero 8 de 1959. — JOSE BEN PICO.
25) $8.00 20.pub. 00295 En.13-v.feb.11.

Interviniendo Oficinas "Reymar y Cía.", Colonia 1104, esc. 10, a efectos Ley 26 Setiembre 1904, comunicamos que hemos prometido en venta el comercio ubicado en Bulevar Propios N.o 3126, que gira en el ramo de Almacén, Comestibles, Frutas y Venta de Leche al señor José Pequeno Rouco. — ERNESTO DANDREA CECCHINI.
25) $16.00 20|pub. 917 Feb.2-v.mz.3.

Prometí vender mi casa de comercio sita en Mercedes 1449 de esta ciudad a la señorita Consuelo Jambrina a efectos de la Ley de 26|9|1904. Acreedores presentarse en Cerro Largo 1374, apto. 6. — Montevideo, Enero 23 de 1959. — BALTASAR DIEZ.
25) $16.00 20|pub. 757 En.27-v.feb.25.

Comunicamos al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de Almacén y Despacho de Bebidas Alcohólicas a nombre de Basilio De León se encuentra ubicado en el paraje denominado Arazatí, quinta sección judicial de San José, al señor Justo B. Hernández Bentancor, quien cargará con el activo y pasivo de la misma. Se hace constar que dicha promesa emana del 31 de Agosto de 1951. A los efectos de la Ley de 1904, se hace la precedente comunicación. — San José, Enero 20 de 1959. — BASILIO DE LEON. — JUSTO B. HERNANDEZ BENTANCOR.
25) $32.00 20|pub. 892 En.30-v.mz.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Bogotá 3301 con fecha 10 de Enero de 1959 a los señores Aristidid Magriks y Ricardo Larroca. Acreedores a la calle Bogotá N.o 3301. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANDRES SICARLOS. — MARIA SOFIA DEMONS.
25) $24.00 20|pub. 362 En.29-v.feb.27.

SANTIAGO CHIFTEIAN ha prometido vender a Pedro Rábago y José Fernández la Carnicería de esta ciudad, calle Gonzalo Ramírez 1610. Acreedores presentar comprobantes en la misma a los efectos legales.
25) $16.00 20 pub. 174 En.9-v.feb.5.

Ley 26 Setiembre 1904. Prometimos vender a la señora María Caballeiro de Dendi, la casa de comercio del ramo "Lechería, Comestibles y Fermentadas y Elaboración de helados", situada en la calle Caridad N.o 1251. Acreedores: Escribana Caride, Cerrito N.o 661 bis, ap. 1. — PEDRO CARLOS AMENGUAL. — NOEMI TUMIATI de AMENGUAL.
25) $16.00 20 pub. 538 En.20-v.feb.18.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Servando Paz Souto el negocio de Almacén Comestibles, Frutas y Verduras, establecido en la calle Pando 2649 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Enero de 1959. — JOSE LOPEZ LOPEZ. — SOLINA FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 527 En 20-v.feb.18.

A los efectos de Ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a Francisco Saviotti, el comercio que en el ramo de garage, taller mecánico y venta de nafta y aceite gira en esta ciudad, calle Guayaquí número 2916, con el nombre de Garage Guayaquí. Acreedores presentarse en Sarandí 444, esc. 35 (Escribanía Méndez-Frade). — Montevideo, Diciembre de 1958. — JUAN PRADO LOPEZ.
25) $24.00 20 pub. 111 En.8-v.feb.4.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a la señora Margarita Pérez de Veiga el comercio en el ramo de Fiambrería, Prod. Granja y Ferm. Embotelladas establecido en la Av San Martín N.o 3408 de esta ciudad, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Enero de 1959. — MANUEL CANOVAS SERTAL. — DOLORES VILAS. — ANTONIO HERMIDA. — IRMA BRUN.
25) $32.00 20 pub. 366 En.15-v.feb.13.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Martínez y Puentes el comercio en el ramo de Almacén Comestibles, Frutas, Verd. y Fermentadas Embotelladas, establecido en la calle Comercio N.o 1655 de esta ciudad, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904.—Montevideo, 1.o de Diciembre de 1958. — TORIBIO OSMIN LACUESTA SILVERA. — BLANCA GLADYS SEREBROVICH.
25) $32.00 20 pub. 367 En.15-v.feb.13.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Martínez Ramos Hnos. el comercio en el ramo de Almacén Comestibles Fiambrería y Alcohólicas, establecido en la calle Colonia N.o 952 de esta ciudad, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Noviembre de 1958. — JUAN MIGUES ASTRAY. — VIRTUDES CANABAL. — MANUEL MIGUES ASTRAY. — LUCIANO MIGUES ASTRAY. — PLACIDO MIGUES ASTRAY.
25) $32.00 20|pub. 368 En.15-v.feb.13.

JOSE ANTONIO ROCCA, prometió vender a Eloy Zaballa y Manuel García Torres, el comercio en el ramo de Café, Bar y Licencias Alcohólicas, denominado "Coto Bar" ubicado en calle Artigas 313 de esta ciudad. Acreedores presentarse en escribanía Lasarte, 25 de Mayo Nº 340, Mercedes. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Enero 12 de 1959. — José Antonio Rocca. — E. Zaballa. — Manuel García Torres.
25) $24.00 20|pub. 446 En.16-v.feb.16.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina M.O.S.A.N. de esta plaza, calle Olimar Nº 1388, prometimos vender a los señores Agustín Pardo Queijo, Primitivo Mira Sánchez y Manuel Regueiro Rosende el bar y bebidas alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad calle 8 de Octubre Nº 4301. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Enero de 1959. — GERARDO AGIS SAN MARTIN. — RAMON CASTRO ARIAS.
25) $24.00 20 pub. 411 En.16v.feb.16.

Se hace saber que he prometido vender a la señora Gladys Nahir Baratta de Guarino mi comercio de provisión, y bar, ubicado en la calle Artigas Nº 1601. Los acreedores deberán presentarse en el mismo comercio. A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — ANIBAL V. CORBO. — Gladys Baratta de Guarino.
25) $24.00 20|pub. 398 En.18-v.feb.16.

Comunicamos que por medio de la Oficina M.O.S.A.N. de esta plaza, calle Olimar 1388 prometimos vender a los señores Severino Paz Arman y Roque Romero Negreira el bar y bebidas alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad calle Cuchilla Grande 3930. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Enero de 1959. — AVELINO LOPEZ FELGAR. — MANUELA FERNANDEZ DE LOPEZ. — SEVERINO LOPEZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20.pub. 412 En.16-v.feb.16.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores se ha resuelto dejar sin efecto el compromiso de compra-venta suscripto con el señor José Suarez por el comercio en el ramo de Bar y Fiambrería establecido en el Camino Maldonado N.o 5646 de esta ciudad cediendo éste sus derechos a los señores Pintos y Serrano quienes se hacen cargo del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1958. — VICTORIANO JUSTO. — AIDA MONTOULIU. — JOSE SUAREZ.
25) $32.00 20 pub. 370 En.15-v.feb.13.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Hermes Antonio Hortiguera Viera, el negocio de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas establecido en la calle Fraternidad N.o 4199, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, 10 de Enero de 1959. — JOSE OMAR BARRETO PEREZ.
25) $16.00 20 pub. 465 En.19-v.feb.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender la mitad indivisa que me corresponde del comercio que en el ramo de almacén de comestibles frutas y verduras, ubicado en la calle Magariños Cervantes N.o 2116, al señor Luciano Posadas, con fecha Diciembre 18 de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JAIMA GARCIA. — MARIA CRISTINA BARTOLO.
25) $16.00 20.pub. 480 En.19-v.feb.17.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender a los señores Juan Baleato y Alejandro Fandiño, el bar y bebidas alcohólicas sito en la calle Rivera N.o 2003 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 2 de 1959. — ANTONIO MENENDEZ BERNARDO. — JOSE MENENDEZ GARCIA. — SERAFINA OZA DE MENENDEZ.
25) $24.00 20 pub. 477 En.19-v.feb.17.

Comunicamos conformidad Ley 26 de Setiembre 1904, haber prometido vender a los hermanos Hugo Alcides y Ruben Nelson Russo, nuestra parte en la sociedad "Saldaña y Silveira" que explota el Hotel Español de esta ciudad Brasil 802. Pasivo y cuentas a cobrar de cargo promitentes vendedores. Acreedores presentar sus créditos en la administración del hotel. — Salto, Enero de 1959. — ALBERTO RAMON SALDAÑA. — PRIMITIVA SOUTO DE SALDAÑA. — Hugo Alcides Russo. — Ruben Nelson Russo. — Conforme: Abilio Silveira.
25) $24.00 20 pub. 466 En.19-v.feb.17.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que por documento de 24 de Octubre de 1958 doña FRANCA CAVANNA VISIO y don BRUNO FOGLIACCO PARODI prometieron vender a don Miguel Angel Lain Delavilla, su comercio de "Rotissería, Fiambrería, Productos de Granja y Bebidas Fermentadas" de calle Ejido N.o 1477, Montevideo. Acreedores en 18 de Julio 1082, piso 3, apto. 305. — Montevideo, Enero 19 de 1959.
25) $24.00 20 pub. 585 En.21-v.feb.19.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender al señor José Ma. Martínez el Almacén y Bar de la calle Santander N.o 2049 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley de 26 9 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, p. 6, apto. 12. — Montevideo, 12 de Enero de 1959. — ALONSO ELADIO ESTRADA — MARIA ELENA ROMERO de ESTRADA. — JOSEFINA CERRUTI de ROMERO.
25) $24.00 20|pub. 569 En.21-v.feb.19

Interviniendo "Oficinas Cercido", prometí vender a la señora María E. Romero de Estrada, la Provisión del Camino Propios 3864 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26 9 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, p. 6, apto. 12. — Montevideo, 15 de Enero de 1959. — CONSUELO RAMA de VARELA. — MANUEL VARELA
25) $16.00 20'pub. 570 En.21-v.feb.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, avenida 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras ubicado en la calle Cebollatí N.o [illegible], al señor Tulio C. Acosta con fecha Diciembre 29 de 1958. Ley 26 de Setiembre de 1904. — AMDADO RODRIGUEZ. — MARIA GONZALEZ LANDONI.
25) $16.00 20|pub. [illegible] En.19-v.feb.17.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador y Rematador Público Constante Jorge Gesto, he prometido en venta al señor Petro Battaia... el comercio que gira en el ramo de Fabrica... de Calzados, ubicado en la calle San José N.o 937, quien toma posesión de inmediato. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, calle El Iniciador N.o 1647. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1959. — ROCCO RUSSILLO.
25) $24.00 20|pub. 869 En.29-v.feb.27.

Prometimos vender a "Núñez y Belandro" el comercio "Mejillón Bar", ubicado en Punta del Este, Depto. de Maldonado. Acreedores ciudad de Maldonado, 25 de Mayo 746. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Punta del Este, Enero 27 de 1959. — ANTONIO JOSE FELIPE CARBONARO. — EMA BERTOLO de CARBONARO.
25) $16.00 20|pub. 869 En.29-v.feb.27.

Por intermedio de Comercial Uruguay Haciotis, prometí vender a Juan Herrero Navarro el garaje sito en la calle Coronel Alegre 1136. Acreedores en Ejido 1465. — Montevideo, Enero 26 de 1959. — MIGUEL JUAN PRADELL.
25) $8.00 20.pub. 858 En.29-v.feb.27.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Roberto Blanco el comercio de mi propiedad en el ramo de Carnicería ubicado en Avenida Italia N.o 409 (Canelones). Carnicería El Novillo Sonriente. — Acreedores: Rincón 625, esc. 8. — ANTONIO JOSE FONTANA.
25) $16.00 20.pub. 848 En.29-v.feb.27.

Al comercio y al público de acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que el señor EMILIO BUSTO VILLAR prometió en venta a los señores Jorge y Elías Sarotis el garaje y estación de servicio que gira en esta plaza en la Avda. General Flores 2219. Los acreedores deberán presentar dentro del término legal los justificativos de su crédito en Juan Carlos Gómez 1492, esc. 218. Escribano Wellington T. Castellucci.
25) $24.00 20 pub. 619 En.22-v.feb.20.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Emil y Saim Pascal, el comercio que en los ramos de "Garage", Venta de Nafta y Aceite", denominado "Garage Goes" que gira en Vilardebó N.o 1824. Acreedores presentarse en Sarandí 444, esc. 35 (Escribanía Méndez-Frade). — Montevideo, Diciembre de 1958. — MAXIMO REBELLA.
25) $16.00 20 pub. 113 En.8-v.feb.4.

A los efectos Ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a Ricardo y Pablo Beinhacker, nuestro comercio en el ramo de tienda, confecciones y anexos sito en 18 de Julio N.o 1587 de Montevideo. Acreedores presentarse en Sarandí 444, esc. 35 (Escribanía Méndez-Frade). — Montevideo, Diciembre de 1958. — BENJAMIN y ROBERTO JAFFE.
25) $16.00 20 pub. 112 En.8-v.feb.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Antonio González Alvarez y Filomena González de Rodríguez el comercio que gira en el ramo de alm. comestibles, frut. verd. y ferm ubicado en la calle Santiago Sierra N.o 3498 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1958. — ELSA GARIS LUGO.
25) $24.00 20 pub. 145 En.9-v.feb.5.

Prometimos vender a José Ramón Rama Vilanova la panadería "Bristol" calle Gobernador Viana 2678 en esta ciudad. Acreedores presentar créditos en Escribanía Camaño, Treinta y Tres 1336. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 14 Enero de 1959. — SANTIAGO ROBERTO FREIRA VILLANUEVA. — ADELINA COSTA VIERA DE FREIRA. — AMADEO COLLAZO VEIGA.
25) $16.00 20|pub. 467 En.19-v.feb.17.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a Coto Hnos. el bar y despacho bebidas alcohólicas establecido en Sarandí 451 de esta ciudad habiendo este tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1958. — ENRIQUE RUBEN PORTA. — ROSA ANATOLIA MORALES.
25) $24.00 20|pub. 485 En.19-v.feb.17.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta suscripta por el bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Sarandí 451 de esta Capital, haciéndose cargo del mismo nuevamente con esta fecha el señor Enrique Rubén Porta. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1958. — ENRIQUE RUBEN PORTA. — ROSA ANATOLIA MORALES. — WALTER MAR SOSA.
25) $24.00 20|pub. 486 En.19-v.feb.17.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista la señora NILA JUANITA MENENDEZ de TIHISTA, ha ratificado el compromiso de compra-venta firmado con fecha 14 de Diciembre de 1957 por el cual había prometido en venta al señor Antonio Pereyra Varela el comercio de venta de comestibles, verduras y bebidas fermentadas, establecido en la calle Julián Laguna N.o 4697 de esta ciudad. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 se efectúa esta publicación. Los acreedores que a aquella fecha tuvieran créditos pendientes con la señora Menéndez de Tihista, deberán presentar los justificativos de los mismos, dentro del plazo legal en Avda. Uruguay 1653. — Montevideo, 26 de Enero de 1959.
25) $32.00 20 pub. 798 En.28-v.feb.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que he prometido vender a Nuta Aszyn Jurfest y Abraham Jurfest Segal, el negocio de zapatería, sito en 18 de Julio 1743. Acreedores: Escribanía Dr. Oks. Juncal 1395. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — SCHEVACH GERSTENFELD.
25) $16.00 20|pub. 844 En.28-v.feb.26.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores he prometido en venta a Ravina S. A. el comercio en el ramo de Café, Cantina y Fiambrería, establecido en la Avda. Rondeau N.o 1665 de esta ciudad, habiendo éstos tomado posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1958. — JOSE MARIA OROÑA — JACINTA PUGLIA.
25) $24.00 20 pub. 369 En.15-v.feb.13.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Miguel Angel Deurado, y María Reina Birriel, el negocio que gira en el ramo de Taller de Ojales, instalado en la calle Canelones 837 de esta Ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores presentarse en la sección Balances, Zabala 1463. — Montevideo, Enero 5 de 1959. — JULIO CESAR REDIN. — MARIA ANGELICA RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 283 En.12-v.feb.6.

En mérito a la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que don Antonino Falcón ha prometido vender a don Braulio Manuel Gauna el comercio que en el giro de Confitería y anexos y bajo la razón "Confitería 18 de Julio" tiene en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo, el promitente vendedor señor Falcón. Acreedores e interesados presentarse dentro del plazo de treinta días. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1958. — ANTONINO FALCON. — Braulio Manuel Gauna.
25) $24.00 20 pub. 596 En.22-v.feb.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Modesto Rial Fernández, el negocio de "Venta de Confituras y Cigarros" y Patente de Quinielas, establecido en el Bar de la calle Sierra N.o 2001, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Enero de 1959. — SALOMON BARKI ISRAEL. — ESTRELLA MILES.
25) $24.00 20 pub. 836 En.29-v.feb.27.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Oficial 2 Nº 4347 con fecha 17 Diciembre 1958 al señor José Manuel Iglesias. Ley 26 de Setiembre de 1904. — HIGINIO REGUEIRA CASTRO. — ANTONIA AÑON.
25) $16.00 20 pub. 861 En.29-v.feb.27.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M Blanco de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1358), hemos prometido vender a los señores José Boghossian Hagopián y Avedis Boghossian Hagopián el negocio venta de nafta y aceite, sito en la Avenida San Martín Nº 3149 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 8 de 1959. — ARMANDO GONZALEZ KARLEN. — FROILAN TORRES VAZQUEZ. — ILDA MATONTE CAPUCCIO.
25) $24.00 20|pub. 416 En.16-v.feb.16.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Avda. 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Celso Coll, la cuota parte del capital del comercio de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Asilo N.o 3799, con fecha 16 de Enero de 1959, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Celso Coll directamente en el comercio. Acreedores calle Asilo N.o 3799. Ley 26 de Setiembre de 1904. — AGUSTIN MARTIN. — ENCARNACION MARTIN.
25) $24.00 20|pub. 667 En.23-v.feb.23.

Comunico que prometí vender a la Sociedad Ltda. (en formación) Eduardo A Benech Artigas Gil, Rubén H. Benech, el negocio de pinturas, al horno, esmaltados, letreros y anexos Acreedores en estudio Dr. Sichero, Avda. Agraciada 1532, p. 11, esc. 15. Ley 26 de Set de 1904. — ARTIGAS GIL MARTINS.
25) $16.00 20|pub. 125 En.8-v.feb.4.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender al señor Amílcar Pérez De León, el Café, Bar y Horno de Pizza y Fainá de la calle Williman N.o 501|11 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, p. 6.o, apto. 12. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1958. — JOSE M. MARTINEZ GARCIA. — LEONIZA BARREIRO de MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 165 En.9-v.feb.5.

Por intermedio de Comercial Uruguay Haciotis, prometimos vender a Braulio Manuel Mirabálles y Sebastián Pallicer, la panadería sita en Lima 1900. Acreedores en Ejido 1465. — Montevideo, Enero 7 de 1959. — SEVERINO LANDEIRA MARTINEZ y EVARISTO PASTORIZA GERPE.
25) $16.00 20|pub. 180 En.9-v.feb.5.

De acuerdo a la Ley 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender el Restaurant, Confitería y Bar con Alcohólicas, sito en Rambla República del Perú N.o 751, al señor Filadelfio Molina. Acreedores: Médanos 1413. — Montevideo, Diciembre 22 de 1958. — FRANCISCO S. PALERMO.
25) $16.00 20.pub. 732 En.26-v.feb.24.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen hemos prometido en venta al señor Gregorio Arce González el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Avda. San Martín número 2809 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1958. — MARTIN VIZCAY ESPIÑAL. — JUAN IGNACIO ITURRIA.
25) $24.00 20|pub. 142 En.9-v.feb.5.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta a los señores Vicente Fernández Iglesias y Antonio Méndez Esperón el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Justicia N.o 2099, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1958. — GABRIEL GUILLEN SANCHEZ.
25) $24.00 20.pub. 141 En.9-v.feb.5.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Francisco Allo Rodríguez el comercio que gira en el ramo de Cbles. Frut. Verd. y Ferm. ubicado en la calle Paysandú N.o 1173 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1958. — BENIGNA VEGA ALONSO.
25) $24.00 20 pub. 144 En.9-v.feb.5.

Ley 26|9 1904. Prometí vender a Juan Luciano Echevarren, el comercio que gira en esta ciudad en el ramo de almacén en la calle José Ellauri N.o 251, quien tomó posesión el 21 de Enero de 1959. Acreedores: Plaza Independencia N.o 838, esc. 6, de 17 a 19 horas. — HUMBERTO BARRAGAN.
25) $16.00 20.pub. 717 En.26-v.feb.24.

Interviniendo Oficinas Cabral de Uruguay 1373 y a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido al señor Roberto Gómez la Provisión de Frutas y Verduras sita en la calle Ganaderos 4452. — Montevideo 6 de Setiembre de 1958. — JULIA K. de HEDICHIAN. — Roberto Gómez.
25) $16.00 20.pub. 946 Feb.2-v.mz.3.

27—Varios

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a Concurso abierto para proveer un cargo de Ayudante de Servicios Generales (Escalafón 25, Grado 9, 34 horas semanales, sueldo $ 245.00 mensuales) del Personal Obrero, Vigilante y de Servicio, entre todos los ciudadanos de la República, de acuerdo con las nadanes respectivas que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Julio Herrera y Reissig 565, todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 30.

Las presentaciones en los sellados de ley se realizarán en dicha Secretaría de la hora ... a la hora 12, hasta el día 20 de Mayo próximo. — Montevideo, 17 de Enero de 1959. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 30 pub. 36192 En.22-v.mz 6

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LLAMADO DE ASPIRANTES A LAS BECAS ARTIGAS

De acuerdo con el Reglamento respectivo, se llama a aspirantes a las Becas Artigas, para realizar estudios en el extranjero. Podrán aspirar a ellas los egresados entre el 1.o de Enero y el 31 de Diciembre de 1958.

Los interesados deberán indicar: A) Títulos, méritos y antecedentes que correspondan al período en que cursaron estudios; B) La duración de la carrera, que no podrá exceder a

oficial en una suma de años igual a las dos terceras partes de ella; C) El programa de trabajo que se propongan desarrollar.

Las solicitudes deben ser presentadas en los sellados de ley, en la Secretaría de la Facultad de 8 a 12, hasta el 12 de Febrero de 1959 a la hora 12. — Montevideo, 14 de Enero de 1959.— Donato Chiacchio, Secretario.

27) (C.C.) 15 pub. 30179 En.21-v.feb.12.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES y CIENCIAS
Llamado a concurso

Llámase a concurso de méritos entre el personal técnico-administrativo de la Universidad de la República de la jerarquía inmediata inferior dentro del mismo escalafón, para proveer el cargo de Auxiliar Bibliotécnico, Esc. B-5, grado 15, con plazo de presentación al 23 de Febrero de 1959 a las 11 horas, en las oficinas de esta Facultad. — Montevideo, 27 de Enero de 1959. — La Secretaría.

27) (C.C.) 3|pub. 30302 Feb.2-v.feb.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA
Provisión de cargos de Auxiliar Ayudante de Profesor

Se comunica que por resolución del Decanato de fecha 28 de Enero de 1959, se dispuso llamar a aspirantes entre los estudiantes de Medicina Veterinaria, para la provisión interina y con un plazo máximo de seis meses, de 5 cargos de Auxiliar Ayudante de Profesor, Esc. 26, Grado 14, Sueldo $ 300 00 mensuales y una obligación semanal de 24 horas.

Las bases y el llamado respectivo, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, donde se recibirán las inscripciones hasta el día 17 de Febrero de 1959 a la hora 12. — Walter J. Maroñas, Secretario.

27) (C.C.) 3 pub. 30203 Feb.2-v.feb.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Llamado a concurso

Llámase a concurso de méritos y pruebas para proveer un cargo de Oficial Preparador (escalafón 15, Grado 11, 29 horas semanales. Sueldo $ 415.00 mensuales) del Instituto de Estática.

A este llamado podrán presentarse todos los ciudadanos de la República, de acuerdo con la Ordenanza de Concursos para la provisión de cargos Técnico, Administrativos aprobada por el Consejo Directivo de la Universidad, en sesión de fecha 12 de Mayo de 1953, y con las bases respectivas que se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría de la Facultad, todos los días hábiles de la hora 7 y 30 a la hora 12 y 30.

Las solicitudes, en los sellados de ley, deberán presentarse con una copia en papel simple y las exposiciones de méritos en un original con dos copias en papel florete.

El plazo de presentación vence el día 7 de Mayo de 1959, a la hora 12. — Montevideo, 5 de Enero de 1959. — El Secretario.

27) (Cta.Cte.) 21|pub. 30053 En.12-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "ETHEL ERNST. Posesión notoria de Estado Civil" (L.o 54, Folio 384), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que tengan interés en oponerse a esta gestión y especialmente a Norma, Elida y Jaic Sara Grimberg Ernst, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Julio 22 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

27) (R.20-4-55) 20|pub. 34178 Dic.5-v.dic.31. Feb.2-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
ESCRITURACION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que en los autos caratulados: "JOSE VITALI y AVELINA o ADELINA MENDEZ de VITALI. Escrituración de oficio" (L.o 53, F.o 23), se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores Isabel Bordaberry de Storace, María Isabel Storace Bordaberry de Carrión, Renée Esther Storace Bordaberry de De Castro, María Martha Storace Bordaberry de Frugoni, Enrique Storace Bordaberry, Julio César Storace Bordaberry, Petrona Arrosa de Storace, Esther Storace Arrosa de Beltrán, Nicolás Storace Arrosa, Carlos Storace Arrosa, Celia Storace Montaño de Racetti, Enriqueta Storace Montaño de Laguarda, Alberto Storace Montaño, Malvina Sofía Camps de Storace, Mercedes Storace Camps de Dacamara, María Storace Camps de Gómez, José Antonio Storace Camps, Emilia García Godoy de Airaldi, Ignacio José y Francisco Monetti y César Storace, a los sucesores o causahabientes de los nombrados que hubiesen fallecido o que hubieren transferido sus derechos y en general a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en el dominio del solar que se relacionará más adelante a fin de que se presenten dentro del referido término a otorgar la escritura definitiva de compra-venta a favor de Julio Vitali Méndez, representado por sus padres José Vitali y Avelina o Adelina Méndez de Vitali, con respecto al mismo solar, cuyo precio ha sido totalmente pagado, bajo apercibimiento de que si no concurren se otorgará dicha escritura de oficio por el señor Juez, en representación de los emplazados. El inmueble es el siguiente: Un solar ubicado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 123.935, señalado con el N.o 3 en el plano del agrimensor M. Avilés inscripto en la Dirección de Topografía el 22|1|925, con una superficie de 326 ms. 63 dms., así deslindado: 10 ms. de frente al N.O. al Bulevar Propios, entre las calles Ibirocay y Gregorio Sanabria; 30 ms. 05 cms. al N.E. lindando con el solar N.o 2 y fondos del N.o 4; 15 ms. 84 cms. al S. lindando con el solar N.o 5; y 23 ms. 25 cms. al S.E., lindando con don Félix Martínez La promesa de compra-venta se halla inscripta en el Registro de Promesas de E. de I. a Plazos, con el N.o 390 al F.o 664 del L.o 94, el 25 de Setiembre de 1958. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Judicial Mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

27) $216.00 30|pub. 578 En.21-v.mz.5.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola dictada en autos: "PORS DE ANTALICH JULIA Y OTROS", en autos: "LEYS GARCIA PEDRO. SUCESION" Escrituración de Oficio (L.o 56, F.o 532), se cita, llama y emplaza a los herederos de Pedro Leys García para que comparezcan por sí, o por apoderado legalmente constituído, a otorgar a favor de los promitentes compradores Julia Pors de Antalich y José Antalich Hare la escritura de venta de un solar de terreno empadronado con el N.o 90.174 con un área de cuatrocientos treinta y dos metros y con frente al Oeste a la calle Tubichas, que fué prometido en venta por Pedro Leys García a Julia Pors de Antalich, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que de no comparecer la escritura será otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Noviembre 12 de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.

27) $72.00 30|pub. 18966 Nov.26-v.dic.31. Feb.2-v.feb 11.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en los autos caratulados: "García Martínez Pastor contra SUCESORES DE DOÑA, ROLANDO DE DELUCCHI CAROLINA; "Escrituración de oficio", L.o 57, F.o 284", se cita, llama y emplaza a todos los herederos y sucesores a título universal o singular de doña Carolina Rolando de Delucchi y|o de sus hijos Amalia, Arturo Antonio, Pablo Eduardo, Enrique Eugenio, Carlos, Juan Julio, Fernando Octavio, Rosa Teresa Carolina, María Teresa, Mario Emilio, Ernesto Alejandro, Horacio Eusebio, Raúl Marcelo y Alberto Gerónimo Delucchi Rolando para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a otorgar escritura definitiva de compra-venta, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio del siguiente inmueble: Un terreno en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 52.494, señalado con el N.o 7 de la manzana "J" en el plano del ingeniero José Llambías de Olivar de Octubre de 1909, cuya copia expedida por el ingeniero Raúl Regules se aprobó en expediente N.o 24.191 en 29 de Noviembre de 1924, compuesto de 300 metros cuadrados, con 10 ms. de frente al Sudeste, sobre la calle General Petain, entre las de Corneille y Trápani, distando su punto medio 25 metros de la esquina formada con la calle Corneille; 30 metros al Nordeste, por donde limita con el solar 6, hoy padrón 52.493; y 10 ms. al Noroeste, con el solar 5, padrón 52.492; y 30 metros al Sudoeste, limitando con el solar 8, padrón 52.495; prometido en venta a Pastor García Martínez por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos en representación de los sucesores de doña Carolina Rolando de Delucchi, según promesa número 18 886 suscrita en 22 de Agosto de 1928, promesa que fué ratificada e inscripta en el Registro General de Inhibiciones Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 471 al F.o 1259 del L.o 66; dentro del término de noventa días, (artículo 31 de la ley 17 de Junio de 1931) — Montevideo, Octubre 4 de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.

27) $180.00 30|pub. 19962 Dic.16-v.dic.31. Feb.16-v.Mar.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
REIVINDICACION

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en los autos caratulados: "Lo Russo de Romagnoli Elba y otro c| FUENTE MATUTINA S. A. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a todos cuantos se consideren con derecho a las acciones de Fuente Matutina S. A. de valor de pesos 100.00 cada uno que llevan los N.os 1575 al 1582 inclusives, 5376, 5377, 7019 al 7021 inclusives y 7201 al 7804 inclusives, en total 17 acciones por un valor de $ 1.700 (valor nominal), para que comparezcan dentro del término de noventa días por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos y a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.—Montevideo, 13 de Noviembre 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.

27) $180.00 30|pub. 19962 Dic.12-v.dic.31. Feb.2-v.mz.2.

RESOLUCION DE CONTRATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "Lezama Malet Emilio contra ALEJANDRO GUTIERREZ RUSSO Y OTROS. Resolución de contrato" (L.o 53, F.o 453), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a los socios fundadores de la extinta compañía denominada "Seven Up Uruguaya Sociedad Anónima", señores Alejandro Gutiérrez Russo, Roberto J. Missair, Ana Olimpia Sebastiani de Missair, Guillermo Forn y Puig, José Plates, Reynaldo Camacho e Ivone Jurs, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio que por resolución de contrato les inició don Emilio Lezama Malet. — Montevideo, Diciembre 11 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

27) $60.00 30|pub. 20671 Dic.24-v.dic.31. Feb.2-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "CARLOS BONITO NIGRO y otros. Escrituración de oficio" (L.o 54, F.o 371), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Carlos Bonito Nigro, Raúl y Dora Camila Casaletto Casanova, solicitando la escrituración de oficio de los inmuebles que se detallan a continuación: A) El señor Carlos Bonito Nigro, del solar de terreno ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 115124, y que según plano del agrimensor R. Sienra Lessa, de Marzo de 1913, aprobado por la Dirección de Obras Municipales el 28 de Abril siguiente, según expediente N.o 13006, está señalado con el N.o 38 y se compone de una superficie de 703 ms. 25 que se deslinda así: 10 ms. de frente al Suroeste a calle de 17 metros, hoy Arrayán; 70 ms. 43 al Noroeste lindando con el solar N.o 37; 70 ms. 22 al Sureste con el solar N.o 39 y 10 ms. en su fondo al Noreste con el solar N.o 61. Dicho solar fue prometido en venta a don Francisco Bonito el 15 de Enero de 1923, según promesa de compraventa N.o 11224. El señor Francisco Bonito y su esposa María Carmen Ruggiero cedieron los derechos a la promesa referida a los señores Constantino y Carlos Bonito Nigro el 20 de Febrero de 1949, y previa ratificación de la promesa inscripta en el Registro U. de P. de E. de I. a Plazos, con el N.o 13 al F.o 42 del L.o 86 el día 18 de Enero de 1958, don Constantino Bonito Nigro cedió sus derechos a don Carlos Bonito Nigro el 9 de Julio de 1958, anotada dicha cesión en el Registro mencionado al F.o 258 del L.o 94; B) Los señores Raúl y Dora Camila Casaletto Casanova, el solar empadronado con el número 115117, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 81 en el plano del agrimensor R. Sienra Lessa, ya referido, según el cual se compone de una superficie de 718 ms. 40 dms. cuadrados que se deslinda así: 10 ms. de frente al Suroeste a la calle de 17 metros, hoy Arrayán; 71 ms. 95 al Noroeste lindando con el solar N.o 30; 71 ms. 73 al Sureste con el solar N.o 32; y 10 ms. 01 en su fondo al Noreste con el solar 54, todos del mismo plano. Dicho solar fue prometido en venta a don Heliopolis P. Hernández el 10 de Julio de 1924 según promesa de compra-venta número 12602. Don Heliopolis Hernández cedió sus derechos a la promesa referida el primero de Junio de 1925 a don Lorenzo Casaletto. Fallecida doña Luisa Casanova de Casaletto y posteriormente su esposo Lorenzo Casaletto, se tramitaron sus sucesiones, siendo declarados herederos sus hijos legítimos Hugo, Raúl y Dora Camila Casaletto Casanova. Hugo Casaletto Casanova cedió sus derechos a la promesa referida a sus hermanos ya citados, el 12 de Noviembre de 1956. Dicha promesa fué ratificada e inscripta en el Registro U. de P. de E. de I. a Plazos con el N.o 506 al F.o 1407 del L.o 86 el 11 de Agosto de 1958. Dichos solares fueron prometidos en venta por el Banco Popular del Uruguay a sus respectivos promitentes compradores en representación de Oscar Ramón Ar-

teaga, casado con Sara Sienra; José Luis Carvallido, soltero; Ricardo Sanguinetti, casado con Teresa García Lagos; Constantino Sánchez Mosquera, casado con María Fontana; Angel Salvadoro Salvador Soto, soltero; Antonio Chechi, soltero y Alfredo Vázquez Varela, casado con Rosa Sayago Varela, conforme a las referidas promesas de compra-venta, que quedaron sujetas al régimen de la Ley de Junio 17 de 1931 por las ratificaciones de que fueron objeto En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a los señores Oscar Ramón Arteaga, Sara Sienra de Arteaga, José Luis Carvallido, Ricardo Sanguinetti, Teresa García Lagos de Sanguinetti, Constantino Sánchez Mosquera, María Fontana de Sánchez, Angel Salvador o Salvador Soto, Antonio Chechi, Alfredo Vázquez Varela y Rosa Sayago Varela de Vázquez, o a sus sucesores, causahabientes o a quienes sus derechos representen o a cualquiera que se considere con derechos sobre los referidos bienes, para que comparezcan a estar a derecho dentro del referido término, a fin de otorgar la escritura de traslación de dominio, bajo apercibimiento de otorgarla el señor Juez de oficio. — Montevideo, Octubre 25 de 1958. — José Cuzi Zagia, Actuario.

27) $360.00 30|pub. 6 Feb.2-v.mz.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco Mercantil del Río de la Plata contra OSCAR AQUISTAPASE. Medidas preparatorias, L.o 43, F.o 533", se cita y emplaza a don Oscar Aquistapase, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 6 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $36.00 30|pub. 19213 Dic.1.o-v.dic31. Feb.2-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

POSESION NOTORIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MAFFIA DE BERGARA MARIA JUANITA con la sucesión de JUAN MAFFIA. Posesión notoria, L.o 45, F.o 137", se cita y emplaza a los sucesores de don Juan Maffia, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por posesión notoria de estado civil les ha iniciado doña María Juanita Maffia de Bergara, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 20 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30|pub. 34130 Dic.1.o-v.dic.31. Feb.2-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE FERIA DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

HALLAZGO DE DINERO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de Feria doctora Hilda Moltedo de Espínola, 1.a Sección Judicial de la Capital, dictada en autos: "Oficio N.o 77. Jefatura de Policía denuncia hallazgo de dinero" (L.o 18, F.o 427), se hace saber que ha sido hallada en la vía pública una billetera conteniendo una suma de dinero. Esta publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 725 y siguientes del C. C., emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella que se presenten a deducir con los comprobantes respectivos. — Montevideo, 21 de Enero de 1959.— Mirtha Luciani de Pirotto, Escribana Actuaria de Feria.

27) $48.00 30 pub. 792 Feb.2-v.mz.17.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "GONZALEZ, JULIA. Posesión notoria de estado civil", (L.o 32, F.o 27, N.o 961), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se crea con derechos a la sucesión de Julián González, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Auxiliada de pobreza. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida Noviembre 24 de 1958. — Artaldo R. Fontes Frelles, Actuario.

27) (R. 20|4|55) 30 pub. 34246 Dic.11-v.dic.31. Feb.2-v.feb.25.

REHABILITACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que por sentencia dictada con fecha veintitrés de Octubre del corriente año, en los autos respectivos se ha declarado rehabilitado al fallido FELIX A. SEQUEIRA. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Octubre 29 de 1958. — José Ramón Díaz, Actuario.

27) $8.00 10|pub. 588 Feb.2-v.feb.17.

POSESION NOTORIA DE ESTADO CIVIL

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "EUSTAQUIA ISIDRA, SANTA LIBORIA y JOVA JUANA GONZALEZ. Posesión Notoria de Estado Civil", (L.o 22, F.o 382 N.o 590), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días,a don Juan González, sus herederos o sucesores a cualquiera título, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio en caso de que no comparecieren. — Paysandú, Octubre 20 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.

27) $48.00 30|pub. 19160 Nov.28-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Simulación y nulidad de Escritura

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso, dictada en autos: "Martina Bottino de Mello y Otros contra SARA PETRONA NIEVES y Otros. Simulación y nulidad de escritura" (L.o 42 F.o 218), se cita, llama y emplaza a Sara Petrona, Félix Nicolás, Rosa Fermina, Margarita Teófila y Blanca Felicia Nieves Brum; a Francisco Debiase y a los sucesores, causahabientes o interesados a cualquier título en los bienes de las prenombradas personas, a fin de que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Rivera, Noviembre 15 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

27) $60.00 30|pub. 19080 Nov.28-v.dic.31. Feb.2-v.feb.13.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "Do Campo Antonio y Sanguinetti de Do Campo Petrona Jacinta contra OLIVERA JUANA. Pérdida de Patria Potestad" (L.o 16, N.o 1131, F.o 417), se cita, llama y emplaza a doña Juana Olivera para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, haciéndose constar que la presente gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Diciembre 6 de 1958.— Ernesto Roland, Actuario.

27) (R. 20-4-55) 30 pub. 34369 Dic.22-v.dic.31. Feb.2-v.mz.6.

REIVINDICACION DE OBLIGACIONES DE SOCIEDAD ANONIMA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Gómez Susana con COMPAÑIA SALUS S. A. y otros. Reivindicación de obligaciones de sociedad anónima" (L.o 46, F.o 29), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Susana Gómez iniciando acción de reivindicación de 29 obligaciones de sociedad anónima de la Compañía Salus, contra cualquier poseedor de las mismos y contra la Compañía Salus, de las siguientes series y valores: 2 de valor nominal de $ 500.00 c|u. de la serie "D" N.o 61 y 62; 24 de valor nominal de $ 1.000.00 c|u. de la serie "C" Nos. 954, 955, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 1045, 1271, 1273, 1274, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1283, 1284, 1287, 1288, 1289, 1290 y 3 de valor de $ 1.000.00 c|u. de la serie "D" números 533, 534 y 535 por un total de pesos 28.000. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se crean con derechos sobre esas obligaciones, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Mayor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $120.00 30|pub. 20973 En.5-v.feb.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que se ha rescindido el compromiso de la Avda. Garibaldi 2049 prometido a los señores Manuel Piñeiro Martínez y Guillermo Sánchez Sánchez, propiedad del señor José A. Reho Manni. Acreedores presentarse en Pérez Castellano 1530. (Ley 26|9|1904). — MANUEL PIÑEIRO MARTINEZ. — GUILLERMO SANCHEZ SANCHEZ. — JOSE ANTONIO REHO MANNI.

27) $16.00 20|pub. 431 En.16-v.feb.16.

CADUCIDAD PROMESAS COMPRA-VENTA BANCO CONTINENTAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se halla efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los siguientes solares del "Balneario San Luis" ubicado en la octava sección judicial de Canelones, según plano del agrimensor José S. Meier de Febrero de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 del mismo mes y año con el N.o 2578, se señalan con los números:

Solar 14; Manzana 348; Comprador: María Josefa Vilanova de Paraña.

Solar 42; Manzana 345; Comprador: Freim Zummer y Jacobo Rosenbaum.

Solar 13; Manzana 348; Comprador: Jacinto V. Rodríguez.

Solar 17; Manzana 348; Comprador: Gregorio Curbelo.

Solar 21; Manzana 348; Comprador: Esther Ribero.

Solar 46; Manzana 348; Comprador: Juan Lucas Baladán.

Solar 29; Manzana 348; Comprador: Paulina Acuña de Longo y Santos Longo.

Solar 15; Manzana 349; Comprador: Miguel Montiel Torrez.

Solar 10; Manzana 350; Comprador: Santiago Fernando Burghi, promesa inscripta en el Registro con el N.o 784 al Fo. 272 del Lo. 55.

Solar 25; Manzana 350; Comprador: Bismark Martínez Buela. Promesa inscripta en el Registro con el N.o 457 al Fo. 209 del Lo. 57.

Solar 20; Manzana 351; Comprador: Alfredo Franciscovich Pardo.

Solar 8; Manzana 352; Comprador: Ernesto Aguirre.

Solar 13; Manzana 352; Comprador: María de los Dolores Lago de Moure.

Solar 1; Manzana 354; Comprador: William Lombardi.

Solar 19; Manzana 354; Comprador: Abdon Nistal.

Solar 23; Manzana 348; Comprador: Walter Reyes.

Solar 25; Manzana 348; Comprador: Marcos Menchaca.

Solar 48; Manzana 348; Comprador: Brígido de Armas.

Solar 13; Manzana 349; Comprador: Zulma Renée Francis.

Solar 17; Manzana 33; Comprador: María Elena Cabrera de Montiel.

Solar 2; Monzana 36; Comprador: Alfredo y María Inés Perrone.

Solar 6; Manzana 40; Comprador: María y Vicente P. Martínez Etchevarne.

Solar 44; Manzana 345; Comprador: Hugo Navarro.

Solar 20; Manzana 348; Comprador, Armando Cerés.

Solar 38; Manzana 348; Comprador: Raúl Gallo.

Solar 3; Manzana 350; Comprador: M. Peña y E. Baquet.

Solar 27; Manzana 351; Comprador: Arturo García.

Solar 32; Manzana 351; Comprador: Elbio Basso.

Solar 6; Manzana 352; Comprador: Angel Radamés Somaruga.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos quince días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Por Lorenzo Beca: Banco Continental Plaza Independencia N.o 743.

27) $90.00 15|pub. 461 En.19-v.feb.6.

ESTABLECIMIENTOS FRIGORIFICOS DEL CERRO S. A.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, es hace saber que por escritura privada de fecha 20 de Noviembre de 1958, la Compañía Swift de Montevideo S. A. (en liquidación), transfirió a la sociedad "Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A." su establecimiento industrial situado en Punta de Yeguas (Cerro) 13.a sección judicial de Montevideo, haciéndose cargo la adquirente del activo y pasivo de la enajenante. Los créditos deben presentarse en el domicilio de la adquirente, calle Haití número 1606, dentro del plazo legal. — Compañía Swift de Montevideo S. A. (en liquidación). — Establecimientos Frigoríficos del Cerro S. A.

27) $32.00 20|pub. 646 En.23-v.feb.23.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunicamos que interviniendo la Oficina M.O.S.A.N., de esta plaza, calle Olimar número 1388, hemos rescindido totalmente, de común y perfecto acuerdo, el compromiso de compra-venta firmado el 17 de Setiembre de 1958, respecto al comercio sito en esta ciudad: Avda. Uruguay N.o 1347|49, en el ramo de Café, Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza y Fainá, estando nuevamente el comercio en manos de sus vendedores: Argemiro Ferreiro y Candido Meis, quienes se hacen cargo del activo y pasivo del mismo. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Enero 21 de 1959.— ARGEMIRO FERREIRO. — CANDIDO MEIS. — SERAFIN TILVE.—FERNANDO RIVEIRO.

27) $32.00 20|pub. 639 En.23-v.feb 23.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Hemos rescindido la promesa firmada el día 31 de Enero de 1957 de la Provisión sita en la calle Armonía 3200. Acreedores a Cerrito 558, esc. 3. (Ley Setiembre 26 de 1904). — OSCAR L. BOGGIO. — ROSA P. de PIZZOLANTI.

27) $16.00 20|pub. 363 En.15-v.feb.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Alvarez Durán, Pazos y Cía. Cerrito 685, esc. 5, de la Asociación Nacional de Balanceadores. Comunicamos que el señor José Manuel Martínez ha prometido vender al señor José Raúl Vila, su cuota parte del comercio

que gira en los ramos de Café, Bar y Fiambrería en la Avda. Italia 3702 4, que tiene en sociedad con el señor Jesús Don Rodríguez, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores José Raúl Vila y Jesús Don Rodríguez. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 20 de Enero de 1959. — JOSE MANUEL MARTINEZ. — JESUS DON RODRIGUEZ. — José Raúl Vila.
27) $32.00 20 pub. 618 En.22-v.feb.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta concertada por los señores Francisco Fernández González y Laureana García de Fernández a favor del señor José Balat Ligasik referente al comercio sito en la calle Juan D. Jackson N.o 1403 de esta ciudad quedando nuevamente a cargo del comercio los señores Francisco Fernández González y Laureana García de Fernández. Plazo: Ley 26 IX 1904. — Montevideo, Enero 21 de 1959. — FRANCISCO FERNANDEZ GONZALEZ. — LAUREANA GARCIA de FERNANDEZ. — JOSE BALAT LIGASIK.
27) $24.00 20 pub. 633 En.23-v.feb.23.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

Comunicamos que hemos rescindido la promesa firmada el día 1.o de Abril de 1957, de la Provisión sita en la calle Trabajo 2762 (bis). Acreedores a Cerrito 558, escritorio 3. (Ley Setiembre 26 de 1904). — CLODOALDO U. LEMOS PEREIRA. — IDA CAROLINA MOREIRA DE HERNANDEZ.
27) $16.00 20 pub. 259 En.13-v.feb.11.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo "Oficinas Cercido", hago saber que he cedido a los señores Julio y José Dieguez Paz, todos mis derechos como promitente comprador del Café, Bar y Horno de Pizza de la calle Williman N.o 501|11 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9 1904 en el domicilio de los Balanceadores, calle 25 de Mayo 707, p. 6, apto. 12. — Montevideo, 25 de Enero de 1959. — AMILCAR PEREZ.
27) $24.00 20 pub. 859 En.29-v.feb.27.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunicamos al comercio y al público, que con fecha 15 de Enero de 1959 se ha rescindido el compromiso de compra-venta celebrado por el Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas que gira en la Avda. Gral. Rivera 2050 de esta ciudad, habiendo en dicha fecha tomado nuevamente posesión del comercio los promitentes vendedores. Acreedores del promitente comprador Manuel Vázquez Mourelle presentarse en 25 de Mayo 707, p. 3, esc. 6, de 16 a 18 horas. — DOMINGO VAZQUEZ QUINTANS. — MYRIAM ECHAZARRETA de VAZQUEZ. — MANUEL VAZQUEZ MOURELLE.
27) $24.00 20|pub. 617 En.22-v.feb.20.

EXTRAVIO

Extravióse libreta Caja de Ahorros N.o 1468 del Banco Transatlántico del Uruguay, Dependencia N.o 17 a nombre de CHANA CWIK DE TOBJASZ la que se deja nula y sin efecto alguno. Se ruega devolver a Joaquín Requena 2519.
27) $3.60 3|pub. 980 Feb.3-v.feb.5.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que desde el 31 de Julio de 1958 ha quedado disuelta parcialmente la Sociedad "HIJOS DE ELISEO TURNES" que en el ramo de carpintería de obra gira en la calle Juan B. Morelli 3685. Se separó el socio Raúl Turnes. La sociedad continuará girando bajo la misma razón social "Hijos de Eliseo Turnes" con los dos socios restantes, quienes toman a su cargo activo y pasivo. Acreedores a dicho domicilio, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero de 1959. — Raúl Turnes, Oscar Turnes, Rolando Turnes.
27) $32.00 20|pub. Feb.3-v.mz.4.

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS ELECTORALES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS ACTIVOS
1.a Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación de Funcionarios Electorales, cita a los socios activos, determinados en el Padrón Social que se exhibe en la Asociación, para la Asamblea General Ordinaria que se llevará a efecto en su local social 8 de Octubre 2897, el 16 de Febrero del corriente año, a las 18 horas y 30 minutos en primera convocatoria, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y Balance del Ejercicio 1958; 2.o Presupuesto; 3.o Fijación de fecha para elecciones de Comisión Directiva y Fiscal para el período 1959-1960; 4.o Designación de Comisión Electoral; 5.o Designación de dos socios para firmar el acta respectiva.

Art. 42. Estatutos Sociales. Son válidas las resoluciones de las Asambleas cuando concurran a la citación no menos del 25 o|o de los asociados activos. Si pasados treinta minutos de la hora fijada no hubiera ese número, se sesionará con el número de socios presentes siempre que éste supere el 10 o.o de los socios activos. — Dardo Muñoz Tarela, Presidente — Manuel V. Ayestarán, Secretario.
27) $21.00 5|pub. 961 Feb.3-v.feb.11.

CESION DE CUOTA

El 19|12|958 ante el escribano Carlos A. Denby, copia inscripta en Registro Público de Comercio con el N.o 605, F.o 2058, L.o 1, los esposos ARNO GRAJALES y GLADYS DIAMANTINA CABALLERO cedieron a la señora María Nieves Romero, la propiedad y posesión de la cuota social que les correspondía en la Sociedad "Grajales y Trigo" con retroactividad al 30 de Noviembre de 1957. Por la misma escritura se estipuló que la razón social en el futuro será "Héctor J. Trigo y Cía.".
27) $12.00 10|pub. 711 En.26-v.feb.6.

RESCISION DE PROMESA DE VENTA

Al comercio y al público de acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que los señores Emilio Busto Villar y Pedro Correa Silvera rescindieron la promesa de venta que ambos habían otorgado referente al garaje y estación de servicio ubicado en la Avda. Gral. Flores 2219. Los acreedores del señor Pedro Correa Silvera deben presentar dentro del término legal los justificativos de su crédito en Juan Carlos Gómez 1492, esc. 218. Escribano Wellington T. Castellucci.
27) $24.00 20|pub. 620 En.22-v.feb.20.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Se comunica que se extravió libreta de Caja de Ahorros N.o 2839 del Banco Italiano a nombre de JUAN ENRIQUE GOMENSORO. — Montevideo, 23 de Enero de 1959.
27) $4.00 10|pub. 746 En.27-v.feb.11.

CESION DE CUOTAS
SOCIEDAD SUDAMERICANA DE REPRESENTACIONES LIMITADA, SUAR Lda.

Por escritura otorgada ante el escribano Raúl Rodolfo Nappa el día 18 de Diciembre de 1958, en inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 592, al folio 2018 del libro 1 de Contratos, el doctor ANTONIO RUBIO MULLIN, cedió seis cuotas que le correspondía en dicha sociedad al señor Gilberto D'Angelo. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958.
27) $12.00 10,pub. 509 En.19-v.en.30.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

Comunicamos que hemos rescindido la promesa firmada el día 1.o de Setiembre de 1956, del Bar sito en la calle Isidoro de María 1499. Acreedores a Cerrito 558 escritorio 3. (Ley Setiembre 26 de 1904). — JESUS GARRIDO. — OLEGARIO DE LOS SANTOS.
27) $16.00 20 pub. 257 En.13-v.feb.11.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, comunicamos que, de común acuerdo, se ha rescindido el compromiso de compra-venta suscrito entre los señores Santiago Carceles Carbone y Eriberto Agustín Méndez y Ramón Paris Vilas y Raúl Salgado García, con fecha veintitrés de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho por el comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas y almacén gira en la calle Cuchilla Grande N.o 4351, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 2 de 1959. — SANTIAGO CARCELES CARBONE. — ERIBERTO AGUSTIN MENDEZ. — RAMON PARIS VILAS. — RAUL SALGADO GARCIA.
27) $32.00 20|pub. 146 En.9-v.feb.5.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA - VENTA

Comunicamos que hemos rescindido la promesa firmada el día 28 de Abril de 1856, le la Provisión sita en la calle Trabajo 2762 (bis). Acreedores a Cerrito 558 escritorio 3. (Ley Setiembre 26 de 1904). — GERARDO MANUEL OLIVET VIDAL. — BELTRAN FLORENTINO RUBIO.
27) $16.00 20|pub. 258 En.13-v.feb.11.

CESION DE CUOTA

Por documento protocolizado por el escribano Laichter el tres de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho, y registrado en el Registro de Comercio con el N.o 516, F.o 1740, L.o 1 los esposos Luis Neuburger y Marta Carolina Ida Schewe de Neuburger cedieron a "Importex Sociedad Anónima" la propiedad y posesión de la cuota social que les correspondía en "Faltela Sociedad de Responsabilidad Limitada".
27) $12.00 10 pub. 863 En.29-v.feb.13.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO CATALURDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 995 Feb.4-v.feb 19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA FERNANDEZ de CRISPIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1958. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 996 Feb.4-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MANGARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1030 Feb.4-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ANGEL o ANGEL BORSANI (52-312), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1029 Feb 4-v.feb.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA VADONE DE DEVITA, ANTONIO FELIPE SANTIAGO DEVITA o los FELIPE SANTIAGO DEVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 1.o de 1958. — Ricardo Icosuriaga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 1028 Feb.4-v.feb.19.

3—Convocatorias Comerciales

SANZ CARLSSON S. A.

De conformidad con el artículo 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Febrero del corriente año, a las 10 horas, en la calle Sierra 1676, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidias y ganancias e informe del Síndico; 2) El proyecto de distribución de utilidades; 3) Elección de los miembros del Directorio, Síndico y suplente; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en el domicilio de la Sociedad, sus acciones o certificados correspondientes, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, para tener derecho a asistir a la misma. — Montevideo, 2 de Febrero de 1959. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 1032 Feb.4-v.feb.6.

COMPAÑIA DE PRODUCTOS AGRICOLAS S. A.

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de los estatutos sociales, el día miércoles 25 del corriente a la hora 18, tendrá lugar la 31 asamblea general ordinaria de accionistas, en el local social, calle Paraguay N.o 2079, a fin de considerar el siguiente orden del día:

A) Designación por el señor Presidente de dos accionistas, para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 36); B) Consideración del

balance, estados de pérdidas y ganancias y la memoria presentadas por el Directorio al 30 de Noviembre de 1958, e informe de la Comisión Fiscal, (artículo 26, inciso A); C) Distribución de las utilidades, forma de pago y fijación de la remuneración a los miembros del Directorio y de la comisión fiscal artículos 22, 23 y 26 inc. B); D) Elección de Directores, comisión fiscal y respectivos suplentes (artículos 9, 11, 20 y 26, inc.C); E) Designación de un accionista para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con los señores Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 33).

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Secretaría, con tres días de anticipación a la celebración de la misma, las acciones que posean. — El Directorio.

3) $7.20 1|pub. 1029 Feb.4_v.feb.4.

LABORATORIOS MILLET S.A.C.I.I.

De acuerdo con lo que establece el artículo 13 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 27 de Febrero de 1959 a las 15 horas en el local social calle Salto N.o 1161 para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1958; 2) Elección del Síndico titular y Síndico suplente; 3) Designación de dos accionistas para que firmen el acta, conjuntamente con el Presidente y el Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del estatuto social, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea general ordinaria. — El Directorio.

3) $3.40 2|pub. 1035 Feb 4_v.feb.5.

FINANCIERA INMOBILIARIA COMMERCIAL INDUSTRIAL ERALDI S. A.

De acuerdo con lo que establece el artículo 13 del estatuto social se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 27 de Febrero de 1959 a las 15 y 15 horas en el local social, calle Salto N.o 1161 para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado, el 31 de Diciembre de 1958; 2) Elección del Síndico titular y Síndico suplente; 3) Designación de dos accionistas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y el Síndico.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea de acuerdo a lo establecido e nel artículo 20) del estatuto social deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea general ordinaria. — El Directorio.

3) $8.40 2 pub. 1036 Feb.4_v.feb.5.

SANTA MAGDALENA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo a lo que establece el artículo 26 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la asamblea general ordinaria que se realizará el día veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, a las nueve horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Julián Laguna N.o 4282, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades por el ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1958; 2) Determinación del número de Directores a elegirse y nombramiento de los mismos, titulares y suplentes (artículo 28); 3) Fijar los honorarios del Síndico y elección del Síndico titular y su suplente; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se hace notar a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos a custodia en las Oficinas de la Sociedad, calle Julián Laguna número 4282, de 8 a 11 y de 14 a 17 horas, hasta cinco días antes del fijado para dicho acto (artículo 29). La Secretaría expedirá un boleto con el número de votos que le corresponda. — El Directorio

3) $16.20 3|pub. 1014 Feb.4-v.feb.6.

LABORATORIOS CAMANI S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de Laboratorios Camani S. A. a la asamblea general ordinaria, que se llevará a cabo el día 16 de Febrero de 1959 a las 11 horas en el local de la Administración de la Sociedad, calle Sarandí 11, Santa Lucía (Departamento Canelones) a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1) Aprobación del balance general y de la cuenta pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 1958; 2) Consideración de la memoria anual; 3) Informe del Síndico; 4) Elección de los miembros del Directorio para el ejercicio 1959-60.

En virtud de lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales para asistir a las asambleas y votar en ellas, es necesario registrar las acciones con una antelación de dos días a la fecha de la asamblea, en las Oficinas de la Sociedad o en una institución bancaria. — El Directorio.

3) $5.60 1|pub. 1031 Feb.4_v.feb.4.

6—Disoluciones de Sociedades

"GARRAMON, SIFREDI LTDA."

Por instrumento privado suscrito el 1.o de Noviembre de 1958 e inscripto en el Registro de Comercio de Soriano, N.o 22, Libro 7, se disolvió la sociedad que bajo la razón de "Garramón, Sifredi, Ltda." giraba en la 14.a sección judicial de Soriano, explotación agropecuaria, integrada por José Luis y Gilberto Garramón (Administradores); Pilar y Juan de la Fuente y Mercedes Pilar y Julia Dalmira Sifredi.

6) $12.00 10|pub. 994 Feb.4-v.feb.19.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Arlelina Norma Dobernardinis contra MARIO NORBERTO PICASSO. Divorcio sola voluntad" (L.o 55, Folio 37), se cita, llama y emplaza a don Mario Norberto Picasso para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.

7) $48.00 30|pub. 1034 Feb.4-v.mz.19.

8—Emplazamientos

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de San José, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra JOAQUIN SANTANA CABRERA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (L.o 16, F.o 110, N.o 410), se cita, llama y emplaza a don Joaquín Santana Cabrera, a sus sucesores, y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 2.479 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 10 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.

8) (D. 21|7|34) 30|pub. 33435 Feb.3-v.mz.18.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "RAMON VERGES DE PARADELL, MARIA DE LOS DOLORES Incapacidad", (L.o 49, F.o 669), se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado, con fecha 12 del actual, declarando en estado de incapacidad a doña Dolores Verges de Paradell o María de los Dolores Ramón Verges de Paradell habiéndose designado Curador Interino de la misma al doctor Arnoldo A. Ordoqui. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario.

10) $16.00 10|pub. Feb.4-v.feb.19.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 3.809. — Segundo llamado. —Tapas de aluminio y máquina cerradora. — Apertura: 26 de Febrero de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.816. — Segundo llamado. — Maderas varias. — Apertura: 20 de Febrero de 1959, a las 17 y 30 horas.

N.o 3.820. — Segundo llamado. — Tapones de corcho. — Apertura: 20 de Febrero de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.821. — Segundo llamado. — Cal viva. — Apertura: 25 de Febrero de 1959, a las 15 horas.

N.o 3.831. — Recauchutaje de cubiertas. — Apertura: 27 de Febrero de 1959, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 8|pub. 30325 Feb.4-v.feb.17.

CAMARA DE REPRESENTANTES
SECCION ADQUISICIONES Y SUMINISTROS
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para las siguientes adquisiciones:

N.o 1|38. — Renovador de aire (instalación). — Apertura: 20 de Febrero de 1959, a la hora 15 y 30. — Plaza.

N.o 2|38. — Diario de Sesiones (Edición). — Apertura: 20 de Febrero de 1959, a la hora 17.— Plaza.

Los pliegos de condiciones respectivos están a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Suministros (Palacio Legislativo - planta baja), los días hábiles de 15 a 17 y 30 horas, excepto sábados. — La Comisión de Adquisiciones.

12) (C.C.) 3|pub. 30331 Feb.4-v.feb.6.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA N.o 27|58
Tercer llamado
Adquisición de hasta 150.000 kilogramos de fariña

Se llama por tercera vez a licitación pública para la adquisición de hasta 150.000 kilogramos de fariña procedente de EE.UU. del Brasil, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la Sección Adquisiciones del Consejo, calle Paysandú 935, planta baja, en horas hábiles de oficinas públicas.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 26 de Febrero de 1959, a las 8 y 30 horas, en la sede del Consejo, calle Paysandú 935, primer piso.

12) (C.C.) 3|pub. 30324 Feb.4-v.feb.6.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA

Llámase a licitación pública para obras de cemento armado, de un edificio para oficinas a construirse en un predio en la calle Soriano 872, según pliego de condiciones y memoria descriptiva que están a disposición de los interesados al precio de $ 40.00, en la Sección Adquisiciones de la Oficina Central, sita en Soriano 882, Montevideo.

Rigen en el llamado las disposiciones generales a que deben ceñirse las licitaciones públicas, establecidas en los Decretos de 6 de Febrero de 1911 y 15 de Julio de 1936, disposiciones complementarias y concordantes.

Fíjase el día 20 de Febrero de 1959, a la hora 10 y 30 para la apertura de propuestas en presencia de los interesados que concurran y en la Oficina Central, Soriano 882, Montevideo. — La Administración General.

12) (C.C.) 5|pub. 30323 Feb.4-v.feb.12.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3023|2-A

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de columnas completas para sostén de semáforos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 6 de Febrero del corriente año, a las 9 horas.— Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.

12) (C.C.) 1|pub. 30332 Feb.4-v.feb.4.

Licitación N.o 3183

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de alfalfa verde en atados por el término de seis o doce meses, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 11 de Febrero del corriente año, a las 9 horas.— Valor del pliego de condiciones: $ 2.00.

12) (C.C.) 1|pub. 30333 Feb.4-v.feb.4.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU
Llamado a licitación para la confección de chapas para numeración de tambos

1.o Llámase a licitación para la confección de chapas para numeración de tambos, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2.o Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley correspondiente, de acuerdo con la escala establecida en el artículo 17 de la Ley de 8 de Enero del año 1957, en la repartición mencionada precedentemente hasta la hora 10 del día 23 de Febrero próximo

3.o El Concejo Departamental se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas a todas. — Paysandú, Enero 27 de 1959. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Presidente. — Dr. Jorge E. Laborde, Secretario General.

12) (C.C.) 5|pub. 30322 Feb.4-v.feb.12.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "Dr. MANUEL QUINTELA"

Llámase entre todos los ciudadanos de la República mayores de 25 años, para proveer interinamente:

7 (siete cargos de Ayudantes Vigilantes. Personal Obrero, Vigilante y de Servicio. Horario 42 horas semanales. Sueldo: $ 315.00 mensuales. — Vencimiento: 14 de Febrero de 1959, a la hora 12.

Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción los siguientes certificados:
1) De Buena Conducta expedido por la Jefatura de Policía de Montevideo. 2) De Enrolamiento; y 3) De Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional.
Llámase a Concurso de Méritos, de acuerdo con las disposiciones en vigor, entre los funcionarios de la Universidad de la República, del Grado 9, para proveer:
Los cargos vacantes de Ayudantes de Servicio Generales, Grado 8 (C-25-8-42 hs. $ 315.00). — Vencimiento: 21 de Febrero de 1959, hora 12.
Nota: Las inscripciones correspondientes a los dos llamados se recibirán en la Secretaría General —Concursos— todos los días hábiles de 8 a 12 horas, donde se podrán retirar las bases respectivas.
12) (C.C.) 3 pub. 30344 Feb.4-v.feb.6.

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a las siguientes licitaciones públicas:
H. C. N.o 609. — Papel. — Segundo llamado. — Plaza. — Apertura: 18 de Febrero de 1959, a la hora 9.
H. C. N.o 613. — Construcción y colocación de mamparas. — Primer llamado. — Plaza. — Apertura: 23 de Febrero de 1959, a la hora 9.
H. C. N.o 614. — Toallas de papel, etc. — Primer llamado. Plaza. — Apertura: 23 de Febrero de 1959, a la hora 10.
H. C. N.o 615. — Material eléctrico. — Primer llamado. Plaza. — Apertura: 23 de Febrero de 1959, a la hora 11.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras del Hospital de Clínicas —planta baja— todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
12) (C.C.) 3pub. 30345 Feb.4-v.feb.6.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 1|959
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 1|959, por adquisición de 100.000 litros de leche pasteurizada y|o higienizada y|o inspeccionada, fijándose para la apertura de las propuestas el día 19 del corriente mes a las 10 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Febrero 2 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 30330 Feb.4-v.feb.19.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública por primera vez para adquirir: 2.600 pantalones de brin azules y 5.500 metros de tela "Vichy".
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 24 de Febrero de 1959 a la hora 10 en presencia de los interesados.
Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta número 15, todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas, excepto los sábados.
12) (C.C.) 10,pub. 30337 Feb.4-v.feb.19.

Llámase a licitación pública por primera vez para adquirir: 1.500 metros de entretela de lana ordinaria, y 430 metros de entretela de lana fina.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 23 de Febrero de 1959 a la hora 9, en presencia de los interesados.
Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta número 15, todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas, excepto los sábados.
12) (C.C.) 10,pub. 30338 Feb.4-v.feb.19.

Llámase a licitación pública por primera vez para adquirir: 2.600 buzos blancos y 80 colchas blancas.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 19 de Febrero de 1959 a la hora 11, en presencia de los interesados.
Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta número 15, todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas, excepto los sábados.
12) (C.C.) 10 pub. 30339 Feb.4-v.feb.19.

Llámase a licitación pública por primera vez para adquirir: 2.000 metros de cheviot azul, 1.500 metros de paño azul para chaquetones, 1.000 metros de paño negro azulado. 1.500 metros de tartán
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 19 de Febrero de 1959 a la hora 9, en presencia de los interesados.
Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta número 15, todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas, excepto los sábados.
12) (C.C.) 10 pub. 30340 Feb.4-v.feb.19.

Llámase a licitación pública por primera vez para adquirir: 1.300 pares de zapatos negros con suela antideslizante, 21 pares de zapatos de becerro negros, 21 pares de zapatos de gamuza blancos.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 16 de Febrero a la hora 11, en presencia de los interesados.
Los pliegos de condiciones podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta número 15, todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas, excepto los sábados.
12) (C.C.) 10 pub. 30341 Feb.4-v.feb.19.

Llámase a licitación pública por primera vez para adquirir: 9.000 metros brin blanco grafité, 1.000 metros de madrás blanco, 1.500 metros de brin azul, 1.500 metros de satinet, 800 metros de percalina negra y 1.000 metros de forro negro.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 16 de Febrero de 1959 a las 9 horas, en presencia de los interesados.
Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 7 y 15 a 13 horas, excepto los sábados.
12) (C.C.) 10|pub. 30342 Feb.4-v.feb.19.

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de un buque balizador para el Servicio de Iluminación y Balizamiento.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al señor Presidente de la Comisión de Licitaciones, serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 6 de Mayo de 1959 a las 15 horas, en presencia de los interesados.
Los pliegos de condiciones de la presente licitación, podrán ser retirados en el Servicio de Iluminación y Balizamiento, calle Sarandí N.o 75 todos los días hábiles de 13 y 15 a 19 horas, excepto los sábados.
12) (C.C.) 10 pub. 30329 Feb.4-v.feb.19.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2-1959

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay N.o 1120, piso 1.o.
Las propuestas se abrirán el día 19 del corriente mes a las 10 horas, en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.— Montevideo, Febrero 2 de 1959. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 30327 Feb.4-v.feb.19.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 10|59

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de Oxígeno Medicinal.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el día 24 de Febrero de 1959 a la hora ocho.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Comisión de Compras de este Servicio, de nueve a doce horas: Avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno. — Montevideo, 4 de Febrero de 1959. — La Comisión de Compras.
12 (C.C.) 10 pub. 30326 Feb.4-v.feb.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Tercer llamado

A fin de atender los aprovisionamientos de leña a la Escuela Militar de Aeronáutica ubicada en Pando se hace necesario licitar lo siguiente, para los consumos reglamentarios del ejercicio 1959: Leña.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en la citada Unidad.
Apertura: 16 de Febrero de 1959, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1959.
12) (C.C.) 5 pub. 30334 Feb.4-v.feb.12.

Licitación pública N.o 30
Segundo llamado

Artículos: Floretes, Espadas, Sables, Hojas para sable, para espada y para florete, Caretas, Petos, Pedana, Tablas para natación, Flotadores, Pelotas, Guantes boxeo, Garrochas, Medicinball, Discos, Jabalinas, Varillas, Balas de hierro.
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 23 de Febrero de 1959, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 30335 Feb.4-v.feb.12.

Licitación pública N.o 1
Segundo llamado

Artículos: Tiendas, [illegible], [illegible].
Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599).
Apertura: 24 de Febrero de 1959 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 30 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. [illegible] Feb.4-v.feb.12.

13—Llamados a Acreedores

[illegible] S. A.
"EL [illegible]"

Convoca a todos los acreedores de la firma para que se presenten con la documentación que acredite su calidad de tales en el escritorio N.o 20 sito en la [illegible] Independencia N.o 811, 2.o piso. (Ley N.o 1934).
13) $10.00 20 pub. [illegible] Feb.4-v.mz.[illegible]

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo Febrero 4 de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 4 de la ley No 9.906, del 30 de Diciembre de 1939, artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

ANTONIO GUILLEN BUENO, 50 años, soltero, empleado (español, [illegible]) domiciliado Andes 1591 y JOSEFA DOROTEA GARCIA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1591.

2.a Sección

RAMON FERNANDEZ, 40 años, soltero, comercio, español, domiciliado Treinta y Tres 1420 y ROCIO DIAZ, 28 años, soltera, empleada, española, domiciliada Treinta y Tres 1420.

4.a Sección

JORGE CARLOS DIAZ GARCIA, 32 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Andes 1342 e IRMA ORTIZ, 3[illegible] años, soltera, maestra, argentina, domiciliada Andes 1342

5.a Sección

MANUEL VICENTE AGOSTINI, [illegible]5 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1069 y OFELIA RAFAELA ZOLLO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 1069, ap. 8
ROMULO MATEO ALBARALDE, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1140 ap. 5 y JUANA ANITA VILLANUSTRE, 51 años, viuda, [illegible], oriental, domiciliada Soriano 1140, ap. 5.

6.a Sección

LUCAS IZACELAYA, 20 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Mercedes 1342 y MIRTA MARIA PALUMBO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1616, ap. 5.
CARLOS COSTA CAGNANI, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Mercedes 1232, ap. 4 y ELVIRA VIVERO VILLANUEVA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1232 ap. 4.

8.a Sección.

JUAN CARLOS PARADA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asunción 1261 y GLADYS ZULMA CANCELO SANTOS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asunción 1261.
JUAN MONTANI, 35 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Arequita 2125 ap. 1 y RAQUEL ELVIRA FEANS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Arequita 2125, ap. 1
JULIO CESAR CALVO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 2181 y SOLANGE MABEL CARABAJAL, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pampas 2181.
MANUEL ANTELO SANTOS, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado San Martín 2252 y DIGNA ALVITE FREIRE, 30 años, soltera, española, domiciliada San Martín 2252

OMAR DARIO CASTRO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lima 1433 y ANA MARIA TORO, 19 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Lima 1433

ENRIQUE MARIO VENTURINO, 25 años, soltero, aviador, argentino, domiciliado Agraciada 1708 y ANA MARIA CELINA COLLAZO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 1708.

WALDEMAR MIÑON, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1846 y MARIA CARMEN DEL CASTILLO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Piedra Alta 1846.

WALTER MARIO TENCA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pampas 1911 y RENEE BIANCHI, 27 años, soltera, oriental, domiciliado Pampas 1911, ap. 9.

10.a Sección

ELBIO RUBEN BAFUNDO, 39 años, soltero, vidriero, oriental, domiciliado Iguá 4517 y EMILIA SAEZ, 39 años, viuda, española, domiciliada Mantua 6996

ADEMAR ALBERTO OLIVERA, 30 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado C. Carrasco 5078 y TERESA NORA VILLANUEVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Arrayán 1694.

BENIGNO RODRIGUEZ MARTINEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María S. de Munar 2270 y ELIDA CORUGEIRA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itú 1640.

13.a Sección

SERGIO TOMAS VALLEJO, 24 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Carlos M.a Ramírez 1944 y RAMONA OLDINA BONGIORNI, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada China 1828

CARLOS BUBY PALLAS, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Holanda 2022 y JUANA MARIA DELGADO, 19 años, soltera, oriental domiciliada Bogotá 4037

OVIDIO ROSANO 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gibraltar 4278 y MARIA NORA VARELA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Berna 1680.

15.a Sección

JOSE DAVID FARAGGI, 30 años, divorciado, ingeniero, griego, domiciliado Jackson 1110 e IRIS THELMA LATOW, 24 años, divorciada, norteamericana, domiciliada Jackon 1110.

LUIS ROBERTO PARDIÑAS, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado República 1619 y LILIAN ELENA LEONI, 16 años, soltera, oriental domiciliada República 1619.

JOSE ADHEMAR MELLA, 25 años, soltero, militar oriental, domiciliado Jackson 1019 y SARA LILIANA SALOMON, 20 años, soltera, oriental domiciliada Jackson 1019.

AGUSTIN RODRIGUEZ, 30 años, soltero, perito rural, oriental, domiciliado Edo. Acevedo 1538 y MARIA MERCEDES BALPARDA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1538.

JOSEF SOMMERSTEIN, 37 años, soltero, comercio, israelita, domiciliado Sierra 1819 y FEIGE MINEMAR, 23 años, divorciada, israelita domiciliada Serra 1819.

16.a Sección

MIGUEL ANGEL GUILLAUMA, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Amanzanamiento 231 e IRIS MABEL ALBERRO AMARAL, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 2339.

ADOLFO BREHM, 55 años, soltero, agricultor, polaco, domiciliado Laureles 716 y OLGA APPELT 50 años, soltera, polaca, domiciliada Laureles 716.

17.a Sección

JOSE EUCLIDES MENESES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos A. López 4544 y ENERILDA RENEE COLMAN, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5137

19.a Sección

JUAN BENITEZ, 31 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Rivadavia 2090 bis y BLANCA DELIA RODAS, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Libres 1316.

20.a Sección

LUZBEL WALTER BAUZAN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado V. Sagastume 427 y BLANCA ESTHER MORALES, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada V. Sagastume 427.

RAMON CAUSSADE 30 años, soltero, mueblero metalúrgico, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 621 bis y BLANCA IRMA ZACCARON, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Llupes 4641.

ALEJANDRO RADULOVIC, 56 años, soltero, comerciante, yugoeslavo, domiciliado Gobernador del Pino 4055 y MARIA LUISA ACOSTA, 52 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador del Pino 4055.

24.a Sección

ROLANDO TAIBO AGUIAR, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Las Heras 2140 y CASILDA JESUSA DE LEON LACUESTA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Las Heras 2140.

BERNARDO JASKES 26 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Francisco Llambí 1415 y ROSA YSGUIEFF, 28 años, soltera, joyera, oriental, domiciliada Francisco de Medina 1456.

MANUEL QUINTERO, 35 años, soltero, escultor, español, domiciliado Rivera 3426 bis y MARIA RAQUEL QUINTANA AROCENA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3426.

ROBERTO MAYOBRE MAYA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Leguizamón 3888 y MARIA LUISA PEREZ GONDA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Anzani 2081.

SERGIO LUIS GAETE SANTANDER, 29 años, soltero, médico cirujano, chileno, domiciliado Pereyra de la Luz 1364 y JULIA PESSAJ VARON, 26 años, soltera asistente social, oriental, domiciliada Pereyra de la Luz 1364, ap. 9.

JOSE PEDRO SOSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1825 y SOFIA BETI MORALES, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Anador 2936.

14) $2.00 3|pub. v. Feb.6.

15—Pagos de Dividendos

LAVADERO LA MARINA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que está a su disposición el dividendo correspondiente al ejercicio 1957-1958 el que podrá hacerse efectivo en nuestras oficinas de la calle Colonia 2225 a partir del día 5 de Febrero de 1959.

15) $1.60 1|pub. 1039 Feb.4-v.feb.4.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ISABEL FLORES. Prescripción" (L.o 45, F.o 392), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Isabel Flores, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, ubicado en la 20.a sección de Montevideo, señalado con el N.o 1 de la manzana N.o 8'32 y empadronado con el N.o 58.429, con una superficie de 184 metros 4703, que se deslinda así: 8 ms. 59 al Nord-Este, de frente a la calle Juan C. Molina, entre las de Ameghino y Real; 21 ms. 475 al Nord-Oeste, lindando con el solar N.o 2; 8 ms. 59 al Sud-Este, con propiedad de Gerónimo Lavaggi; y 21 ms. 475 al Sud-Oeste, con propiedad de Jorge Ballague, todos del plano trazado el 3 de Noviembre de 1925 por el agrimensor Daniel V. Reinante, inscripto el 9 del mismo mes y año, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a los señores Gerónimo Lavaggi y Jorge Ballague y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 1010 Feb.4-v.mz.19.

20—Remates

OSCAR VIGNOLO CALVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "PACIFICO ZULBERTI. Sucesión" (L.o 48 "A", F.o 247), se hace saber que el día 26 de Febrero de 1959, a las 10 horas y en el lugar de la ubicación se procederá por el martillero señor Oscar Vignolo Calvo, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 5.200.00 de los derechos emergentes de la promesa de compra-venta suscrita por el Banco de Crédito el día 17 de Abril de 1921 en representación de don Luis y don Hugo D. Barbagelata, referente al siguiente inmueble y lo en él construído: Un solar de terreno designado con el N.o 5 en el plano del agrimensor M. E. Avliés, de Diciembre de 1920 ubicado en Maroñas, empadronado con el N.o 101.794 con una superficie de 482 ms. 70 dms. deslindados así: 10 ms. al Este frente a la Avda. Gral. Flores; 48 ms. 29 cms. al Norte lindando con el solar 4; 48 ms. 25 cms. al Sur lindando con la misma manzana, lo mismo que al Oeste.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho; 2.o) Que el edificio carece de planos reglamentarios siendo de cargo del comprador su obtención; 3.o) Que se adeudan $ 109.57 por cuotas impagas las que son de cargo de la sucesión vendedora; 4.o) La comisión del rematador y gastos de escrituración serán de cuenta del adquirente; 5.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 3 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15 pub. 1008 Feb.4-v.feb.20.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

EUZKALDUNA S. R. L.

Por escritura autorizada por la escribana Esperanza Bravo de López el 12 de Noviembre de 1958, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Diciembre de 1958 (N.o 531, F.o 1951), se constituyó la sociedad "Euzkalduna S. R. L." siendo sus socios: David Bengoa, José Bengoa, Angel Zuazola y Teodoro Zuazola. Objeto: Construcción de edificios. Capital: $ 20.000.00 integrado su 50 o o por partes iguales por los socios nombrados. Plazo: 2 años prorrogables automáticamente e indefinidamente por períodos de un año. Domicilio: Isabela 3475. Dirección, administración y representación: A cargo indistintamente de los socios David Bengoa y Angel Zuazola, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente. Balance: 30 de Noviembre.

22) $20.00 10 pub. 986 Feb.4-v.feb.19.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 85.275. — Montevideo, Enero 28 de 1958. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Laboratorios Gautier J. Jiménez Cabrera S. A., de Montevideo, solicitan la marca "SANIDENT" para distinguir los artículos de las clases 9 y 10 s.d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 1020 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 85.257. — Montevideo, Enero 23 de 1959. — Con esta fecha: Ernesto Bejar (Montevideo), solicita registrar la marca "SAN FRANCISCO" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10.pub. 999 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 85.283. — Montevideo, Enero 29 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PRENISTEROIDE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10,pub. 1006 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 85.284. — Montevideo, Enero 29 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S.A.D.A.R., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BRANTFORD" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10,pub. 1007 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 85.239. — Montevideo, Enero 20 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., por Veb Fahrzeug-Und Geratewerk Simson Suhl, de Suhl, República Democrática Alemana, solicitan la marca



para artículos de las clases 17 y 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10 pub. 879 Feb.4-v.feb.19.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.489. — Montevideo, Enero 26 de 1959. — Con esta fecha el señor Emilio M. Portela, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamiento para fichero automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.

24) $8.00 10|pub. 1016 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 12.493. — Montevideo, Enero 28 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por The General Company Limited, de Kingsway, Londres W. C. 2. Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a termocu-

plas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación.— Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 1017 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 12.493. — Montevideo, Enero 29 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company, del Estado de Maine domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Preparación de nuevos compuestos de la serie de las tetraciclinas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 1018 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 12.497. — Montevideo, Enero 30 de 1959. — Con esta fecha: Rohm & Haas Company, de Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con la erradicación del tizón y composiciones para usarlas en ella", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 1019 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 12.494. — Montevideo, Enero 29 de 1959.—Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., en representación de Hamao Umezawa, Masahiro Ueda y Kenji Maeda, de Tokio, Japón, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento para la producción de un antibiótico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10 pub. 1020 Feb.4-v.feb.19.

ACTA N.o 12.492. — Montevideo, Enero 28 de 1959. — Con esta fecha: Jones y Cía. S. A., de Montevideo, Uruguay, en representación de Tallon Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con instrumentos de escribir con punta a bolilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 1001 Feb.4-v.feb.19.

25—Ventas de Comercio

Prometimos vender a Manuel Pensado Tasende de el comercio "Panadería Santa Rosa", ubicado en Santa Rosa, Departamento de Canelones, habiendo tomado posesión el 1.o de Junio de 1957. Acreedores a esa fecha, presentarse por duplicado en la Avenida General Flores 3363 con los justificativos de sus créditos. — RAMON VARELA MATO. — MARIA ASUNCION CAMPOS.
25) $16.00 20|pub. 1040 Feb.4-v.mz.5.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a la sociedad La Coruña S. A. en formación el comercio sito en Avenida 8 de Octubre N.o 4702, que gira en los ramos de bar y horno de pizza, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1958. — JOSE Y ANTONIO SOUTO RAMA.
25) $24.00 20 pub. 1038 Feb.4-v.mz.5.

Llevamos al conocimiento del comercio y público en general que hemos vendido nuestro comercio de Tienda y Mercería sito en la calle Pan de Azúcar N.o 2455 a los señores León Sarkisian y Vard Sarkisian. Acreedores en el mismo. — GABRIEL SARKISIAN E HIJO.
25) $16.00 20|pub. 1022 Feb.4-v.mz.5.

Llevo al conocimiento del público y comercio en general que he vendido mi cuota parte de la sociedad "Gabriel Sarkisian e hijo", en el ramo de Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, en la calle Pan de Azúcar N.o 2455, al señor Varoujan Sarkisian. Acreedores en el mismo. — GABRIEL SARKISIAN.
25) $16 00 20|pub. 1023 Feb.4-v.mz.5.

Prometimos vender a Meier Eilender el comercio de artículos para niños, fantasías, etcétera, de Agraciada 4181, comprador tomó posesión el 9 del corriente. Acreedores en 25 de Mayo 555, escritorio 314. (Ley Setiembre 26 de 1904). — Montevideo, Enero 12 de 1959. — MARIA ESTHER GENTA. — ANA GENTA DE VALLIS. — RAMON RAUL VALLIS. — Mier Eilender.
25) $16.00 20|pub. 997 Feb.4-v.mz.5.

27—Varios

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
PROVISION DE UN CARGO DOCENTE

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes, de acuerdo con la ordenanza respectiva, para la provisión de un cargo de Jefe de trabajos prácticos del Departamento de Vapor y Mecánica de los Fluidos del Instituto de Máquinas, de acuerdo con el artículo 156 del Reglamento General de la Facultad.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 31 de Marzo de 1959 a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde los interesados podrán solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación respectiva. — Montevideo, 2 de Febrero de 1959 — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C C.) 16|pub. 30328 Feb.4-v.feb.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Llámase a aspirantes para cargos contratados de Ayudante de Cocina y Servicios Generales

A) El sueldo previsto es de $ 300.00 mensuales; B) El horario fijado es de 34 horas semanales; C) Edad de ingreso hasta 35 años; D) Las inscripciones se recibirán en los sellados de ley (completo administrativo, valor $ 2.50), acompañadas de una copia en papel simple.

Se hará constar: Nombres y apellidos (completos), domicilio, especificando entre que calles queda), credencial cívica, edad, y se indicará es ciudadano natural o legal, (en este último caso, con cuántos años de residencia en el país)

Deberán ser dirigidas al señor Presidente de la Comisión de Bienestar Estudiantil, arquitecto Leopoldo C. Agorio; E) Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción los certificados de vacunación con validez en vigencia, relativos a las siguientes enfermedades: viruela ,tifoidea, tétanos; Certificado de poseer cuti-reacción positiva a la tuberculina o en su efecto haberse vacunado con B.C.G.;F) Los aspirantes deberán ir tramitando el Carnet de Salud expedido por la División Higiene del Ministerio de Salud Pública, Blanes 1032, dado que caso de ser seleccionado no se procederá al nombramiento si no poseen el mismo; G) Referencia sobre buena conducta de dos personas de reconocida solvencia moral; H) Las inscripciones se reciben en el Departamento de Bienestar Estudiantil, Lavalleja 1843 de 10 a 12 horas. — Plazo de inscripción: Hasta las 12 (doce), horas del día 14 de Febrero de 1959. — Montevideo, 31 de Enero de 1959.
27) (C.C.) 3|pub. 30343 Feb.4-v feb.6

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA VENTA

Por documento firmado el 26 de Enero de 1959, los abajo suscritos rescindimos totalmente el compromiso de compraventa de fecha Mayo 9 de 1958, relativo al bar y bebidas alcohólicas "Rico Tipo" de Libertad 2526, tomando nuevamente posesión del mismo el señor Pedro Castaldi y cesando de tener derechos los señores José Carlos Figueiras y Otilio Miguel Barragán. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, se hace esta publicación. Acreedores presentarse en el comercio citado. — Montevideo, Febrero 2 de 1959. — PEDRO CASTALDI. — OTILIO MIGUEL BARRAGAN. — JOSE CARLOS FIGUEIRAS. — CONCEPCION GENTA DE FIGUEIRAS.
27) $32.00 20|pub. 998 Feb.4-v.mz.5.

APROBACION DE ARTEFACTOS SANITARIOS PARA EMPLEAR EN LAS INSTALACIONES SANITARIAS "STANDARD"

Ante el Concejo Departamental de Montevideo, Dirección de Edificación, Sección Obras Sanitarias se han presentado artefactos sanitarios marca "Standard" solicitando se apruebe su utilización en las instalaciones sanitarias.

En el Hall Público de dicha oficina se encuentran en exhibición ejemplares de los mismos. Quienes se interesen podrán formular ante dicha Oficina sus apreciaciones dentro de un plazo de quince (15) días a contar de la fecha de este aviso.
27) $2.40 1|pub. 1033 Feb.4-v.feb.4.

JOSE ZUNINO Y CIA. S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "José Zunino y Compañía Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución:

En la ciudad de Montevideo. (Capital de la República Oriental del Uruguay), a los veintidós días del mes de Diciembre del año mil novecientos cincuenta y siete, reunidos don José Zunino, italiano, viudo de doña Catalina Denione; doña Olga Zunino de Centonet, uruguaya, viuda de don Juan Centonet; Ademar Albornoz, uruguayo, casado con doña Elda Iride Zunino y doña Elda Iride Zunino, uruguaya, casada con don Ademar Albornoz, domiciliados los dos primeros en la calle Tacuarembó número mil quinientos veintitrés, y los dos últimos en la calle Magallanes número mil quinientos diecisiete de esta ciudad de Montevideo, declaran que han resuelto constituir una sociedad anónima de acuerdo con los estatutos que a continuación se transcriben:

Estatutos de:

"JOSE ZUNINO Y CIA. S. A."

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y plazo

Artículo 1.o Con la denominación "José Zunino y Compañía Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima, la que se regirá por estos estatutos y por las disposiciones legales en la materia.

Art. 2.o La sociedad tendrá por objeto: A) La explotación del negocio de barraca de materiales de construcción, nuevos o usados; B) La demolición de edificios; C) La construcción, ya sea por cuenta propia o de terceros; D) Toda actividad industrial o comercial vinculada, directa o indirectamente, a las finalidades de su constitución. En consecuencia, la sociedad podrá hacer todas las operaciones comerciales y financieras y realizar cualesquiera actos, contratos o negocios relacionados con su objeto. Asimismo podrá adquirir, vender o hipotecar inmuebles, cuando estas operaciones se vinculen con necesidades de sus negocios.

Art. 3.o El domicilio de la sociedad será la ciudad de Montevideo, quedando facultado el Directorio para establecer sucursales en cualquier lugar del país.

Art. 4.o El plazo de la sociedad será de cincuenta años a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 5.o El capital social autorizado se fija en la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) representado por tres mil acciones de cien pesos cada una y dividido en seis series de cincuenta mil pesos cada serie denominada A, B, C, D, E y F.

Art. 6.o Las acciones, que serán al portador, podrán emitirse en títulos de una o más acciones, en libretas talonarias numeradas. Llevarán impresa la serie y el número correspondiente, la fecha del Decreto del Poder Ejecutivo de aprobación de estos estatutos, la fecha de inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y las firmas del Presidente y Secretario.

Art. 7.o El Directorio determinará en cada caso las condiciones y plazos para la suscripción e integración de las acciones. El valor de las acciones podrá ser integrado en efectivo o en bienes apreciables en dinero, teniendo en este último caso amplia facultad de apreciación el Directorio.

Art. 8.o El pago de las acciones o de las cuotas de las acciones, deberá efectuarse en las oficinas de la sociedad. La falta de pago total o parcial en las fechas establecidas producirá la mora del deudor y dará pleno derecho a la sociedad a dar por cancelada la suscripción, sin perjuicio de ejercer otros derechos.

Art. 9.o La posesión de acciones importa el conocimiento y aceptación de los estatutos sociales y el acatamiento a las resoluciones de las asambleas de accionistas y del Directorio, adoptadas en el ejercicio de sus respectivas funciones.

Art. 10. La sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción. Los co-propietarios, herederos o derecho-habientes, así como los acreedores de un tenedor de acciones estarán, por lo tanto obligados a hacerse representar por un apoderado de su elección o por un apoderado de nombramiento judicial en el caso de desacuerdo en la designación.

Art. 11. Mientras las acciones no están pagadas íntegramente, se expedirán certificados provisorios a nombre individual, en la forma y con las garantías que el Directorio estableciere.

Art. 12. Los certificados provisorios sólo son transferibles previa aprobación y autorización del Directorio, salvo el caso de herencia, y siempre que el cedente no estuviere en mora en el pago de sus cuotas. Los certificados nominales serán canjeados por títulos al portador.

Art. 13. Mientras no se integre totalmente el valor de una acción no otorga derecho a dividendos ni a intervenir en asambleas.

Art. 14. Las acciones suscriptas e integradas parcialmente se imputarán de acuerdo con lo integrado por cada suscriptor, teniendo en las asambleas voz sin voto, los que no hayan integrado, por lo menos, diez acciones.

CAPITULO III

Autoridades de la sociedad

Artículo 15. Las autoridades de la sociedad son: A) La asamblea general de accionistas; B) El Directorio y C) El Síndico.

Art. 16. La asamblea de accionistas, legalmente constituída, representa la autoridad máxima de la sociedad, y sus resoluciones, dictadas de conformidad con los presentes estatutos, son obligatorias.

Art. 17. Para integrar la asamblea de accionistas, se requiere depositar en la sociedad, hasta cinco días antes de la celebración de la misma, acciones o el certificado bancario equivalente. Contra esta entrega el accionista recibirá una boleta que acredite el depósito.

Art. 18. Para tener derecho a voto deben los accionistas depositar en la sociedad, acciones por valor nominal de mil pesos moneda nacional, por lo menos.

Art. 19. Las convocatorias para las asambleas de accionistas, se insertarán durante cinco días en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, con indicación del "orden del día". Estos avisos deberán comenzar diez días antes, por lo menos, a la fecha de la asamblea.

Art. 20. El quórum necesario para la constitución de las asambleas será el número de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital social integrado. No obstante, si así se dispone en la convocatoria respectiva, la asamblea podrá constituirse treinta minutos después de la hora establecida, con el número de accionistas presentes. Si en la convocatoria no figura dicha condición, deberá procederse a un segundo llamado, debiendo aparecer las publicaciones dentro de los diez días siguientes a la fecha en que debió realizarse la primer asamblea, quedando en esta oportunidad legalmente constituída, cualquiera sea el número de asistentes.

Art. 21. El requisito de las publicaciones de convocatorias no será necesario siempre y cuando asistan a la asamblea accionistas que representen el cien por ciento del capital integrado y se comunique a la oficina a cuyo cargo esté el contralor de asambleas, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

Art. 22. La asamblea ordinaria será convocada dentro de los ciento cincuenta días de terminado el ejercicio económico y a ella compete: A) Considerar el balance general, distribución de pérdidas o ganancias, memorias, etc., que presente el Directorio, así como el dividendo que éste aconseje repartir y resolver sobre ellos; B) Considerar y resolver sobre los informes del Síndico; C) Determinar, cuando lo estime necesario o conveniente, el número de suplentes que corresponda a cada miembro del Directorio; D) Proceder, cuando corresponda, a la elección de miembros del Directorio, de Síndico y de sus suplentes, y E) Resolver sobre todos los demás asuntos que figuren en el orden del día, propuestos por el Directorio, el Síndico o un núcleo de accionistas que representen más del veinte por ciento del capital integrado. En este último caso los accionistas deben solicitarlo al Directorio, por escrito, dentro de los treinta días siguientes a la fecha del cierre del ejercicio social, justificando la autenticidad de sus firmas y el monto del capital social que representan.

Art. 23. La asamblea extraordinaria será convocada por resolución del Directorio o a pedido del Síndico, o por solicitud de accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital social integrado, para considerar cualquiera de las atribuciones cometidas originariamente a la asamblea ordinaria. En los dos últimos casos de convocatorias el Directorio deberá citar a la asamblea dentro de los treinta días inmediatos a la presentación del petitorio y de no hacerlo así, deberá convocarla el Síndico.

Art. 24. Las asambleas no podrán tratar otros asuntos que aquellos que figuren en el orden del día, salvo que la asamblea se realice con la presencia de la totalidad de los accionistas representando todo el capital integrado, en cuyo único caso podrá válidamente tratar cualesquiera otros asuntos que no estén incluídos en el orden del día, siempre que no ocasionen perjuicios a terceros.

Art. 25. Reunida legalmente la asamblea podrá suspender sus deliberaciones y continuarlas en sesiones sucesivas, en los días y horas que al terminar cada sesión así lo resuelva la mayoría, sin necesidad de nuevas convocatorias y publicaciones. En estas sesiones la asamblea tomará resoluciones con los accionistas que concurran, cualesquiera sea su número y capital representado.

Art. 26. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otra persona por medio de carta, cuya firma esté certificada por escribano. Los menores, los incapaces y la sociedad o corporaciones actuarán por intermedio de sus representantes legales. No podrán ser mandatarios los Directores, el Síndico y los empleados de la sociedad.

Art. 27. Cada asambleísta tendrá derecho a un voto por cada mil pesos nominales de acciones que haya depositado, con la limitación de seis votos, impuesta por el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Art. 28. Las resoluciones de las asambleas se adoptarán por simple mayoría de votos, salvo los casos en que las leyes o los presentes estatutos exijan mayorías especiales.

Art. 29. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros titulares, a saber: Presidente, Vicepresidente y Secretario. Queda facultada la asamblea para elevar el número de miembros hasta siete.

Art. 30. Para actuar como miembro titular del Directorio se requiere haber depositado en la sociedad acciones por un mínimo de diez mil pesos valor nominal.

Art. 31. Los miembros del Directorio durarán seis años y el Síndico tres, en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Todos quedan obligados a continuar en sus cargos hasta que se incorporen al Directorio los que habrán de sucederlos. Podrán designarse, si así lo resolviera la asamblea, suplentes respectivos o suplentes preferenciales.

Art. 32. Las funciones de Director deberán ser desempeñadas personalmente.

Art. 33. Son atribuciones del Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las resoluciones de las asambleas; B) Acordar, autorizar y reglamentar todas las operaciones y servicios de la sociedad, de acuerdo con los directivas de estos estatutos. C) Distribuir dividendos provisorios a cuenta del definitivo cuando la marcha de los negocios sociales lo permita y siempre con la aprobación del Síndico; D) Intervenir, representando a la sociedad en todos los asuntos y negocios en que directa o indirectamente tengan interés, y así también en aquellos en que la sociedad obre por cuenta de terceros; E) Otorgar, a los efectos de su gestión, todos los actos y contratos, por instrumentos públicos o privados y suscribir toda clase de obligaciones, teniendo a los efectos las más amplias facultades de administración y afectación sobre los bienes muebles, inmuebles o derechos que integren el patrimonio de la sociedad; F) Conferir mandatos especiales o generales, renovándolos o revocándolos cuando lo estime conveniente; G) Realizar todas las operaciones que se le presenten a la sociedad, fijando todas las condiciones que estime oportunas y reglamentando la concesión de las mismas; H) Proponer a la asamblea de accionistas el aumento de número de sus miembros; I) Presentar a la asamblea de accionistas memoria anual sobre la marcha de la sociedad, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias con el informe del Síndico; J) Convocar a la asamblea de accionistas en la forma y plazo que establecen estos estatutos; K) Nombrar, suspender y destituir los empleados, corredores o agentes, fijándoles su remuneración y establecer los gastos ordinarios y extraordinarios que se consideren necesarios; L) En general, y sin limitación alguna, tiene las más amplias, ilimitadas y absolutas facultades y prerrogativas para el gobierno de los intereses y negocios de la sociedad. Puede, en consecuencia, y sin que esta enumeración tenga carácter limitativo: comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecar, cancelar total o parcialmente gravámenes hipotecarios, arrendar, ceder, transferir, endosar, recibir o dar en pago, constituir y conceder garantías prendarias o de cualquier clase o cancelarlas, realizar todo género de operaciones comerciales o bancarias, que en razón del giro que explota la sociedad fueren útiles a la gestión, contratando créditos aún cuando fueren hipotecarios o prendarios, en cuentas corrientes con o sin garantías, cualquiera fuere la modalidad o variante de ésta, y, en cualquier forma enajenar, adquirir, gravar, liberar toda clase de muebles o inmuebles, ya sean éstos semovientes, créditos, títulos acciones y valores de cualquier clase, por los precios, formas de pago, pactos y condiciones que crea convenientes, y realizando la tradición de los bienes enajenados.

Art. 34. Para la validez de la representación de la sociedad, se requerirá la firma conjunta del Presidente y Secretario.

Art. 35. No obstante lo dispuesto precedentemente, podrá el Directorio mediante otorgamiento de poder, delegar sus funciones total o parcialmente en la persona del Gerente. En tal caso la firma del Gerente representará a la sociedad, siempre que éste actúe dentro de los límites de su mandato y de los presentes estatutos.

Art. 36. En los casos que un Director perciba una remuneración extraordinaria o especial por el desempeño de otras tareas dentro de la sociedad, el Directorio debe poner el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primer asamblea que se realice.

Art. 37. Las resoluciones del Directorio serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo el caso de disposición o afectación de bienes inmuebles, para lo cual se requiere una mayoría de dos tercios. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Art. 38. Los Directores cesarán en sus cometidos: A) Por la expiración del término de su mandato al incorporarse en sus funciones quienes deben sustituirlos; B) Por exoneración dispuesta por la asamblea de accionistas, a solicitud del Directorio o del Síndico, resuelta por mayoría de dos tercios de los votos representados en la misma; C) Por incapacidad física sobreviniente; D) Por renuncia aceptada por la asamblea de accionistas; E) Si fuera concursado civil o comercialmente o si fuera condenado a sufrir penas que afecten su buena reputación; F) Si faltara a las reuniones del Directorio sin causa justificada o sin previa anuencia de aquél; G) Si perdiera las cualidades exigidas para formar parte del Directorio.

Art. 39. Las actas de las sesiones del Directorio serán firmadas por el Presidente y Secretario.

Art. 40. Corresponde al Presidente: A) Representar, conjuntamente con el Secretario, a la sociedad en todos los asuntos, actos y contratos en que ella deba intervenir, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se confieran a terceros; B) Convocar y presidir las asamblea general; C) Convocar y presidir las sesiones del Directorio; D) Hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y las resoluciones de las asambleas y del Directorio; E) Autorizar, asistido por el Secretario, todos los documentos relacionados con los negocios sociales, cuya autorización no se haya delegado en funcionario o apoderado; F) Adoptar en casos urgentes que no permitan la convocatoria del Directorio, las medidas necesarias para poner a salvo los intereses sociales; G) Suspender a los empleados u obreros dando cuenta al Directorio.

Art. 41. Son deberes y atribuciones del Vice-Presidente: A) Subrogar al Presidente en sus funciones en todo caso de enfermedad, ausencia o licencia, con todas las prerrogativas del cargo. En caso que la desvinculación del Presidente tuviera lugar con carácter definitivo, el Vice asumirá la presidencia hasta la más próxima renovación del Directorio; B) Firmar toda la documentación pública o privada de la sociedad, cuando exista implicancia jurídica o moral que impida o aconseje que no sea firmada por el Presidente.

Art. 42. En caso de impedimento del Presidente y Vicepresidente, el Directorio designará a uno de sus miembros como Presidente ad-hoc, quien ejercerá el cargo con los mismos poderes y atribuciones, hasta que cese el impedimento o hasta la primer asamblea de accionistas.

Art. 43. Corresponde al Secretario o a quien haga sus veces: A) Representar, conjuntamente con el Presidente o el Vicepresidente, en su caso, a la sociedad; B) Redactar las actas de asambleas y de Directorio; C) Redactar la memoria anual; D) Controlar los votos emitidos en las asambleas.

Art. 44. En caso de ausencia del Secretario, será suplido por otro miembro del Directorio designado ad-hoc, hasta la reincorporación de aquél o hasta la primer asamblea de accionistas.

Art. 45. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico designado por la asamblea de accionistas, cuyos cometidos y facultades son: A) Examinar los libros de la sociedad y toda documentación que estime conveniente; B) Asistir a las sesiones del Directorio, si así lo deseare, con voz pero sin voto. C) Convocar a la asamblea extraordinaria, siendo preceptiva esta convocatoria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable, o bien cuando deje de hacerlo el Directorio, e igual cosa cuando éste no convocara a la asamblea ordinaria; D) Verificar el cumplimiento de los presentes estatutos; E) Dictaminar sobre el balance y cuenta de pérdidas y ganancias que presente el Directorio.

CAPITULO IV

Balances, utilidades y dividendos

Artículo 46. El balance de la sociedad se efectuará el día treinta y uno de diciembre de cada año.

Art. 47. De las utilidades líquidas que resulten de las operaciones de la sociedad, se separará un tres por ciento (3 o/o) para el Presidente y un dos por ciento (2 o/o) para cada uno de los restantes Directores y el Síndico. El Directorio podrá conceder, por vía de gratificaciones entre los empleados, hasta el veinte por ciento de las utilidades líquidas.

Art. 48. Las ganancias líquidas restantes, luego de efectuadas las deducciones a que se refiere el artículo anterior, serán repartidas como dividendos.

Art. 49. De los importes destinados a dividendos podrán retenerse por la asamblea a propuesta del Directorio, hasta el treinta por ciento para constituir un fondo reserva contra eventualidades.

Art. 50. El Directorio podrá repartir dividendos semestrales provisionales a cuenta de los que deban repartirse anualmente, siempre que correspondan a utilidades realizadas y con la autorización del Síndico.

Art. 51. Se deberá comenzar a pagar los dividendos desde los treinta días en que fueron acordados.

Art. 52. Todos los dividendos anunciados en el "Diario Oficial" y en otro diario a elección del Directorio, que no fueren reclamados dentro de los cuatro años siguientes a la fecha de la publicación, quedarán prescriptos a favor de la sociedad.

Art. 53. La asamblea de accionistas tiene la facultad de disponer que el pago de los dividendos se haga, hasta en un cincuenta por ciento, en acciones a la par.

CAPITULO V

Reforma de estatutos, disolución y liquidación

Artículo 54. Para reformar los presentes estatutos se requerirá la presencia de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social integrado, y el voto favorable de socios presentes que representen, por lo menos, la mitad de dicho capital.

Art. 55. La sociedad se disolverá por expiración del término de su duración si no fuere prorrogado; en los casos determinados por el artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio y cuando la disolución anticipada sea resuelta por una asamblea extraordinaria convocada a tal efecto, con presencia y número de votos establecidos en el artículo anterior.

Art. 56. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, se convocará a la asamblea de accionistas para que resuelva a mayoría de votos presentes, si la liquidación ha de llevarse a cabo por el Directorio, por una Comisión Liquidadora o por un liquidador que a ese efecto designará la asamblea, determinando el plazo y forma de liquidación y los honorarios correspondientes.

Art. 57. Si concluida la liquidación de la sociedad, y después de pagadas todas las obligaciones sociales y de reintegrado a los accionistas el capital, resultare un sobrante, éste se distribuirá en la siguiente forma: diez por ciento a los liquidadores y noventa por ciento a los accionistas.

Disposiciones transitorias

Primera: El primer Directorio de la sociedad queda integrado de la siguiente forma: Presidente, don José Zunino; Vicepresidente, don Ademar Albornoz y Secretaria, doña Elda Iride de Albornoz.

Segunda: Se designa Síndico de la sociedad a la señora Olga Zunino de Cantonet.

Tercera: La sociedad que se constituye queda autorizada para tomar a su cargo el activo y el pasivo de la firma "José Zunino y Cía. Limitada", de quien es sucesora, fijados al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, entregando a ésta acciones a la par por igual cantidad que el capital líquido resultante. En tal caso, dicho activo y pasivo formarán el capital inicial integrado, y las operaciones comerciales realizadas desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho, serán de cuenta de la sociedad anónima que se constituye.

Cuarta: Quedan emitidas las series A, B, y C, de acciones.

Quinta: Se autoriza a los señores Héctor Zunino y Antonio Gagetta para representar, conjunta o separadamente, a la sociedad ante las autoridades administrativas y judiciales, a los efectos de la aprobación de estos estatutos, aceptación de modificaciones en los mismos si fueran exigidas por el Poder Ejecutivo, reconocimiento de la personería jurídica e inscripción de la sociedad en los Registros Públicos, así como toda gestión que fuera necesaria a éstos o análogos efectos. Y para constancia firman la presente en el lugar y fecha indicados al comienzo. — José Zunino. — Ademar E. Albornoz. — Elda Zunino de Albornoz. — Olga Z. de Cantonet.

José R. Aneiros, escribano público, certifica: Que las firmas precedentes son auténticas y pertenecen a los señores José Zunino Badano, viudo de sus únicas nupcias, de doña Eulogia Catalina Dentone; Odemar Albornoz y Elda Iride de Zunino, casados entre sí en primera nupcias y Olga Zunino Dentone, viuda de sus únicas nupcias de don Juan Cantonet, todos mayores de edad, uruguayos y de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe. En fe de ello y a pedido de los interesados siento el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo a diecinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — José R. Aneiros, escribano.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 7 de Octubre de 1958. — Visto: La gestión de "José Zunino y Compañía Sociedad Anónima" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "José Zunino y Compañía Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículo 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: — FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 24 de Octubre de 1958. — Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Escrito. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Señor Juez: Antonio Gagetta, autorizado por la cláusula quinta de las "Disposiciones Transitorias" de los estatutos de "José Zunino y Compañía Sociedad Anónima" fijando domicilio en la calle Mercedes N.o 1665 de esta ciudad de Montevideo, al señor Juez expresa: Que por acta del 22 de Diciembre de 1957, se constituyó la sociedad anónima denominada "José Zunino y Compañía Sociedad Anónima" por el plazo de cien años a contar del 1.o de Enero de 1958, cuyo objeto lo constituye la explotación del negocio de barraca de materiales de construcción, la demolición de edificios y toda actividad industrial o comercial vinculada a esos fines (artículo 2.o de los estatutos), con domicilio en la calle Mercedes N.o 1665 de la ciudad de Montevideo. Que por decreto del Poder Ejecutivo de 7 de Octubre de 1958, fueron aprobados los estatutos de "José Zunino y Compañía Sociedad Anónima" y autorizado su funcionamiento. Que acompaña el original de los estatutos de "José Zunino y Compañía Sociedad Anónima" y el testimonio expedido por el Ministerio de Hacienda sobre aprobación de los mismos. Por lo tanto al señor Juez pido: Ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio de los estatutos de la sociedad anónima "José Zunino y Compañía Sociedad Anónima", entregándose los edictos al señor Juan Amodio. Será justicia. — A. Gagetta.

Otrosí digo: Que cumplida la inscripción pedida se me devuelvan los estatutos y el testimonio del Ministerio de Hacienda. — A. Gagetta.

20.973. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1958. — Vista al Ministerio Público. — Gamio. Ponce de León.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Vista N.o 6.208. — Señor Juez: Puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1958. — Julio Viana.

22.366. — Montevideo, 12 de Diciembre de 1958. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad Fiscal, Resuelvo: Decrétase la inscripción de estatutos solicitada en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y repuesto el sellado, fijándose en $ 150.00 el honorario profesional a los efectos Fiscales, hágase las devoluciones pertinentes y archívese. — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, 19 de Diciembre de 1958. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Lamas.

Montevideo, 19 de Diciembre de 1958. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 30 de Diciembre de 1958. — Con esta fecha y con el N.o 293 al folio 2.066 del libro N.o 2 se hizo la inscripción ordenada. — Artecona.

Recibido hoy, Diciembre treinta y uno de mil novecientos cincuenta y ocho. — Lamas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$278.00 1 pub. — 296.

ALAI SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Aumento de capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Alai Sociedad Anónima", solicitando la inscripción del aumento de su capital, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Certifico: Que he tenido a la vista el acta número cinco que luce a fojas seis del libro de actas de Directorio de "Alai Sociedad Anónima" y de la que resulta que por unanimidad el Directorio resolvió elevar el capital social hasta la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos, lo cual supone aumentar en ciento cincuenta mil pesos el actual capital autorizado. En dicha acta se resolvió asimismo facultar especialmente a los doctores Luis E. Garicoits y Julio César Fignoni, para que actuando conjunta, alternativa o indistintamente, cumplan la totalidad de los trámites administrativos y judiciales necesarios para obtener la aprobación, inscripción y publicación del referido aumento de capital autorizado. En fe de ello, y a solicitud de "Alai Sociedad Anónima", siento el presente que signo y firmo en Montevideo, el diez de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. — Luis E. Garicoits.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 28 de 1958. — Visto: La solicitud de "Alai Sociedad Anónima", a los efectos de que se le autorice el aumento de su capital actual con la suma de $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos). Considerando: Según acta notarial adjunta (fs. 10), se han cumplido los requisitos pertinentes. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el aumento de capital autorizado de "Alai Sociedad Anónima" que queda fijado en la suma de $ 350.000.00 (trescientos cincuenta mil pesos). A sus fines, expídase el testimonio correspondiente y devuélvase la documentación presentada. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 14 de 1958. — R. de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Julio César Fignoni, constituyendo domicilio en la Avenida 18 de Julio N.o 1417 (entrepiso), al señor Juez se presenta y dice: 1) Que según surge del testimonio adjunto, el Poder Ejecutivo aprobó el aumento de capital de "Alai Sociedad Anónima" hasta la suma de $ 350.000.00 (trescientos cincuenta mil pesos) moneda nacional, según justifica con el testimonio que se acompaña; 2) Que facultado por acta notarial que agrega viene a solicitar la inscripción de dicho aumento de capital en el Registro Público de Comercio. Por lo expuesto del señor Juez solicita: 1.o) Tenerlo por presentado y constituído el domicilio; 2.o) Se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio. Otrosí dice: Se acompaña a los efectos de su exhibición la Patente de Giro. — Julio César Fignoni.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 6.621. — Entrada: 3 de Diciembre de 1958. Salida: 4 de Diciembre de 1958. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, 4 de Diciembre de 1958. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

17.404. Montevideo Dic. 6 de 1958.—Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédese la inscripción solicitada y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y los desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquín. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 18 de Diciembre de 1958. — Se efectuó la inscripción ordenada, con el N.o 277 al folio 1.938 del libro N.o 2 de Estatutos. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre veintitrés de mil novecientos cincuenta y ocho. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$51.00 1 pub. — 362.

CAJA POPULAR DE ROSARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

Aumento de capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Amador Foderé e Isabelino Arocena, por la "Caja Popular de Rosario", solicitando la inscripción en el Registro Público de Comercio de la reforma de sus estatutos, en lo referente al aumento de su capital, transcribiéndose a continuación la copia de la resolución del Ministerio de Hacienda:

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Junio de 1958. — Visto: La solicitud de "Caja Popular de Rosario", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 30 de Diciembre de 1956, entre las cuales figura el aumento de su actual capital con la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos). Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Departamento de Emisión del Banco de la República, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Caja Popular de Rosario", documentada en acta notarial de fs. 39 a 41, en las cuales figura el aumento de su capital que queda fijado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 23 de 1958. (Firmado): Ramiro de Medina Méndez, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia: Amador Foderé e Isabelino Arocena, en ejercicio de sus respectivos cargos de Presidente y Secretario del Directorio de la "Caja Popular de Rosario", como lo acreditan con el certificado notarial adjunto, fijando domicilio en casa de don Fredy Ephrerre, calle General Rivera s/n, al Juzgado el primero dice: Que según el testimonio adjunto, el Poder Ejecutivo de la Nación por decreto del 10 de Junio de 1958, aprobó el aumento del capital autorizado de la sociedad, en doscientos cincuenta mil pesos más, quedando el capital autorizado fijado en $ 500.000.00, reformados sus estatutos en la parte pertinente (artículo 5.o y 6.o). En consecuencia, vengo a solicitar del Juzgado: Que al darnos por presentados, por acreditada la personería y por constituído el domicilio, se sirva ordenar la inscripción en el Registro

Público de Comercio de la referida ampliación de capital, y previo pago de los derechos correspondientes, devolver los recaudos agregados que se entregarán a don Fredy A. Ephore. (Firmado): Amador Foderé. — I. Arocena.

Alejandro José Nácere, abogado: Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "Amador Foderé" e "I. Arocena", fueron puestas en mi presencia por las personas de mi conocimiento que se llaman: "Amador Puro Foderé" e "Isabelino Arocena". Haciendo constar además que los señores Amador Puro Foderé e Isabelino Arocena desempeñan los cargos de Presidente y Secretario de la "Caja Popular de Rosario" y que según el libro de actas de la referida institución que he visto, fueron electos para dichos cargos, el Presidente con fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. (acta doscientos sesenta y siete, folio nueve) y el Secretario con fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete (acta trescientos cinco, folio cincuenta y tres). En fe de ello, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Rosario, Tercera Sección Judicial del Departamento de Colonia, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. (Firmado): Olga M. Garat, escribana.

Fiscalía de Colonia. — Colonia, Noviembre 14 de 1958. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad al escrito de fs. 2. (Firmado): Infantozzi.

N.o 12.631. — Colonia, Noviembre 20 de 1958. — Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado precedentemente, resuelvo: Decretar la inscripción en el Registro Público de Comercio de la ampliación del capital de la "Caja Popular de Rosario"; háganse las publicaciones legales, expidiéndose los edictos del caso, acreditadas las mismas, cúmplase con lo que dispone el artículo 210 del Código de Procedimiento Civil, así como la del artículo 50 de la Ley 11.924, a cuyos fines regúlanse los honorarios en $ 150.00 y archívense previo los desgloses del caso. (Firmado): Marichal. — Eulogio Gadea Diago.

Colonia, Diciembre 19 de 1958. — Con esta fecha y bajo el N.o 32 y al folio 136 al 137 del Registro Público de Comercio, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Gadea.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 22 de Diciembre de 1958. — Eulogio Gadea Diago, Escribano-Actuario.

$73.00 1|pub. — 966.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Roberto Herrmann y Cía. S. A.

Balance General al 31 de julio de 1958

Aprobado por Asamblea del 27 de noviembre de 1958

Activo —

Caja y Bancos	$	22.647.12
Mercaderías generales	"	83.531.70
Inmueble	"	25.715.00
Muebles, útiles e instalaciones	"	1.618.35
Material rodante ...	"	919.70
Deudores varios	"	93.138.77
Obligaciones a cobrar	"	20.659.05
Deudor hipotecario ...	"	14.000.00
Depósitos en garantía	"	20.114.03
Impuestos consignados e impugnados	"	49.564.11
Gastos de organización	"	6.211.18
Acciones a emitir	"	252.500.00
	$	590.619.01

Pasivo —

Acreedores varios	$	11.022.71
Cuentas corrientes acreedoras	"	22.615.74
Caja de Compensación número 16	"	64.00
Cuentas a pagar	"	7.714.94
Capital integrado ...	"	247.500.00
Capital autorizado, saldo a integrar	"	252.500.00
Fondo de reserva ...	"	3.935.81
Fondo de previsión ..	"	3.935.81
Pérdidas y ganancias, saldo ejerc. anterior	"	123.18
Pérdidas y ganancias, utilidad ejerc. 57-58	"	41.206.82
	$	590.619.01

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 656 del libro Copiador Cartas, certificado el 16 de enero de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1957|58

Aprobada por Asamblea del 27 de noviembre de 1958

Debe —

Sueldos	$	18.740.00
Gastos generales	"	12.307.72
Gastos importación y bancarios	"	9.601.52
Gastos de ventas	"	5.869.81
Aporte patronal	"	3.679.98
Impuesto a las ventas	"	1.857.88
Intereses y descuentos	"	1.782.85
Impuesto Sustitutivo del de Herencias	"	1.625.79
Impuesto jubilatorio sobre ventas	"	1.109.49
Asignaciones familiares	"	967.41
Seguros	"	967.87
Montepío obrero	"	810.02
Impuestos consignados e impugnados	"	251.17
Amortización de muebles y útiles	"	310.27
Amortización de material rodante	"	1.379.55
Amortización de gastos de organización ...	"	3.316.51
Varios deudores	"	9.202.38
Obligaciones a cobrar	"	20.547.00
	$	94.321.22
Utilidad líquida	"	41.206.82
	$	135.528.04

Haber —

Mercaderías generales	$	131.123.00
Devolución aportes sobre retiros patronales	"	4.045.04
Angel Figueroa y Cía. concordato	"	360.00
	$	135.528.04

Proyecto de Distribución de Utilidades

Aprobado por Asamblea del 27 de noviembre de 1958

Saldo del ejercicio anterior	$	123.18
Utilidad líquida del ejercicio	"	41.206.82
Dividendo del 11 o|o..	"	27.225.00
A fondo de reserva ..	"	2.060.34
A fondo de previsión .	"	2.060.34
Al personal	"	4.799.62
Sin distribuir	"	5.184.70
	$	41.330.00

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 657 del libro Copiador Cartas, certificado el 16 de enero de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 76.80. — 1|pub. — 758.

"San Miguel S. A."

Estado de Activo y Pasivo al 31 de agosto de 1958

Activo —

Hacienda vacuna	$	40.500.00
Accionistas	"	16.000.00
Inmuebles	"	50.000.00
Equipo transporte	"	17.800.00
Maquinaria y equipo trabajo	"	11.880.00
Pérdida 11 de setiembre de 1956 al 31 de agosto de 1957	"	95.20
Pérdida Ejercicio 1957 - 1958	"	10.227.15
Gastos organización ..	"	2.734.00
Gastos diferidos	"	3.553.32
Acciones (a emitir) ..	"	238.000.00
Valores de terceros ...	"	18.000.00
Total Activo	$	408.789.67

Pasivo —

Acreedores varios	$	2.292.15
Intereses a pagar	"	2.337.52
Obligaciones a pagar ..	"	19.000.00
Hipotecas a pagar	"	40.000.00
Vales amortizables ...	"	27.160.00
Total Pasivo	$	90.789.67
Capital realizado	$	46.000.00
Capital suscripto	"	16.000.00
Depositantes de valores	"	18.000.00
Capital autorizado (saldo a emitir)	"	238.000.00
	$	318.000.00
Total Pasivo y Activo	$	408.789.67

Aprobado por resolución de Asamblea de Accionistas de fecha 30 de diciembre de 1958

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla transcripto a folios 5, 6 y 7 del libro Inventario certificado el 14 de diciembre de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

Estado de Pérdidas y Ganancias del 1º de setiembre de 1957 al 31 de agosto de 1958

Ganancias —

Pérdidas —

Gastos generales	$	1.294.95
Intereses pagados	"	5.928.70
Amortización	"	3.003.50
Pérdida	$	10.227.15

Aprobado por resolución de Asamblea de Accionistas de fecha 30 de diciembre de 1958

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta Pérdidas y Ganancias se halla transcripta a folios 8 del libro Inventario certificado el 14 de diciembre de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 54.00. — 1|pub. — 777.

GUILLERMO GREISING S. A.

BALANCE DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1958

DUODECIMO EJERCICIO

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 9 de diciembre de 1958

ACTIVO

Activo inmovilizado:			
Inmuebles	$ 669.364.92		
Menos amortización ejercicio	" 12.903.02	$ 656.461.90	
Edificios y construcción	$ 49.745.17		
Menos amortización ejercicio	" 1.149.19	" 48.595.98	
Muebles y útiles	$ 83.735 27		
Menos amortización ejercicio	" 14.398.42	" 62.336.85	
Muebles y útiles T. Ford.	$ 1.140.07		
Menos amortización ejercicio	" 228.99	" 911.08	
Camión y automóvil T. Ford	$ 18.482.47		
Menos amortización ejercicio	" 2.358.17	" 16.124.30	
Camión y automóvil en uso	$ 316.444.10		
Menos amortización ejercicio	" 16.499.71	" 299.944.39	
Máquinas y herramientas taller Ford	$ 45.108.99		
Menos amortización ejercicio	" 9.196.53	" 35.912.46	
Máquinas y herramientas taller Hoj.	$ 7.924.10		
Menos amortización ejercicio	" 891.58	" 7.032.52	
Máquinas, materiales y útiles estación servicio	$ 7.657.21		
Menos amortización ejercicio	" 2.322.07	" 5.335.14	
Gastos instalación		" 1.489.10	$ 1.141.143.72
Activo circulante:			
Mercaderías y cereales		$ 2.447.627.33	
Mercaderías en poder de terceros a liquidar		" 201.520.45	
Ordenes en curso		" 20.737.17	
Mercaderías a recibirse		" 174.89	$ 2.670.059.84
Activo disponible:			
Caja		$ 51.252.30	
Bancos		" 67.391.08	
Moneda extranjera		" 20.906.87	
Timbres y valores		" 2.244.02	" 141.794.27
Activo realizable:			
Acciones Banco Italo Americano			" 1.000.00
Activo exigible:			
Cuentas corrientes deudoras		$ 362.950.00	
Hipotecas a cobrar		" 7.000.00	
Documentos a cobrar en garantía		" 4.684.77	
Efectos a cobrar		" 111.098.19	" 485.732.96
Activo eventual:			
Efectos descontados			" 247.714.34
Activo afectado:			
Depósitos en garantía de importación			" 3.643.63
Activo transitorio:			
Patentes		$ 6.573.58	
Impresos		" 11.538.43	
Caja de Jubilaciones cuenta adelantos		" 1.600.00	
Primas de seguro		" 1.929.45	
Intereses adelantados		" 4.558.33	
Partidas a aclarar		" 300.00	" 26.499.79
			$ 4.717.588.55
Cuentas de orden:			
Acciones garantía Directores			" 42.500.00
			$ 4.760.088.55

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital integrado	$ 2.000.000.00	
Fondo de reserva	" 10.000.00	$ 2.010.000.00
Pasivo exigible largo plazo:		
Banco Hipotecario del Uruguay		" 70.110.13
Pasivo exigible corto plazo:		
Cuentas corrientes acreedores	$ 132.255.87	
Adelantos sobre mercaderías a liquidar	" 201.520.45	
Documentos a pagar	" 140.757.37	
Documentos a pagar caución cereales	" 250.000.00	
Banco República caución cereales	" 370.000.00	
Banco República crédito directo	" 70.000.00	
Cuentas corrientes bancarias	" 10.818.32	
Cuentas corrientes directores	" 960.061.73	" 2.135.413.74
Acreedores fiscales:		
Dirección Ganancias Elevadas	$ 1.479.82	
Caja de Jubilaciones	" 12.630.83	
Caja de Compensación	" 1.526.18	" 15.636.83
Pasivo transitorio:		
Gastos e impuestos a pagar	$ 13.997.20	
Fondo garantía refrigeración	" 8.678.00	" 22.675.20
Pasivo eventual:		
Bancos cuenta efectos descontados		" 247.714.34
Pérdidas y ganancias:		
Ganancias a repartir ejercicio 1956|57	$ 14.894.59	
Ganancias a repartir ejercicio 1957|58	" 201.143.72	" 216.038.31
		$ 4.717.588.55
Cuentas de orden:		
Depósito garantía Directores		" 42.500.00
		$ 4.760.088.55

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 49 del libro Copiador de Balances Trimestrales certificado el 8 de febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comrcio.

BALANCE DE RESULTADOS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1958 - XII EJERCICIO

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 9 de diciembre de 1958

GANANCIAS

Mercaderías	$ 1.323.626.74
Alquileres	" 11.439.84
Explotación camiones	" 34.048.05
Comisión Banco de Seguros	" 13.155.19
Comisiones	" 5.735.71
Ingresos varios	" 931.20
	$ 1.388.936.73

PERDIDAS

Amortizaciones:		
Inmuebles, 2 o|o	$ 12.903.02	
Edificios y construcciones, 2 o|o	" 1.149.19	
Muebles y útiles, 10 o|o	" 14.398.42	
Materiales y útiles taller Ford, 10 o|o	" 228.99	
Camión y automóvil taller Ford, 10 o|o	" 2.358.17	
Camión y automóvil en uso, 10 o|o	" 16.499.71	
Máquinas y herramientas taller Ford, 10 o|o	" 9.196.53	
Máquinas y herramientas taller hojalatería, 10 o|o	" 891.58	
Máquinas, materiales y útiles estación serv. 10 o|o	" 2.322.07	$ 59.947.68
Cuentas corrientes:		
Deudores incobrables		" 29.197.39

Intereses y descuentos:

Saldo de este rubro		"	243.204.51
Caja:			
Quebrantos en Caja		"	44.96
Gastos generales:			
Asignaciones Familiares	$ 20.096.39		
Contribuciones jubilatorias	" 74.185.44		
Impuestos	" 23.164.36		
Patentes	" 27.053.78		
Impresos	" 5.507.65		
Primas de seguro	" 30.565.13		
Sueldos y jornales	" 485.382.57		
Timbres y valores	" 24.762.86		
Gastos varios	" 164.680.29	"	855.398.47
Utilidades ejercicio:			
Ganancia líquida del ejercicio		"	201.143.72
		$	1.388.936.73

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 50 del libro Copiador de Balances Trimestrales certificado el 8 de febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES EJERCICIO XII

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 9 de diciembre de 1958

Ganancias ejercicio			$	201.143.72
Saldo utilidades ejercicio anterior			"	14.894.59
Dividendo 10 o|o sobre $ 1.300.000.00	$	130.000.00		
Dividendo 10 o|o sobre $ 700.000.00 proporcional fecha integraciones	"	48.861.11		
Provisión para impuestos	"	24.530.01		
Saldo a cuenta fondo estabilización dividendo	"	17.647.19		
	$	216.038.31	$	216.038.31

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 51 del libro Copiador de Balances Trimestrales certificado el 8 de febrero de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

Juan J. Greising, Presidente. — Oscar E. Greising, Secretario.

$ 264.60. — 1|pub. — 889.

FERRES AROCENA SOCIEDAD EN COMANDITA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1957

(La empresa no realiza asamblea)

ACTIVO

Deudores	$	10.204.10
Intereses a vencer	"	3.834.41
Gastos iniciales a amortizar	"	18.731.77
Inmuebles	"	441.250.00
Semovientes	"	195.745.00
Caja	"	5.610.01
Explotación agrícola	"	74.579.94
Muebles y útiles	"	122.281.19
Obras Estancia Pilares	"	46.885.76
Obras Tarariras	"	272.00
Mejoras Tarariras	"	2.078.94
Mejoras Estancia Pilares	"	70.989.66
Alambrado Los Pilares	"	660.30
Existencia galpones	"	15.083.40
	$	1.008.206.48
Cuentas de orden:		
Rubro para mejoras Tarariras	"	9.084.44
	$	1.017.290.92

PASIVO

Capital accionario	$	530.000.00
Capital solidario	"	10.000.00
Fondo de reserva	"	161.445.50
Explotación agrícola	"	22.772.69
Acreedores	"	276.091.71
Utilidades del ejercicio	"	7.896.58
	$	1.008.206.48
Cuentas de orden:		
Mejoras campo Tarariras	"	9.084.44
	$	1.017.290.92

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 53 del libro Copiador certificado el 11 de mayo de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.º 1804 a folios 380 del libro respectivo N.º 4.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE JUNIO DE 1957

D E B E —

Gastos financieros	$	11.070.60
Gastos administrativos	"	941.17
Resultados de explotación	"	16.612.75
Utilidades del ejercicio	"	7.896.58
	$	36.521.10

H A B E R —

Administración campo Paysandú	$	25.533.35
Intereses percibidos	"	10.987.75
	$	36.521.10

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Impuesto Sustitutivo del de Herencias	$	5.815.50
Acreedores por dividendos	"	2.081.08
	$	7.896.58

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 54 del libro Copiador certificado el 11 de mayo de 1954 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.º 1804 a folios 380 del libro respectivo N.º 4.

$ 75.60. 1|Pub. — 690.

C Y P H O S A

BALANCE AL 30 DE JUNIO DE 1958

Aprobado por la Asamblea General de Accionistas realizada el 12 de Noviembre de 1958

A C T I V O

Inmuebles	$	627.260.65
Instalaciones, máquinas y herramientas	"	1.286.574.94
Muebles y material rodante	"	56.571.70
Inversiones financieras	"	280.016.00
Mercadería y materia prima	"	1.169.376.06
Cuentas corrientes	"	1.351.113.21
Caja y Bancos	"	7.618.09
Pagos anticipados (seguros, descuentos, contribuciones, patentes, obras en ejecución, gastos de iniciación)	"	484.142.87
	$	5.262.673.52
Cuentas de orden:		
Varias cuentas deudoras	$	228.214.84

P A S I V O

Capital integrado			$	2.314.300.00
Reservas estatutarias			"	238.884.07
Previsiones varias			"	70.601.79
Banco República - Crédito industrial			"	400.000.00
Créditos consolidados			"	175.168.72
Bancos - Cuentas corrientes			"	373.113.90
Acredores varios			"	1.286.967.12
Gastos a pagar			"	164.956.70
Resutlados:				
Años anteriores	$	315.501.34		
Saldo ejercicio 1957|58	"	76.820.12	"	238.681.22
			$	5.262.673.52
Cuentas de orden:				
Varias cuentas acreedoras			$	228.214.84

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 122 y 123 del libro Copiador de Cartas, certificado el 1.o de octubre de 1958, por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 6061 a folios 3067 del libro N.o 6.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS — EJERCICIO 1957|58

Aprobada por la Asamblea General de Accionistas, realizada el 12 de Noviembre de 1958

D E B E

Jornales, sueldos y honorarios	$	1.343.023.57
Consumo materias primas, combustibles, energía eléctrica, herramientas	"	1.442.753.95
Impuestos y contribuciones	"	619.084.66
Seguros	"	19.979.32
Amortizaciones	"	162.921.73
Previsión rep. activo fijo, depreciación mercaderías y previsión deudores	"	151.768.20
Intereses y descuentos	"	95.756.55
Gastos generales	"	160.281.85
Diferencias de cambio	"	35.10
	$	3.995.604.93

H A B E R

Mercaderías generales	$	3.918.784.81
Pérdida del ejercicio	"	76.820.12
	$	3.995.604.93

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 124 del libro Copiador de Cartas, certificado el 1.o de octubre de 1958, por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 6061 a folios 3067 del libro N.o 6.

$ 99.00. — 1|pub. — 851.

FIBRATEX S. A.

BALANCE AL 30 DE SETIEMBRE DE 1958

ACTIVO

Activo fijo:			
Terreno		$ 65.825.50	
Edificio y mejoras	$ 4.471.222.66		
Menos amortizaciones	" 487.710.72	" 3.933.511.94	
		$ 4.049.337.44	
Maquinarias, muebles y útiles, repuestos, etc.	$ 6.552.757.54		
Menos amortizaciones	" 3.403.905.23	" 3.148.852.31	$ 7.198.189.75
Activo circulante:			
Materias primas, mercaderías, etc.			" 6.776.403.93
Activo disponible:			
Caja y Bancos			" 121.878.59
Activo realizable:			
Deudores varios y cuentas corrientes			" 3.699.986.34
Activo transitorio:			
Depósitos caucionales		$ 2.365.00	
Mercaderías en aduana		" 187.436.09	
Cuenta transitoria		" 64.881.67	" 254.682.76
Activo nominal:			
Gastos de constitución	$ 108.870.37		
Menos amortizaciones	" 108.869.37	$ 1.00	
Diferencia crédito hipotecario	$ 33.668.78		
Menos amortizaciones	" 9.820.03	" 23.848.75	" 23.849.75
			$ 18.074.991.12
Cuentas de orden:			
Acciones depositadas y otras cuentas			" 325.650.00
			$ 18.400.641.12

PASIVO

Pasivo exigible:			
A largo plazo		$ 1.456.714.01	
A corto plazo		" 6.596.033.29	$ 8.052.747.30
Pasivo transitorio:			
Previsiones para impuestos		$ 230.000.00	
Obligaciones por balance 1958		" 332.622.54	" 562.622.54
Total Pasivo			$ 8.615.369.84
Capital, reservas y utilidades:			
Capital integrado		$ 6.000.000.00	
Reserva facultativa y especial		" 2.299.565.97	
Previsiones para créditos		" 75.000.00	
		$ 8.374.565.97	
Utilidades:			
Saldo del ejercicio anterior	$ 12.018.40		
Del ejercicio 1958	" 1.073.036.91	" 1.085.055.31	" 9.459.621.28
			$ 18.074.991.12
Cuentas de orden:			
Depositantes de valores y otras cuentas			" 325.650.00
			$ 18.400.641.12

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 23 de diciembre de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 54 y 54 del libro Copiador de Cartas, certificado el 21 de abril de 1951, por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA GENERAL DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1958

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 23 de Diciembre de 1958

DEBE

Gastos Generales:

Dirección y administración:

Impresos, propaganda, avisos, suscripciones	$ 26.073.57		
Telegramas, correo, teléfonos	" 8.929.51		
Transporte, locomoción	" 7.782.74		
Honorarios jurídicos	" 33.925.00		
Varios	" 51.484.40		
	$ 128.195.22		
Gastos de auto	" 3.795.90		
Sueldos y jornales	" 238.021.64		
Asistencia médica	" 6.306.47	$	376.319.23
Seguro de incendio		"	68.553.67
Impuestos varios	$ 847.482.91		
Leyes sociales y seguro contra accidente	" 82.724.50	"	930.207.41
Donaciones		"	500.00
Intereses y descuentos		"	648.496.05
Gastos de ventas exportación, despachante, gastos bancarios		"	302.616.12
Amortizaciones del ejercicio		"	656.119.41
Gastos conservación edificio y terreno		"	39.690.27
Remuneraciones extraordinarias	$ 200.000.00		
Directorio	" 132.622.54	"	332.622.54
		$	3.355.124.70
Utilidades del ejercicio		"	1.073.036.91
		$	4.428.161.61

HABER

Explotación	$	4.408.649.51
Ingresos eventuales	"	19.512.10
	$	4.428.161.61

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

De conformidad con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del día 23 de diciembre de 1958, las utilidades del 14.o ejercicio, se han distribuído así:

Para fondo de reserva facultativo	$	650.000.00
Acciones preferidas (por acción $ 70.00)		
Acciones fundadoras (por acción $ 70.00)		
Acciones ordinarias B y C (por acción $ 70.00)	"	420.000.00
Saldo para el próximo ejercicio	"	15.055.31
	$	1.085.055.31

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 54 a 56 del libro Copiador de Cartas, certificado el 21 de abril de 1951, por el Registro Público y General de Comercio.

$ 180.00. — 1|pub. — 764.

"LAS MARIAS SOCIEDAD ANONIMA"

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE JULIO DE 1958

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas de fecha 26|12|958

ACTIVO

Bancos	$	49.010.10
Cuentas corrientes	"	431.575.74
Efectos a cobrar	"	39.227.81
Deudores a plazo	"	1.352.013.59
Títulos hipotecarios	"	16.180.50
Títulos y acciones	"	24.177.16
Hacienda lanar	"	39.730.36
Campos y terrenos	"	275.474.35
Edificios y construcciones	"	1.070.869.90
Equipos y herramientas	"	14.687.28
Muebles y útiles	"	1.787.67
Amortizaciones	"	26.462.00
	$	3.288.272.46

PASIVO

Cuentas corrientes	$	957.645.46
Propiedad horizontal	"	31.50
Hipoteca	"	575.048.40
Capital integrado	"	796.000.00
Fondo de reserva	"	12.340.04
Fondo de previsión	"	11.197.03
Reserva para obligaciones	"	10.000.00
Beneficios a liquidar	"	558.559.31
Pérdidas y ganancias	"	367.450.72
	$	3.288.272.46

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

G A N A N C I A S

Intereses obtenidos	$	75.862.22
Ventas	"	193.846.06
Explotación de inmuebles	"	10.843.28
	$	280.551.56

P E R D I D A S

Intereses concedidos	$	31.406.31
Impuestos	"	41.271.01
Gastos de venta	"	8.879.29
Cargos indirectos	"	34.482.28
Explotación ganadera	"	2.338.59
Administración y ventas	"	7.287.96
Explotación agrícola	"	1.983.34
Costo de ventas	"	2.550.19
Amortizaciones	"	6.684.23
Gastos de constitución	"	3.146.90
Utilidad del ejercicio	"	140.521.46
	$	280.551.56

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estado de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias se hallan copiados a folios 60 del libro Copiador certificado el 3 de mayo de 1949 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno y anotado con el N.o 2075 a F.o 33 2del libro respectivo.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 31 DE JULIO DE 1958

Aprobado por la Asamblea General de fecha 26 de diciembre de 1958

Utilidad del ejercicio anterior	$	226.929.26
Utilidad del ejercicio	"	140.521.46
	$	367.450.72
Fondo de reserva	$	11.708.89
Fondo de previsión	"	267.402.97
Dividendos	"	79.600.00
A nuevo ejercicio	"	8.738.86
	$	367.450.72

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Proyecto de Distribución de Utilidades se halla copiado a folios 51 del libro Copiador rubricado el 3 de mayo de 1949 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno y anotado con el N.o 2075 a F.o 332 del libro respectivo.

$ 90.00. — 1|pub. — 927.

JOSE M. GUTIERREZ S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30|VI|58

A C T I V O

Caja	$	10.328.45
Deudores varios	"	6.700.00
Semovientes Queguay	"	357.464.50
Semovientes Daymán	"	159.901.00
Muebles y útiles	"	19.490.00
Maquinarias	"	170.391.00
Vehículos	"	20.000.00
Frutos del País	"	5.200.00
Inmuebles	"	221.590.28
Plantíos	"	15.000.00
Alambrados Queguay	"	152.375.00
Alambrados Daymán	"	94.303.00
Gastos de Constitución	"	5.111.00
	$	1:237.854.23

P A S I V O

Acreedores varios y Bancos			$	832.580.14
Capital integrado			"	370.000.00
Utilidades del Ejercicio	$	61.536.78		
A deducir: Pérdidas que figuraban en el Activo del Balance de Constitución de la sociedad	"	26.262.69	"	35.274.09
			$	1:237.854.23

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 5 y 6 del libro Inventario certificado el 24 de Agosto de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

P E R D I D A S —.

Gastos de Explotación	$	491.133.56
Utilidades del Ejercicio	"	61.536.78
Total	$	552.670.34

G A N A N C I A S —

Ventas Vacunos	$	273.247.61
Ventas Lanares	"	278.871.46
Ventas Porcinos	"	551.27
Total	$	552.670.34

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 7 del libro Inventario certificado el 24 de Agosto de 1958 por el Registro Público y General de Comercio.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidades del Ejercicio	$	61.536.78
A [illegible] que figuraban en el Activo del Balance de Constitución de la sociedad	"	26.262.69
A Fondo de Reserva	"	35.274.09
Total	$	61.536.78

El presente estado aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folios 8 del libro Inventario certificado el 24 de Agosto de 1958 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 77.40. — 1|pub. — 914.

T H E B R I G H T O N S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE AGOSTO DE 1958

ACTIVO			PASIVO		
Caja y Bancos	$	29.943.86	Gastos a pagar	$	1.969.38
Deudores varios	"	17.530.75	Casa central	"	120.372.19
Mercaderías	"	194.484.04	Capital	"	20.000.00
Muebles y útiles (menos amortización)	"	6.280.95	Resultados ejercicios anteriores	"	66.384.18
			Utilidad del ejercicio	"	39.513.85
	$	248.239.60		$	248.239.60

NOTA: Por tratarse de sucursal de casa extranjera no se realizan asambleas.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 202 del libro Inventario certificado el 27 de junio de 1945 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

GANANCIAS Y PERDIDAS

Cuentas			Debe	Haber
Gastos generales:				
Sueldos	$	45.469.46		
Alquileres	"	16.800.00		
Impuestos	"	30.996.84		
Luz y teléfono	"	2.271.65		
Seguros	"	2.034.14		
Varios	"	24.640.76	$ 122.212.85	
Muebles y útiles (amortización			" 584.68	
Mercaderías				" 162.311.38
Utilidad			" 39.513.85	
			$ 162.311.38	$ 162.311.38

NOTA: Por tratarse de sucursal de casa extranjera no se realizan Asambleas, y las utilidades del ejercicio se acreditan a Casa Matriz.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla transcripto a folios 202 del libro Inventario certificado el 27 de junio de 1945 por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno.

$ 61.20. — 1|pub. — 934.